

DERECHOS DE FAMILIA Y DIVERSIDAD

Los Derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias

DERECHOS DE FAMILIA Y DIVERSIDAD

Los Derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias

Patricia Liliana Cerda Pérez
(Coordinadora)

Universidad Autónoma de Nuevo León



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN
Secretaría de Extensión y Cultura

Rogelio G. Garza Rivera

Rector

Carmen del Rosario de la Fuente García

Secretario General

Celso José Garza Acuña

Secretario de Extensión y Cultura

Antonio Ramos Revillas

Director de Publicaciones

Padre Mier No. 909 poniente, esquina con Vallarta

Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000

Teléfono: (5281) 8329 4111 / Fax: (5281) 8329 4095

e-mail: 1

Página web: www.uanl.mx/publicaciones

Primera edición, 2016

© Universidad Autónoma de Nuevo León

© Patricia Liliana Cerda Pérez

ISBN: 978-607-27-0624-8

Impreso en Monterrey, México

Printed in Monterrey, Mexico

R

LOS NIÑOS Y LAS ESTANCIAS
PENITENCIARIAS

Apuntes para su comprensión

WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Diputado Federal por la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados

LOS NIÑOS Y LAS ESTANCIAS PENITENCIARIAS

Apuntes para su comprensión

R

Waldo Fernández González

ABSTRACT

En el presente artículo se pondrá de relieve la construcción conceptual del concepto de niña o niño, así como los ordenamientos internacionales y nacionales en la materia para posteriormente analizar la situación de los infantes en sistemas penitenciarios y cómo podría buscarse una respuesta desde una concepción de la justicia en tanto igualdad en el acceso a los derechos.

Palabras clave: niños, infancia, sistemas penitenciarios, justicia, derechos traslapados.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo inscrito en texto «Derechos de la Familia y Diversidad: los Derechos Humanos del Infante y las Estancias Penitenciarias» tiene por objetivo explicar la situación en que se ven inmersos las niñas y los niños que viven en sistemas penitenciarios producto de que sus madres han sido sentenciadas penalmente por la comisión de un hecho delictivo.

En este artículo primero se explicarán distintas definiciones generadas desde organismos internacionales y nacionales, esto es lo dicho desde foros y legislaciones respecto de los derechos la niña o el niño que viven en estas condiciones.

Después se explicará el debate teórico sobre el derecho a la familia o el derecho a vivir en comunidad, que en este artículo se analizará con base en el concepto de «consensos traslapados» para analizar la situación mencionada.

Por último y con base en conceptualizaciones internacionales, esto es viendo lo que desde otras latitudes han hecho respecto de los infantes que viven en sistemas penitenciarios, se propondrán algunas rutas de solución en el contexto nacional.

LA INFANCIA VISTA DESDE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

El debate es complejo pues en un principio se consideraba que los derechos de los niños quedaban resguardados en los Derechos Humanos en abstracto, sin embargo como lo han analizado legistas, este grupo en específico, así como las mujeres, los indígenas y personas con alguna discapacidad requieren un cuerpo normativo específico que les permita cubrir efectivamente sus necesidades. Apunta Miguel Carbonell:

En efecto, hoy en día ya no se concibe a los derechos humanos solamente como las expresiones normativas de los grandes valores del género humano como la igualdad, la seguridad jurídica, la libertad, la solidaridad. Eso ya no es suficiente: se tiene que avanzar hacia una creciente

especificación que haga que los derechos cada vez se encuentren más al alcance de los sujetos a los que van dirigidos¹.

Las niñas y los niños, desde esta perspectiva, deben tener su propio marco regulatorio y considerar su especificidad respecto de los otros grupos sociales. Como se analizará más adelante, los tratados internacionales consideran al niño como «todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad»².

Considerar el tema de la infancia desde un enfoque de derechos implica analizar un periodo importante en la vida y realización de la persona humana. Son los años de formación y socialización que permiten que el infante pueda después transitar hacia la vida adulta,³ de ahí que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) considere de la siguiente manera este periodo en el desarrollo humano. Cabe considerar que el mismo organismo hace una diferenciación entre los estadios por los que atraviesa toda niña o niño para devenir en una persona adulta de lo que resulta:

- A. Primera Infancia: Etapa que se desarrolla entre los 0 a los 5 años de edad, es una etapa importante para el desarrollo físico, intelectual y emocional. Indica este organismo internacional que su entorno y las condiciones de vida de la madre son fundacionales.⁴
- B. Edad Escolar: Etapa que comprende entre los 6 a los 11 años, decisivo para consolidar las capacidades físicas e intelectuales, así como para la socialización y formar la identidad y autoestima. En esta etapa la comunidad, familia y escuela son esenciales en el desarrollo y formación.⁵
- C. La adolescencia: Etapa enmarcada entre los 12 y 17 años, es un periodo de cambios físicas y emocionales que permiten hacer la transición del niño hacia el adulto, sigue siendo una época de construcción de la personalidad así como de la noción de independencia y autoafirmación. Para lograr este movimiento aún requiere de su familia, escuela y sociedad en general.⁶

¹ Carbonell Sánchez. Miguel, «Desafíos de los derechos humanos en México», en *Anuario del Departamento de Derecho en la Universidad Iberoamericana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, No. 29, 1999, p. 18

² Asamblea General de la ONU, Convención sobre los Derechos del Niño.

³ «La infancia, que significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de vida de un niño: a la calidad de esos años. [...] siempre ha habido un criterio ampliamente compartido de que la infancia implica un espacio delimitado y seguro, separado de la edad adulta, en la cual los niños y las niñas pueden crecer, jugar y desarrollarse» Organización de las Naciones Unidas, *Estado Mundial de la Infancia 2005*, México, UNICEF, 2005, p. 3

⁴ UNICEF [Electrónico] <http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html> [Recuperado el 19 de mayo de 2016]

⁵ UNICEF [Electrónico] http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6876.htm [Recuperado el 19 de mayo de 2016]

⁶ UNICEF [Electrónico] http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6879.htm [Recuperado el 19 de mayo de 2016]

TABLA 1. Números representativos de la infancia en México en 2009

Etapa	Edad	Números en 2009
Primera infancia	0 – 5 años	11. 6 millones
Edad escolar	6 – 11 años	13 millones
Adolescencia	12 – 17 años	12.8 millones

Fuente: Elaboración propia con datos obtenido de: www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html

En esta circunstancia puede comprenderse que la infancia es un momento en la vida de todas las personas en que se forja el carácter, la sensibilidad, la posibilidad de reunión y socialización, de comprensión acerca de quién es el «Yo» y quienes son los «Otros».

El debate sobre la infancia y la niñez adquiere una permanente y renovada importancia, sin embargo, esto no implica que no existieran ordenamientos jurídicos internacionales en donde se pronunciaran a favor del resguardo y tutela de los derechos del niño. Entre los primeros casos de esta situación se encuentra la *Declaración de Ginebra* establecida por la Sociedad de Naciones en 1924 que reconocía por primera vez los derechos específicos de este grupo; después de la Segunda Guerra Mundial se crearon nuevas instituciones y ordenamientos que van a la par. El caso específico de la infancia no fue la excepción la cual sufrió modificaciones que derivó en la *Declaración de los Derechos del Niño* y que explica el grupo al cual está dirigido de esta forma:

*El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será e interés superior del niño*⁷.

De esta misma importancia es que el 20 de noviembre de 1989 fue ratificada por la Asamblea General la *Convención sobre los Derechos del Niño* y que entró en vigor el 2 de septiembre del año siguiente y en donde indicaban, entre otras cosas, lo siguiente:

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, [...]

*Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión*⁸.

De lo cual deriva que es tema del debate un desarrollo que permita la realización de los infantes que devenga en personas adultas responsables para un desenvolvimiento armónico en comunidad. El tema del desarrollo del menor no es ni ha sido un asunto neutro, porque el desarrollo de toda persona está sujeto a condiciones y circunstancias sociales, culturales, económicas y políticas, a conflictos internos o externos, a dinámicas

⁷ Humanium «Declaración de los Derechos del Niño, 1959» <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/> [Recuperado el 19 de mayo de 2016]

⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, [Electrónico] <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> [Recuperado el 19 de mayo de 2016]

migratorias, a la incidencia delictiva e incluso a factores climáticos y de contingencias naturales. Así las cosas es necesario insertar el desarrollo de las niñas y los niños en contextos sociales concretos donde el derecho es la guía que conduce el esfuerzo de las instituciones públicas y sociales para lograr condiciones de existencia en que se garantice un piso básico de derechos para todos y donde las desigualdades en los derechos sólo se considere en tanto que beneficien a los menos aventajados en la vida social.

Dentro del conjunto de condiciones y factores que inciden en el desarrollo temprano de la persona humana, existe una en particular que se refiere a la situación de los infantes dentro del sistema penitenciario. En primer término habría de decirse que se trata de una condición singular para el desarrollo de las niñas y los niños, toda vez que su primer espacio de vida será un ambiente institucionalizado.

En esta Convención se comprende que la niña o el niño aún no son completamente responsables, por tanto requiere de cuidados y asistencia especial, los cuales deben garantizarse a través de distintos programas y con ello proteger cualquier forma de discriminación; se trata entonces que su desarrollo sea en un ambiente propicio. En este sentido y continuando con la citada Convención se expresa en su artículo 27 lo siguiente:

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*
2. *A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño⁹.*

Estos ordenamientos internacionales posicionan entonces el tema del bien superior del infante como el eje central de la política del Estado en la toma de decisiones, esto es lo que debe ponderarse cuando se emitan resoluciones en materia.

En el caso particular de infantes que residen en centros penitenciarios en tanto que sus madres cumplen una condena, también es obligación del Estado velar por los derechos superiores del niño en las resoluciones que se emitan sobre esa cuestión.

NOTAS SOBRE LA INFANCIA EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL

El Estado Mexicano como firmante de las convenciones mencionadas ha debido modificar y crear ordenamientos legales para la infancia y sus derechos específicos. En la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* queda asentado en su artículo primero, que nadie podrá ser discriminado bajo ningún motivo, incluida la edad, esto permite entrever que los derechos de los niños quedan resguardados al ser la edad el distintivo específico que los separa de los otros grupos sociales. De igual manera el texto constitucional en su Artículo Cuarto indica lo siguiente:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento

⁹ Ibid.

para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. [...]

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez¹⁰.

En este sentido se asientan las bases de los Derechos del Niño y más aún el Interés Superior de la niñez el cual debe preservarse en todas las decisiones que el Estado tome. Las instituciones tienen la obligación de considerar este principio rector. Esta perspectiva se inscribe desde los organismos internacionales, es decir, las normativas nacionales están estructuradas contemplando los convenios que ha firmado el Estado Mexicano y son sustantivas con estos principios. Más aún si se considera que en materia de convencionalidad son obligatorios para los Estados parte y por tanto para México.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre las Funciones del Congreso de la Unión, se establece en el Artículo 73, I. A XXIX-P:

Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

De ese modo, el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir ordenamientos en materia de infancia, el legislador entonces tiene la responsabilidad de lograr que exista una alineación de las diferentes normas que alcanzan de manera directa o indirecta a este grupo etario de la población para precisamente salvaguardar sus derechos.

La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* inscrita en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014 explica que: el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Por ello se establece que siempre debe salvaguardarse este principio en la toma de decisiones respecto de elementos que sea sustantivos para el niño; y resulta relevante el tema de los infantes que se quedan en estancias penitenciarias en tanto que el debate se circunscribe entre quienes consideran que no es buena idea que estén en esos recintos¹¹, y aquellos que indican lo contrario.¹²

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1917, Texto Vigente

¹¹ Marcela Briseño indica lo siguiente respecto de los niños en los penales: «La institución no quiere a los niños junto con la madre ya que son un problema más. En efecto, para la institución los infantes representan un problema porque cuando enferman no hay medicamento ni hay un pediatra que los atienda». Payá Porres, Víctor Alejandro y Betancourt Vargas Ruth, «Dentro o fuera: un debate inconcluso» en *Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas*, INMUJERES/ UNICEF, México, D.F., 2002, p. 66

¹² «Muchos se quejan y culpan a la madre que decide embarazarse estando encarcelada, tiene a su bebé y lo conserva junto a ella en su cautiverio. Pero también es cierto que el nacimiento de esa criatura es todo

En este punto se localiza una polémica donde se entrecruzan diferentes posiciones sobre qué sucede cuando existen niños en situaciones donde sus madres debido a la comisión de un delito están en prisión. La respuesta no es lineal, ni mecánica, ni existe una especie de imperativo para señalar hacia un punto u otro. La condición es real, sin embargo, el tema está en la cuestión de cuál es el principio normativo que puede ser indicativo sobre cuál es el interés superior de la infancia en este caso.

SITUACIÓN DE LOS INFANTES QUE VIVEN EN CENTROS PENITENCIARIOS. EL DEBATE TEÓRICO

El análisis de aquello que ocurre cuando un infante, hijo de una madre convicta, es puesto dentro del mismo penal, habría de entenderse en el marco de las sociedades contemporáneas. Desde los textos de Ulrich Beck, Zygmunt Bauman, Niklas Luhmann, Jürgen Habermas y otros no menos importantes resulta trascendente comprender que, en esta época se caracteriza una creciente complejidad social, por ello para plantear alguna solución respecto de los problemas que acontecen, es necesario considerar respuestas que articulen distintos ejes y perspectivas. En efecto, nuestras sociedades hoy son complejas, plurales y en proceso de diferenciación, lo que hace unas décadas se consideraba como «normalidad» social en términos de la frecuencia estadística asignada a una conducta hoy se transformó, de modo tal que asistimos escenarios de diversidad social que tiene efectos crecientes en las acciones que las instituciones deben asumir ante el conocimiento de un problema, así como en las respuestas de política pública que permitan administrar el conflicto, generar servicios u ofrecer bienes determinados a la ciudadanía así como a grupos sociales focalizados.

Pensar en las sociedades actuales es entrar en la incertidumbre e indeterminación, físicos de la talla de Isabelle Stengers han expresado el cambio de una época permeada por la creencia de reglas inquebrantables y leyes universales dando el paso a la inestabilidad como nuevas fuente del pensar¹³. Esto para el caso concreto de la infancia, de las madres sentenciadas, y de las prisiones significa que no tenemos hoy una especie de conocimiento evidente o sustancial que permita aseverar sin más qué es o no es lo correcto, y que en cambio, el debate sobre el qué hacer en materia de derechos es de envergadura y diverso. Lo social no es ajeno a este debate, por ello hoy se aplican nuevas categorías, haciéndose evidente la necesidad de saber que la solución ante las problemáticas que aquejan al mundo en el siglo XXI debe inscribirse en el ejercicio interdisciplinario, en la comprensión de la complejidad y en la incertidumbre.

un acontecimiento en la prisión, no importa que éste sea momentáneo, ya que deja ver la lealtad e identificación entre las mujeres. [...] Con respecto a los planteamientos vertidos a favor de la permanencia de la madre y el niño o niña en prisión (siempre hasta una determinada edad), principalmente tenemos la significación del sentido de vitalidad que tiene la madre para la constitución psíquica del menor y, consecuentemente, también el efecto retroalimentador para la madre. Por su puesto que la condición básica parte de la aceptación del cuidado de esa madre por su hijo o hija, por lo que éste representa en términos de proyección vital y narcisística para ella, en suma, de un amor sin angustia por él. La separación violenta de la madre y su hijo pueden causar marcas indelebles en la historia de ese pequeño.» *Ibid*, p. 73

¹³ Cfr. Progovine. Ilya y Stengers. Isabelle, «¿Cómo mirar al mundo?» en *Entre el Tiempo y la Eternidad*, Alianza Editorial, 2ª edición, 1990, Buenos Aires.

En este sentido se inserta el análisis de John Rawls, uno de los teóricos norteamericanos más importantes del siglo XX que, desde la postura teórica liberal considera que la dificultad de esta sociedad es cómo ponderar entre derechos, a cuál se le va a dar prioridad por encima del otro, y cuáles son las implicaciones existentes en esta elección. Dicho de otra manera, una elección siempre será una toma de postura, una elección del mundo y frente al mundo, por lo mismo se requiere claridad respecto a qué se quiere privilegiar. La postura liberal de este teórico al menos¹⁴ privilegia ante todo:

*[...] un Estado liberal debería estar guiado por valores que reflejen una pluralidad de concepciones razonables de una vida buena, debe garantizar la libertad e igualdad de sus ciudadanos, y mantener una distribución justa de los bienes que los ciudadanos necesitan para perseguir sus concepciones de la vida buena. Estos bienes son vistos por los liberales como elementos a los que los ciudadanos tienen derecho. Y se asume que los ciudadanos no sólo pueden sino también deben tomar decisiones por sí mismos sobre las concepciones de una vida buena que suscribirán al actuar autónomamente dentro de la esfera privada que sus derechos protegen. Los valores liberales básicos pueden entonces ser identificados como pluralismo, libertad, derechos, igualdad, y justicia distributiva. Lo que los hace valiosos en lo básico es que permiten a los individuos vivir autónomamente. El objetivo del liberalismo es crear y mantener instituciones políticas que protejan esos valores [...]*¹⁵.

Desde Rawls las sociedades contemporáneas, son sociedades altamente diferenciadas, en donde cada comunidad política y social privilegia una serie de libertades las cuales considera como fundamentales y que deben ser resguardadas a toda costa; sin embargo, ocurre que no todos ponderan de la misma manera y será responsabilidad del Estado indicar como se resuelven los conflictos que surgen justo cuando entran en pugna los debates sobre qué derecho debe ir por encima de cuál otro. La pregunta central es, ¿qué libertades o qué proyectos de racionalidad van primero y cuáles van después? La propuesta se interesa en crear una serie de condiciones tendentes a que estas diferencias, formas particulares de vida y proyectos no se conviertan en un problema para las instituciones del Estado y para garantizar, en última instancia, la justicia.

En otras palabras, Rawls asume que en este momento de las sociedades, la característica es el conflicto y posibilidad de negociación, desde su perspectiva lo que ocurre es que existen *consensos traslapados*, esto es, que los derechos están entrecruzados, no siempre es claro cuál derecho debe ir por encima de otro, y desde la perspectiva liberal todos los derechos están al mismo nivel, por ello el Estado debe tomar decisiones y considerar en un contexto de conflicto que derecho habría de estar por encima de otro. Desde el propio Rawls:

[...] buscamos un consenso entre doctrinas comprensivas razonables (no irrazonables o irracionales). El hecho crucial no es el hecho del pluralismo político como tal, sino el del pluralismo razonable. [...] El hecho del pluralismo razonable no es una condición desgraciada de la vida humana, como podríamos decir del pluralismo como tal, el cual da margen para la existencia no

¹⁴ Como bien llegó a expresar John Kekes acerca de algunas posturas liberales “Berlin se inclina por los derechos, Rawls por la justicia, Dworkin por la igualdad y Raz por la libertad”, para los efectos de este artículo se elige la postura de John Rawls. John Kekes, *The morality of Pluralism*, Princeton University Press, Princeton, 1993, p.202

¹⁵ John Kekes, *Against Liberalism, Loc. Cit.*, Cornell University Press, Ithaca, 1997, p. 2

*sólo de doctrinas irracionales, sino enloquecidas y agresivas. Al armar una concepción política de la justicia de modo que pueda atraerse un consenso entrecruzado, no estamos vinculándola a la existencia de la sinrazón, sino al hecho del pluralismo razonable, el mismo resultado del libre ejercicio de la libre razón humana en condiciones de libertad*¹⁶.

Desde este análisis, la postura de Rawls sería idónea para el caso, en tanto que el debate de los infantes en las prisiones resulta ante todo una polémica sobre la sociedad contemporánea y la elección de los derechos, esto es debe ponderarse entre derechos diferenciados, a saber: el derecho del niño a tener una familia, y el derecho del niño a socializar y vivir en comunidad. La decisión ulterior, será una decisión del Estado que debe privilegiar por el bien superior del menor, o en su forma genérica de la infancia, por encima de otros criterios.

Esta perspectiva entonces no resulta del análisis sobre lo «bueno» o «malo» de determinada acción, en cambio se constriñe a considerar qué es lo más justo¹⁷ en una sociedad caracterizada por la diversidad de las posiciones ideológicas y políticas, y desde ahí en la ponderación de los derechos. El contexto contemporáneo respecto de los niños que viven en estancias penitenciarias considera la siguiente situación:

*Dentro del sistema penitenciario mexicano vivían hasta diciembre del 2015, un total 247 mil 488 personas internadas, de las cuales el 5.27 por ciento, es decir, 13 mil 047 son mujeres. [...] Hasta diciembre del 2015, vivían dentro de las prisiones nacionales un total de 377 niños y 48 mujeres internadas en diversos reclusorios de la nación esperaban un hijo*¹⁸.

En este sentido, lo que habría de tutelarse es el interés superior del infante y el debate discurre entre quedarse con la madre en el centro penitenciario y con ello tener el derecho a la familia o por el otro lado salir de ese ambiente para que el niño en cuestión tenga el derecho al desarrollo en sociedad. Ambos son derechos, la pregunta es qué efectos concretos tendría una u otra posición, a qué sistema axiológico respondería en realidad optar por una posición, y finalmente si esta posición constituye una línea clara del interés superior de la infancia.

Sin embargo la pregunta ¿los infantes deberían estar en un centro penitenciario? se mantiene como el eje nodal de toda esta argumentación, pues por un lado efectivamente desarrollará lazos afectivos hacia su madre, los cuales son sustanciales para su desarrollo posterior como persona humana, pero por otro, estos lugares no son aptos para su formación. La misma CNDH encontró en 2014 el siguiente diagnóstico:

Se tienen deficiencias en las condiciones materiales de los centros de reclusión; falta de áreas para el acceso a servicios y actividades; condiciones de desigualdad de las áreas femeniles respecto de las instalaciones destinadas a los hombres; deficiencias en la alimentación; sobrepoblación y hacinamiento; autogobierno; cobros y privilegios; prostitución; inadecuada separación y clasificación; irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias; diversidad de criterios

¹⁶ John Rawls, *Liberalismo Político*, Crítica, Biblioteca de Bolsillo, 2004, Barcelona, p.34

¹⁷ Para Rawls la Teoría de Justicia, en donde la justicia es la primer virtud de las instituciones sociales; la Justicia o “el modo en que las instituciones sociales más importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan las ventajas provenientes de la cooperación social” John Rawls, *Teoría de la Justicia*, 6ª Reimpresión, FCE, Ciudad de México, 2006, p. 2

¹⁸ Cerda Pérez, Patricia Liliana, *Derechos de Familia y Diversidad. Los derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias*. Reporte Técnico, Universidad Autónoma de Nuevo León, Abril 2016, p.3

sobre la permanencia de los menores de edad que viven con sus madres y falta de apoyo para que accedan a los servicios de guardería y educación básica. [...] ¹⁹.

De ahí que, esta circunstancia devenga en posibles líneas de solución respecto como asumir una postura con base en sistemas de derechos sobre los infantes que tienen madres internas en estancias penitenciarias.

POSIBLES LÍNEAS DE COMPRENSIÓN Y SOLUCIÓN

Si se sigue esta argumentación sobre las disputas relativas a la primacía de un derecho sobre otro, quizá la legislación mexicana habría de optar, en la lógica de conseguir el interés superior del menor, porque ningún derecho esté por encima del otro sino vinculado al otro, por tanto habrían de atenderse las recomendaciones emanadas por UNICEF para darle prioridad temporal a uno y posteriormente al otro.

Esto es, cuando el niño se encuentra en la primera infancia encontrarse con la madre es el núcleo central de su formación biológica, psicológica y aún social; durante ese periodo el infante habría de quedarse en los centros penitenciarios, mientras que durante la etapa escolar, la socialización, la familia, amigos y entorno serán los elementos clave de su desarrollo, de ahí que se estipule que el niño salga de la prisión para conocer y adecuarse al espacio social. Con lo anterior no se disuelve la complejidad ya que, si bien pareciera resuelto el debate de qué derecho se coloca primero del otro, lo cierto es que la edad de estancia queda sin solución, considerándose además la situación intrasubjetiva sobre todo lo que acontece con el desprendimiento de la madre y del niño o la niña.

La estancia de las niñas y los niños en centros penitenciarios es un lugar poco propicio para un desarrollo psicológico, emocional y aún físico adecuado, empero, hay que asentar que se trata de una diagnóstico que parte de principios y aspiraciones estandarizadas y en varios casos ideales respecto del sistema del derechos de la niña y del niño, en ese contexto, también es cierto que su condición, en varios de los casos, no diferiría diametralmente de situaciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad que acontecen en diversos espacios sociales en libertad.

Equiparar desigualdades tampoco es una ruta de razonabilidad ni de justificación de algo, porque entonces una línea de respuesta posible sería que al mejorar el conjunto de condiciones físicas, alimentación, esparcimiento y de seguridad de los menores en los centros penitenciarios habrían de permanecer más tiempo con sus madres; lo cual abre un debate en este punto, puesto que la discusión se trasladaría de sí las niñas y los niños deben estar en las prisiones, hacia cuánto tiempo, y dado que las condiciones pueden mejorar, entonces ¿qué razones habría para que no permanecieran ahí? La respuesta vuelve a ser la misma y es que aún en condiciones estandarizadas de garantía a sus derechos básicos, las niñas y los niños no deberían estar en las prisiones porque se incumplirían otros derechos, y en todo caso crecerían en ambientes institucionalizados, donde la cárcel se convierte en el contexto de comprensión del mundo.

¹⁹ Ibid, pp. 4

Los centros penitenciarios mexicanos no han resuelto esta materia como tampoco lo han hecho la mayor parte de las naciones del mundo, sobre el caso puede asentarse lo siguiente:²⁰

- A. Existen en 10 centros de los estados de Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas donde los infantes no tienen derecho de estancia con sus madres internas.²¹ En 51 centros de reclusión la estancia oscila entre los seis meses y los seis años de edad aunque también hubo establecimientos en Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, en donde los menores pueden permanecer hasta los 8 y 12 años de edad respectivamente.²²
- B. En 53 establecimientos donde se permite la estancia de menores no se brinda acceso a servicios de guardería y/o educación básica mientras permanecen en esos lugares.²³

En otras latitudes del mundo se tiene esta problemática sin que exista una solución única: por ejemplo en Francia se puede tener al bebé hasta los 18 meses, en Irlanda, Suecia y Dinamarca hasta el año, en Grecia y Suiza dos años; en Portugal 3 años; en Colombia a los tres años; y en Canadá puede incluso llegar hasta los cinco años, mientras en países como Estados Unidos de América no está permitido en casi ningún estado.²⁴

Esto refleja el no consenso general respecto de qué política es adecuada para hacer frente a esta situación particular. Sin embargo, lo que debe ponderarse por encima de aseveraciones subjetivas es el beneficio del menor, lo que al final ayudará a su desenvolvimiento. Pareciera ser que varios grupos de expertos en distintas ramas, se inclinan por dejar a los infantes en los centros penitenciarios hasta los tres años de edad, donde la convivencia con la madre es fundamental, y después, cuando comienzan a forjarse los lazos sociales así como a asistir a escuelas preescolares entonces sacarlos de esos recintos para que desarrollen el conjunto de percepciones, prácticas y valores asociados con la socialización.²⁵

Con independencia a una situación legislativa inacabada sobre el derecho de niñas y niños a permanecer o no con sus madres en centros penitenciarios, y sobre el tiempo que el Legislador juzgara prudente en función del propio sistema de derechos, lo cierto es que debe aplicarse una norma oficial para la atención de los menores que viven en

²⁰ *Ibid*, pp. 4-5

²¹ «Centros donde no se permite la permanencia de menores: 1) Centro de Reinserción Social de Mexicali, en Baja California; 2) Centro de Reinserción Social de Ensenada, en Baja California; 3) Centro de Reinserción Social “Lic. Jorge A. Duarte Castillo”, en Baja California; 4) Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados No. 5 en San Cristóbal de las Casas, en Chiapas; 5) Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, en el Distrito Federal; 6) Prisión Militar y Grupo de Procesados y Sentenciados Adscrita a la V Región Militar (La Mojonera, Zapopan), en Jalisco; 7) Centro Federal Femenil de Readaptación Social “Rehilete” Islas Mariás, en Nayarit; 8) Centro Estatal de Reinserción Social Tamazunchale, en San Luis Potosí; 9) Centro de Reinserción Social Femenil (CERESOFE), en Yucatán; 10) Centro de Reinserción Social Varonil Fresnillo, en Zacatecas». Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, p. 109

²² *Ibid*, pp. 111-112

²³ *Ibid*. Pp. 113-114

²⁴ Cerda Pérez, Patricia Liliana, *Op. Cit.*, p. 5

²⁵ *Ibid*, pp. 11 y ss.

centros de reclusión, semejante a la que aplica para los establecimientos de asistencia social, y a la vez especializada en las condiciones concretas de vida de las madres en estos espacios así como a los contextos generales disciplinarios que prevalecen.

Si bien es cierto que hasta diciembre del 2015 vivían dentro de las prisiones nacionales apenas 377 niños, ello no justifica que se siga postergando un consenso que se traduzca en una legislación que atienda su situación y contribuya a asegurar las mejores condiciones para su desarrollo. No se trata tampoco sólo de una tarea pendiente de ámbito administrativo o legal, sino que implica mostrar sensibilidad y empatía tanto con las madres como con los menores y entender que como sociedad tenemos un compromiso con ellos.

Tampoco podemos dejar de lado que entre los niños que viven actualmente esa amarga situación se encuentra también el futuro de México y que nuestro deber es otorgarles el mejor presente posible para que se conviertan en los ciudadanos ejemplares que el país necesita. Hasta el momento tenemos que ser sinceros y aceptar que nuestra actitud ha sido de abandono e indiferencia, y si bien el mejor momento para sembrar un árbol fue hace veinte años, el segundo mejor momento es ahora. Ya es momento de asumir ese reto y cumplir con ese compromiso.

Después de todo, Si el Estado aplica el derecho para que quienes cometieron un hecho delictivo reciban una penalidad y en su caso reparen el daño, del mismo modo las instituciones deben garantizar los derechos de las niñas y los niños que viven en las cárceles, porque el ejercicio de la última *ratio*, tiene que ser al mismo tiempo el ejercicio del derecho de quienes nada han cometido ante la sociedad. Es decir, hacer valer el derecho de quienes desgraciadamente forman parte de los daños colaterales.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- Carbonell, S. (1999) Desafíos de los derechos humanos en México, en Anuario del Departamento de Derechos de la Universidad Iberoamericana. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cerda, P. (2016) *Derechos de Familia y Diversidad. Los derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias*. Reporte Técnico, Universidad Autónoma de Nuevo León, Abril 2016.
- Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana
- Kekes, J. (1997) *Against Liberalism*. Estados Unidos: Cornell University Press Ithaca
- _____ (1993) *The morality of Pluralism*. Estados Unidos: Princenton University Press
- Payá, P.; Alejandro, V y Betancourt, R. (2002) Dentro o fuera: Un debate inconcluso, en Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas. México: INMUJERES / UNICEF
- Rawls, J. (2004) *Liveralismo Político, Crítica*. Barcelona: Biblioteca de Bolsillo.
- _____ (2006) *Teoría de la Justicia*. México: FCE

INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS

a) Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1917, Texto Vigente
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2014, Texto Vigente.

b) Internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 1989
- Declaración de los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 1286, 1959.

I

INTRODUCCIÓN

MARÍA ROSALÍA GARZA GUZMÁN

Catedrática de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma
de Nuevo León.

INTRODUCCIÓN

I

María Rosalía Garza Guzmán

El libro que en este momento tiene en sus manos representa el esfuerzo de un grupo de investigadores que a través de la exposición de sus ideas, muestran su compromiso social hacia un tema frecuentemente descuidado y que de ser atendido, repercutiría positivamente para la mejora de la estructura social y la prevención de la violencia: la problemática social que representan aquellos menores que viven dentro de un centro penitenciario mientras su madre se encuentra encarcelada, así como la situación misma de estas mujeres reclusas.

Después de narrar claramente la situación en la que se encuentran las mujeres reclusas en los centros penitenciarios de nuestro país, así como la de los menores que vivían junto con sus madres dentro estos espacios carcelarios, la Dra. Patricia Liliana Cerda Pérez, plantea de manera contundente la necesidad de analizar cuáles son los derechos específicos del infante que vive con su madre en prisión para establecer estrategias a través de las cuales se pueda fortalecer tanto, sus derechos de familia, como su derecho de estar en comunidad.

De ello se desprende un PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN cuyo objetivo general es el de «analizar las condiciones socio ambientales de los niños mexicanos que viven en prisión junto con sus madres, así como la edad más recomendable en términos de salud emocional y derechos de infancia para que dichos menores -sin perder su derecho a la familia-, abandonen los muros carcelarios».

A partir de dicho objetivo, la Dra. Cerda establece ocho objetivos específicos que guiaron a la presente investigación que, sobre la temática de las reclusas y sus hijos que habitan con ellas dentro del penal, se trata en forma profunda a lo largo de este libro.

La lectura del este contenido permite darse cuenta de la relevancia social, las implicaciones prácticas, el valor teórico y la utilidad metodológica de la indagación que, respondiendo al objetivo antes expuesto, coordina la reconocida investigadora, autora del presente capítulo.

La permanencia de los niños en prisión significa una vulnerabilidad que trasciende al concepto de pobreza material, los cuales viven una victimización secundaria y, una especie de «quiebre» del espacio familiar, establece Cerda Pérez. Ella expresa que la perspectiva teórica que sustenta el estudio es el «explorar la conveniencia de establecer como límite de edad para los menores que viven con sus madres en prisión, el tope de 3 años, etapa en la que el menor debe iniciar la educación preescolar; su proceso de socialización y su vida activa en comunidad».

La técnica empleada supuso un gran esfuerzo, ya que la realización del estudio implicó: una investigación documental; aplicación de cuestionarios dirigidos a 27 especialistas de 7 disciplinas diversas; entrevistas de grupo con psiquiatras, psicólogos y abogados participantes; entrevistas dirigidas a representantes de la jerarquía católica, especialistas en doctrina social de la Iglesia Católica y en Pastoral Penitenciaria; entrevistas con representantes del poder legislativo en el estado de Nuevo León y entrevista con un abogado penalista del ámbito internacional.

La Dra. Patricia Cerda Pérez expone un profundo ANÁLISIS DE RESULTADOS sobre los datos recabados que surgen de la experiencia, significados y reflexión de los participantes y del análisis efectuado de éstos, por el equipo investigador. Este análisis se trabajó bajo 11 unidades de análisis temáticas; todas ellas orientadas a comprender mejor la realidad que viven las madres recluidas en el Penal del Topo-Chico y la de sus hijos, especialmente, los que habitan junto con ellas dentro del penal.

Patricia Cerda y su equipo de trabajo se plantearon tres supuestos básicos que fueron sujetos de ser comprobados a través del proceso indagativo y que corresponden a las siguientes temáticas: La edad máxima idónea para que un menor abandone las estancias carcelarias en México, después de haber vivido junto con sus madres dentro del penal; Las condiciones socio-ambientales de los menores que viven con su madre dentro de las prisiones mexicanas y; la carencia de políticas públicas que con presupuestos específicos atiendan las necesidades de los menores que viven dentro de la comunidad penitenciaria.

Son siete los enfoques bajo los cuales reporta lo encontrado en la investigación: del psiquiátrico; de una visión psico-social: desde una perspectiva del trabajo social; bajo la mirada internacional; a partir del derecho, infancia y estancias penitenciarias en México; de las aportaciones sociológicas y antropológicas, de pastoral penitenciaria y; las opiniones legislativas. Todo ello, una vez analizado, dio paso a las conclusiones del presente estudio.

Las conclusiones y recomendaciones que son expuestas en capítulos subsecuentes, representan una consulta imprescindible para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales cuyo interés se relaciona con la vida de las mujeres en prisión y los niños que habitan junto con ella dentro de las cárceles. Asimismo, servirá para la promoción y establecimiento de políticas públicas que defiendan los derechos humanos de esta población.

Uno de las aportaciones más relevantes de esta obra son las CONCLUSIONES a las que se llegaron, una vez analizada toda la información recabada por el equipo de investigación y coordinada por la Dra. Patricia Cerda. Entre ellas se encuentra la detección de una precaria atención por parte del Estado y de la sociedad mexicana en general, a las condiciones de los menores que viven dentro del penal junto a sus madres que se atribuye a la frágil consciencia prevaleciente institucional y socialmente, sobre los derechos de las víctimas cuando alguien comete un delito.

Algunas de las conclusiones que se muestran en este capítulo es lo perentorio que resulta el establecer leyes, metodologías y presupuestos específicos a través de los cuales se conserve y respeten dos derechos fundamentales humanos fundamentales: su derecho a vivir en familia y su derecho para estar en comunidad. Y se evidencia la necesidad de que dichos preceptos incluyan la atención y seguimiento de los embarazos que tengan

las internas de los reclusorios en el ámbito de su salud, alimentación y apoyos gestacionales.

Asimismo, se dan respuesta a los tres supuestos teóricos expresados en el Capítulo del Protocolo de Investigación y se desglosan, por áreas del conocimiento, los principales hallazgos encontrados en la investigación, cuya exposición representa una denuncia social y un reclamo para trabajar desde lo gubernamental y lo ciudadano, sobre este tema tan relevante, pero al mismo tiempo tan descuidado: Derechos de Familia y Diversidad. Los Derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias.

Una vez que en la presente obra se describe el procedimiento metodológico seguido para la investigación, que presentan el análisis de resultados y las conclusiones, se procede a exponer una parte sustancial de la misma; las recomendaciones.

Las RECOMENDACIONES son una consulta obligada para aquellos que se reconocen como personas u organizaciones comprometidas con un grupo vulnerable muy partícules, los niños y sus madres que habitan dentro de las paredes carcelarias. También para aquellos que, sin reconocer aún su participación en ello, podrían sensibilizarse hacia estas cuestiones y realizar acciones en pro de la mejora de la realidad de esta población en abandono.

Esta sección resulta particularmente concientizadora hacia las necesidades de las reclusas y sus hijos que viven juntos dentro de los penales y cuyas circunstancias son precarias, cuestión que deja en claro este estudio. Se recomienda, por ejemplo, impulsar el asentamiento de la edad límite para la permanencia de los infantes en prisión en México, a un máximo de 3 años y se propone la creación de una Defensoría Nacional que de forma especial aborde los derechos de los niños que viven en prisión con sus madres. Estas son solo algunas de las recomendaciones que en forma contundente expone Patricia Cerda.

El capítulo denominado LOS NIÑOS Y LA CÁRCEL: Análisis de las Condiciones de Vida de los Infantes en Centros Penitenciarios, constituye un exhaustivo estudio documental sobre la situación actual de los niños que viven, junto con sus madres, al interno de los penales. Se tejen, alrededor de esta temática, diversos aspectos tales como son las condiciones ambientales en los penales femeniles; las políticas públicas y marcos jurídicos enfocados al mejoramiento y adecuación de los centros penitenciarios de otros países como son Argentina, España y Estados Unidos, así como de México y; la edad óptima en que los infantes deben separarse de sus madres para vivir en comunidad, entre otros. Todo ello, enfocado especialmente a la realidad que viven las madres y que cumplen su sentencia en compañía de sus hijos.

El equipo de investigación se propuso como objetivo general de este valioso ejercicio teórico, el «analizar documentalmente las condiciones de vida de los niños y niñas que viven dentro de los centros de readaptación social del país acompañando a sus madres y examinar desde ahí, la realidad ambiental de estos menores». Asimismo, buscan generar conocimiento que promueva el debate público sobre este relevante tema social.

INFANCIA Y PRISIÓN: Impactos Emocionales de la Prisión en Menores de 0 a 6 años, es un capítulo escrito por Patricia Liliana Cerda, el cual resulta particularmente interesante para aquellos que deseen ahondar en el tema sobre los impactos emocionales que la realidad carcelaria ejerce sobre los hijos e hijas, sus propios

progenitores y su dinámica familiar, cuando alguno de ellos es encarcelado. Y en forma muy específica, trata el impacto sobre todos ellos, cuando el niño o niña vive junto con su madre durante su reclusión.

La Dra. Patricia Cerda se dio a la tarea de entrevistar a tres psiquiatras, especialistas en el manejo de población en vulnerabilidad dentro del sector salud de Nuevo León, de cuyas opiniones destacan varios puntos. Uno de ellos se trata de lo fundamental que resulta un adecuado «maternizaje» para el desarrollo psicológico de toda niña o niño, durante sus tres primeros años de vida. Periodo en el que coinciden, es importante promover el apego madre-hijo entre la reclusa y su retoño, y posteriormente, facilitar la separación, preparando a la madre y al núcleo receptor del menor para ello; proceso que debe ser paulatino.

Las Doctoras en Psiquiatría consideran que para favorecer el desarrollo del menor, aún dentro del espacio carcelario, debieran existir buenas condiciones de seguridad, infraestructura física y ambiental. Con mayor razón, debido a que la legislación nacional marca los 6 años como edad tope en que los niños(as) pueden permanecer dentro de los reclusorios. Incluso, los penales, debería de tener pabellones separados del resto de las internas, donde el menor pueda vivir en privacidad junto con su madre.

Uno del aspecto tratados en el capítulo respecto al impacto emocional que, sobre los menores, ejerce el que uno o ambos de sus progenitores se encuentren en la cárcel es la estigmatización y la discriminación que frecuentemente experimentan y que puede afectar sobre la concepción y construcción de su ciudadanía.

En el espacio designado bajo el nombre URGEN ESPACIOS Y METODOLOGÍAS PARA ABORDAR LOS DERECHOS DEL NIÑO EN PRISIÓN, Patricia Cerda explora los puntos de vista que 10 profesionales de la psicología que hablan sobre la problemática social que representa el que niños y niñas vivan una realidad carcelaria junto con sus madres. A lo largo del capítulo se podrán leer interesantes cuestiones tales como la que expone Domingo Gatica en cuanto a que cuando se aborda esta problemática, casi siempre se piensa más en los derechos de las madres y no en el de los infantes.

Durante el capítulo se discute sobre el daño emocional que la permanencia excesiva en un penal puede significar para los infantes y los trastornos psicológicos que esto puede significar para el o la menor. Patricia Cerda, logra recabar dramáticas aseveraciones por parte de los psicólogos tales como: «con las actuales condiciones de los penales tanto en el país como en Nuevo León, los menores no deberían estar en los penales ni un segundo», sentencia el doctor Mario Loredó.

La voz desde el ámbito profesional del Trabajo Social sobre la temática central del libro, es escuchada a través del capítulo NIÑEZ EN PRISIÓN: Urgencia y Vulnerabilidades por Atender entre Estado y Sociedad; cuyas autoras son Patricia Liliana Cerda y Emma Cerda.

Son cinco las jóvenes entrevistadas, las cuales realizan sus prácticas profesionales en Renace, en un programa con madres reclusas dentro del Penal de Topo Chico, así como con los hijos de éstas. Programa que brinda apoyo en educación y otros ámbitos, describen las autoras. Las trabajadoras sociales consideran que en el país se requiere la creación de redes de apoyo entre los familiares de internos que se hacen cargo de los

hijos de reclusos y reclusas, así como de las familias llamadas sustitutas que, sin tener parentesco consanguíneo, cumplen el rol de tutores de los infantes.

También expresan que los infantes deben tener el derecho elemental de convivir con su mamá, pero por otro lado, también tienen derecho como personas de aprender a socializar, cursar una educación básica como cualquier niño y vivir en una familia lo más que se pueda.

Ellas, coinciden con las opiniones de los profesionales que han sido expresadas en otros capítulos, con respecto a que la permanencia excesiva de los menores en prisión conlleva ciertos riesgos y que la edad ideal en la que deben abandonar los penales es de 3 años. Mencionando que algunos de los efectos negativos puede ser la pérdida de la percepción de «sentirse integrados» o con un escaso sentido de pertenencia a una sociedad «generando en ellos la idea de que no encajan ya dentro de la comunidad».

Advierten que no solo es necesario garantizar la alimentación, educación y atención sanitaria de los infantes que viven en cautiverio junto con sus madres, sino también darles un seguimiento en el contexto terapéutico a través del cual se trabaje en su estabilidad emocional.

Una interesante entrevista al penalista italiano Rosario Tarantola, se muestra en el capítulo «REVOLUCIÓN ÉTICA» Y DERECHOS DE INFANCIA: Dos Agendas por Profundizar en la Atención de Hijos de Internos Penitenciarios, cuya autora es Patricia Liliana Cerda Pérez.

Tarantola argumenta que es conveniente que un niño se mantenga en prisión junto con su madre hasta los 5 años, que corresponde a un año antes de iniciar la escuela elemental. Se pronuncia en pro de la gestación de «revolución ética», en el ámbito internacional donde se considere a los infantes, más allá de una perspectiva económica, se piense en ellos, como un recurso cultural.

Es motivo de reflexión lo que el penalista habla con respecto a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y lo tratado en la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia de 1989.

En el capítulo titulado DERECHOS DE FAMILIA Y COMUNITARIOS: Dos Derechos Inalienables de los Infantes en Prisión, escrito por la Dra. Patricia Liliana Cerda Pérez, se exponen las opiniones expertas de 7 abogados penalistas sobre la situación de vida de los menores que, siendo hijos o hijas de internas del Penal del Topo-Chico, comparten la realidad carcelaria de sus madres.

Uno de los temas centrales tratados responde a la edad óptima en que los niños y niñas deben abandonar este recinto para iniciar con su proceso de integración a la sociedad, llegando la mayoría de ellos, a la conclusión que debe ser a los 3 años. «No se trata de dañar a la madre, sino de ver ante todo los derechos del niño», expresan. Aunque, por otro lado, se aprecia el dilema que presenta el aprovechar los beneficios del cuidado materno o, el evitar que vivan bajo la situación precaria en que se encuentran las mujeres y sus hijos dentro del penal, asentando que, bajo estas circunstancias, no debería de haber menores viviendo dentro del penal o bien, debe ser retirado de la madre lo más pronto posible.

Patricia Cerda extrae de los cuestionarios aplicados a los juristas el planteamiento sobre la necesidad de crear iniciativas para mejorar el sistema social de los hijos(as) que habitan junto con las internas dentro del Penal del Topo-Chico.

Ella misma, en el capítulo LAS VÍCTIMAS DEL DELITO NO ATENDIDAS: Los Niños en Prisión, presta atención a las opiniones de dos especialistas, uno en el campo de la Sociología y otro en el campo de la Antropología, sobre la situación de los niños dentro de los penales y rescata el argumento con respecto a que estos infantes constituyen, para la nación, una gran deuda social. Expone Cerda Pérez, que ambos entrevistados coinciden en la necesidad en el ámbito nacional de que los penales se trabaje en los temas de reinserción social con los reclusos y reclusas, «bajo un enfoque de respeto escrupuloso para sus derechos humanos y de apoyo a sus familias».

Dada la situación precaria en que viven los internos y sus familias y la falta de apoyo gubernamental que se denuncia en el capítulo INFANTES EN PRISIÓN: La «gran hipoteca social» de México», y en otros capítulos contenidos en este libro, resulta valioso considerar el apoyo moral, espiritual y material que la Iglesia Católica brinda Pastoral Penitenciaria a los reclusos y reclusas y sus familias, cuestión que es expuesta en este capítulo. Más aún, considerando que el 85 por ciento de las familias de internos penitenciarios en México afirman profesar la religión católica, dato que sus autores, Cerda y Alvarado, documentan.

De las entrevistas realizadas a dos clérigos de la Iglesia Católica se desprenden importantes ideas entre las que resalta la cuestión de que Pastoral Social, no solamente se acerca a los internos e internas para su evangelización, sino también, busca lograr un cambio de mentalidad para concebir a la prisión no como una venganza, sino como un proceso que permita reinsertar al interno a la sociedad. Los considera como grupos vulnerables pues, si bien están en la cárcel tras cometer un delito, son personas en todo momento, merecedoras de solidaridad y de misericordia.

Una de las principales temáticas que responden a los objetivos de la investigación realizada por la Dra. Patricia Cerda y que es tratada a lo largo del libro, es la situación de los menores que permanecen junto con sus madres dentro del centro penitenciario. De esto también se ocupa Social Penitenciaria llevando a cabo la celebración de los procedimientos sacramentales de los niños que se encuentran acompañando a sus madres, dentro de las instalaciones penitenciarias y de aquéllos que nacieron dentro de los mismos, asientan Patricia Cerda y Gregorio Alvarado.

El destacado periodista Agustín Serna Zamarrón en LOS NIÑOS EN PRISIÓN: Carentes de Identidad, Bienestar y Políticas Públicas, logra describir patentemente la problemática que aquejan a los «niños invisibles», forma en que son llamados por la organización ya mencionada, a los niños y niñas que viven junto con sus madres en el Penal del Topo-Chico.

A través de documentación y entrevistas retoma expresiones de Saskia Niño de Rivera, Directora de la organización «Reinserta un Mexicano» y de coloquios con las diputadas locales Karina Barrón y Ludivina Rodríguez de la Garza, Serna Zamarrón logra visualizar la dramática situación de esta población infantil que no es considerada como grupo vulnerable, a pesar de que no existen áreas adecuadas para su atención, incluso algunos de ellos, no han sido registrados oficialmente. Por lo tanto, no son

sujetos considerados por las políticas públicas, ni en los programas de apoyo estatales o federales. Y lo más grave, asienta Niño de Rivera, hay una «falta de voluntad política o ciudadana para fortalecerles en su vulnerabilidad».

También se menciona en este espacio los esfuerzos que, desde la Cámara de Diputados Locales se realiza en pro de este grupo de niños y niñas, a pesar de que hay legisladores y funcionarios públicos que ni siquiera saben de la existencia de los «niños invisibles», idea que rescata Agustín Serna de su entrevista con Rodríguez de la Garza.

En LOS NIÑOS EN PRISIÓN: sin Alimentos, Pediatras, Medicinas, Espacios y Zonas Educativas y de Recreación, Cerda Pérez y Serna Zamarrón, capturan la dramática situación bajo la que viven, dentro del Penal de Topo Chico, 60 infantes que acompañan a sus madres en su reclusión. El método utilizado fue la entrevista a cuatro trabajadoras sociales que laboran dentro del penal. Apuntan que no existen presupuestos asignados para la alimentación y manutención de estos infantes, tampoco se cuenta con atención médica pediátrica, no se tienen áreas de juego para los pequeños, no se cuenta con pañales, etc., necesidades que deben ser cubiertas por los familiares.

Por ello, aseveran, urge la existencia de una Procuraduría especializada en los derechos de los menores incluidos dentro del sistema penitenciario y aseguran que no existen condiciones favorables para que los menores vivan dentro del penal. Sin embargo, en el capítulo se vislumbra un aspecto positivo dentro de la frágil situación en la que viven estos menores, es el programa llamado familias de Acogimiento, que opera dentro del Penal del Topo Chico. Las jóvenes entrevistadas consideran que este tipo de programas debieran operar en otras partes del país; se trata de un programa instrumentado en Nuevo León, donde bajo contextos de vigilancia y supervisión de un equipo multidisciplinario, los niños que viven en el penal, al cumplir los 3 años de edad pueden ir a vivir con una familia llamada de «acogimiento», cuando la madre no desea que su hijo vaya a un esquema de adopción o con su familia nuclear.

En LA INFANCIA EN PRISIÓN: Carente de Condiciones de Vida Dignas y de Respeto a su Derecho al Desarrollo encontramos el testimonio de los abuelos y abuelas de los niños que viven en el reclusorio del Topo Chico, así como de las madres, cuyas hijas solteras recluidas dentro de él, se han solidarizado hasta por tres años consecutivos, con la alimentación y medicamentos para los niños ahí internos.

Patricia Cerda e Irma Cerda logran, a través de estas entrevistas, adentrarse en la realidad que día a día experimentan las internas y aquellos menores que viven con sus madres dentro del penal, entrevistas que fueron realizadas en las instalaciones de Promoción de Paz, institución que desde la sociedad civil, apoya a los internos y sus familias en Nuevo León. Los coloquios se desarrollaron con el fin de conocer las condiciones que viven los infantes en el reclusorio del Topo Chico, destacan las autoras.

Es conmovedor lo que Patricia Cerda e Irma Cerda destacan sobre cómo «el infortunio de estas familias, ha gestado una solidaridad que va más allá de pensar quienes son culpables o inocentes en los delitos atribuidos a sus hijas, para avocarse a sacar adelante a los infantes que nada tuvieron que ver con juicios, penalidades o alegatos y en quienes, sin embargo, dicen, recae el peso de un Estado, sin presupuestos para ellos ni siquiera en lo más básico».

Cómo último capítulo de esta magnífica obra encontramos el capítulo NIÑOS OLVIDADOS: LOS HIJOS DE MADRES EN SITUACIÓN DE PRISIÓN: Una Aproximación a su Calidad de Vida escrito por Martín Carlos Sánchez y María Susana Hernández. Capítulo que aunque no es parte de la investigación que se sustenta en el libro, nos muestra un esfuerzo ciudadano en beneficio de la población que es el centro alrededor del cual se ha desarrollado el estudio.

Renace, organización civil que trabaja por la mejora continua de la justicia penal en México, ha implementado el programa «Renace Niños» en el Penal del Topo Chico que surge de haber identificado que una de los factores principales que vulneran la estabilidad emocional de las mujeres en prisión es la situación de vida de sus hijos, subrayan Sánchez y Hernández.

A través del capítulo sustentan teóricamente la pertinencia de dicho programa, describen cómo nace este mismo, y la metodología de intervención, así como los beneficios que han identificado a partir de su implementación, hallazgos que corresponden a 30 niños que están siendo beneficiados por el programa y que corresponden a su situación psicológica, emocional, escolar y de necesidades al momento de la evaluación para su selección.

P

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

DERECHOS DE FAMILIA Y DIVERSIDAD
Los Derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

DERECHOS DE FAMILIA Y DIVERSIDAD

Los Derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias

P

Patricia Liliana Cerda Pérez

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Dentro del sistema penitenciario mexicano vivían hasta diciembre del 2015, un total 247 mil 488 personas internadas, de las cuales el 5.27 por ciento, es decir, 13 mil 047 son mujeres¹. Se trata, de mujeres fundamentalmente jóvenes en edades reproductivas que tienen hijos y condiciones de familia adversas.

Derivado del hecho de la permanencia de mujeres en prisión, nuestra actual legislación prevé la estancia ahí de los menores con sus madres hasta los 6 años. En base a ello, a lo largo del territorio nacional cada entidad establece formalmente la edad tope en la cual un menor puede vivir dentro del penal para convivir y ser cuidado por su progenitora, siempre y cuando no exceda los 6 años de edad.

Hasta diciembre del 2015, datos de Inserta indican que vivían dentro de las prisiones nacionales, un total de 377 infantes y 48 mujeres internadas en diversos reclusorios de la nación esperaban un hijo.²El Inegi señala la existencia de 549 niños y niñas en estas condiciones, para ese mismo período.

Las difíciles condiciones prevalecientes en la realidad penitenciaria nacional colocan a las mujeres que viven dentro de ella, a vivir con múltiples y espinosas problemáticas. Es un hecho que tales condiciones impactan en las familias de las internas, sobre todo en los menores que conviven con ellas dentro de la cárcel.

Datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2014) indican que al mes de febrero de 2014, existían 389 centros de reclusión, de los cuales 19 dependen del Gobierno Federal- incluidas tres prisiones militares bajo la competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional-, 282 son administrados por los gobiernos estatales, 11 por el Gobierno del Distrito Federal y 77 por las autoridades municipales. Cabe aclarar, que esta información corresponde al periodo en el que se realizaron las visitas de supervisión que dieron origen al Informe Anual de esa Comisión. A su vez, la Secretaría de Gobernación, en su Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria, en diciembre del 2015, refiere también la existencia de 389 centros de reclusión.

¹ SEGOB (2015). Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. México: Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad y Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

² REINSERTA (2015) Los Niños Invisibles del Reclusorio Femenil Santa Martha, 2015, Anuario, México. México: REINSERTA

A nivel nacional existen 15 centros de reclusión exclusivos para mujeres (CNDH: 2014) 13 de ellos estatales y dos federales; 3 prisiones militares que albergan población mixta. También se tienen 59 centros mixtos donde bajo una responsabilidad estatal se tienen mujeres internadas.

Las condiciones prevalecientes en los penales y centros de reclusión en México, mantienen condiciones en donde se propicia la trasgresión de los derechos fundamentales de los reclusos y reclusas. Subsisten irregularidades en espacios; alimentación; atención médica; personal técnico y de seguridad; actividades encaminadas a dar trabajo, educación o deporte a la comunidad penitenciaria, así como un hacinamiento que afecta a las internas y a los hijos de éstas, ahí presentes como parte del derecho del menor a estar con su familia.

Carentes de políticas con perspectiva de género, las internas penitenciarias en la mayor parte del territorio nacional no tienen centros de reclusión separados de los ocupados por los varones; no se divide a las reclusas procesadas de las sentenciadas; no tienen una atención médica adecuada ni para ellas ni para sus hijos donde se consideren sus necesidades específicas; carecen de áreas apropiadas para la convivencia de ellas con sus hijos; de juegos educativos o guarderías bien estructuradas para dar albergue a los infantes e impulsar una sana convivencia.

En su último Informe, la propia CNDH (2014), advierte la existencia de condiciones que dificultan entornos de vida digna y segura para las mujeres internas y sus hijos, además de vulnerarse sus derechos humanos. Así, diagnostica:

Se tienen deficiencias en las condiciones materiales de los centros de reclusión; falta de áreas para el acceso a servicios y actividades; condiciones de desigualdad de las áreas femeniles respecto de las instalaciones destinadas a los hombres; deficiencias en la alimentación; sobrepoblación y hacinamiento; autogobierno; cobros y privilegios; prostitución; inadecuada separación y clasificación; irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias; diversidad de criterios sobre la permanencia de los menores de edad que viven con sus madres y falta de apoyo para que accedan a los servicios de guardería y educación básica; inexistencia de manuales de procedimientos; deficiencias en la prestación del servicio médico; insuficiente personal de seguridad; falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los centros de reclusión; anomalías en la supervisión de los centros de reclusión; deficiencias relacionadas con las actividades de reinserción social; ausencia de modificaciones y adaptaciones para el desplazamiento de personas con discapacidad física; inadecuada atención a las personas con discapacidad psicosocial, así como inexistencia de programas contra las adicciones y para el tratamiento de desintoxicación.

Según el citado diagnóstico, las internas viven maltratos; falta de planchas para dormir y colchonetas por lo cual duermen en el piso; cantidades insuficientes de comida en donde solo se les sirven alimentos dos veces al día o no se les proporciona alimentación especial a sus hijos (as) ; control de unas internas sobre otras por lo menos en 38 centros visitados; cobros a cargo del propio personal del centro o de otras internas; en 20 centros de reclusión se tienen datos concretos sobre la presencia de prostitución.

Conforme la CNDH, en 10 centros de los estados de Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas, no se permite la estancia de menores de edad con sus madres internas, lo que evidentemente vulnera el

derecho de los menores de estar y convivir con sus madres, así como el interés superior de la infancia.

Personal de la citada Comisión asegura que en 51 centros de reclusión la estancia de estos menores únicamente se permite cuando nacen mientras sus madres se encuentran internas, hasta una edad determinada que, dependiendo de cada establecimiento, oscila entre los 3 y los seis años de edad, aunque se tuvo conocimiento de que en los establecimientos de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, ambos en Guerrero, los menores de edad pueden permanecer hasta los 8 y 12 años de edad, respectivamente.

Asimismo, subraya que en 53 establecimientos en los que se permite la estancia de menores de edad con sus madres, ubicados en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, no se brinda apoyo para que tengan acceso a los servicios de guardería y/o educación básica mientras permanecen en esos lugares.

La estancia de los menores en las cárceles para convivir con su madre es un aspecto que incluso a nivel mundial preserva diferentes criterios. En Europa, por ejemplo, suele caracterizarse por ser una edad baja. En Francia, se les permite a los infantes estar con su madre hasta los 18 meses; en Irlanda, Suecia y Dinamarca, un año; en Grecia y Suiza dos años; en Portugal tres años; en otros países como Canadá puede llegar a cinco años e incluso en los Estados Unidos de América, no está permitido en casi ningún estado.³

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una vez descrito este difícil panorama prevaleciente en las prisiones, donde los hijos de las internas viven en el mejor de los casos en un entorno de metro y medio como espacio vital ; en condiciones escasamente favorables para su desarrollo físico y emocional y bajo un esquema de estrés e inseguridad propio de las cárceles – donde no necesariamente se fortalece el concepto de familia-, la reflexión, obliga a analizar cuáles son los derechos específicos del infante que vive con su madre en prisión y, bajo una óptica en la cual sin afectar su derecho a estar en familia, examinar y de ser factible, impulsar y fomentar, estrategias donde se fortalezcan tanto sus derechos de familia como su derecho a estar en comunidad.

Por ello, desde la presente investigación se busca analizar y determinar la edad más recomendable en términos de salud emocional y derechos de infancia para que los menores en prisión -sin perder su derecho a la familia-, abandonen los muros y rejas de las cárceles en los cuales acompañan a sus madres, a fin de hacer respetar e impulsar su derecho a vivir en comunidad.

Objeto de análisis también lo es, la situación de los menores que viven dentro de las prisiones mexicanas con sus madres. Esto nos ubica en un marco de referencia donde es

³ Cervelló, V. (2006) Las Prisiones de Mujeres desde una Perspectiva de Género. Revista General de Derecho Penal No 5, Valencia, España.

preciso entender que dentro del esquema familiar de México, subsiste una serie de diversidades prevaletentes en núcleos familiares, donde la familia prototipo configurada por padre, madre e hijos no existe o que, aún y cuando se tenga, están sujetas a procesos hartamente difíciles como son pobreza extrema y realidad carcelaria.

Estudios realizados con anterioridad tales como «Vulnerabilidad y Silencio: El Impacto Carcelario en las Familias Penitenciarias» (Cerda, 2015) y «Prisión y Familia Retos Para la Cohesión y el Desarrollo del Siglo XXI» (Cerda,2014), nos señalan cómo desde el ámbito de políticas sociales, México, adolece de la ausencia de programas que desde una óptica progresista sobre la familia, trabajen y otorguen presupuestos específicos para las familias en vulnerabilidad porque uno de los suyos está en prisión.

Desde este planteamiento, donde se establecen las pautas para analizar las condiciones socio-ambientales en las cuales viven los infantes que están acompañando a sus madres en prisión, también se proyecta -partir de un esquema de investigación-, comprender y conocer cuáles serían las pautas idóneas para que éstos menores fortalezcan sus derechos para vivir en comunidad.

Se trata también de inspeccionar cuáles serían los mecanismos específicos para que los niños y niñas que afrontan la fragilidad derivada de tener a su madre en prisión, no vivan impactos de reciclamiento nocivos como pueden ser la violencia de la pobreza; la falta de instrucción, oportunidades y educación que suelen prevalecer en los ambientes carcelarios.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las condiciones socios ambientales de los niños mexicanos que viven en prisión junto con sus madres, así como la edad más recomendable en términos de salud emocional y derechos de infancia para que dichos menores -sin perder su derecho a la familia-, abandonen los muros carcelarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Investigar documentalmente las condiciones de infraestructura, socioeconómicas y educativas que prevalecen en los penales femeniles de México, en donde viven poco más de 549 menores de entre 0 y 6 años de edad, acompañando a sus madres.
2. Analizar los lineamientos previstos tanto internacional como nacionalmente, en aquellos apartados referentes al resguardo de los derechos de infancia por lo que corresponde a vivir en familia y convivir en comunidad.
3. Conocer la opinión de expertos en disciplinas de la salud tales como Psiquiatra y Psicología, con experiencia en el manejo de población penitenciaria y en vulnerabilidad, con respecto al desarrollo y manejo de infantes que viven dentro de las cárceles, así como cuál podría ser una edad adecuada para que el menor abandone la prisión.
4. Considerar la opinión de abogados penalistas tanto nacionales como internacionales para precisar los derechos de infancia que asisten a los menores que viven dentro de la prisión con sus madres. En este sentido se examina cuál sería la edad cronológica aconsejable para que los menores salgan de la prisión en la cual viven

- conjuntamente con su madre, sin menoscabo del derecho a la familia del menor y, con el debido respeto a su derecho a crecer bajo un esquema de sano desarrollo.
5. Indagar entre trabajadores sociales enfocados al manejo de familia penitenciaria, sus opiniones respecto a la condiciones de los menores que conviven con su madre dentro de las cárceles mexicanas y explorar sus puntos de vista respecto a la edad que consideran idónea para que los infantes vivan su niñez fuera de los muros carcelarios. Dentro del ámbito social consultar también sociólogos, antropólogos y representantes de la jerarquía católica con trabajo desempeñado dentro de la doctrina social de la Iglesia Católica, específicamente en la llamada Pastoral Penitenciaria.
 6. Investigar las opiniones de líderes religiosos que desde la Pastoral Penitenciaria atienden a las internas y sus hijos en las cárceles mexicanas.
 7. Conocer la opinión de representantes del sector público dentro del ámbito legislativo con respecto al Penal de Topo-Chico, en Nuevo León, México, donde se encuentran internadas poco más de 450 mujeres con sus hijos.
 8. Explorar las condiciones de vida de los menores y de las madres reclusas en el Penal del Topo Chico a través de entrevistas directas con las internas.
 9. Indagar el trabajo desarrollado por las áreas de Trabajo Social en el apoyo a los infantes que viven dentro de los reclusorios.
 10. A partir del desarrollo del trabajo de investigación documental y de campo, establecer un análisis situacional de las condiciones que imperan para los menores que conviven con sus madres dentro de los penales de México y, establecer los criterios pertinentes sobre cuál podría ser la edad tope en la que un infante debe permanecer dentro de las prisiones.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. En el ámbito internacional, los menores que viven su primera infancia dentro de la cárcel ¿mantienen condiciones de vida según lo previsto por la Convención Internacional de Derechos de Infancia, celebrada por la ONU en 1989?
2. ¿Cómo se establece internacionalmente el resguardo a los derechos de los infantes que comparten la prisión con sus madres, en lo que corresponde a los derechos de familia y a su derecho a vivir en comunidad?
3. Dentro del ámbito internacional ¿cuáles son los criterios legales establecidos para fijar la edad tope en la cual un menor puede acompañar a su madre dentro de la prisión?
4. Nacionalmente ¿cuáles serían los criterios para fundamentar la edad límite para que los menores acompañen a sus mamás dentro de las diversas prisiones femeniles?
5. Conforme al Derecho Internacional ¿qué recomendaciones pueden emitirse a los estados considerados democráticos a fin de que en los centros penitenciarios donde se tiene población infantil acompañando a sus mamás, sean cuidadosos de impulsar un sano desarrollo del infante y políticas de Estado, donde se protejan los derechos del menor aún dentro de un centro de reclusión?

6. ¿Cuáles son las condiciones socioeconómicas, educativas y de infraestructura que prevalecen en los penales femeniles de México, donde se encuentran internados oficialmente según Inegi, cerca de 549 infantes entre 0 y 6 años de edad, incluido el estado de Nuevo León?
7. ¿Qué establecen los lineamientos nacionales sobre los derechos de los infantes que comparten la prisión con sus madres en lo que corresponde a los derechos de familia y a su derecho a vivir en comunidad?
8. La excesiva permanencia de los menores en prisión ¿puede generar daños emocionales y de conducta en los infantes que conviven bajo este esquema con su familia directa?
9. ¿Qué efectos negativos puede generar al menor la permanencia de uno o ambos progenitores en prisión?
10. ¿Cómo se impacta la dinámica familiar del menor que tiene a uno o ambos padres en prisión?
11. Considerando el interés superior del menor y su derecho al pleno desarrollo tanto en familia como en comunidad ¿es recomendable jurídicamente una edad límite que podría ser aplicada en los penales de México para que los infantes abandonen los centros de reclusión?
12. Desde la óptica de la psiquiatría y la psicología ¿cuál podría ser la edad límite en la cual un menor debe permanecer viviendo con su madre dentro de las prisiones mexicanas?
13. Bajo un enfoque jurídico y socio-antropológico ¿cuál podría ser la edad tope para que un infante viva sus primeros años de vida dentro del sistema carcelario mexicano?
14. Dentro del proceso de separación física madre-hijo ¿existe un impacto emocional del infante que es separado de su progenitora recluida en prisión?
15. ¿Cuáles podrían ser las recomendaciones a considerar familiar, psicológica y socialmente cuando un menor debe separarse de la madre encarcelada?
16. ¿Cómo debe actuar la familia o los padres sustitutos con los menores, hijos de internos (as) que les son confiados para su educación fuera de los centros penitenciarios?
17. ¿Qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios femeniles donde se alberga a población infantil tengan una infraestructura física adecuada y condiciones ambientales donde se favorezca el sano desarrollo del menor aún dentro de un espacio de reclusión?
18. Una vez que se efectúa la separación física madre-hijo (a), del reclusorio ¿cuáles serían los apoyos mínimos necesarios a considerar tanto para la interna como para el menor a efectos de fortalecer su estado anímico?
19. ¿Cuáles serían los derechos a proteger de los menores que son separados de las madres reclusas y de qué manera podrían garantizarse el respeto a tales derechos en México?

20. ¿Existen en México políticas públicas específicas diseñadas donde legalmente se vele por los derechos e intereses de la niñea cuyos padres o madres están en prisión?
21. ¿Cuáles son las condiciones que conocen del Penal de Topo Chico, los representantes legislativos de esta entidad?
22. ¿Cuáles son las aportaciones que para las internas y sus hijos ofrece la Pastoral Penitenciaria en México, donde según estadísticas del Inegi, poco más del 87 por ciento de la población se declara católica?
23. ¿Cómo son las condiciones de vida de las internas de Topo Chico que tienen hijos viviendo con ellas dentro de este reclusorio?
24. ¿Cuál es el tipo de labor que se desarrolla dentro de las áreas de Trabajo Social en apoyo a los infantes que viven dentro del penal de Topo-Chico?
25. La familia de las internas con hijos dentro del penal ¿apoyan a las reclusas y sus hijos con aportaciones de índole alimenticia, medicamentos o dinero?

JUSTIFICACIÓN

Con 15 centros de reclusión femenil operantes en el país, donde desde los informes proporcionados por la CNDH, prevalecen pésimas condiciones de vida para las internas por delitos de orden común o federal, se torna imprescindible analizar el contexto ambiental en el cual crecen 400 niños mexicanos. En los centros de reclusión nacional las cifras de menores que conviven con sus progenitoras si bien varía, dado que cada entidad fija según sus criterios, la edad tope (3 a 6 años) para que los menores permanezcan en los CERESO, dicha estadística suele preservarse; aún y cuando los menores egresan entre los 3 y 6 años de edad de los reclusorios, las edades promedio de las mujeres que permanecen en la cárceles mexicanas, se ubican dentro de la etapa reproductiva.

La justificación teórica del estudio se sustenta también en impulsar tanto la reflexión académica como el debate público sobre un segmento poblacional escasamente explorado y analizado: los infantes que viven en las estancias penitenciarias y sus derechos.

RELEVANCIA SOCIAL

La estancia de los menores en las prisiones mexicanas que acompañan a sus madres porque éstas incurrieron en algún delito, es un tema escasamente explorado. Estos niños y niñas que durante su primera infancia crecen y se desarrollan tras los muros de las prisiones, se erigen en un segmento poblacional del cual poca o nula información se tiene sobre las condiciones en las cuales viven. Examinar cuál podría ser la edad ideal para que éstos menores abandonen los centros penitenciarios, sin menoscabo de sus derecho de familia, podría significar el establecimiento de criterios uniformes a lo largo del territorio nacional para que los gobiernos de las diversas entidades, al tiempo de tener todos una edad límite, asuman responsabilidades específicas en la tutoría de los derechos del menor.

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Investigar la edad más recomendable en términos de salud emocional y derechos de infancia para que los menores que acompañan a sus madres en prisiones mexicanas -sin perder su derecho a la familia-, abandonen los muros y rejas de las cárceles, constituye un tema de trascendencia si se considera que en algunas entidades del país, según informes de la CNDH, los niños permanecen en los reclusorios hasta los 12 años de edad, hecho que evidentemente lesiona sus derechos a vivir en comunidad. El estudio trae al análisis una serie de temáticas amplias vinculadas con dos derechos fundamentales en el sano desarrollo de los menores: su derecho a vivir en familia y su derecho a vivir en comunidad. Implica también el análisis de las condiciones ambientales y psico-sociales que estos infantes tienen por la realidad carcelaria en la cual viven dentro de los 0 y 6 años de edad.

VALOR TEÓRICO

Desde una perspectiva exploratorio-descriptiva, el estudio es no experimental y bajo una óptica cualitativa, se avoca a examinar las condiciones en las cuales viven los menores que están en las cárceles acompañando a sus madres. Asimismo, se enfoca a investigar cuál sería la edad ideal para que éstos menores abandonen los recintos carcelarios, considerando para tal efecto, las opiniones de expertos dentro de los campos de la psiquiatría; psicología; abogacía; trabajo social; antropología y sociología, entre otros peritos del ramo. Hasta hoy, se tienen escasas investigaciones sobre este ramo.

UTILIDAD METODOLÓGICA

La investigación busca adentrarse a una definición conceptual sobre cuál puede ser la edad idónea para que los infantes que viven en las cárceles nacionales, acompañando a sus madres, abandonen las estancias penitenciarias, respetando dos derechos fundamentales e inherentes al niño (a): su derecho a vivir en familia y su derecho a vivir en comunidad. Asimismo, busca describir las condiciones ambientales que éstos menores viven en los reclusorios.

VIABILIDAD DEL ESTUDIO

El estudio es viable ya que se tienen el apoyo tanto de maestros investigadores de la UANL, como el respaldo del sector privado y de organizaciones no-gubernamentales, vinculadas al apoyo a población penitenciaria. El lapso previsto para concluir el presente análisis es de ocho meses, iniciando de noviembre del año 2015 y concluyendo en junio del 2016.

PERSPECTIVA TEÓRICA

La permanencia de los niños en prisión significa una vulnerabilidad que trasciende al concepto de pobreza material, sometiendo a un esquema de diferentes fragilidades donde los infantes viven una victimización secundaria y, una especie de «quiebre» del espacio familiar a través del cual se definen las acciones más básicas de la seguridad humana.

En México, hasta febrero de este año, vivían y crecían 400 niños entre 0 y 6 años de edad, bajo un esquema en el cual algunos estados de la nación, permiten al menor vivir en una cárcel hasta los 6 años y, otros, sólo hasta los 3 años de edad. (www.inserta.org)

La presente perspectiva teórica se sustenta en explorar la conveniencia de establecer como límite de edad para los menores que viven con sus madres en prisión, el tope de 3 años, etapa en la que el menor debe iniciar la educación preescolar; su proceso de socialización y su vida activa en comunidad.

Esta perspectiva teórica parte fundamentalmente de los preceptos establecidos claramente en la Convención de los Derechos de los Niños⁴, celebrada en la Asamblea General de la ONU de 1989, donde el elemento central lo constituye «el interés superior de los niños».

Lo anterior se formula también reflexionando sobre la base de los compromisos internacionales signados por México y sobre la realidad prevaleciente en los centros penitenciarios nacionales, desde donde se detecta la urgencia de implementar una normatividad legislativa que coloque por encima de todo el interés superior de los derechos de los niños que viven dentro de las prisiones. Ello, con el propósito de impulsar políticas públicas desde las cuales se protejan y garanticen, con justo equilibrio, dos derechos del menor fundamentales para toda la infancia: el derecho a la familia y el derecho a vivir en comunidad.

Desde los compromisos internacionales signados por México en la Convención de los Derechos de la Niñez con la ONU, vigente en todo su espíritu en nuestra realidad legislativa, esta propuesta teórica asume que si bien es una obligación del Estado apoyar a los padres para asumir sus roles parentales, también lo es que el Estado garantice que la crianza y la educación de los infantes se oriente al logro de la autonomía en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Se parte de la premisa de que los roles parentales no son absolutos, sino derechos limitados por los derechos inherentes a los propios niños. Bajo esta óptica se busca amparar al «interés superior» que en este caso concreto, son los derechos de la niñez para vivir en comunidad, sin que ello signifique afectar sus derechos de familia. Ello tras haber evaluado tanto los factores de protección como los factores de riesgo cuando los infantes viven en las cárceles y, asumir que una adecuada vida en familia, equilibrada con la vida en comunidad, hace factible el máximo desarrollo de potencial de vida desde la niñez.

METODOLOGÍA

Las dimensiones metodológicas de la presente investigación se sustentan tanto por fuente de emisión de datos bajo un esquema documental, como por profundidad, ya que al ser un tema escasamente explorado se proyecta conocer las características y rasgos propios del fenómeno a estudiar, tal como lo plantea Gómez (2015).

⁴ ONU (1989) Convención de los Derechos de los Niños. Estados Unidos: ONU. Disponible en: [http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf): ONU.

Bajo un esquema cualitativo con un enfoque exploratorio-descriptivo no experimental, desde el mes de noviembre del 2015 y hasta junio del 2016, se trabajó en investigación documental y de campo sobre este tema.

Se buscó también conocer la opinión de expertos en diversas disciplinas, con experiencia tanto en el manejo de población en infantes que transitan bajo contextos de vulnerabilidad emocional, como por labores desempeñadas con población penitenciaria femenina y menores que viven con sus madres en prisión.

Por ello, se consultó a 10 psicólogos con experiencia en el manejo de población penitenciaria y menores que conviven con sus madres ahí. De éstos, cinco de ellos laboran o han trabajado para el Estado y 4 de ellos dentro de la organización RENACE, en Nuevo León.

Asimismo, se tuvo la participación de 3 psiquiatras de la Secretaría de Salud del Gobierno de Nuevo León; un total de 6 abogados penalistas mexicanos con práctica dentro de ese ramo; cinco trabajadoras sociales de RENACE, A.C., cuyo desempeño laboral incluye el trabajo con internas y sus hijos; un antropólogo; un sociólogo y la opinión del penalista italiano con amplia trayectoria. Se entrevistó directamente a 4 trabajadoras sociales que laboran en el Penal de Topo-Chico con internas y sus hijas.

Para cada una de las disciplinas consultadas se elaboró un cuestionario específico por rama a fin de que 27 participantes de manera auto administrada, enviaran sus respuestas electrónicamente y expresaran sus puntos de vista centrados tanto sobre cuál sería la edad idónea para que el infante que vive dentro de las prisiones con su mamá, inicie su vida en comunidad, como su parecer sobre cuáles serían las líneas a considerar para que, respetando tanto su derecho a vivir en familia, como su derecho a vivir en comunidad, se perfilaran los mecanismos idóneos para garantizar una vida digna y segura del menor. A las 4 trabajadoras sociales que laboran en el Topo Chico, se les entrevistó de forma directa.

También se tuvieron entrevistas con representantes de la jerarquía católica, directamente involucrados en las líneas de acción de Pastoral Penitenciaria y opiniones de dos legisladoras nuevoleonenses sobre las condiciones que los niños del Penal de Topo Chico, viven conjuntamente con sus madres.

Asimismo, se entrevistó a cinco internas del Topo Chico que son madres con hijos dentro del reclusorio y a cuatro familiares de internas de Topo Chico, con hijas que adentro de dicho centro penitenciario tienen hijos.

Una vez que los cuestionarios fueron respondidos se efectuaron diversas entrevistas de grupo con diversas disciplinas a fin de ahondar sobre aquéllos puntos que del cuestionario enviado, resultaran de particular importancia para cada uno de los participantes.

GUÍA DE TRABAJO

1. La edad máxima idónea para que un menor abandone las estancias carcelarias en México, debe sustentarse considerando tanto sus derechos de familia, como de salud físico- emocional y el inicio de su proceso de socialización, previsto legal, psicológica y educativamente, durante su primera infancia.

2. Las condiciones socio-ambientales de los menores que viven con su madre dentro de las prisiones mexicanas, reflejan la existencia de irregularidades donde se afecta directamente sus derechos de infancia, al subsistir en medio de hacinamientos; carencia de atención pediátrica y medicinas; alimentación deficientes y falta de espacios educativos y recreativos.
3. Se carece de políticas públicas que con presupuestos específicos atienda las necesidades de los menores que viven dentro de la comunidad penitenciaria.

MUESTRA

La muestra seleccionada tiene un carácter no probabilístico. Se sustenta en un prototipo representativo configurado por expertos cuyas disciplinas están vinculadas al manejo de población en vulnerabilidad y a población penitenciaria.

«Se trata de muestras diversas o de máxima variación para mostrar diferentes perspectivas y representar la complejidad del fenómeno estudiado documentando la diversidad para localizar diferencias; coincidencias, patrones y particularidades» (Hernández, 2006).

Se tuvo la participación de:

- a) Tres psiquiatras cuyas tareas y prácticas profesionales se realizan dentro del sector público del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- b) Un total de 10 psicólogos, de los cuales cinco han trabajado o laboran directamente con población penitenciaria a través del Gobierno del Estado de Nuevo León y cinco más, cuyos servicios profesionales se dan al interno del Penal Femenil de Topo Chico, en Nuevo León, bajo la coordinación de una organización no gubernamental de carácter nacional como es RENACE.
- c) En el ámbito de la abogacía mexicana se tuvo la participación de seis penalistas.
- d) Por lo que corresponde a la disciplina de trabajo social, colaboraron un total de cinco personas que desde RENACE, laboran dentro de prácticas profesionales, con población penitencia femenil en el penal de Topo-Chico, en Nuevo León.
- e) Un Antropólogo
- f) Un Sociólogo
- g) Un abogado penalista internacional con más de 40 años de trabajo ininterrumpido dentro de los penales italianos.
- h) Dos Representantes de la jerarquía católica que desde el ámbito de pastoral social conozcan y/o hayan trabajado con población penitenciaria.
- i) Dos Representantes legislativos que conozcan las condiciones prevalecientes en el Penal de Topo Chico, en Monterrey, Nuevo León.
- j) Cuatro trabajadoras sociales que laboran directamente dentro del Centro Topo Chico, en el área de mujeres y de madres con hijos.
- k) Cinco internas del Penal de Topo Chico, con hijos menores de tres años viviendo con ellas.
- l) Cuatro familias que tienen hijas en calidad de internas en el Penal de Topo Chico, viviendo con hijos dentro del reclusorio.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación parte de un proceso cualitativo, sustentado en teoría fundamentada bajo un esquema de diseño emergente (Glaser, 1992), donde se remarca que la teoría surge de los datos más que de un sistema de categorías prefijadas como como ocurre con la codificación axial.

El diseño emergente efectúa la codificación abierta y de ésta emergen las categorías (también por comparación constante) que son conectadas entre sí para la construcción teórica y las relaciones entre categorías.

DELIMITACIONES

El estudio se delimita a explorar bajo un esquema no experimental la edad idónea para que los menores de entre 0 y 6 años que viven con su madre en los centros de reclusión nacional, abandonen las estancias penitenciarias que existen en México, considerando para tal efecto tanto sus derechos para vivir en familia como su derecho al sano desarrollo y a vivir en comunidad.

También describe y explora las condiciones socio-ambientales de los niños que viven dentro de las cárceles con sus madres.

La presente investigación excluye los hijos de internas que por razón de edad o decisión de la madre, viven con su familia directa o solidaria, fuera de la cárcel.

TÉCNICA EMPLEADA

Para su realización, el estudio se integra.

- A. Investigación documental a través de un esquema bibliográfico, fundamentado en el modelo de Hubbell.
- B. Investigación de campo con cuestionarios dirigidos a 27 especialistas de 7 disciplinas diversas, el cual se aplicó de forma auto administrada con respuestas enviadas y recibidas de forma electrónica.
- C. Entrevistas de grupo con psiquiatras, psicólogos y abogados participantes.
- D. Entrevistas dirigidas con 2 representantes de la jerarquía católica, especialistas en doctrina social de la Iglesia Católica y en Pastoral Penitenciaria.
- E. Entrevistas dirigidas con 2 representantes del poder legislativo en el estado de Nuevo León.
- F. Entrevista enfocada con un abogado penalista del ámbito internacional.
- G. Entrevistas enfocada con 4 trabajadoras sociales que laboran directamente con madres reclusas con hijos dentro del Topo Chico.
- H. Entrevista dirigida con 5 internas del Topo Chico que tienen hijos con ellas viviendo dentro del Topo Chico.
- I. Entrevista dirigida con 4 familias que tienen hijas en calidad de internas en el Penal de Topo Chico, viviendo con hijos, dentro del reclusorio.

INSTRUMENTO

Una vez definidos los objetivos y tras haber realizado una revisión de las informaciones y textos vinculados al tema de investigación, se procedió a decidir los datos a considerar para efectos de estructurar el diseño de un cuestionario por disciplina participante, considerando en todo momento el objetivo general y específico, así como la guía principal del presente trabajo.

Los cuestionarios se elaboraron con preguntas abiertas (ver anexos), sobre 11 unidades temáticas específicas bajo un esquema de logro de consistencia, considerando que estaban dirigidos a expertos en diversos ramos y se enviaron electrónicamente; las respuestas fueron remitidas también por ese mismo medio.

Los integrantes de las disciplinas vinculadas a la psiquiatría, psicología y abogacía consideraron pertinente realizar reuniones posteriores de grupo para efectos de profundizar en algunas de las temáticas integradas dentro del cuestionario inicialmente enviado, específicamente en los puntos que corresponden a la valoración de la edad idónea para que los menores abandonen las cárceles, conforme a dos puntos álgidos: sano desarrollo mental y derechos de familia y de comunidad en los infantes.

Para las entrevistas abiertas y dirigidas realizadas a sacerdotes, legisladores, internas y familias de internas, así como con las trabajadoras sociales del penal de Topo-Chico que laboran directamente con reclusas-madres, internadas ahí, los cuestionarios se enfocaron a conocer sus opiniones respecto a la temática de análisis, considerando los enfoques por integrar conforme los objetivos previstos en la presente investigación.

Una vez efectuado lo anterior, se procedió a analizar las respuestas dadas por los participantes.

PROCEDIMIENTO

El análisis documental se inició en noviembre del año 2015. Para la realización del estudio se tenía también informaciones previas derivadas de los textos «Vulnerabilidad y Silencio: El Impacto Carcelario en las Familias Penitenciarias» (Cerde, 2015) y «Prisión y Familia: Retos Para la Cohesión y el Desarrollo del Siglo XXI» (Cerde, 2014) y, a partir de noviembre se inició la búsqueda de información específica sobre el tema central de investigación.

Las preguntas se elaboraron de una forma abierta para todos los participantes expertos, tratando de explorar desde cada una de las disciplinas, temáticas básicas enfocadas a conocer su opinión sobre cuál sería la edad máxima en que un menor debe estar internado con su madre, en los penales mexicanos, considerando aspectos legales, emocionales, familiares, comunitarios y los derechos del infante.

Asimismo, a cada una de la disciplinas se les pidió su opinión sobre cuál podría ser la mejor forma de realizar el proceso de separación de la madre y su hijo y qué políticas públicas estiman necesarias para garantizar el respeto a la dignidad de los infantes que transitan bajo esquemas de vulnerabilidad porque su mamá está en una prisión, de la cual ellos deben ser separados.

Una tercer vertiente de temáticas abordadas en los cuestionarios electrónicos; las entrevistas de grupo y las entrevistas individuales se enfocó a hablar sobre las condiciones en las cuales viven los niños dentro de los penales mexicanos desde el

punto de vista de satisfactores básicos y bienestar físico y emocional, así como de aspectos relacionados con su educación, socialización, relación madre-hijo (a) y contextos ambientales.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Observacional, Retrospectiva-Parcial, Transversal, Exploratoria- Descriptiva.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- Arriagada, I. (2004) Transformaciones Sociales y Demográficas de las Familias Latinoamericanas, Comisión Económica para América Latina, Universidad Autónoma del Estado de México. Revista REDALYC, Volumen 10, No. 40, pp. 71 – 95.
- Buvinić, M., Morrison, A. y Shifter, M. (1999) La Violencia en América Latina y el Caribe: Un Marco de Referencia para la Acción. Estados Unidos: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Cerda, P. (2008) Violencia y Familia. México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- _____ (2009) Infancia, familia y magisterio: Evaluación y análisis de la violencia doméstica, escolar y de género en Cerda, P., Diagnóstico situacional sobre violencia, equidad y género en Nuevo León: Un Perfil Psicosocial desde la Perspectiva Magistral. México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- _____ (2009) Violencia y Ciudad. México: Universidad Autónoma del Nuevo León.
- _____ (2014). Prisión y Familia. Retos Para la Cohesión Social y el Desarrollo del Siglo XXI.
- _____ (2015). Vulnerabilidad y Silencio. Monterrey, México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Cervelló, V. (2006). Las Prisiones de Mujeres Desde una Perspectiva de Género. Valencia, España: Revista General de Derecho Penal, No. 5, Iustel.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2014). Informe Especial de la CNDH Sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana. México, Mex.: CNDH.
- Cuervo, A. (2009) Pautas de crianza y desarrollo socioafectivo en la infancia. [En línea].
- Eroles, C. (2001) Familia y Trabajo Social un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional, Argentina: Ed. Espacio.
- Familia funcional Vs Familia disfuncional. La familia, es el seno donde crecen los seres humanos; sin embargo, muchas veces es todo menos un sitio para... Disponible en: www.es.facebook.com/topic.php?uid=138920496170400&topic=119-82k
- Familia, Constitución y derechos fundamentales [www.juridicas.unam.mx / sisjur/familia/pdf.Miguel Carbonell](http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf.MiguelCarbonell)
- Garza, T., (2009) Trabajo con Familias., México, Editorial Tendencias / UANL / Secretaría de Extensión y Cultura.
- Garza, T., y J. Ramírez., (1994) Trabajo de familias, Depto. De medicina familiar Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González. Monterrey, México, UANL.
- Garza, E. y A. Saavedra, (1988) “Funciones de la Familia, Salud Mental y dinámica Familiar” en Secretaría de Salud SSA, Serie Aprisa, No. 2 p. 22-33.
- George Shelton Hubbell, Writing Documented Papers (La escritura de artículos documentados), Ed. Barnes & Noble, Incorporated, 1946.
- Gómez, B. S. (2012). Metodología de la Investigación. México, México: Red Tercer Milenio S.C.
- Glaser, A. (1992) Basic of grounded theory analysis: Emergence vs. forcing. Mill Vallere: The Sociology Press en Hernández, R. Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.
- Hernández, R. (2006). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill, p.567.
- La familia disfuncional, la dinámica de los grupos y sus aplicaciones...FAMILIA FUNCIONAL Y LA FAMILIA DISFUNCIONAL. FAMILIA FUNCIONAL: Son familias cuyas relaciones e interacciones hacen que su eficacia sea ...www.monografias.com/trabajos48/familia-disfuncional/familia-disfuncional2.shtml - 46k

- Liliana, C. P. (2014). Prisión y Familia. Retos Para la Cohesión Social y el Desarrollo del Siglo XXI. Monterrey, México.: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Mariscal, J y Muñoz J, (2008) Cárcel y Familia. Los efectos de la reclusión sobre la familia de los internos. Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Sociología. Taller de Titulación.
- Méndez, J.T., (1996) Efectos de la reclusión sobre el sujeto y su familia. Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y Derecho Penal. No.21, Gendarmería de Chile, Marzo de 1996, en Mariscal, J y Muñoz J, (2008) Cárcel y Familia. Los efectos de la reclusión sobre la familia de los internos. Pontificia Nacional, C. M. (2015). Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional.
- ONU (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- ONU. (1989). Convención Nacional de los Derechos de los Niños. Nueva York, Estados Unidos.[http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf): ONU.
- Pérez, C. (2014) Las mujeres invisibles: Los verdaderos costos de la prisión. Banco Interamericano de Desarrollo. México.
- Reinserta. (2015). Los Niños Invisibles del Reclusorio Femenil Santa Martha 2015. México, México: Reinserta.
- Ribeiro, M., (2010) Resultados del Diagnóstico de la Familia en Nuevo León. México, UANL
- Zepeda, G. (2009) ¿Cuánto cuesta la prisión sin condena? México: Open Society Justice Initiative.

CAPÍTULO

1

LOS NIÑOS Y LA CÁRCEL

Análisis de las Condiciones de Vida de los Infantes en
Centros Penitenciarios

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II

JOSÉ GREGORIO JR. ALVARADO PÉREZ

Profesor y colaborador del Centro de Investigación para la Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León

PATRICIA IVETH AGUILAR MARTÍNEZ; LEONEL CABELLO HERNÁNDEZ; SELENE SARAHÍ GONZÁLEZ LIMÓN; CARMIÑA MAZA ABAUNZA; LESLY MARÍA ROJAS AGUIRRE; MARYANA LLANAS SALAZAR

Candidatos al título de Maestría en Ciencias de la Comunicación en la Subdirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León; alumnos de la unidad de aprendizaje de «Técnicas de Investigación Cuantitativas y Cualitativas» impartida por la Dra. Patricia Liliana Cerda Pérez.

LOS NIÑOS Y LA CÁRCEL

Análisis de las Condiciones de Vida de los Infantes en Centros Penitenciarios

1

*Patricia Liliana Cerda Pérez
José Gregorio Jr. Alvarado Pérez*

*Alumnos de posgrado participantes:
Patricia Iveth Aguilar Martínez; Leonel Cabello Hernández; Selene Sarahí González Limón;
Carmina Maza Abaunza; Lesly María Rojas Aguirre; Maryana Llanas Salazar*

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como principal objetivo, conocer y analizar la situación actual de los niños que tras la reclusión de su madre, viven dentro de un centro penitenciario. En él, se aborda documentalmente cómo funciona el sistema penitenciario de México y de diversas naciones en torno a la permanencia de menores dentro de la prisión y, examina cuáles son las condiciones, derechos y políticas públicas existentes para los y las menores que viven bajo este esquema.

El trabajo surge de la inquietud de documentar la situación y las condiciones en la que se encuentra este sector en vulnerabilidad, mismo que día a día enfrenta irregularidades en materia de infraestructura; alimentación; atención médica; personal técnico y de seguridad, capacitado para el manejo profesional del infante en prisión; falta de actividades educativas y deportivas. Dentro de esta investigación de carácter documental se examinan las condiciones ambientales que prevalecen en los penales femeniles y cómo tales contextos impactan en el desarrollo de los propios infantes, internados ahí para acompañar a sus madres.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Socialmente, dentro de una familia, la madre suele representar el pilar más fuerte de la misma. La relación entre una madre y su(s) hijo(s) o hija(s) es una de las más intensas que pueda tener un ser humano. Tradicionalmente, se considera a la madre, como la primera maestra en la vida de un menor; es ella quien, paso a paso, ayuda a su hijo a adaptarse al mundo en el que vivirá.

Ser madre es una tarea difícil; al tener un hijo, una mujer adquiere la mayor responsabilidad de su vida. Esta tarea, se torna aún más complicada cuando la madre debe enfrentar circunstancias adversas como el cumplimiento de una sentencia dentro de un centro penitenciario. Esta realidad, vivida por niños y niñas dentro de instituciones de seguridad, tanto a nivel internacional como nacional, provoca que el único mundo conocido por el menor –en sus primeros años de vida- se encuentra entre rejas de seguridad y en condiciones poco/nada aptas para su desarrollo.

Para los menores, crecer en un ambiente poco adecuado y caracterizado por conductas antisociales –propias de la convivencia en los centros penitenciarios-, puede impactar en su entorno; limitar sus posibilidades educativas e impedir su pleno desarrollo físico, psicológico y social. La estancia prolongada dentro de estas instalaciones restringe los derechos del menor.

En el marco internacional, diversas naciones alrededor del mundo han desarrollado o reformado políticas públicas y marcos jurídicos enfocados al mejoramiento y adecuación de los centros penitenciarios para garantizar las condiciones de los y las internas y, principalmente, de aquellas madres que deben cumplir con su sentencia en compañía de sus hijos.

Un ejemplo de estas reformas es el caso de España. En el país ibérico se han adecuado los espacios de las instalaciones de seguridad incluyendo espacios maternales para mejorar las condiciones estimulares de los niños. Como parte de este proceso se crearon Unidades Dependientes (pequeños hogares para internas en régimen de semi libertad); Unidades de Madres (módulos específicos en el interior de los centros penitenciarios separados arquitectónicamente del resto) y Escuelas Infantiles dotadas con todo lo necesario. (Quintana, 2013).

En Estados Unidos, en la prisión del estado de Nebraska, existe el programa de Desarrollo de Relaciones entre Madres e Hijos. Este programa ayuda a las internas a mantener las relaciones afectivas con sus hijos durante la estancia y se les prepara para separación. En dicho centro penitenciario, no se cierran las celdas de noche, esto en caso de que los menores requieran satisfacer alguna necesidad alimenticia. Además, los menores deben asistir a clases; mientras que las internas deben demostrar buena conducta para poder acceder a los beneficios de este programa. (Quintana, 2013)

La Justicia Alternativa, como el arresto domiciliario, es el modelo aplicado dentro de la República Argentina; sin embargo, este solo incluye a mujeres con una sentencia de seis meses; mayores de 70 años y/o en situación de embarazo. (Quintana, 2013).

En la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la República Mexicana se publicó una iniciativa de reforma a la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados¹; en la misma, en los artículos tercero y onceavo se establece que los menores tendrán espacios específicos para ellos y que podrán permanecer con sus madres hasta los seis años de edad. En la publicación se indica que la compañía de la madre en los primeros años de vida del menor –aún dentro del centro penitenciario- permitirá que «los recién nacidos y los niños de corta edad conseguirán una mayor celeridad en este aprendizaje si reciben amor, afecto y atención. Y, por descontado, aliento y estímulos mentales, así como alimentos nutritivos y una buena atención de la salud».

Este mismo documento, señala que en México, el sistema penitenciario atraviesa una grave crisis. En los últimos años, su incapacidad para contribuir de manera efectiva a la reinserción social de los sentenciados o a la disminución de la incidencia delictiva, están

¹ Gaceta Parlamentaria (2015) Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Disponible en: gaceta.diputados.gob.mx

de manifiesto. En seis de cada diez centros penitenciarios prevalece un autogobierno de parte de grupos delictivos, asevera.

En la presente investigación, se evalúa uno de los aspectos de lo que ocurre en estos centros penitenciarios: los hijos de las mujeres que compurgan una pena corporal y que viven con ellas. En México, la edad máxima para la permanencia de un menor es de seis años, siempre y cuando se garanticen las condiciones mínimas para el desarrollo del menor; sea de beneficio para mujer y que esta no haya cometido delitos graves. Empero, la realidad es otra, pues las deficiencias presupuestales, argumentadas por las autoridades penitenciarias limitan la aplicación de estas reformas. (Quintana, 2013)

La situación en los centros penitenciarios a nivel internacional, nacional y estatal es alarmante; los niños pueden vivir con sus madres por el periodo de tiempo establecido y bajo las reglas del lugar donde se encuentra su progenitora cumpliendo pena carcelaria, siendo ellos quienes padecen la carencia de una alimentación adecuada a su edad, educación digna y quedando expuestos a la decisión de un juez sobre donde estarán mientras sus madre espera su libertad.

Uno de los problemas que impide el establecimiento de programas y de las políticas públicas adecuadas es el desconocimiento de la situación que atraviesan los niños y niñas reclusos dentro de un centro penitenciario junto con su mamá. México, carece de información objetiva y sistematizada a través de la cual se diagnostique la realidad de estos menores. Según INEGI, en el país, hasta fines del 2015, un total de 549 infantes conformaban este grupo poblacional en vulnerabilidad. Esta cifra, contrasta con los dos mil casos de niños reportados por el Congreso de los Estados Unidos de América, para el mismo período, durante una investigación documental, elaborada sobre el tema de los niños en prisión en un total de 97 países del orbe.

La ausencia de una estadística confiable sobre la cantidad de niños que viven en prisión tanto en México, como en el resto del mundo, coloca en entre dicho la legitimidad democrática de naciones completas que durante 1989, se suscribieron a los compromisos internacionales establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. El desconocimiento de tales cifras es en sí mismo una flagrante violación a los derechos elementales de los menores.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar documentalmente las condiciones de vida de los niños y niñas que viven dentro de los centros de readaptación social del país acompañando a sus madres y examinar desde ahí, la realidad ambiental de estos menores.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Analizar documentalmente la situación física, moral, legal y emocional de los hijos de las mujeres reclusas nivel internacional.
- B. Explorar documentalmente la situación física, moral, legal y emocional de los hijos de las mujeres reclusas nivel nacional.
- C. Investigar documentalmente la situación física, moral, legal y emocional de los hijos de las mujeres reclusas nivel local.

- D. Identificar documentalmente los contextos socio-ambientales vividos por los menores que acompañan a sus madres dentro de las prisiones internacionales, nacional y local.

1.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- A. ¿Cómo funcionan los centros penitenciarios a nivel internacional para las mujeres reclusas y sus hijos?
- B. ¿Cómo funcionan los centros penitenciarios a nivel nacional para las mujeres reclusas y sus hijos?
- C. ¿Cómo funcionan los centros penitenciarios a nivel estatal para las mujeres reclusas y sus hijos?
- D. ¿Son los sistemas penitenciarios compatibles con los derechos de los niños?
- E. ¿Cómo es la situación física, moral, legal y emocional de las mujeres reclusas y sus hijos en la cárcel a nivel internacional?
- F. ¿Cómo es la situación física, moral, legal y emocional de las mujeres reclusas y sus hijos en la cárcel a nivel nacional?
- G. ¿Cómo es la situación física, moral, legal y emocional de las mujeres reclusas y sus hijos en la cárcel a nivel estatal?
- H. ¿Cómo es el contexto socio-ambiental en el cual crecen menores entre 0 y 6 años dentro de las cárceles de México?
- I. ¿Cuáles son las obligaciones o deberes del Estado para con los menores?
- J. ¿Existe a nivel internacional legislaciones que identifiquen la defensa de los niños y niñas en las cárceles?
- K. ¿Cómo se prevé en el contexto internacional la tutela de los menores que se encuentran en esta situación?
- L. ¿Cómo se prevé en México la tutela de los menores que se encuentran en esta situación?
- M. ¿Existe información sobre los niños en prisión generada a través de una instancia oficial en México?
- N. ¿Hay algún diagnostico institucional sobre la realidad que viven los niños en prisión en México?

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Como se mencionó anteriormente, la relación madre e hijo es uno de los vínculos más fuertes que llega a tener un ser humano. La madre es quien se encarga de, paso a paso, ayudar al menor a adaptarse al mundo en el cual vivirá. Es por esto que los gobiernos de distintos países alrededor del mundo, dentro de su legislación permiten que las internas vivan con sus hijos dentro en los centros penitenciarios. La problemática que se pretende investigar parte de la situación que viven las mujeres que por cometer un delito, se encuentran privadas de su libertad y cómo esta realidad trasciende a las condiciones de vida de los menores cuando ellos, viven con sus madres dentro de un centro penitenciario.

México, ha sido señalado internacionalmente como un país donde existe desigualdad de género y en donde las mujeres sufren constantes violaciones a sus derechos. De acuerdo a la Organización Civil Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos

(CEDHAC), en el estado de Nuevo León, se presentan constantemente casos de desaparición de mujeres; feminicidios; violencia doméstica y acoso sexual. Este organismo subraya como una problemática preocupante, la situación en la que se encuentran las mujeres internas en los centros de reclusión y la ausencia de espacios exclusivos para albergar a las mujeres que han sido recluidas, indicando que debe ser de índole constitucional el hecho de que las reclusas compurguen sus penas en lugares separados a los destinados a los hombres.

La situación vivida por las mujeres recluidas en los centros penitenciarios de la República Mexicana, no es distante a la realidad imperante en otras naciones alrededor del mundo. Por ejemplo, en el Reino Unido, no existen políticas con perspectiva de género específicas para las mujeres detenidas; los hombres y las mujeres recluidos comparten las mismas instalaciones.

Otro aspecto ignorado por la sociedad y en el que se centra esta investigación, son las condiciones de vida que tienen los niños dentro de la cárcel. Niños que viven tras las rejas y en circunstancias poco aptas para su supervivencia; dentro de los centros penitenciarios enfrentan vulnerabilidad, hacinamiento, peligro derivado de escasa seguridad y mala alimentación. Una situación que en centros penitenciarios de estados como Guanajuato o Campeche, puede extenderse hasta 6 meses; mientras que en otras entidades puede ser hasta los seis años dependiendo de los criterios fijados por los gobiernos estatales, en torno a los reglamentos vigentes para los reclusorios a su cargo.

A diferencia de México, en Argentina, los niños tienen permitido estar con sus madres hasta los cuatro años de edad, al igual de otros países sudamericanos. En esta nación, el arresto domiciliario es de índole constitucional para mujeres que están embarazadas o cuando los niños son menores a 6 meses de edad. Después de este tiempo, los niños quedan a la disposición de un juez, quien decidirá el lugar y la persona con la que serán destinados los menores.

Una situación similar se presenta en China; en esta nación si una mujer está embarazada o tiene un bebé de menos de 12 meses, no puede cumplir su condena dentro del centro penitenciario hasta que el niño haya alcanzado un año de vida; una vez cumplido esto, el menor deberá ingresar en prisión sin él. En Italia, los hijos pueden estar en prisión con sus madres hasta los cinco años, en Portugal hasta los 3 años. En Francia, hasta los 18 meses y en Bolivia, pueden estar hasta los seis años, por mencionar algunos ejemplos.

En nuestro país, sólo los niños que nacieron mientras su madre se encontraba en reclusión, ya sea porque estaba embarazada al momento de ingresar o porque su embarazo se dio dentro de un centro penitenciario, pueden vivir junto a ellas. Esto potencializa la vulnerabilidad en los menores, ya que su infancia no tendrá el mismo nivel de desarrollo en comparación de aquellos que tienen a sus padres en libertad. La exclusión, obstruye el desarrollo integral del menor y atenta contra sus derechos humanos y garantías individuales establecidas en la Constitución Mexicana (Sistema de Información Legislativa, 2016).

El Sistema de Información Legislativa (2016) indica que México, cuenta con una amplia legislación enfocada a preservar el respeto hacia los infantes; principalmente, sus derechos elementales, tales como: su necesidad de alimentación; educación; salud y

sano esparcimiento, tal como se indica en el Artículo 4 de la *Constitución Política Mexicana*. Por otro lado, la *Ley General de los Derechos de Niños*, en el Artículo 23, indica que los menores tienen derecho a convivir con sus familiares, aún cuando estos se encuentran privados de su libertad. El *Código Federal de Procedimientos Penales* afirma que los centros penitenciarios deberán de contar con un reglamento que regule la estancia de las reclusas y sus hijos al interior del penal.

Sin embargo, la situación vivida por cientos de niños que, tras la reclusión de sus padres deben vivir dentro de un centro penitenciario, es sumamente diferente. Becerra, Camaño, Diaz, Donnes y Aldan (2013) en el ensayo titulado *La aplicación de prisión domiciliaria en casos de padres con niños menores de cinco años a su cargo*, describen a los centros carcelarios como lugares no adecuados para el cuidado y desarrollo normal de los infantes. En estas instalaciones de seguridad se producen violaciones a sus derechos de libertad e integridad. Además, su permanencia implica la convivencia y familiarización con personas infractoras que pudieran ejercer una influencia negativa en el desarrollo del menor.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sostiene que para un menor, vivir privado de la libertad dentro de un centro penitenciario acompañando a su madre, representa un factor que afectará nocivamente su desarrollo físico y emocional. Además implica, económicamente, costos muy elevados para el Estado que se manifiestan tanto a corto plazo (porque debe procurar el bienestar del menor), como a largo plazo (por los problemas sociales derivados de la separación prematura).

Tomando como base estos conceptos, esta investigación centra su esfuerzo en evaluar documentalmente las condiciones que en México, tanto las madres internas dentro de centros penitenciarios y, principalmente, sus hijos, deben vivir al interno de estas instituciones. Se parte de la premisa de que no existe información suficiente respecto a este tema, ni mecanismos oficiales que midan de manera constante la realidad de las madres e hijos que habitan en los penales; este desconocimiento deriva en la ausencia de políticas públicas específicas para su atención.

1.5. CRITERIOS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. CONVENIENCIA

La investigación busca sensibilizar a las instituciones y concientizar a la sociedad sobre la situación de vulnerabilidad que los niños y niñas viven en los centros penitenciarios. A través de un diagnóstico documental, este estudio evalúa las condiciones y medio ambiente que tienen estos menores durante el desarrollo de su primera y segunda etapa de infancia.

1.5.2. RELEVANCIA SOCIAL

La investigación tiene la relevancia social que permite:

- A. Establecer un análisis documental sobre las principales problemáticas en las cuales se ven inmersos los niños y las niñas que viven con su madre dentro de la prisión. Hasta ahora existen escasas investigaciones sobre este tema.

- B. Analizar los diferentes derechos e intereses de los niños y las niñas, en condiciones de vulnerabilidad por ser parte de la comunidad penitenciaria, mediante el análisis de sus derechos ambientales intra y extra carcelarios.

1.5.3. IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Este trabajo busca explorar un tema poco conocido por la sociedad y hasta por la academia: la situación de las madres y sus hijos que viven con ellas dentro de los centros penitenciarios. Así mismo, pretende generar opiniones y conocimientos que permitan debatir sobre un tópico escasamente explorado, a través del análisis de información documental, datos estadísticos y leyes y reglamentos tanto de México, como de distintas partes del mundo.

1.5.4. VALOR TEÓRICO

El estudio se efectúa bajo un enfoque documental-exploratorio dentro de las ciencias sociales. La investigación se centra en un tema poco analizado sobre los niños y las niñas que viven con sus madres dentro de la prisión. Su enfoque es transeccional.

1.5.5. UTILIDAD METODOLÓGICA

El análisis documenta la realidad tanto a nivel internacional como por la sociedad mexicana sobre las condiciones de los y las menores que deben acompañar a sus madres dentro de un centro penitenciario. Bajo un enfoque documental-exploratorio, centra su objetivo en el análisis los aspectos físicos, morales, familiares y legales de los niños y niñas que deben vivir en condiciones de vulnerabilidad dentro de una institución de seguridad.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio surge con la inquietud de analizar la situación actual en la que se encuentran los niños y niñas viviendo con sus madres dentro de los centros penitenciaros tanto a nivel nacional como en el internacional. La investigación es viable y el desarrollo de la misma implica el análisis de fuentes y documentos internacionales; publicaciones en periódicos; información oficial; leyes y reglamentos; así como de recuentos estadísticos. El tiempo de realización de este estudio comprendió del mes de enero a junio de 2016, fecha en la cual se desarrolló el seminario de investigación de Técnicas Cuantitativas-Cualitativas a cargo de la doctora Patricia Liliana Cerda Pérez.

1.7. CONSECUENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación busca sensibilizar a las instituciones y a la sociedad en general, acerca de la problemática social, presente en México e internacionalmente, sobre los niños y niñas que viven dentro de un centro penitenciario. A través de la generación de este conocimiento, se busca crear el debate público sobre un tópico escasamente explorado.

2. MÉTODO

La investigación se realizó desde el campo documental- exploratorio, a través de la recopilación de textos científicos obtenidos de la base de datos de la Universidad

Autónoma de Nuevo León; de plataformas académicas, así como de páginas oficiales de índole internacional como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Quaker Nations (QUNO). También fueron consultadas fuentes académicas internacionales como la de la Universidad de Essex (Inglaterra), así como de publicaciones hemerográficas que han abordado el tema.

En el ámbito nacional, fueron consultados documentos generados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); por la Comisión Nacional de Seguridad (CNS); del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) y del Sistema de Información Legislativa; también se analizaron textos de organismos no gubernamentales como México Evalúa y Reinserta. Así mismo, fue consultada información periodística de medios nacionales como Milenio y La Jornada y, obras de diversos autores especialistas en temas jurídicos y de atención de grupos en vulnerabilidad.

Por lo que corresponde a Nuevo León, el contexto local fue analizado a través de información periodística (Periódico Milenio, Norte, impreso y digital); así como datos provenientes de organizaciones no gubernamentales como Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos y RENACE A.B.P obtenidos mediante los sitios web oficiales, contacto en línea y visita a las instalaciones de ambas instituciones.

La metodología desarrollada en esta investigación se enfoca a un análisis documental de las condiciones de vida de los niños y niñas que viven dentro de un penal con sus madres en México.

2.1. TÉCNICA

Para la elaboración de este proyecto se empleó la técnica de investigación documental. Ésta, es definida por Roberto Hernández (2010), como:

Un proceso sistemático y secuencial de recolección, selección, clasificación, evaluación y análisis de contenido del material empírico impreso y gráfico, físico y/o virtual que servirá de fuente teórica, conceptual y/o metodológica para una investigación científica determinada.

Este tipo de investigación está caracterizada por empleo de documentos provenientes de fuentes especializadas en el tema seleccionado. En la misma, se recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados derivados del análisis, síntesis y deducción. Para el desarrollo de este tipo de investigación se realiza un proceso de abstracción de lo general a lo particular; supone una recopilación adecuada de datos que permite redescubrir los hechos; encontrar y sugerir problemas y orientar hacia otras fuentes de investigación.

Para este proyecto se analizan documentos que van desde el punto de vista legal – como leyes y reglamentos-, hasta notas periodísticas. La finalidad de este análisis es evaluar las condiciones que deben enfrentar los niños y niñas que deben permanecer junto a su madre dentro de un centro penitenciario, mientras esta cumple una sentencia por haber cometido un delito.

2.2. PROCEDIMIENTO

El proceso de investigación documental se desarrolló en varias etapas. En primera instancia, la revisión de documentos se realizó desde los ámbitos internacional, nacional y local, referido al estado de Nuevo León. Principalmente, fueron buscados documentos que, de manera estadística, permitieran conocer la cantidad de niños y niñas internados en los penales para ejercer su derecho de familia, acompañando a su madre reclusa

Como segundo punto de búsqueda, fueron analizados leyes y reglamentos internacionales; así como recuentos estadísticos de diversas partes del mundo a fin de contrastar la realidad mexicana con la de otras naciones. Por último, se evaluaron documentos dentro del contexto de la situación y condiciones de vida de los infantes que viven dentro de prisión con sus madres, contemplando enfoques legales, morales, familiares, de salud, alimentación y educación.

Una vez encontrada y analizada, la información fue clasificada en fichas documentales y se agrupó en fases para formar el contenido del reporte de investigación.

2.2.1. PLAN DE TRABAJO

2.2.1.1. ELECCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA

El tema central de esta investigación es evaluar documentalmente, la situación y las condiciones en las que viven los menores que deben permanecer dentro de un centro penitenciario mientras su madre cumple con una sentencia.

Se parte de la premisa de que las mujeres enfrentan dentro de los centros penitenciarios falta de infraestructura (como penales exclusivos para el género femenino); hacinamiento; mala alimentación y, sobre todo, carecen de espacios específicos donde, aquellas internas que sean madres, puedan atender las necesidades de sus hijos. Si bien, el marco internacional indica que existen hombres que viven esta realidad; este estudio se limita a evaluar las condiciones de las mujeres y sus hijos.

2.2.1.2. HIPÓTESIS

En México, la falta de información objetiva y sistematizada que permita conocer las condiciones de vida de los y las menores que habitan –junto a sus madres- dentro de un centro penitenciario, es un factor que limita el conocimiento de las problemáticas vividas por este sector en vulnerabilidad y, con ello, se trastocan los derechos humanos fundamentales de los menores.

2.2.1.3. ESQUEMA DE TRABAJO

El análisis documental se presenta en tres fases o secciones. La primera de ellas corresponde al panorama general respecto a las condiciones de vida de los menores que viven dentro de un centro penitenciario; en esta parte, se recuperan los reglamentos que instituciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas o la Unión Europea, han establecido para garantizar los requerimientos mínimos para la atención de estos menores.

En la segunda fase, se analizan las condiciones físicas y administrativas de los centros penitenciarios, específicamente, los que se enfocan en recibir a mujeres que han sido sentenciadas por haber cometido un delito. Además, en esta etapa, se hace un recuento estadístico de la población penitenciaria –nacional e internacional-, especificando la cantidad de mujeres que viven en situación de reclusión.

Por último, en la tercera fase de este estudio, se refieren las diversas condiciones ambientales que los menores deben enfrentar cuando éstos viven junto a su madre dentro un centro penitenciario. Se analizan espacios físicos; alimentación; educación; atención pediátrica y medicinas.

3. RECLUSIÓN E INFANCIA: ANÁLISIS DOCUMENTAL

Las cárceles son lugares de confinamiento, aislados y separados de la sociedad. Para Melossi y Pavarini (1985) ésta separación resulta más aparente que real; la cárcel no hace más que manifestar modelos sociales o económicos de organización que se intentan imponer o que ya existen en la sociedad. El carácter de pena en una prisión, se generalizó hace más de dos siglos enfocado con la idea de un tratamiento para provocar mejoras en la persona interna.

En la actualidad, de acuerdo al artículo 18 de la *Constitución Política Mexicana*, un centro penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos; del trabajo; la capacitación para el mismo; la educación; la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley (Ojeda, 2012).

De acuerdo a México Evalúa (2013), dentro del contexto nacional, se ha incurrido en un excesivo uso de la cárcel, ya que aproximadamente el 95 por ciento de los delitos tienen contemplada la pena de prisión como sentencia, dando poca o nula prioridad a las penas alternativas. En ese mismo documento, se destaca que la convivencia diaria entre personas que cometieron un delito leve con personas condenadas por otro tipo de crímenes (como homicidios dolosos) es desfavorable.

Irwin citado por Zaffaroni (1997) señala que el proceso de deterioro penitenciario institucional causa desintegración, desorientación y degradación. Es un acto no doloso ni intencional, puesto que en los sistemas penitenciarios no tratan de deteriorar a los presos, es un efecto inevitable de la falta de medidas adecuadas para que dicho sistema funcione adecuadamente. Medidas que contemplen el bienestar de hombres y mujeres, así como de los niños y niñas que viven dentro de la prisión con sus madres.

Las cárceles son lugares de exclusión pensados para los hombres. Las mujeres recluidas quedan a merced de la falta de políticas públicas que garanticen sus derechos y para las que son madres, esta situación de agudiza, ya que deben permanecer dentro del centro penitenciario acompañadas de sus hijos e hijas de hasta seis años.

Las reglas y/o normas que regulan las prisiones buscan que los internos e internas tengan las condiciones mínimas que faciliten su proceso de reinserción a la sociedad. Un penal es por definición, un sitio de exclusión al cual llegan los hijos de las internas que no sobrepasan las edades límites establecidas por cada Estado.

3.1. INFANCIA EN PRISIÓN: UNA VISIÓN DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO

La infancia es el periodo donde los y las menores reciben de sus padres los aspectos básicos que los formarán como personas de bien; para ello, es necesario que sus padres les brinden protección y cuidados acordes a su edad a efectos de garantizar su desarrollo integral.

Según la *Oficina de Desarrollo de los Niños (Office of Child Development)*, a medida que en el mundo crecen los índices de encarcelamiento, también aumenta el número de niños con uno de sus padres dentro de un centro penitenciario. Números de esta organización señalan que para el año 2007, la cantidad de infantes en esta situación se ha incrementado en 80 por ciento respecto a 1998. Sin embargo, el número preciso de esos niños es desconocido.

En el mundo, existen diversos reglamentos para garantizar la protección de mujeres y, sobre todo, de los niños. Por ejemplo, la *Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* de 1979, señala que es fundamental que cada nación «garantice a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos, así como nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia»².

Así mismo, a finales de 1980, la Organización de las Naciones Unidas emitió una resolución en la que se enfatiza en las medidas «para proteger los derechos y la condición especial de las mujeres, especialmente de aquellas embarazadas, madres lactantes, niños y adolescentes». Por otro lado, el Comisionado de Derechos Humanos de la ONU en el documento *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* indica que «toda persona tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano»³.

En este mismo documento, en el principio número 31, se afirma que la protección no solo abarcará a los hombres y mujeres en prisión; sino también, a aquellos menores que, tras la reclusión de su padres, hayan quedado sin el cuidado de un familiar al externo del centro penitenciario o, en su defecto, tengan que permanecer al lado de sus madres dentro de alguna institución de seguridad.

*Las autoridades competentes procurarán asegurar, de conformidad con el derecho interno y cuando se necesite, la asistencia a los familiares de las personas detenidas o presas que estén a cargo de éstas, y en particular a los menores, y velarán especialmente por la tutela de los niños que hayan quedado privados de la libertad o de supervisión*⁴.

Por otra parte, en la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño* se señala que «los niños, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso protección jurídica adecuada, tanto antes como después del nacimiento»; así mismo, en este documento se establece que «en todos los países del

² Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (1979). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

³ Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988). Disponible en: www.ohchr.org

⁴ Principio 31 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988). Disponible en: www.ohchr.org

mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y necesitan consideraciones especiales»⁵.

En la Convención, además se explica que, salvo circunstancias especiales, los menores no deben ser separados de sus progenitores y ningún menor deberá sufrir discriminación o maltrato derivada de cualquier actividad desarrollada por sus padres. Si bien es cierto que estos principios no son dirigidos específicamente a los menores dentro de los centros penitenciarios; pueden ser utilizados como una base que permita delimitar el tratamiento de los infantes que deben permanecer dentro de una institución de seguridad con su madre.

Otro de los reglamentos aplicables a nivel internacional es el titulado *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* el cual señala los principios fundamentales para el tratamiento de internos y la gestión de las instituciones. En el artículo 23 de este reglamento se establece que cada centro penitenciario deberá contar con un área especial para las mujeres donde puedan recibir cuidados; principalmente, tratamiento prenatal y postnatal⁶.

Así mismo, en este artículo se indica que los centros penitenciarios deben «realizar arreglos siempre que sea posible, para que los niños nazcan en un hospital fuera de la institución. Si un niño nace en el establecimiento, este hecho no deberá hacerse constar en el certificado de nacimiento» y, cuando se permita la estancia del menor dentro de una prisión, los bebés deberán ser colocados en un área especial para su cuidado.

Durante el año 2010, dentro del marco del *XII Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal* celebrado en Salvador, Brasil; los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas resaltaron la importancia de atender las necesidades de los infantes, hijos e hijas de los internos penitenciarios, en lo que se denominó la *Declaración Salvador*. En la misma se establece la necesidad de realizar un esfuerzo por que «la mujer delincuente sea tratada de forma equitativa y justa en el período de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento, prestándose particular atención a los problemas especiales con se enfrentarán las mujer, tales como el embarazo y el cuidado de los niños»⁷.

En julio de 2010, la Organización de las Naciones Unidas estableció las reglas para el tratamiento de internas penitenciarias y sugirió una serie de medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes; este documento es conocido como las *Reglas de Bangkok* y fueron adoptadas por una resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Según las *Reglas de Bangkok*⁸, el principio del interés superior del niño es la base de la decisión para que este permanezca con su madre dentro del centro penitenciario. Principalmente, este documento señala que «los niños en prisión con sus madres nunca serán tratados como prisioneros»; así mismo, indica que a las madres internas «se les debe dar las mismas oportunidades posibles para pasar tiempo con sus hijos» y el

⁵ Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Disponible en: www.ohchr.org

⁶ Estándar Minimum Rules for the Treatment of Prisoners (1977). Disponible en: www.ohchr.org.

⁷ Declaración Salvador (2010). Disponible en: www.unodc.org

⁸ Reglas de Bangkok (2010). Disponible en: www.ohchr.org/bangkokRules.aspx

entorno de la crianza de los hijos debe «estar lo más cerca posible a la de un niño fuera de la prisión».

En cuanto a las condiciones mínimas para la operación de los centros penitenciarios, las *Reglas de Bangkok* especifican que estos deben de contar con:

Las instalaciones y materiales necesarios mujeres presas para satisfacer las necesidades específicas de higiene de la mujer, incluido un suministro regular de agua para ponerse a disposición para el cuidado personal de los niños y las mujeres, en particular las mujeres que están embarazadas, en lactancia o menstruación. Las mujeres detenidas deben recibir un examen de salud al entrar en la prisión y los niños que acompañan a una mujer prisionera también será sometido a un examen de salud, preferiblemente por un especialista en la salud del niño, para determinar cualquier tratamiento y las necesidades médicas. Servicios médicos adecuados, al menos equivalente a la de la comunidad, se facilitará.

La Regla 23 de este documento indica además que el centro penitenciario deberá contar instalaciones para el cuidado y tratamiento prenatal y postnatal necesario, así como con guardería. Las reclusas también podrán recibir asesoría alimenticia (dieta) y tratamiento médico, así como un «medio ambiente saludable y oportunidades de ejercicio regular gratuito para las mujeres embarazadas o en estado de lactancia».

En cuanto al personal de los centros penitenciarios, las Reglas de Bangkok establecen que estos deben contar con personal capaz de «demostrar su competencia, profesionalismo y sensibilidad» y «preservar el respeto y la dignidad». Castigos como el asilamiento o la segregación disciplinaria están prohibidos para las mujeres con menores y, bajo ningún motivo, se podrá limitar el contacto de las internas con la familia, especialmente con los niños.

Así mismo, el personal penitenciario en instituciones femeniles deberá tener una formación en el desarrollo infantil y atención básica de salud de niños y, con ello, responder de manera apropiada cuando sea necesario. Otra regla indica que las mujeres deben ser incluidas en programas de actividades que, como retribución, tengan servicios de cuidado infantil de proveedores externos a las instalaciones.

3.1.1. LA REALIDAD EUROPEA DE LOS NIÑOS EN PRISIÓN

Durante el año 2000, la Asamblea del Consejo de Europa destacó los efectos adversos que la reclusión tiene sobre los menores; por lo cual, emitió una serie de recomendaciones enfocada a contrarrestarlos. La principal de estas, indica que la reclusión, en el caso de mujeres embarazadas o con hijos menores, debe ser el último recurso. Además, en las *Reglas Penitenciarias Europeas*, en la sección dedicada a los recién nacidos, el Consejo del Comité de Ministros de Europa⁹, recomendó lo siguiente:

(1) Los bebés pueden permanecer en prisión con uno de los padres sólo cuando es en el mejor interés de los niños en cuestión. Ellos no serán tratados como prisioneros. (2) Cuando se permita a estos niños a permanecer en la cárcel con una disposición especial de los padres se harán efectivas por un vivero, con personal calificado, en los que se colocan los niños cuando los padres están involucrados en actividades en las que el niño no puede estar presente. (3) Deben existir alojamientos especiales para proteger el bienestar de estos niños.

⁹ Consejo de Europa. Comité de Ministros. Recomendaciones a los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias (2006). Disponible en: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=955747>

Sin embargo, un informe de la oficina Quaker de las Naciones Unidas¹⁰, señala que a pesar de la tendencia en Europa hacia el establecimiento de instalaciones penitenciarias que permitan el contacto entre padres e hijos y/o la estancia de los mismos dentro de los reclusorios, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sentenció que «los Estados no tienen ninguna obligación de proporcionar instalaciones para que un niño resida en la cárcel con sus padres»; inclusive, este organismo señaló que pueden ser reacios al ingreso de los niños a las cárceles.

En tanto, en la Unión Europea (UE), la cuestión de si los lactantes y niños de hasta cierta edad vivan con sus madres en prisión es una cuestión de legislación nacional¹¹; aspectos como la visita general y los derechos de los padres e hijos están previstos en las leyes de todos los países miembros de la UE. Las estadísticas de la Unión Europea indican que aproximadamente 800,000 mil niños tienen a uno de sus padres recluido dentro de un centro penitenciario¹².

Dos instrumentos de la UE tienen una influencia sobre esta cuestión: la *Carta de los Derechos Fundamentales*¹³, que es vinculante para todos los Miembros de la UE y tiene una disposición general sobre los derechos del niño, y una resolución del Parlamento Europeo de 2008. El artículo 24 de la *Carta de los Derechos Fundamentales* establece que:

(1) las opiniones del niño deben tenerse en cuenta en cuestiones de interés para ellos en función de su edad y madurez; (2) cuando las autoridades públicas o instituciones privadas toman medidas que afectan a los niños, que deben tener en cuenta el interés superior del niño; y (3) todos los niños deben tener el derecho a mantener, de forma regular, una relación personal y contacto directo con ambos de sus padres / ella, siempre y cuando sea en el mejor interés del niño.

A nivel internacional, como a nivel europeo, existen políticas públicas, reglamentos y legislaciones específicas que tienen como objetivo salvaguardar los derechos de los niños y niñas que, tras la reclusión de uno de sus padres, deben permanecer dentro de un centro penitenciario, ponderando «los derechos superiores del menor» como una prioridad.

3.1.2. PROMEDIO INTERNACIONAL DE EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA DEL MENOR CON SU MADRE DENTRO DE UN CENTRO PENITENCIARIO

En los últimos tiempos, los esfuerzos a nivel internacional para crear políticas públicas específicas para atender la situación de los niños y niñas que viven con sus padres dentro de un centro penitenciario se ha intensificado. Estas medidas se enfocan a procurar que las mujeres embarazadas, madres lactantes y madres con niños tengan mejores condiciones de vida dentro de las prisiones.

¹⁰ Orphans Of Justice, In search of the best interests of the child when parents is imprisoned: A Legal Analysis (2009) Quaker United Nations Office. Disponible en: www.quono.org.

¹¹ Report and recommendation of the Day of General Discussion on «Children of Incarcerated Parents» (2011) Committee on the right of the child. Disponible en: <http://www2.ohchr.org//2011CRCDGDRReport.pdf>

¹² Supporting children with parents in prison. European Union (European Platform for Investing in Children) Disponible en: www.europa.eu/epic/news/2014/20140207-children-prison_en.htm

¹³ Charter of Fundamental Right of the European Union (2012) Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012P/TXT&from=EN>

Otras de las medidas, tomadas por algunas naciones alrededor del mundo, implican la prestación de mejores condiciones para las internas en esta situación; tales como: guarderías, jardines de niños y personal especializado para la atención de los menores. Así mismo, las tendencias internacionales se inclinan por nuevas formas de cumplimiento de la sentencia para las mujeres embarazadas, lactantes o madres; dejando como último recurso el encarcelamiento.

En el año 2015, fue publicado un informe del Departamento de *Global Legal Research* de la *Law Library Of The Congress* de Estados Unidos, titulado *Laws On Children Residing with Parents in Prison*¹⁴ en el que se proporciona información sobre las medidas aplicadas en diversas naciones alrededor del mundo. Este informe también indica el número de niños que habitan dentro de un centro penitenciario con sus padres (en las naciones que disponen de esta información).

La mayor parte de las naciones imponen límites de edad específicos para la admisión de un menor dentro de un centro penitenciario. Algunas utilizan aspectos como el período de lactancia y se realiza –siempre– una evaluación de los intereses superiores del menor. En algunos países, las madres deben solicitar que su hijo ingrese junto con ella; en otras, el menor ingresa automáticamente; en otros, se utilizan alternativas a la privativa de la libertad, entre las que se encuentran el aplazamiento de la sentencia u hogares de confinamiento. La mayor parte de las jurisdicciones analizadas indican que las cárceles que admitan los niños deben acatar ciertos estándares. Estos van desde el cumplimiento de necesidades básicas, como: alimentación y servicios de cuidado infantil, hasta unidades residenciales especiales para las madres con niños encarcelados.

Los resultados del estudio de la Librería del Congreso de Estados Unidos indican que el mayor promedio de edad de permanencia de los menores dentro de un centro penitenciario en las naciones analizadas es de 3.5 años de edad. En la región de Norteamérica, la edad promedio es de 4 años; sin embargo, en este informe, solo se incluye la situación penitenciaria de Canadá y de Estados Unidos, nación en la que se encuentran el 25 por ciento de las mujeres reclusas en el mundo.

En Latinoamérica, la edad promedio de residencia de los menores dentro de un centro penitenciarios es de 3.7 años. En esta región, Brasil, es el país donde se tienen registrados los casos de menores de mayor edad, al encontrarse infantes de 7 años viviendo dentro de un centro penitenciario; seguido de México y Bolivia donde la edad máxima es de 6 años. En Oceanía, la edad promedio es de 3 años; sin embargo, el citado estudio solo considera a Australia (la nación más grande de la región) y a Nueva Zelanda. Europa y Asia, presentan el mismo promedio de edad con 2.6 años; mientras que en África este promedio asciende a 2.1 años.

¹⁴ Laws on Children Residing with Parents in Prison (2015) Law Library of the Congress (Estados Unidos). Disponible en: <https://www.loc.gov/law/help/children-residing-with-parents-in-prison/intro.php>

TABLA 1. *Edad máxima promedio de permanencia de los menores dentro de los centros penitenciarios con sus madres**.

Continentes / Región	Promedio de edad máxima de permanencia
África	2.1 años
Asia	2.6 años
Europa	2.6 años
Latinoamérica	3.7 años
Norteamérica	4.0 años
Oceanía	3.0 años
Total general	2.9 años

*Se consideran 52 naciones que cuentan con la edad máxima de permanencia de un menor dentro de un centro penitenciario en compañía de su madre. Fuente: Elaboración propia con información de la Librería del Congreso de Estados Unidos (Library of Congress (2016) *Laws of Children Residings with Parents in Prison*. Publicado en: www.loc.gov)

De los datos obtenidos por el Congreso de Estados Unidos, únicamente 19 naciones proporcionaron datos respecto al número de menores que viven en prisión junto con sus madres; según este estudio, existen 4,751 menores viviendo en estas condiciones.

En Latinoamérica, se presenta la mayor cantidad de menores recluidos dentro de un centro penitenciario; en esta región se tiene registro de 3,368 infantes viviendo con sus madres en instalaciones de seguridad. Dentro de esta región, en México se presenta el 65 por ciento de los casos, es decir, aproximadamente 2,000 infantes. Cabe destacar que el número de menores dentro de un centro penitenciario en México, indicado por este documento dista –casi en 300 por ciento– de la realidad mostrada en documentos oficiales y en recuentos estadísticos emitidos por INEGI.

Las estadísticas del Congreso de Estados Unidos señalan que en el continente Asiático se tiene registro de 397 infantes viviendo dentro de centros penitenciarios; de los cuales, 382 se encuentran dentro de instalaciones penitenciarias en India. Mientras que en África existen 386, de estos, 282 se ubican en Sudáfrica. En Oceanía, existen 13 casos principalmente en Australia y Nueva Zelanda.

TABLA 2. *Estadística de menores dentro de los centros penitenciarios con sus madres**.

Continentes / Región	Número de menores
África	386
Asia	397
Europa	586
Latinoamérica	3369
Norteamérica	ND**
Oceanía	13
Total general	4751

*Se consideran 19 naciones que cuentan con la cantidad de menores viviendo dentro de un centro penitenciario en compañía de su madre. **Se consideran solo Estados Unidos y Canadá; los datos no fueron proporcionados. Fuente: Elaboración propia con información de la Librería del Congreso de Estados Unidos (Library of Congress (2016) *Laws of Children Residings with Parents in Prison*. Publicado en: www.loc.gov)

La siguiente tabla muestra los principales resultados del análisis de las los reglamentos y condiciones mínimas que debe cumplir una madre si desea que su hijo permanezca con ella, dentro de un centro penitenciario en distintas naciones y la edad máxima por la que ésta, puede prolongarse; así mismo, se recuperan estadísticas –en las naciones que cuentan con este dato- respecto al número de niños que viven esta situación.

TABLA 3. *Reglamentos aplicables para los menores que acompañan a sus madres dentro de un centro penitenciario en el cumplimiento de una sentencia.*

País	Edad máxima	Reglamento	Condiciones de permanencia	Número de niños
Algeria	3 años	Ley No. 04-05	La estancia es permitida cuando las madres tienen a su hijo una vez iniciado el periodo de reclusión y, solo cuando no existe un lugar donde el niño pueda ser cuidado fuera de prisión.	No disponible
Argentina	4 años	Ley de Ejecución de Penas Penitenciarias	El centro penitenciario provee a la madre y al menor los cuidados y las instalaciones necesarias para su bienestar.	86
Australia	4 años	Cada estado Australiano tiene diferente legislación	Si la interna tiene hijos menores de 4 años participará para entrar al programa de “Niños y Mujeres”; si es aprobada, la mujer y su hijo(a) será colocada en un área especial para su cuidado.	No disponible
Bélgica	3 años	Legislación de Bélgica	La ley provee instalaciones específicamente diseñadas para acomodar a las madres internas y a sus hijos.	13
Bolivia	6 años	Código de Procedimiento Penal	Si quien tiene custodia de un menor es encarcelado, tendrá derecho a que su hijo permanezca con él. Si ambos padres tienen custodia, el menor permanecerá con el que se encuentre en libertad; a excepción de que el menor se encuentre en el periodo de lactancia.	200
Brasil	7 años	Ley No. 7210	La edad mínima para la permanencia de un menor es de 6 meses; si una madre es reclusa y tiene un hijo menor a esta edad, el estado provee cuidado hasta que alcance esta cifra. Así mismo, la prisión deberá contar con la infraestructura necesaria para su cuidado.	No disponible
Camerún	Sin límite	No disponible	Solo se permite que permanezcan dentro de prisión aquellos menores que nacieron en estas instalaciones.	No disponible
Canada	4 y 6 años	Carta de Derechos y Libertades	Para los menores de 4 años existe un programa de atención de «tiempo completos»; mientras que para los menores de 6, un programa de «medio tiempo».	No disponible
Chile	1 año	Reglamento de Prisiones	Una vez terminado el periodo de lactancia el menor deberá abandonar la	307

Colombia	3 años	Código Penitenciario y Carcelario de Colombia	prisión. Los niños pueden vivir dentro de la prisión a menos de que un juez determine lo contrario. El centro penitenciario provee cuidados especiales para los menores en prisión.	237
Cuba	1 año	No disponible	La mayoría de los casos corresponden a un máximo de un año dentro del penal; sin embargo, hay casos registrados de menores de mayor edad.	No disponible
Dinamarca	1 año	Legislación Danesa	Se permite solo si las autoridades consideran que la madre es capaz de darle estabilidad al menor; además, le brinda la oportunidad a las demás mujeres detenidas de participar en el cuidado del menor.	No disponible
Ecuador	3 años	Código de la Niñez y la Adolescencia	El Estado brinda protección y asistencia a los niños para que estos puedan desarrollarse fuera de la prisión. En este país se inició un programa llamado (Ecuador sin niños en las cárceles) y se retiraron a aquellos menores con más de tres años de edad.	203
Egipto	2 años	Ley No. 396; Ley No. 20 y Ley No. 126	Solo se permite la estancia si la madre tiene la capacidad de brindarle cuidado; de lo contrario, deberá ir con un familiar. En caso de no tener familiares, será llevado a un orfanato a donde la interna pueda ir a visitarlo. El Estado deberá proveer un guardería en cada prisión para mujeres.	35
El Salvador	5 años	Legislación de El Salvador	La ley de El Salvador indica que las prisiones deben tener lugares específicos para la atención a menores y medicina pediátrica.	300
Inglaterra	1.5 años	No disponible	Cuenta con unidades separadas para el cuidado de los menores; sin embargo, el acceso a estas áreas no es automático, es decidido por un equipo de trabajadores sociales. Se considera si es lo mejor para el menor y las condiciones de salud del mismo.	No disponible
Finlandia	3 años	Ley de Prisiones	El menor es colocado en unidades familiares dentro de la prisión; la ley finlandesa es equitativa, permitiendo que también los padres puedan cuidar a sus hijos. La permanencia del menor es decidida por trabajadores sociales. Si el menor necesita cuidado médico éste, puede ser obtenido fuera del centro penitenciario y es cubierto por el Estado.	100
Francia	1.5 años	Derecho Francés	La permanencia de un menor dentro del	No

			penal solo se permite si la interna lo solicita y después de que el caso es revisado por una comisión especial compuesta por psiquiatras, pediatras, psicólogos y trabajadores sociales.	disponible
Grecia	3 años	Código Disciplinario de 1999	Las madres son colocadas en instalaciones especiales para las necesidades del niño. Cuando los menores superan los 3 años de edad son llevados a instituciones especiales a cargo del Ministerio de Salud. Así mismo, los mayores de 3 años tienen derecho a visitas a sus padres en áreas especiales de la prisión.	No disponible
Guatemala	4 años	Legislación de Guatemala	Las leyes indican que los centros penitenciarios deben tener unidades o secciones especiales para las mujeres embarazadas; además deben tener las condiciones y personal adecuado para el tratamiento de los menores. Los menores solo permanecerán dentro de un penal si la familia cercana no tiene posibilidades para su cuidado.	No disponible
Honduras	2 a 3 años	Legislación de Honduras	Las mujeres reclusas tienen el derecho de cuidar a sus hijos los primeros 2 años de su vida; edad que puede ser extendida si la corte decide que es lo mejor para el menor. Posteriormente, esta misma corte decidirá respecto a la custodia del infante.	No disponible
Hong Kong	De 9 meses a 3 años	Reglamento de Prisiones de la RAE	Las reclusas pueden mantener a sus hijas dentro del centro penitenciario en un periodo de 9 meses que puede extenderse hasta los 3 años si el Comisionado de Servicios Correccionales así lo decide. El reglamento indica que los menores deben tener acceso a vestimenta y educación.	No disponible
India	6 años	Constitución de India	Los menores en prisión no deben ser tratados como reclusos; son las mujeres quienes deciden si el menor debe permanecer dentro del centro penitenciario. El Estado debe proveer comida, vestimenta, instalaciones especiales y todo lo necesario para el desarrollo adecuado del niño.	382
Iraq	3 años	Ley No. 104 de 1981	Una vez que los menores alcanzan los 3 años de edad deben abandonar el penal para ir con su padre u otro familiar. En Iraq, no existen instalaciones adecuadas para la atención de los menores dentro de los centros penitenciarios.	No disponible
Irlanda	1 año	Reglamento de Prisiones de Irlanda	En Irlanda, solo existe 133 espacios para mujeres dentro del centro penitenciario. Si una mujer ingresa embarazada; el	

			<p>tiempo empezará a contar una vez que el menor haya nacido.</p> <p>Las reclusas embarazadas y lactantes menores de dos que están en la cárcel son objeto de supervisión y tratamiento médico, incluyendo cuidado prenatal para mujeres embarazadas y la nutrición apropiada y vacuna para las madres y los niños. La prisión femenil (Neve Tirtsa) funciona como una guardería para que las mujeres puedan trabajar; además, cuenta con un zoológico. Durante este año se construirá una nueva cárcel exclusiva para madres, con las instalaciones adecuadas para ellas para darles a los menores la sensación de hogar.</p>	No disponible
Israel	2 años	Ordenanza de Prisiones (nueva versión 5732-1971)		
Italia	5 años	Ley 40 de 2011	<p>En Italia la Ley 40 contempla que las madres con niños de 10 años o menos puedan cumplir sus sentencias en su propia residencia o en otra donde tengan atención y asistencia. Esta regla también puede aplicar a los padres si es que la madre de él menor ha muerto. Así mismo, la Ley 62 estableció Casas de Familia Protegidas para las mujeres que cumplen sentencias con niños.</p>	No disponible
Japón	1 año	No disponible	<p>El término puede extenderse por hasta seis meses si la madre desea y el jefe de la prisión decide que esto es necesario para la salud y / o bienestar de la madre y / o del niño. Estos niños tienen derecho a la atención médica proporcionada por la prisión.</p>	No disponible
México	6 años	Constitución Mexicana	<p>En México considera los estándares mínimos para la rehabilitación de quienes deben cumplir una sentencia dentro de prisión. En ellos se indica que los niños pueden vivir con su madres en prisión hasta los 6 años de edad, siempre y cuando, un grupo de especialista certificados aprueben su estancia como lo mejor para los intereses del menor.</p>	2000
Marruecos	3 años	Ley No 23.98 de 1999	<p>Los niños pueden permanecer con sus madres en prisión hasta los tres años de edad. Sin embargo, esto puede ser de hasta cinco años de edad, si la madre presenta una solicitud a tal efecto y obtiene la aprobación del Ministerio de Justicia</p>	No disponible
Nepal	2 años	Ley de Prisiones de 1963	<p>Una mujer encarcelada puede mantener al menor dentro de la prisión; aún cuando exista alguien fuera que pueda</p>	

Nueva Zelanda	De 6 meses a 2 años	No disponible	brindarle protección. Una vez cumplidos los 2 años, si no hay quien cuide al infante, el gobierno se encargará de su educación, mantenimiento y subsistencia. La madre puede mantener a su hijo dentro de prisión siempre y cuando el delito del que se le acusa no implique delitos sexuales o contra los niños y debe pasar una prueba psicológica y de abuso de sustancias. Así mismo, en Nueva Zelanda, se han desarrollado unidades especiales para acomodar a las madres con sus hijos.	13
Nicaragua	De 6 meses a 2 años	No disponible	El centro penitenciario tiene unidades especiales que proporcionan a las mujeres cuidado prenatal y postnatal. El nacimiento de los menores debe darse fuera de la prisión; en caso de nacer dentro de la prisión este hecho debe omitirse de los documentos oficiales del menor. Si la mujer cometió un delito que no prevé el derecho de fianza, solo podrá mantener a su hijo hasta los 6 meses; en caso contrario podrá permanecer hasta los 2 años.	No disponible
Nigeria	1.5 años	Ley Federal de Nigeria	En Nigeria, los menores solo pueden permanecer dentro del Centro Penitenciario durante el periodo de lactancia.	69
Noruega	No se permite	No disponible	Las madres son enviadas a “Hogares para madres” hasta que el menor tenga edad suficiente para ser separado de ella (9 meses). Los niños que no pueden ser criados con sus madres son llevados a hogares de guarda. Si la mujer esta embarazada o tiene un niño menor a 9 meses recibe una “suspensión” en la condena.	No disponible
Perú	3 años	Código Penal de Ejecución	Los niños pueden permanecer con sus madres en prisión hasta los 3 años de edad y deben ser atendido en un centro de cuidado de niños. Una vez cumplidos los 3 años deberán dejar el centro penitenciario para vivir con su padre y/u otro familiar.	No disponible
Filipinas	1 año	No disponible	Un niño nacido mientras la madre esta encarada puede quedarse con ella un máximo de un año. Después la madre debe colocar al menor en un hogar familiar.	No disponible
Portugal	De 3 a 5 años	Dirección General de	Un preso se garantiza el derecho a mantener a su hijo hasta que el niño	No disponible

		Rehabilitación y Servicios Carcelarios	<p>cumpla los tres años de edad, o en circunstancias excepcionales cinco años de edad, con el consentimiento del otro titular de los padres y siempre que sea en interés del menor y existen las condiciones necesarias.</p> <p>Si la madre no está dispuesta a que el niño se quede con ella o cuando el niño ha alcanzado dos años de edad, el niño debe vivir con su / su padre o la madre seleccionada por cualquier pariente. Si el niño no tiene un padre o cualquier otro pariente, las autoridades de la prisión colocar al niño en un orfanato exterior. La madre presa será notificado de la ubicación del orfanato para que pueda visitar al niño de acuerdo con las regulaciones.</p>	
Qatar	2 años	Ley No. 3 de 2009	<p>Los niños de hasta tres años de edad se pueden colocar en los centros de cuidado de niños de la prisión. El código permite a las madres encarceladas visitar a sus hijos después del trabajo, y prevé la posibilidad de que los niños y las madres privadas de libertad vivan juntos. Si una madre tiene menos de un año de prisión para servir cuando el niño llega a la edad de tres años, el hijo puede permanecer en el centro de cuidado infantil prisión. En todos los demás casos, un niño se le da a los familiares designados como tutores del niño si hay familiares que estén dispuestos a aceptar esta responsabilidad, o colocados en un orfanato cuando los familiares no están disponibles.</p>	No disponible
Rusia	3 años	Código Penitenciario de la Federación Rusa	<p>Un recién nacido en Arabia Saudita, puede permanecer con su / su madre encarcelada hasta que él / ella llega a la edad de dos años. Cuando el niño llega a la edad de dos años, el niño debe vivir con su / su padre u otro familiar. Si el niño no tiene un padre o algún familiar, las autoridades de la prisión colocan al niño en un orfanato exterior. La madre presa será notificado de la ubicación del orfanato para que pueda visitar al niño de acuerdo con las regulaciones.</p>	No disponible
Arabia Saudita	2 años	Ley de 1977	<p>Cuando una madre está encarcelada, el Departamento de Servicios Correccionales (el Departamento) está obligado a adoptar las medidas necesarias para encontrar una colocación adecuada para su hijo, en</p>	282

			cooperación con el Departamento de Desarrollo Social. Siempre que sea posible, el Departamento tiene la obligación de garantizar la disponibilidad de "una unidad de la madre y del niño" para dar cabida a los internos con los niños.	
Corea del Sur	1.5 años	No disponible	Una madre que ha estado encarcelada puede solicitar un permiso para criar a sus bebés en la cárcel. El director de la institución correccional debe conceder permiso hasta que el niño llega a dieciocho meses de edad. El guardián debe proporcionar el equipo y los bienes necesarios y tomar todas las medidas necesarias para permitir a la madre para cuidar a su hijo	No disponible
España	3 años	Decreto Real 190/1996	Las autoridades penitenciarias proporcionan adaptaciones especiales para las madres y sus hijos en los pabellones de las madres, con instalaciones de cuidado de niños que están separados físicamente del resto de las unidades, para dar cabida a las necesidades especiales de los menores. Después de que un niño es admitido en la prisión, él / ella, debe ser revisado por el médico de la prisión. Una vez que el médico ha completado un informe, el niño vive con su / su madre en la habitación asignada a la madre en el pabellón de las madres.	No disponible
Suiza	3 años	Código Penal Suizo	El Código penal suizo prevé formas especiales de reclusión para mujeres embarazadas que dan a luz y por el momento inmediatamente después de dar a luz. En la práctica, un niño generalmente se queda con su madre hasta la edad de tres años. Eso se considera el momento en que un niño necesita un entorno social más amplio para su desarrollo de una prisión puede proporcionar. Dos propuestas para establecer una edad mínima de cuatro y cinco, respectivamente, antes de separar al niño de su madre presa, han sido rechazadas por el Parlamento suizo.	No disponible
Suecia	1 año	Ley de Suecia	Bajo la ley sueca "un preso puede ser permitido tener [él / ella] lactante con [él / ella], si puede ser considerado en el mejor interés del niño".	26
Taiwan	3 años	No disponible	Las reclusas pueden ser autorizados a	15

Turquía	6 años	Ley sobre la Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad	llevar a sus hijos bajo la edad de tres años en la cárcel. Después de que el niño alcance la edad de tres años, su estancia sólo puede ampliarse por seis meses si no hay un receptor adecuado y el niño no puede ser confiado al cuidado de otra persona. A la expiración del período de prórroga de seis meses, el niño debe ser colocado con una institución de bienestar. Los niños hasta la edad de seis años que no tienen otro tuto fuera de sus madres para protegerlos, pueden permanecer con sus madres encarceladas en la prisión. Durante el día estos niños estarán en los jardines de infancia o escuelas infantiles a cargo de cualquiera de la Agencia de Servicios Sociales y Protección de la Infancia y otras organizaciones e instituciones. Una enmienda a la Ley establece que las reclusas con hijos de hasta seis años de edad y con dos años o menos años de condena, pueden ser puestas en libertad condicional.	353
Ucrania	3 años	Código Correccional Penal	De acuerdo con el Código Correccional Penal de Ucrania, las mujeres embarazadas y mujeres con niños menores de tres años de edad que cumplen una pena de prisión, deben ser transferidos por la administración de la prisión a una institución correccional donde cumplen condena	94
Emiratos Árabes Unidos	2 años	Ley No. 43 de 1992	Si la salud del niño no permite que él / ella se quede en la cárcel, las autoridades de la prisión envían a su vez, el niño a su / su padre u otro familiar. Si el niño no tiene un padre o cualquier otro pariente, las autoridades de la prisión colocan al niño en un orfanato exterior. La madre presa será notificada de la ubicación del orfanato para que pueda visitar al niño de acuerdo con las regulaciones.	No disponible
Uruguay	4 años	Ley 14470	En casos especiales y con la recomendación previa de un psicólogo o psiquiatra del Consejo del Niño (Consejo sobre el niño) o el Instituto de Criminología y un informe de justificación de las autoridades penitenciarias, la edad máxima podrá ampliarse hasta a los ocho años. En este caso, la madre y el niño están bajo la supervisión periódica de las autoridades.	36
Venezuela	3 años	Regimen	De acuerdo con la ley de Venezuela, de	No

Penitenciario	Régimen Penitenciario, los niños de hasta tres años de edad pueden vivir en la cárcel con sus madres en prisión. Este límite de edad podrá ser ampliado por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente.	disponible
---------------	---	------------

Fuente: Elaboración propia con información de la Librería del Congreso de Estados Unidos (Library of Congress (2016) *Laws of Children Residings with Parents in Prison*. Publicado en: www.loc.gov)

3.1.3. ANÁLISIS DE CASOS INTERNACIONALES

Alrededor del mundo existen programas enfocados a la atención de las mujeres recluidas dentro de un centro penitenciario; principalmente, de aquellas que son madres y deben permanecer en una instalación de seguridad en compañía de su hijo (a)

Un ejemplo de esto es la situación vivida en Italia, donde la asociación «*Bambini senza sbarre*»¹⁵ (Los niños sin barreras), institución que desde hace 10 años trabaja en la protección de los menores en prisión, indica que en este país hay 100,000 niños deben visitar a sus padres dentro de la prisión.

Bambini senza sbarre ha implementado un programa denominado «habitación amarilla»; como parte del mismo se han creado áreas dentro de las instituciones penitenciarias exclusivas y adecuadas para las reuniones entre padres e hijos. La presidenta de la organización –Lia Sacerdote-, miembro de la Red Europea de Niños de los Presos, indicó que la Carta para los Niños de Padres Encarcelados reconoce, por primera vez, «el derecho a una relación continua con sus padres del sistema penitenciario y, al mismo tiempo, el derecho del detenido a ser padres».

Además, Sacerdote señala:

La vida de un niño, cuyos padres están en prisión se compone de muchos detalles. La atención por parte del personal de la prisión es un eslabón muy importante, lo que requiere de capacitación para los oficiales. Los niños y las familias no deben ser tratados como prisioneros; son personas libres y deben ser acogidas como tales. Es importante para los niños que se respeten sus padres. Los funcionarios de prisiones presentes en la reunión no deben olvidar que el detenido, en ese momento, es el padre del niño. Si al preso se le gritó delante de su hijo, puede ser muy perjudicial. Como la reunión se lleva y cómo se introduce el niño son detalles fundamentales. La primera circular ministerial, en 2009, recomendó que los funcionarios de prisiones deben sonreír. Pueden sentirse ofendidos por leer esto y parece trivial, pero es muy importante para el niño ser recibido amablemente.

En Canadá, el sistema penitenciario se ha extendido. En este país se han construido nuevas prisiones exclusivas para más mujeres en las que, además, se incluyen espacios para la convivencia entre madres e hijos. Estas nuevas unidades donde las madres pueden habitar con sus hijos, se construyen fuera de la prisión¹⁶.

¹⁵ Lonigro, I. (2014) La «habitación amarilla» para los niños que visitan a los padres en la cárcel. Disponible: <http://www.west-info.eu/the-yellow-room-for-children-visiting-parents-in-prison/>

¹⁶ Canada's women prison includes room for mothers – and children. Disponible en: <http://globalnews.ca/news/1191486/canadas-women-prison-expansion-includes-rooms-for-mothers-and-children/>

Las estadísticas penitenciarias indican que en Canadá existen aproximadamente 611 reclusas; de las cuales, dos terceras partes (aproximadamente 400 mujeres) son madres. Para las mujeres que se convierten en madres dentro de la prisión, el sistema contempla que éstos pueden permanecer junto a su madre hasta los 4 años de edad.

El programa de atención a menores canadiense aplica en dos variantes. Una es de medio tiempo y otra de tiempo completo. Para aspirar a ingresar en este programa, las internas deben demostrar tener habilidades parentales y no debieron haber tomado parte en un crimen de alto impacto.

Esta realidad contrasta con las observadas en otras regiones del mundo, en las que las carencias económicas y los sistemas gubernamentales, impiden la creación de mecanismos para la atención a la población penitenciaria, principalmente, a las mujeres y a los niños que deben vivir junto a ellas durante el cumplimiento de una sentencia.

Tal es el caso de lo que se vive en la nación africana de Nigeria. Un estudio realizado en el año 2012 por el Departamento de Derechos Humanos de Estados Unidos¹⁷, reportó que «aproximadamente 60,000 internos viven en prisión con sus hijos», esto es considerado como «un castigo cruel».

Según el estudio, estos niños nigerianos no tienen idea acerca del mundo exterior al centro penitenciario. Se habla de infantes que viven en instalaciones donde no hay agua potable; no existen las condiciones sanitarias adecuadas y bajo un alto grado de hacinamiento.

Dentro de la investigación del Departamento de Derechos Humanos de Estados Unidos, se evaluaron las condiciones de infraestructura de los centros penitenciarios. Se encontró que las instalaciones de seguridad son edificaciones viejas que no cuentan con los requisitos mínimos para el trato de los internos y, muchos menos, de los infantes hijos e hijas de los reclusos

Según el citado estudio, las madres reclusas en este penal afirman que, en ocasiones, los niños pasan días enteros sin recibir alimentos. Además deben vivir en instalaciones que apenas alcanzan el mínimo requerido para personas con el sistema inmunitario plenamente desarrollado.

Empero, las estadísticas oficiales del Control General de Prisiones señalan que son apenas 69 menores con sus madres dentro de un centro penitenciarios; mientras que 847 menores de edad se encuentran en instituciones educativas.

Otro ejemplo de esta situación, es lo que se vive en Latinoamérica, específicamente, en Bolivia. En esta nación, de acuerdo a cifras oficiales, mil 500 niños viven con sus padres en las prisiones, cifra que se incrementa en períodos vacacionales cuando los menores ingresan para pasar este tiempo con sus madres.

La situación en Bolivia es distinta a la de otras naciones; los menores que se encuentran dentro de la prisión no solo lo hacen en compañía de su madre, sino también de su padre y, en ocasiones, toda la familia habita dentro del centro

¹⁷ Kids as prison inmates: Should children be made to pay for their parents crimes?. Disponible en: <http://www.gbooz.com/group/crime/forum/topics/kids-as-prison-inmates-should-children-be-made-to-pay-for-their-p>

penitenciarios. En un reportaje del portal de noticias DW¹⁸ se trata el caso de una mujer que, tras la reclusión de su esposo y ante la falta de oportunidades laborales, decidió trasladar a su núcleo (ella y sus dos hijas) a la prisión.

En la información periodística se afirma que la Prisión de San Pedro en Bolivia es similar a unos condominios. Mismos que están compuestos de pequeñas habitaciones que las familias pueden dejar siempre que lo deseen para, por ejemplo, comprar alimentos para cocinar y/o vender. Según este documento, las reglas de convivencia dentro de las «células» del centro penitenciario son determinadas por internos seleccionados por los compañeros de prisión; en este esquema, cualquier «residente» puede ser desalojado por infringir las reglas o participar en riñas.

Sin embargo, aunque vivir dentro del centro penitenciario permite que la familia permanezca unida, esta situación no es positiva para la crianza y desarrollo de un menor. En la cárcel en Bolivia, se han presentado casos de niños asesinados en riñas e, incluso violaciones. Estos hechos son reflejo de la falta de viviendas alternativas adecuada para los niños de padres encarcelados, situación que se presenta en todos los rincones del mundo.

3.1.4. PROPUESTAS LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO MEXICANO

Saskia Niño de Rivera fundadora de la asociación «Los Niños Invisibles» declaró, al presentar el Anuario 2015 de esta institución, que¹⁹:

Todos los niños que viven en las cárceles nacieron cuando su mamá estaba presa, por lo cual pueden quedarse con ellas, pero como en la legislación no hay un apartado especial sobre ellos, los centros carecen de recursos para atenderlos con consecuencias graves para su desarrollo.

Por su parte, en la misma información periodística, la Senadora Angélica de la Peña, menciona que la posible solución del problema comience con la nueva *Ley de Ejecución Penal*, la cual norma el funcionamiento de las cárceles de todo el país. Dicha Ley cuenta con un avance del 85 por ciento en comisiones y, en ella, se reconoce a los niños que viven en los reclusorios con sus mamás, por lo que una vez aprobada ya no habrá excusa para no etiquetar recursos para su atención.

La legisladora también advirtió que la modificación de esta Ley no resuelva completamente esta problemática, pero permitirá destinar recursos para mejorar la estancia y condiciones de vida de los menores. El siguiente paso, sostiene De la Peña, es definir qué hacer con aquellos niños que salgan de la cárcel; ya que se desconoce el destino de los niños que abandonan la cárcel dado que no hay programas que den seguimiento a su situación y aunque muchos de los niños al salir van con sus familias, también, en ocasiones terminan en casas hogar o incluso en la calle.

En la revista digital, *Vértigo Político* (2016), la Senadora Cristina Díaz mencionó abiertamente que se encuentran trabajando en la modificación de algunas reformas para proteger a los niños y niñas que viven dentro de los reclusorios haciendo hincapié en la *Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*, donde asegura que aunque existe,

¹⁸ Los padres cuidan de los niños en las cárceles de Bolivia. Disponible en: <http://www.dw.com/en/parents-care-for-kids-at-home-in-bolivias-prisons/a-17437440>

¹⁹ Diario Vanguardia (2015)

ésta no garantiza los derechos humanos de los niños y niñas que viven dentro de los centros penitenciarios de todo el país, ya que no existe una especificación de qué hacer en caso de que un menor viva en un reclusorio.

Se van a reformar 7 artículos, del 102 al 108, de la Ley General de Derechos de niños, niñas y adolescentes para poder actuar a favor de la población infantil que actualmente habita en la cárcel, también se solicitará a la Cámara de Diputados más presupuesto para la protección de la niñez, sostuvo la Senadora Díaz.

Entre los cambios en la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes propuestos por la Senadora se encuentran:

Trabajar en políticas públicas y programas para garantizar el desarrollo de todos los menores en situación de vulnerabilidad, incluidos los que viven en la cárcel. Crear una base de datos de la población infantil que existe en todos los centros penitenciarios y reclusorios del país. Garantizar que los menores que viven en la cárcel tengan acceso a servicios básicos de salud, educación y alimentación de acuerdo a su edad. Facultar a las autoridades para realizar verificaciones en los reclusorios y comprobar que los niños vivan en condiciones humanas. (Vértigo Político, 2016)

Por su parte, el presidente de la Comisión de Derechos de la Niñez en el Congreso de San Lázaro, el Diputado Jesús Valencia, mencionó que no existen los recursos económicos para el Sistema Nacional de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes (Vértigo Político, 2016).

En entrevista con el periódico Excélsior, la Diputada Julieta Fernández Márquez – autora de la iniciativa- definió que la situación de los menores en prisión es un problema que debe atenderse con carácter urgente y que requiere reformar la Ley de Protección de los Derechos de los Niños. Dentro de esta reforma, se propone modificar el artículo número 18 para que el Sistema Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes intervenga a favor del interés superior de la niñez tal como lo marca la Constitución Mexicana; esto permitirá que se garanticen la libertad y los derechos fundamentales del menor.

Así mismo, Fernández Márquez mencionó que existen centros penitenciarios donde conviven internos e internas; hecho que incrementa el riesgo de maltrato, violaciones y golpes hacia los menores; además de malos ejemplos y malas prácticas. Esto, representa el incumplimiento del Convenio Convención Internacional de los Derechos de las Niñas y los Niños donde de acuerdo a este, deben existir guarderías y educación básica pero esto sólo existe en 53 centros de reclusión.

Hay una laguna en la ley y lo que estamos proponiendo es que se le dé la autorización o la intervención de la procuraduría de protección a las niñas, niños y adolescentes que hay en los estados para que ellos tomen en sus manos cada una de las vidas de los niños y puedan determinar quién debe tener la guardia y custodia de los niños, indicó la Diputada.

3.2. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN PRISIÓN

El *Manual de Normas Internacionales de Derechos Humanos para Funcionarios de Instituciones Penitenciarias*, establece que las mujeres tienen derecho al disfrute y la protección, en condiciones de igualdad con los hombres, de todos los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural, civil y cualquier otra. Las reclusas no deben ser objeto de discriminación y deberán estar protegidas de todas las formas de violencia o

explotación, siendo alojadas en locales separados de los reclusos, vigiladas y registradas exclusivamente por funcionarias del sexo femenino. En relación a las mujeres embarazadas y a las madres lactantes deberán disponer de servicios especiales durante su encarcelamiento.

Sin embargo, de acuerdo con Cerda, Guzmán y Córdova (2014) y al *International Centre for Prison Studies* (ICPS) (2005), la baja proporción de prisioneras en comparación a las cifras de reclusos hombres, provoca que sean alojadas en pequeñas áreas de los reclusorios para varones, cumpliendo condena bajo las leyes que se rigen en los centros penitenciarios para reos.

Acorde a Antony (2007) las mujeres detenidas sufren el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres presentes que les asigna la sociedad, viven además de ser violentadas sexualmente, en situaciones precarias. Esta problemática nace de la violación a los derechos de las mujeres reclusas que, por haber cometido delitos de diversa índole, terminan en centros penitenciarios donde se les aísla de la sociedad y se vuelven invisibles, la mayor parte de la ciudadanía desconoce la manera en que viven y que sus derechos fundamentales son trasgredidos de múltiples formas; principalmente, cuando son trasladadas a centros penitenciarios lejos de su lugar de origen y de su familia lo que potencializa su vulnerabilidad.

Para Larrañeta (2014) cuando una mujer entra en prisión la situación familiar es de desgarramiento emocional, convirtiéndose, en una segunda pena. Mercedes Gallizo, exdirectora de prisiones de España, expresa que cuando un padre entra en prisión, la familia queda en desamparo, porque normalmente son ellos los que traen el dinero a casa; pero cuando es la madre la que entra, la situación es de absoluto desgarramiento emocional y para reducir la tasa de encarcelamiento femenino, es necesario incluir un enfoque de género en las políticas penales y en las alternativas penitenciarias.

Así mismo, Gallizo señala que es necesario establecer políticas sociales para mejorar la situación de las mujeres en los centros penitenciarios, que no sean en un espacio discriminatorio y opresivo principalmente para las que son madres y que viven con sus hijas o hijos pequeños. El tiempo en prisión produce la ruptura del grupo familiar y el aislamiento de las detenidas de sus afectos más primarios, aumenta sensiblemente los efectos del encarcelamiento.

En resumen, las mujeres que se encuentran en prisión acumulan desventajas de clase, de género y, muchas veces, de etnia o nacionalidad (Cruells e Igareda, 2005). Esta situación no dista de la realidad vivida dentro de los centros penitenciarios en México; en los que las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal dificultan el proceso de reinserción de las mujeres y, limita el desarrollo integral y transgrede los derechos fundamentales de aquellos infantes que deben permanecer acompañando a sus madres.

3.2.1. INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

La Oficina Federal de Prisiones gestiona la mayoría de los establecimientos correccionales federales en los Estados Unidos. Existen 28 instituciones para mujeres, con cinco niveles de seguridad distintos. Algunos de estos son exclusivos para el sexo femenino, mientras que otros albergan prisioneros de ambos sexos (Davis, s.f.). En

España hay cuatro cárceles exclusivas para mujeres, el resto están en módulos femeninos incrustados en macro cárceles de hombres.

En Colombia, actualmente se encuentran 12 reclusorios de mujeres; además existen 50 pabellones femeninos acondicionados en establecimientos de hombres en todo el país (Briseño-Domn, 2016).

A finales del 2015, en México, el Sistema Nacional Penitenciario comprendía 389 centros de reclusión, de los cuales, 17 corresponden al Gobierno Federal; 13 al Distrito Federal; 285 están a cargo de administraciones estatales y 74 a sistemas municipales. En conjunto, tienen una población de 247,488 internos, de los cuales 199,776 pertenecen al Fuero Común y 47,712 corresponden a delitos del Fuero Federal (CNS, 2015).

A nivel nacional, 15 prisiones son destinadas exclusivamente al género femenino y 211 tienen la capacidad de uso mixto (137 bajo administraciones federales y estatales y 74 municipales). Las mujeres son alojadas en espacios improvisados que no cuentan con la infraestructura necesaria para poder llevar a cabo la reinserción y las medidas que ofrecen los centros penitenciarios reproducen, e incluso agudizan, las desigualdades de género. (CNS, 2015).

A nivel local, en el estado de Nuevo León existen tres centros de reinserción social; 11 prisiones municipales; además, esta entidad cuenta con una institución abierta. La población penitenciaria en esta entidad federativa es de 7,909 reclusos; de los cuales 6,135 pertenecen al Fuero Común y 1,774 corresponden a delitos del Fuero Federal (CNS, 2015).

Cabe señalar que en la última visita de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el reporte estadístico de enero 2016 expone que actualmente, 596 féminas integran la población en el penal del Topo Chico. (Milenio; 2016).

3.2.2. POBLACIÓN PENITENCIARIA

A nivel internacional, a finales de octubre del 2015, el ICPR calculó que la población en reclusión en todo el mundo era de 10 millones 350 mil personas (preventivas, procesadas y sentenciadas). El 6.8 por ciento son mujeres y niños que viven al interior de las cárceles.

De acuerdo al diario «El periódico», en el segundo semestre de 2015, el número de mujeres encarceladas superaba las 700.000; esto significa un aumento del 50 por ciento desde el año 2000. Cifra que supera el porcentaje de incremento en el género masculino según un informe publicado por el Instituto para la Política de Investigaciones Criminales de Londres. El ICPR de Londres menciona que la mitad de la población femenina total que se encuentra en prisión están repartidas en solo tres países de los 219 en los que se ha basado el estudio: Estados Unidos, China y Rusia. Dicho informe también menciona que los países africanos son los que menor proporción de mujeres en la cárcel tienen; mientras que El Salvador, Brasil, Camboya e Indonesia son los que han sufrido un aumento más fuerte. (El Periódico Internacional, 2015).

Acorde al Consejo de Europa (2004), la tasa de mujeres presas en España es, junto a Portugal, una de las más altas de Europa. En estos dos países las cifras se sitúan alrededor del 8 por ciento de la población penitenciaria total, en otros países son mucho más bajas como Inglaterra 6 por ciento, Irlanda 2.3 por ciento, Noruega 5.2 por ciento,

Holanda 5.3 por ciento, Francia 3.9 por ciento, Alemania 5 por ciento, Italia 4.7 por ciento y Turquía 3.4 por ciento (Donderis, 2006).

Las estadísticas de la población femenil recluida en centros penitenciarios en algunos países, representan menos del 10 por ciento de la población total. El número de niños pequeños que viven con sus madres en las cárceles de todo el mundo simplemente no se registra. Las estadísticas compiladas sobre la población mundial de las prisiones, realizadas por organizaciones internacionales, no muestran donde están esos niños (Alejos, Brett & Zermatten 2005).

El periodista Gonzalo Prieto (2013) en su artículo «El mundo desde la cárcel: el reparto de la población reclusa en el planeta» proporciona cifras sobre la cantidad de presos por cada 100,000 habitantes en diferentes países del mundo; tomando en cuenta lo anterior, el siguiente cuadro muestra la cantidad de reclusos en algunos de los países con mayor cantidad de reos de acuerdo a esta medida.

TABLA 4. Tasa de internos penitenciarios a nivel internacional.

Región	País	Presos por cada 100,000 habitantes
Latinoamérica	San Cristobal y las Nieves	701
África	Islas Seychelles	641
Latinoamérica	Islas Vírgenes	539
África	Ruanda	527
Latinoamérica	Cuba	510
Latinoamérica	Anguila	487
Asia	Rusia	486
Norteamérica	Islas Vírgenes	460
Europa	Bielorrusia	438
Latinoamérica	El Salvador	425
Latinoamérica	Belice	407
Europa	Lituania	314
Europa	Estonia	248
Latinoamérica	México	209

Fuente: Elaboración propia con datos de <http://www.geografiainfinita.com>.

Acorde a Prieto (2013), Estados Unidos ocupa el primer lugar mundial entre los países que tienen mayor proporción reos por 100.000 habitantes con 716; seguido por San Cristóbal y las Nieves (701) y las Islas Seychelles (641); siendo los países que ocupan los primeros 3 puestos a nivel internacional. Estados Unidos además de tener el primer lugar en reos por cada 100,000 habitantes, es el país con más población penitenciaria, con poco más del 4 por ciento de la población global; seguido por China con 1,64 millones de presos

González (2013) menciona algunos países se destacan por incluir la pena de muerte a los delincuentes, por ejemplo: Estados Unidos, San Cristóbal y Nieves en Antillas, Bielorrusia, entre otros. Con relación a México, el autor menciona que uno de los factores del aumento de presos en los últimos años es la alta calificación de los delitos menores, principalmente el robo, además de esto, aproximadamente un 40 por ciento de los presos en nuestro país se encuentra en prisión en espera de un juicio.

Por otra parte el citado artículo hace referencia a algunos problemas que se han presentado debido al hacinamiento en las cárceles; por ejemplo, El Salvador, es el país

centroamericano con una mayor sobrepoblación carcelaria; mientras que en 2012 un incendio en una prisión hondureña, derivado de las carencias de seguridad, causó la muerte de 350 reclusos, lo que ha sido criticado por la ONU. En Venezuela también se presentan casos de violencia dentro de los penales, el principal problema de las cárceles venezolanas es la violencia entre bandas que cuentan incluso con armas de fuego, en 2012 se calcula que 500 reclusos habrían fallecido a causa de los motines dentro de estos penales.

De la población total existente en reclusorios mexicanos, el 58.49 por ciento de la población se encuentra purgando una sentencia, mientras que el 41.51 por ciento restante está en espera de ella (CNS, 2015).

Para diciembre del 2015, la Comisión Nacional de Seguridad reportó una población penitenciaria de 247,488 internos en los distintos centros penitenciarios del país; de este total, el 5.27 por ciento (correspondiente a 13,047 personas) son mujeres. De esta cantidad, 9,820 pertenecen al fuero común (4,860 están procesadas y 4,960 sentenciadas) mientras que 3,227 internas pertenecen al fuero federal (1,900 se encuentran en proceso de obtener su sentencia; 1,327 ya fueron sentenciadas).

Al analizar la tabla titulada «Capacidad, sobrepoblación y población según fuero, situación jurídica y sexo por entidad federativa e institución penitenciaria federal diciembre 2015» del *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional (diciembre 2015)*, de la Comisión Nacional Federal, se encontró que existen 9,196 mujeres internadas en centros penitenciarios de uso mixto.

Los Centros de Reinserción Social (CRS) exclusivos para el género femenino tienen una población de 3,851 internas, lo que representa tan solo un 29.5 por ciento de la población femenil penitenciaria. Esto indica que el resto -70.5 por ciento- se encuentran recluidas en establecimientos de uso mixto. Por mencionar, el CRS Jorge Duarte Castillo, de Baja California, con 438 internas; CPRS Topo Chico, de Nuevo León, con 481 internas; 341 internas del CRS Estatal de Puebla; 1339 del CEFERESO No. 16 CPS de Morelos y las 1244 internas de los CPRS de algunos penales del Estado de México, entre los que destacan por el número de internas, Nezahualcóyotl, Ecatepec, Tlalnepantla, Santiaguillo y Chalco.

A nivel local, el Centro de Prevención y Reinserción Topo Chico tiene una población de 3,965 internos; de ellos, 3,138 pertenecen al fuero común y 827 pertenecen al fuero federal (CNS, 2015). Los reclusorios de Cadereyta y Apodaca son exclusivos para varones. A su vez, el diario El Universal (2016) establecía que para febrero del 2016, la población penitenciaria del Topo Chico, ascendía a 4,585 personas, cuando su capacidad está diseñada para 3,635. Tales datos fueron retomados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

3.3. NIÑOS DENTRO DE LAS PRISIONES

A nivel internacional, la Quaker United Nations Office ha realizado estudios sobre los centros penitenciarios y la situación que viven los hombres y mujeres dentro del mismo; en los cuales ha evaluado el impacto de la reclusión de uno de sus padres en la vida del infante dentro y fuera del penal. Sin embargo, no se contemplan datos poblacionales de los niños y niñas que viven dentro del penal con sus madres. El ICPR menciona en la

investigación *World Prison Population List*, realizada en el 2011, que en el mundo hay más de 10,35 millones de personas (sin diferenciar entre hombres y mujeres) reclusos dentro de los centros penitenciarios cumpliendo una condena, pudiendo –según este organismo- superar los 11 millones. En Estados Unidos hay más de 2,2 millones de presos; más de 1,65 millones en China (más un número desconocido en prisión preventiva o detención administrativa); 640,000 en la Federación Rusa; 607,000 en Brasil; 418,000 en la India; 311,000 en Tailandia; 255,000 en México y 225,000 en Irán por mencionar algunos casos.

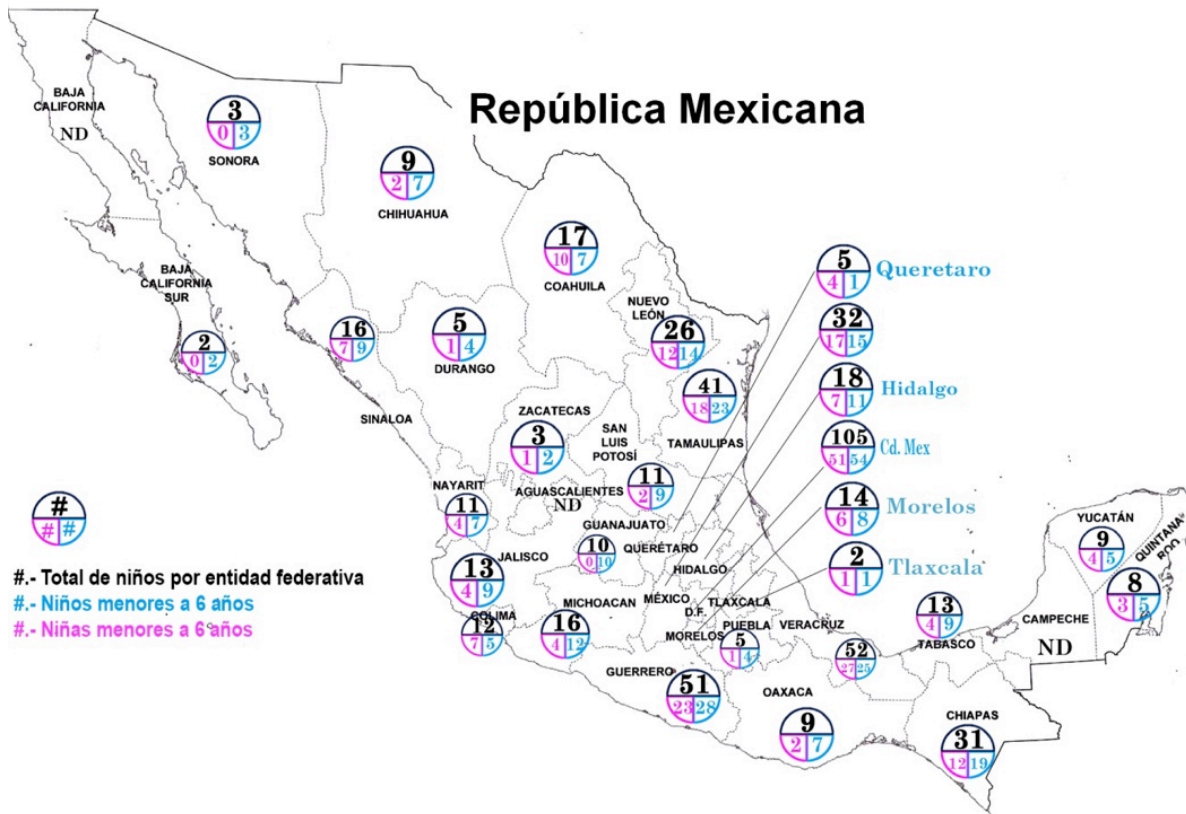
Se estima que en Bolivia, aproximadamente 2,000 niños no tienen otra opción que vivir en la cárcel donde sus madres cumplen condena. En Bogotá, el periódico *El Tiempo*, menciona que, para el año 2006, 98 infantes vivían en el interior del penal. La Institución Penitenciaria de España menciona que en el 2012 vivían 33 niños en centros penitenciarios de Madrid.

Los niños cuyas madres están encarceladas, a menudo experimentan múltiples cambios de ubicación. Aproximadamente la mitad de los niños cuyas madres están en prisión viven con sus abuelos; un cuarto vive con su papá; el cuarto restante están al cuidado de otros familiares y amigos en lugares informales (Snell en Seymour, 1998). Estos niños son continuamente separados de sus hermanos y pueden experimentar cambios erráticos en las personas que los tutelan. Sus nuevos cuidadores tienden a tener bajos ingresos y pueden carecer de los apoyos sociales y otros recursos necesarios para satisfacer las complejas necesidades de los niños (Bloom & Steinhart, 1993; Dressel & Barnhill en Seymour, 1998).

De acuerdo al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales realizado por INEGI, durante el año 2015, vivieron junto a sus madres en centros penitenciarios del país, 549 niños y niñas menores de 6 años; de los cuales, el 57.3 por ciento son hombres, mientras que el restante 42.7 por ciento son del género femenino. Un total de 247 son menores de un año; 126 de un año, 94 cuentan con dos años de vida; 53 tienen tres años; 16 de cuatro años y 13 tienen cinco años cumplidos.

El Capítulo II del Artículo 84 de la *Ley Federal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad* contempla la opción de que los menores que nacen en prisión, puedan permanecer con sus madres dentro del reclusorio. A nivel local, 26 niños y niñas viven con sus madres dentro de los penales en el estado de Nuevo León, acorde con la información presentada por el INEGI (2015). La siguiente figura muestra la distribución por entidad federativa que presenta la población infantil menor a seis años de edad que se encuentra viviendo con sus madres dentro un reclusorio dentro del territorio nacional, de acuerdo al INEGI (2015).

Figura 1. Número de niños y niñas que viven en prisión junto a sus madres en México.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios Estatales (2015) del INEGI.

3.3.1. SITUACIÓN DE LOS NIÑOS

Un niño es un pequeño individuo que está comenzando a explorar el mundo en el que vive; al mismo tiempo va descubriendo una serie de conocimientos que serán importantes en su desarrollo y formación como persona. De acuerdo a Humanium, organización que defiende los derechos de los niños, lo que los caracteriza es su juventud y vulnerabilidad. Haciendo énfasis en que, al estar en proceso de crecimiento, no cuentan con los medios ni las herramientas necesarias para protegerse a sí mismos. Por esto, deben ser objeto de una atención especial y una protección específica.

Los niños y niñas que están tras las rejas, sufren la falta de recursos económicos destinados a sus necesidades básicas y a su crianza. Las madres en situación de reclusión tienen la función de ser madres a tiempo completo y, por ello, se les impide el acceso al desarrollo de actividades dentro del centro penitenciario a través de las cuales puedan generar ingresos; esto provoca que su única fuente económica para las internas sea su núcleo familiar, mismo que, en ocasiones, presenta carencias de esta índole.

En las cárceles federales de Argentina, el *Programa de Cohabitación* permite a las mujeres vivir con sus hijos(as) en un centro penitenciario hasta los 4 años. La legislación de esta nación contempla que por el bienestar de los niños, después de cumplida la edad, el menor debe abandonar las instalaciones carcelarias para vivir con un familiar que pueda cuidarlo o bien a instituciones gubernamentales en donde permanecerá hasta la adolescencia, dependiendo la sentencia de la madre.

Los infantes, viven como si también hubiesen sido sentenciados; tiene que aprender de normas, reglas y estilos de vida que la institución provee. Conocen de la vida en prisión y del mundo exterior sólo cuando la madre sale para asistir a algún juzgado. Tabbush & Gentile (2015) mencionan que el niño tiene derecho de crianza, es decir permanecer al lado de su madre, aunque ésta purgue una condena en un lugar no adecuado para su desarrollo; sin embargo, en la etapa inicial de la socialización, deben ser excluidos del penal en donde «resulta moralmente pernicioso» el ambiente carcelario; se teme que dentro del centro penitenciario aprendan los malos hábitos de las mujeres con quienes cohabitan y empiecen a reproducir comportamientos antisociales.

Las Reglas Penitenciarias Europeas establecen que en ningún momento a los infantes que viven con uno de sus progenitores dentro del penal, se les tratará como detenidos. De acuerdo al ICPS (2005), la separación de las mujeres en prisión de sus hijos causa un gran problema de estrés en ellas, ya que en un gran número de casos son quienes se encargan del cuidado y sustento de estos infantes, y la separación conlleva a la incertidumbre del bienestar del infante.

3.3.2. INICIO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (ORGANIZACIONES) Y LEGISLACIONES

A nivel internacional, en Europa, acorde Cruells e Igareda (2005) las legislaciones penitenciarias de los países europeos contemplan la función integradora de las prisiones entre sus objetivos. Sin embargo, y tal como se refleja en los informes nacionales, la realidad de los procesos de integración socio-laboral no concuerda con esta función. Estos autores enfatizan que la cantidad y calidad de medidas dirigidas a la integración socio-laboral de las mujeres presas difiere entre países, sin embargo, en la aplicación de estas medidas se han encontrado puntos en común que constituyen barreras para la inserción de las mujeres.

Humanium (www.humanium.org) señala la manera en que fueron reconocidos los derechos de los niños:

Los Derechos del Niño fueron formalmente reconocidos luego de la Primera Guerra Mundial con la adopción de la Declaración de Ginebra en 1924. El proceso de reconocimiento de estos derechos continuó luego gracias al trabajo de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. La admisión de los Derechos del Niño se concretó definitivamente el 20 de noviembre de 1989 con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que representa el primer texto de compromiso internacional que reconoce legalmente todos los derechos fundamentales de los niños.

Tomando en cuenta lo anterior, se analizó el documento *Convención Sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989* (UNICEF, 2006) con el fin de identificar aquellos derechos de los niños que tienen madres reclusas, mismos que deben ser defendidos al momento en el que el infante se encuentra dentro de un penal viviendo con su madre. De los artículos que componen este documento destacan, en primera instancia, el Artículo 6.2 en el que se establece la importancia del desarrollo del niño y, el Artículo 9.1, en el que se describe claramente que el infante tiene derecho a vivir con sus padres, siempre y cuando no sea en contra de sus intereses y su bienestar.

En el Artículo 18.2 se establece la obligación de las autoridades de poner a disposición de las padres instituciones que propicien el cuidado y desarrollo de los niños. Así mismo el Artículo 19.1 menciona que también es responsabilidad del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos, sin importar quién sea el responsable de su cuidado. Otro de los derechos que tienen los niños como todo ser humano es disfrutar de más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, derecho que se encuentra en el Artículo 24. Así mismo el niño tiene derecho a beneficiarse de la Seguridad como lo indica el Artículo 26. Y por último también se considera importante la educación, como lo menciona el Artículo 28, todo niño tiene derecho a ella y el Estado está obligado a asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria.

Tomando como base los reglamentos y convenciones internacionales, la legislación de Argentina se establece que los niños tienen permitido estar con sus madres hasta los 4 años de edad al igual de otros países sudamericanos. A diferencia de nuestro país, el arresto domiciliario es de índole constitucional para mujeres que están embarazadas o cuando los niños son menores a 6 meses de edad. Después de la edad permitida, los niños quedan a la disposición y decisión del juez que decidirá el lugar y el tutor adecuado para el menor.

Las *Reglas Penitenciarias Europeas* (regla 34.1 a la 34.3) establecen que las autoridades prestarán especial atención a las necesidades de las mujeres: físicas, profesionales, sociales y psicológicas. Las mujeres embarazadas están autorizadas a dar a luz fuera de la prisión y, en el caso de que un niño nazca dentro del penal, las autoridades se encargarán de proporcionar la asistencia y las infraestructuras necesarias.

En el ámbito nacional, el proceso de Reformas Legislativas comenzó en mayo de 2000, cuando se promulgó la *Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, la cual recoge el contenido de la CDN y lo traslada a una ley nacional vigente en todo el país.

LA CDN fue mundialmente aceptada y ratificada por 191 países signatarios; proporcionan un marco de reconocimiento de los derechos de la niñez y las obligaciones del Estado, la Familia y la Comunidad. En el artículo 3 (p.14) de esta ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se menciona que:

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

De acuerdo al citado documento, los principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes son:

- (A) *El del interés superior de la infancia.*
- (B) *El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.*
- (C) *El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.*
- (D) *El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.*
- (E) *El de tener una vida libre de violencia.*

(F) *El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.*

(G) *El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.*

De acuerdo con la organización se la sociedad civil «Reinserta», el único derecho que se respeta en cárceles y reclusorios es el incluido en el artículo 9 de la *Convención Sobre los Derechos del Niño* (CDN) que reconoce que es prioritario para los niños a estar con su madre, pero el resto de las garantías y derechos a menudo son vulnerados (Reinserta un México 2015).

Por otro lado, dentro de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Nuevo León* presentados en noviembre del 2015 se encuentran los siguientes puntos que son importantes considerar:

El Artículo 2.2 menciona que se debe promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

En el Artículo 3 se prevén mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de Tratados Internacionales en la materia; este mismo artículo hace referencia que cuando se tome una decisión que pueda afectar a los niños y niñas tanto en lo individual como en lo colectivo debe evaluarse y ponderar las repercusiones que tendrá en ellos con el fin de velar por sus intereses.

En el Artículo 6 se especifican cuáles son los principios que deben seguirse para garantizar los intereses propios de los niños, como lo son la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales; la igualdad, la inclusión, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; el acceso a una vida libre de violencia y la accesibilidad por mencionar algunos.

El Artículo 15 indica que niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

Mientras que, en el artículo 27 menciona que el DIF estatal (Desarrollo Integral de la Familia) es quien debe otorgar las medidas de protección para los niños y niñas que hayan sido separados de sus familias por alguna resolución judicial. Se les enviará con los familiares cercanos, en casas de acogida cuando los familiares no puedan hacerse cargo o ponerlos en adopción.

Así mismo, es importante recordar que han sido varios los incidentes en los centros de reclusión estatales, mismos que ponen en riesgo la integridad de las internas y sus hijos e hijas, quienes deben enfrentar estas situaciones violentas al interno de las instituciones penitenciarias. El pasado 11 de febrero de 2016, se registró dentro del CEPRESO de Topo Chico un motín en el que murieron 49 personas. En esta institución habitan –según información del portal 24 horas- 12 «niños invisibles», solo uno de ellos fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social No. 16 «Morelos».

Gracias a que se encontraban en otra zona del penal, los niños no fueron dañados por los hechos violentos. Antes del motín había unos 30 menores de edad conviviendo con sus madres; posteriormente, en la última visita, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) detectó sólo a tres (Milenio; 2016).

En el CERESO de Apodaca, el 19 de febrero de 2012, se registró la muerte de 44 reos a una riña entre grupos rivales del crimen organizado, presuntamente provocada para encubrir una fuga masiva de internos (La Jornada, 2012). Además en el mes de mayo, se presenció un incendio en la sala de psiquiatría, en el que murieron 14 internos y otros 35 sufrieron lesiones, la mayoría por intoxicación. (CNN México; 2012). Un hecho violento fue la riña entre los 60 reos en octubre 2011 en el CERESO de Cadereyta, la cual provocó la muerte de 7 presos y heridas en otros 15, según informaron las autoridades estatales en su momento (CNN México; 2012).

Si bien, tanto en el CERESO Cadereyta como en el CERESO Apodaca no existe un área para internas, estos hechos violentos demuestran la necesidad de establecer protocolos de seguridad que garanticen la integridad de los internos y, en el caso de aquellas instalaciones femeniles o de uso mixto (como el CEPRERESO Topo Chico) se proteja el desarrollo y condiciones de vida de los niños y niñas.

3.3.3. ALIMENTACIÓN

Acorde a las Reglas Penitenciarias Europeas, los reclusos disfrutarán de un régimen alimentario tomando en cuenta su situación actual (edad, salud, religión, cultura y estado físico). Los criterios del régimen (cantidad, contenido energético y proteico) los determina cada legislación del país, sirviendo tres comidas al día en intervalos razonables preparadas en condiciones higiénicas. En relación al agua potable, las reglas establecen que tendrán acceso a ella e todo momento. Estas reglas en relación a los niños, sólo se enfocan en su permanencia en prisión, así como en las necesidades de espacios adecuados para ellos.

En el área de alimentación a nivel nacional, es la madre quien en diversas ocasiones se ve en la necesidad de compartir con ellos/as sus raciones de alimentos, y bebidas (Reinserta un Mexicano, 2015).

A nivel nacional no se proporciona la alimentación especial a los menores que viven con sus madres, como alimento en frascos, en algunos centros de reinserción se restringe el acceso de fruta e incluso la leche en polvo debe ser introducida en bolsas plásticas y no en las latas ocasionando que la duración de la misma se reduzca y ocasiona que a los pocos días la misma esté inservible. En múltiples centros, los alimentos son de mala calidad e incluso insuficientes en cantidad para poder satisfacer las necesidades de las internas y de sus hijos (CNDH, 2015).

Mientras que los derechos mínimos a la salud y a la educación no se encuentran garantizados o se satisfacen de manera precaria e irregular (REINSERTA, 2015).

Acorde al informe presentado por la CEDH, en lo que respecta a Nuevo León las mismas reclusas informaron que reciben alimentos que se encuentran en buen estado y las porciones adecuadas, mientras que siete internas que mencionaron tener a sus hijos con ellas, sólo una de ellas dijo que sí se le brinda alimentación.

Se hace mención en este punto que las internas pueden recibir comida de sus familiares sin especificar, en el estado de Nuevo León si esto aplica a los niños y niñas.

3.3.4. SALUD

De acuerdo a Bastick y Townhead (2008), igual que los niños y niñas que están afuera en las cárceles, los niños y niñas en la cárcel deben recibir apropiada atención médica oportuna, y tener acceso a especialistas como pediatras, sin embargo tanto afuera como adentro no hay instalaciones que garanticen la seguridad, salud y desarrollo de un infante o, si existen, son inadecuadas.

Estas autoras mencionan que varios países cuentan con las llamadas prisiones «abiertas» para madres con infantes. Pero, en la mayoría de los casos, los niños y niñas en la cárcel no pueden interactuar periódicamente con la comunidad y otros miembros de la familia en el exterior. También hacen referencia a la falta de investigaciones sobre los efectos de vivir en la cárcel para el desarrollo de un menor, pero aseguran que es poco probable que los niños y niñas que viven en las cárceles reciban los estímulos adecuados para su óptimo desarrollo.

En el reporte de la CNDH (2015) en la mayoría de los centros de reclusión carece de instalaciones y de personal médico especializado para la atención de las internas. Cuando las internas requieren de atención médica, son atendidas en el servicio médico destinado a los varones, atendido normalmente por personal del sexo masculino.

Lo más frecuente es que al igual que las madres los niños y niñas puedan obtener atención médica en la prisión sin que se les proporcionen los medicamentos, por lo que para obtenerlos las mujeres suelen acudir a la ayuda que pueden presentarle sus compañeras reclusas (Azaola y Yucamán 1996). Esto en el ámbito nacional.

Acorde con información presentada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, en un diagnóstico realizado en el año 2013 para el Centro de Prevención y Reinserción Topo Chico al área femenina se encontró lo siguiente:

Las condiciones de salud en la que viven los niños con sus madres dentro del lugar antes mencionado es un área insalubre, con bichos que las mismas internas intentan erradicar sin éxito alguno. Algunos pisos cuentan con aire acondicionado en funcionamiento mientras que otros carecen del mismo, electricidad en pasillos y conviven dentro de una misma celda con hasta 6 internas del penal.

Las reclusas tienen derecho a vivir con sus hijos dentro de los penales de los 0 a 3 años y durante este tiempo en el área de salud se les da el servicio pediatría para atender las necesidades médicas de los menores.

3.3.5. ATENCIÓN MÉDICA

La sección de los servicios médicos de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (SMR) refiere a la atención prenatal y el tratamiento médico y post-parto de la madre, pero no se menciona la atención médica especializada y servicios para los niños pequeños que viven en las cárceles (Alejos, Brett & Zermatten 2005).

A nivel nacional, el artículo 24 de la CDNH, señala las deficiencias en la atención médica dirigida tanto a las mujeres embarazadas, a las madres lactantes y a los niños, la

carencia de recursos de las madres para acceder al servicio especializado de monitoreo del desarrollo y crecimiento que sus hijos necesitan (CNDH,2015), la deficiente alimentación que reciben, el deterioro en servicios básico y el mantenimiento de la higiene (AMC,2011) tiene como consecuencias que la salud de los niños se encuentre constantemente en riesgo.

La infraestructura médica dentro de los centros penitenciarios del estado de Nuevo León presenta deficiencias que impiden la atención de los internos(as). En estas instalaciones se sufre la ausencia de médicos y de medicamentos, por lo que –en ocasiones- son los familiares del recluso(a) quienes deben proveer estos productos (Cerde, 2015).

Este hecho refleja que si los servicios médicos para los reclusos son deficientes, los servicios de salud para los menores lo son aún más. El CEPRESO de Topo Chico cuenta con un área de guardería, sin embargo, no existen las instalaciones adecuadas para la atención de los hijos e hijas de las internas.

3.3.6. EDUCACIÓN

En cuestión de reglas internacionales de acuerdo a Bastick y Townhead (2008), los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en el principio se menciona:

Cuando se permita a las madres o padres privados de libertad conservar a sus hijos menores de edad al interior de los centros de privación de libertad, se deberán tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles, que cuenten con personal calificado, y con servicios educativos, pediátricos y de nutrición apropiados, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

En este principio se resalta claramente que además de que los niños deben recibir atención médica y alimentación adecuada para ellos, los infantes deberán tener acceso a servicios educativos que les permita desarrollarse.

En materia de educación a nivel nacional, salvo en el Distrito Federal, los establecimientos penitenciarios no cuentan con instalaciones, personal y programas de enseñanza para los niños y niñas en edad preescolar y escolar que hallan internos junto con sus madres. En ocasiones se consigue que acuda algún maestro/a a impartirles algunas clases, pero no puede decirse que el cumplimiento del derecho a la educación para estos niños y niñas se encuentre asegurado (REINSERTA, 2015).

A nivel nacional repercuten los puntos de vida digna y educativa, ya que la Comisión Permanente pidió a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Educación (SE) que se desarrollen programas para reconocer a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIs) en los centros femeniles; ya que no existe una partida presupuestal para la construcción de estos centros y que a su vez se certifiquen los estudios dados a los niños y niñas en los centros penitenciarios en los que brindan los servicios de los CENDI, esto acorde información presentada en la nota presentada por el periódico el Economista en el 2015.

En el estado de Nuevo León la organización Renace ABP cuenta con un programa de apoyo a los hijos de las internas, con la intención de no permitir que estos muchachos estén desamparados y sin atención apropiada mientras sus papas están en la cárcel, el cual ha tenido muy buena recepción por parte de las autoridades. «Ellos van a tener

posibilidad de apoyo escolar y de salud, y de otro tipo de beca a la que podrán tener acceso», enfatizó el Director de Renace ABP Martin Carlos Sánchez Bocanegra (Milenio; 2016).

Tal ha sido la aceptación e interés que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social, lanzarán muy pronto un programa que le llaman «Familias con Futuro», donde de igual manera van apoyar la atención de los hijos de los internos (Milenio; 2016).

3.3.7. GUARDERÍAS

Las *Reglas Penitenciarias Europeas* mencionan que, si un infante vive en prisión junto a uno de sus progenitores, las autoridades tomarán medidas especiales para disponer de una guardería con personal cualificado en donde el infante pueda quedarse cuando el progenitor realice actividades en las cuales el niño o niña no se les autorice estar. La regla 36.3 menciona que si un niño está viviendo dentro de las instalaciones penitenciarias deberán existir condiciones especiales de alojamiento que velen por su bienestar.

En el Distrito Federal existe una guardería anexa al establecimiento donde las mujeres cumplen sentencia de manera que los hijos e hijas de las internas asisten a la escuela y conviven con niños y niñas de la comunidad, mientras que el resto del tiempo se hallan bajo el cuidado de sus madres.

En el artículo 28 de la CDN, de los 74 centros de reclusión con mujeres sentenciadas, en 53 no cuentan con servicios de guarderías ni impartición de educación básica (Reinserta un Mexicano, 2015), lo que dificulta que los menores tengan no solo la estimulación y formación de habilidades necesaria para la vida; como la lectura y la escritura, sino que también limita sus posibilidades de desarrollar los aspectos sociales y afectivos que la convivencia con otros niños motiva.

Una de las propuestas que se han realizado localmente es dar clases a las madres y establecer un centro de desarrollo integral para los menores del penal:

Si las madres no pueden gozar de un periodo de libertad, entonces hay que llevar ese ambiente positivo de crianza al ámbito donde ellos coexisten o cohabitan con sus mamis, entonces la propuesta es llevar un centro de desarrollo integral al centro penitenciario, advirtió Guadalupe Rodríguez Martínez, Directora de los Cendi en Nuevo León (Milenio; 2016).

3.3.8. SERVICIOS SANITARIOS

Acorde a Bastick y Townhead (2008), los menores que estén en reclusión con sus madres deberán ser aislados de los otros internos e internas y tendrán instalaciones adecuadas ofreciendo a los niños y niñas un ambiente estimulante y seguro de acuerdo a los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, en el principio XII:

1. Albergue. Las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno. Las instalaciones deberán tomar

en cuenta las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad, los niños y niñas, las mujeres embarazadas o madres lactantes, y los adultos mayores, entre otras.

A nivel nacional, existe una marcada carencia en las instalaciones penitenciarias, en especial, en las áreas destinadas a mujeres, en cuanto a infraestructura y equipo que garantice a las mujeres y a sus hijos una estancia digna y segura, debido a ineficiencias como lo son la falta de colchonetas y planchas para dormir, falta de mantenimiento sanitarios y en instalaciones hidráulicas y eléctricas. Existen también deficiencias en cuanto a la ventilación e iluminación se refiere, tanto de manera natural, como artificial de las instalaciones, también se observó la presencia de cucarachas, chinches, ratas y moscas. (CNDH, 2015)

En cuanto a los servicios sanitarios se menciona en la investigación realizada en el 2013 por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, son los familiares de las internas quienes llevan sus artículos de limpieza ya que no son proporcionados por el lugar en cuestión; en el caso de los niños menciona la CNDH que se les deberá garantizar el abastecimiento pleno de pañales y artículos diversos para el cuidado de las y los infantes. Esto sin especificar si se cumple con dicha normatividad.

Acorde con la información presentada se cuenta con tres ambulancias, dos de ellas para urgencias y otra más para traslados regulares que efectúan sobre todo al Hospital Universitario. En el informe presentado se reveló que el Centro no cuenta médico especializado en el área de ginecología, aunque el personal de enfermería refirió que sí se atiende a quienes están embarazadas; señalan que pueden desconocer la cantidad precisa de las mujeres embarazadas ya que hasta que no tienen acercamiento con la enfermería no lo saben.

3.3.9. CONDICIONES AMBIENTALES, ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN

A nivel nacional se encontró que en la mayor parte de los casos, con excepción de lo que ocurre en los establecimientos del Distrito Federal, los reglamentos de las prisiones no estipulan qué derechos tendrán los niños y niñas que permanezcan internos junto con sus madres. Lo más frecuente es que duerman en la misma cama que la madre.

Puede que sea uno de los aspectos que menos es considerado en los centros penitenciarios es el Derecho de los niños y niñas al Esparcimiento y diversión, artículo 31 de la CDN, ya que no sólo no se cuenta con espacios que permitan el desarrollo infantil (CDNH,2015), sino que los recursos limitados de estos centros, junto con otras situaciones particulares, tienen como resultado que muchos de los menores ni siquiera hayan tenido posibilidad de salir de las instalaciones (Reinserta un Mexicano 2015).

4. CONCLUSIONES

Condiciones de vida precarias, ambientes hostiles y una infraestructura deficiente que limita sus posibilidades de desarrollo, crecimiento y educación, conforman la realidad de los niños y niñas que deben acompañar a sus padres dentro de un centro penitenciario. Los infantes que tras la reclusión de sus madres, deben permanecer con ellas dentro de la prisión, enfrentan un escenario adverso que evita el tener acceso a sus derechos fundamentales.

Esta problemática, es uno de los principales temas dentro de las agendas legislativas de diferentes naciones alrededor del mundo que desde una reglamentación precisa, buscan establecer las condiciones mínimas para que todos aquellos menores que deben permanecer junto a sus madres en un centro penitenciario cuenten con oportunidades de desarrollo.

Organismos internacionales como las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Congreso de los Estados Unidos y Organizaciones No Gubernamentales han señalado su preocupación por garantizar el desarrollo de los infantes que viven en estas condiciones. Estos reglamentos se han enfocado a establecer las condiciones para la atención a los reclusos, principalmente, a las mujeres, y más aún cuando éstas deben ser acompañadas por sus hijos(as).

Sin embargo, de la misma forma en la que las naciones han buscado establecer una reglamentación a través de la cual se garanticen los derechos fundamentales del menor; se ha encontrado que las naciones no cuentan con información detallada respecto a la situación que viven las mujeres que permanecen dentro de los centros penitenciarios con sus hijos.

Esta falta de información provoca que los reglamentos internacionales no puedan ser aplicados cabalmente y dificulta el trabajo de las organizaciones que buscan apoyar a los menores en prisión. La hipótesis de este estudio deriva precisamente de este hecho. La falta de indicadores estadísticos impide el establecimiento de políticas públicas adecuadas para la atención de este sector en vulnerabilidad. El supuesto básico de esta investigación establece que:

La falta de información objetiva y sistematizada que permita conocer las condiciones de vida de los y las menores que habitan –junto a sus madres- dentro de un centro penitenciario es un factor que limita el conocimiento de las problemáticas vividas por este sector en vulnerabilidad y, con ello, los derechos elementales de los infantes se trastocan.

En este sentido, los resultados del análisis documental demuestran que son pocas las naciones que cuentan con una metodología que permita un registro confiable para evaluar la situación de los menores que se encuentran dentro de un centro penitenciario. Documentos oficiales emitidos por la Librería del Congreso de Estados Unidos en el que se evalúa la situación de los menores en 97 naciones alrededor del mundo, indica que apenas 19 cuentan con información respecto a la cantidad de infantes en esta situación. Sin embargo, las cifras de este análisis distan de aquellas emitidas por cada nación.

El ámbito estadístico y el análisis documental indican que existen serias diferencias en los registros emitidos por distintas organizaciones, un ejemplo de esto es el caso de México. En la República Mexicana, según cifras del INEGI, existen poco más de 500 infantes viviendo con sus madres dentro de un centro penitenciario; empero, la información de organismos internacionales como el Congreso de Estados Unidos, indica que esta cifra asciende a los 2 mil menores; es decir, aproximadamente una diferencia de 300 por ciento entre la información oficial mexicana y lo indicado a nivel internacional.

Los datos evidencian la falta de una metodología que permita evaluar de manera constante la situación de los menores que permanecen dentro de un centro

penitenciario acompañando a sus madres; esto, a su vez, limita el conocimiento de las condiciones de vida que estos pequeños atraviesan; todo ello deriva en la falta de indicadores para el establecimiento de políticas públicas específicas para la atención de estos menores considerados, por distintas organizaciones a nivel mundial, como invisibles.

A nivel internacional, las leyes y reglamentos están basados en tratados y convenciones emitidos por organismos como las Naciones Unidas o la Unión Europea, Mismos que son adaptados a la realidad de cada nación y aplicados para el bienestar de los niños y niñas que habitan en centros penitenciarios.

En México, los reglamentos y leyes aplicables a la protección de las mujeres y, sobre todo, de los menores en prisión, parten de la premisa de garantizar los derechos fundamentales de este sector, ponderando el interés superior del infante como punto toral. La autonomía de cada entidad permite que la legislación de cada estado de la República Mexicana, sea diferente –principalmente en la edad límite de permanencia-, lo cual frena o impide el establecimiento de políticas públicas uniformes y pertinentes para la atención de estos menores. Mientras que en algunas regiones –como Campeche y Guanajuato-, los menores solo puede permanecer hasta 18 meses dentro de un centro penitenciario; en otras entidades como Ciudad de México, la estancia puede prolongarse hasta 6 años. Establecer metodologías y presupuestos supone la estandarización de presupuestos y programas de atención de acuerdo a la uniformidad nacional de las edades límites de los infantes.

En el contexto mundial, la información derivada de los estudios elaborados por el Congreso de Estados Unidos de América, indica que el promedio de edad de permanencia de los menores dentro un centro penitenciario en compañía de sus madres es de 3.5 años...

Las legislaciones de distintas naciones alrededor del mundo –como la de Italia, Canadá o Noruega, por mencionar algunas- han reglamentado la creación de áreas específicas a las que las madres internas pueden acceder. Estas instalaciones se encuentran separadas de los centros penitenciarios para brindar al menor una vida lejos del ambiente penitenciario y para que este no sea tratado como un recluso.

En el caso de la realidad mexicana, son escasos los centros penitenciarios exclusivos para la población del género femenino y, en éstos, no se cuenta con la infraestructura necesaria para que el menor reciba una atención acorde a sus necesidades, principalmente en aspectos como salud, alimentación, educación y seguridad

5. ÉPILOGO

Las condiciones excepcionalmente difíciles en las cuales viven los menores que comparten la prisión con sus madres, muestran cómo estos niños significan un auténtico reto que desafía la conciencia colectiva del siglo XXI, en todos los países del orbe.

Nunca como en este siglo, se han defendido tanto los derechos de la niñez y, paradójicamente, son estos mismos derechos los que sistemáticamente se lesionan no sólo dentro de las cárceles, en donde algunos acompañan a sus madres, sino también fuera de ellas, al ser expuestos a realidades familiares y sociales, en donde la cobertura de sus derechos elementales no alcanza para todos.

Las condiciones socio-económicas y políticas de las naciones y la existencia o no de estados democráticos, impactan directamente a estos niños en la cárcel, quienes en una era de alta tecnología y sofisticados avances científicos, no tienen hasta hoy, ni siquiera una estadística confiable que permita conocer con exactitud el alcance del problema por resolver dentro del orbe.

Un niño que acompaña en la cárcel a su madre, mantiene condiciones y estilos de vida abismalmente distintos si su mamá está dentro de una prisión noruega, de otro que esté en Bolivia.

La pobreza económica y las desigualdades se agudizan dramáticamente, en escenarios en los cuales se patentiza que los lineamientos de Bangkok, establecidos por la ONU en el 2010, con reglas específicas donde se garantiza el sano desarrollo de estos infantes y la preservación de su relación de familia con la madre, son aplicadas en escasas naciones.

La miseria económica lleva a actos desesperados y esto, se evidencia en países como Nigeria, donde 60 mil prisioneros viven con sus niños en instalaciones que carecen hasta de agua potable y, en donde los infantes pasan en ocasiones días completos sin recibir alimentos. Es esta misma pobreza la que en Bolivia, llevó a decisiones extremas a una familia que decidiera ser encarcelada con todos sus miembros porque el sustento de ellos, estaba recluso en prisión y no tenían oportunidades laborales para salir adelante. Ello, pese a que en las cárceles de esta nación, hay casos específicos de niños asesinados y violados dentro de la prisión.

Una gran proporción de naciones ni siquiera registra el número de niños que viven en sus cárceles; en otras, como es el caso de México, su estadística resulta con una confiabilidad cuestionable como se evidenció a lo largo de este capítulo. Las propias organizaciones de la sociedad civil mexicana, han llegado al extremo de denominarlos “los niños invisibles” para determinar que estos niños existen pero la sociedad no los ve; que estos niños viven en la cárcel, empero el Estado, poco y mal los atiende; que estos niños son mexicanos nacidos bajo un esquema donde su drama principal no es sólo el encarcelamiento de su madre, sino la indolencia y la indiferencia del Estado y de la propia sociedad, que les niegan el presupuesto mínimo en una democracia: defender los derechos inalienables del infante.

Esta indiferencia que inicia con la ausencia de políticas de género dentro del sistema penitenciario mexicano, lleva a que el 70 por ciento de las internas purguen su pena en los penales mixtos y no en cárceles femeniles, donde se prevean presupuestalmente comida para las madres y sus hijos; pediatras, cuneros, juegos recreativos y educación pública, con las metodologías y procedimientos normales para cualquier niño que viva fuera de la cárcel.

Son estos mismos niños que una vez fuera de la cárcel, en un 50 por ciento, viven con abuelos empobrecidos que frecuentemente no tienen ayuda del Estado para la manutención de sus nietos; una cuarta parte de estos infantes, salen de la prisión para vivir con otros familiares o amigos en lugares informales. Ellos, son separados de la madre y a veces de sus hermanos, sujetos a cambios de tutores, tanto como de domicilios.

Esta infancia del México actual es a quien directamente impacta que de más de 200 mil internos en las cárceles de nuestro país, un 59 por ciento tenga una sentencia y un 41.51 por ciento sólo esté en proceso. Ellos, sobre sus espaldas, cargan el peso de una justicia que debe aplicarse al que delinque y *resarcir* los daños a las víctimas directas de su delito pero que aún no prevé, cómo y en qué proporción debe reparar o desagaviar a quienes carecen de todo, hasta de una estadística confiable que los mencione en toda su dimensión como son los niños en la cárcel.

Albert Camus, expresaba que la verdadera generosidad para con el futuro, consiste en entregar todo al presente. Si esta bella expresión la aplicáramos para los hijos de internos e internas, podríamos tener marcos jurídicos que dentro de la Ley de Ejecución Penal- donde ya se reconoce a estos menores- , se den presupuestos para que las madres reclusas no deban compartir su comida y bebida con sus hijos, porque sólo en escasas cárceles del país, el Estado, alimenta a estos menores. Sus madres, como reclusas, tienen presupuestos asignados para su manutención; sus hijos, aún y cuando están autorizados para vivir con ellas, no tienen partidas específicas para su alimentación y su atención. No se puede hablar de respetar el derecho de familia del infante, si ese derecho no prevé la dignidad de darles a ellos comida, medicinas y educación decorosa, dentro de la prisión donde viven o sobreviven.

Estos mismos presupuestos, servirían para que los pediatras y la medicina pediátrica entraran a todas las prisiones de México, donde existan niños; al acceso a una educación con metodologías y profesores como los de cualquier plantel público ubicado fuera de las cárceles para que estos infantes se educaran; a espacios recreativos y, sobre todo a un punto álgido y de difícil respuesta: cómo, con quién y bajo qué condiciones viven los niños de la cárcel cuando salen de ella.

Lograr lo anterior no depende sólo de establecer una base de datos con metodologías confiables y rigurosas donde se indique cuántos niños viven en las cárceles de México; tampoco de subsanar el hecho de que de 74 centros de reclusión donde hay mujeres en 53 de ellos, no se tienen ni siquiera guarderías. Esto sería sólo el principio.

Dar calidad de vida a estos infantes, presupone asumir que la democracia no puede ni debe ser encarcelada en las prisiones de los prejuicios y las estigmatizaciones que pesan sobre sus padres, para cargarlas sobre ellos y negarles, primero su visibilidad, después sus garantías y sus derechos.

Hasta hoy, sobre el camino de los derechos humanos de estos infantes en prisión, prevalecen más sombras que luces. En la visibilidad de estos infantes y en el respeto a sus derechos y garantías, está el corazón mismo de nuestra democracia que reclama respuestas iluminadas bajo un auténtico humanismo, donde la ética se erija en la piedra angular de sus constructores.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- ACNUR (2012) Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención.
- Ali McGinley (2013) Directora de AVID (Asociación de Visitantes a Detenidos por Motivos Migratorios) en Londres, Reino Unido. www.aviddetention.org.uk
- Antony, C. (2007). Las cárceles femeninas en América Latina. Revista Nueva Sociedad, democracia y política en América Latina.
- Asensio, R; Corleto, J. Di; Gos, T; Pinto, G; & Pzellinsky, R. (2009) Mujeres privadas de libertad: limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad. UNICEF. Recuperado de: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/mujeres-presas.pdf>
- Azaola, E. (1990), La institución correccional en México. Una mirada extraviada. México, Siglo veintiuno editores.
- Azaola, E. y C. Yacamán (1996), Las mujeres olvidadas. México, El Colegio de México.
- Becerra, S., Camaño, A. E., Alberto, L., Dias, A. D., & Oliver, A. (2013). La aplicación de prisión domiciliaria en casos de padres con niños menores de cinco años a su cargo. Lecciones y ensayos, 211.
- Cerda, P., Guzmán, M., & Córdova, L. (2014). CAPÍTULO TRES. VULNERABILIDAD Y SILENCIO, p. 168.
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC); Mujeres en Reclusión: las más vulnerables (marzo 2016). Boletín de prensa No. 1603/15. Recuperado de <http://www.cadhac.org/comunicado/mujeres-en-reclusion-las-mas-vulnerables/>.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos (2013) Diagnostico: Centro de
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México (2015). Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana. Disponible, en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf
- Comisión Nacional de Seguridad (2015). Cuaderno mensual de Información Estadística penitenciaria Nacional, México, Diciembre 2015, <http://www.cns.gob.mx/portaWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/1399543//archivo>
- Cruells, M. & Igareda (2005). “Mujeres, Integración y Prisión”, Aurea Editores, Barcelona.
- Demarchi, L. (07 de marzo de 2016) Recurso judicial por las mujeres presas con sus hijos en una cárcel de Santa Fe. Argentina. La Capital. Recuperado de: <http://www.lacapital.com.ar/policiales/Recurso-judicial-por-las-mujeres-presas-con-sus-hijos-en-una-carcel-de-Santa-Fe-20160307-0018.html>
- Economista. <http://economista.com.mx/sociedad/2015/08/06/urgen-que->
- Gaceta Parlamentaria (2013). Gaceta Parlamentaria. Palacio Legislativo de San Lázaro <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9045>
- http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20NINAS,%20NINOS%20Y%20ADOLESCENTES%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf
- <http://www.penalreform.org/publications/bangkok+rules>
- <http://www.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/03/Women-in-detention-ES-final.pdf>
- El Universal (2016) <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/margarita-zavala/nacion/2016/02/22/topo-chico-y-la-crisis-del-sistema>, consultado 30 de mayo 2016.
- Humanium. (s.f.). Derechos del Niño. ¿Qué entendemos por “niño” y por los “Derechos del Niño”? Recuperado de: <http://www.humanium.org/es/definicion/>

- International Centre for Prison Studies (2005). Guidance Note 13 - Reforming women's prisons [en línea], 2005 [Fecha de consulta: 5 abril 2016]. Disponible en:
- Larañeta, A. (2014) <http://www.20minutos.es/noticia/2057658/0/mujeres/prision/espana/>
- Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de nuevo león.
- Mcmihail, L. & García, T. (07 de agosto de 2015) Los niños no son presos. Madrid. El diagonal. Recuperado de: <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/27404-ninos-no-son-presos.html>
- Melossi, D., & Pavarini, M. (1985). Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX). Siglo XXI.
- México Evalúa, Centro de Análisis y Políticas Públicas (2013). La cárcel en México ¿Para qué?. Recuperado en http://www.mexicoevalua.org/wpcontent/uploads/2013/08/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO-VF.pdf.
- Niños detenidos: niños privados de libertad (s.f.) Recuperado de: <http://www.humanium.org/es/ninos-detenidos/>
- Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas. (2015), México, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Ojeda, J. V. (2012). Reinserción social y función de la pena. Pesqueira, L. J. (2010). Mediación Asociativa y Cambio Social. Hermosillo. Universidad de Sonora. México. UNAM
- Prevención y Reinserción Social Topo Chico Área Femenina. Recuperado de: <http://www.cedhnl.org.mx/servicio35.html>
- Quintana Esther. (2013). Derechos de Madres Reclusas y sus Hijos. Gaceta Parlamentaria, 5, 25.
- Reforma Penal Internacional y Asociación para la Prevención de la Tortura (2013), Mujeres privadas de libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).
- Revista Migraciones Forzadas (Octubre 2013) Detención de mujeres: principios de igualdad y no discriminación. No. 44. Recuperado de https://issuu.com/fmreview/docs/rmf_44_detanddep_spanish_final_web.
- Rosas, T. Urge que SEP valide CENDIS en prisiones (6 de agosto, 2015) El sep-valide-cendis-prisiones
- Sistema de Información Legislativa. Proposición de los senadores del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal y al gobierno de las entidades federativas a garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños que viven con madres reclusas en centros penitenciarios [en línea]: documento de Internet. 2016. Fecha de consulta: [14 de Abril de 2016]. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/02/asun_3330250_20160209_1455043500.pdf
- Tabbush, C. & Gentile, M. F. (2015). Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas. Clínica & Cultura, 4(1), 59-70.
- UNICEF. (Junio de 2006). Convención sobre los derechos del niño 20 de noviembre de 1989. Comité Español. Recuperado de: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Zaffaroni, E. R. (1997). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. THEMIS: Revista de Derecho, (35), 179-191.

CAPÍTULO

2

INFANCIA Y PRISIÓN
Impactos Emocionales de la Prisión
en Menores de 0 a 6 años

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

INFANCIA Y PRISIÓN

Impactos Emocionales de la Prisión en Menores de 0 a 6 años

2

Patricia Liliana Cerda Pérez

La estancia de un menor dentro de las prisiones mexicanas no debe superar la edad de 3 años. En el infante, la permanencia excesiva del cautiverio carcelario si bien lo mantiene unido con la madre, este medio ambiente propicia la carencia de estímulos adecuados, generando dificultades en su propio desarrollo psicosocial.

Las doctoras Gloria Cuevas, Silvia Moreno Flores y Mirthala Juárez, psiquiatras especialistas en el manejo de población en vulnerabilidad dentro del sector salud de Nuevo León, reunidas en entrevista de grupo, el 22 de enero del año en curso, hablaron de los impactos emocionales que la realidad carcelaria enfrentada por la madre, el padre o ambos progenitores, trae a los menores y a su propia dinámica de familia

Los tres primeros años son fundamentales en el desarrollo psicológico del niño y es de alto valor que este proceso se desenvuelva en un «maternizaje» adecuado.

Los niños menores a 3 años, sostiene Gloria Cuevas, no cuentan con capacidad de recordar los hechos vivenciados. Cuando un menor está con su madre dentro del reclusorio porque ésta haya incurrido en algún tipo de delito, es importante proveer un lazo afectivo a los infantes de hasta 3 años favoreciendo el apego madre-hijo y, después de esta edad, facilitar la separación, preparando a la madre y al núcleo receptor del menor. No duda tampoco que existan casos particulares donde deberán ser revisadas por un equipo interdisciplinario situaciones concretas de menores en vulnerabilidad carcelaria, postulado que es apoyado por sus colegas Moreno Flores y Juárez.

La especialista coincide con sus colegas Moreno Flores y Juárez, en el sentido de que los menores sujetos a separación de sus madres porque éstas, purgan una condena, deben ser desprendidos lentamente. Sugieren que se prepare paulatinamente al infante -en un proceso aproximado a los 6 meses previos de su salida del reclusorio-, conjuntamente con la familia sustituta o los tutores. Podría iniciarse, afirman, con el hecho de que el menor internado en la cárcel, salga en primera instancia los fines de semana con la familia sustituta o los tutores; luego, agregar un día y así sucesivamente hasta que finalmente sólo vaya de visita al penal.

La permanencia de un menor dentro de la cárcel presupone la existencia de condiciones de seguridad e infraestructura física y ambiental donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio carcelario. Tales aspectos presuponen escenarios específicos donde se impulsen no sólo las relaciones madre-hijo, sino también el aprendizaje, la estimulación y los juegos.

Asimismo, la doctora Mirthala Juárez, expresó que impulsar el sano desarrollo de los infantes que conviven con su madre en prisión, significaría en primera instancia, separar a las internas- madres a efectos de vivir solas, en un pabellón especial, donde se ubicarían también a sus hijos.

La actual legislación nacional prevé que los menores de edad pueden permanecer hasta la edad de seis años dentro de un reclusorio, cuando su madre purga una condena penal. Este hecho en sí, significaría que las prisiones debieran tener habitaciones separadas del resto de las internas, donde el menor pueda vivir en privacidad; en un ambiente seguro y en calma; con habitaciones en colores estimulantes; con objetos para el juego y la estimulación, acordes a su desarrollo; con cama y cuna en caso de ser un recién nacido y, posteriormente, a los 8 meses, dos camas. También se traduciría en tener la disponibilidad de una cocineta donde la madre pudiera calentar el biberón o comida en el momento en que el niño(a) lo requiera.

La cárcel impone estilos de vida al menor fuera de esquemas de la normalidad. Este proceso debe ser atendido debido a los posibles daños emocionales que pueden significar para el menor que uno o ambos progenitores estén en prisión. Síntomas como pesadillas; falta de sueño; irritabilidad; enuresis; pérdida de control de esfínteres anales o falta de interés para el juego pueden presentarse en los menores de cinco años. Con síntomas depresivos o de ansiedad, tampoco se descartan impactos en su estructura de la personalidad como podría ser una adecuada identidad de sí mismos; autoestima; auto-confianza, así como seguridad y confianza del entorno que le rodea.

Desde la óptica de la psiquiatría, la estigmatización y la discriminación que usualmente viven las familias de los internos (as), especialmente los hijos (as), puede a la postre impactar la concepción y construcción de ciudadanía.

Sienten que son tratados de manera injusta (y con cierta razón) pues los tratan como si ellos fueran los que cometieron el delito. Crecen con la sensación de que les quitaron o no le dieron algo, afirma Mirthala Juárez.

Si cabe la posibilidad que surja una percepción de ciudadano excluido, marginado. Y esto puede desencadenar en varios caminos. Por un lado, puede generar un auto-concepto de ciudadano negativo, con conductas negativas hacia la sociedad o el país; por otro lado, cabe la posibilidad que surja un genuino interés en hacer de este país y de su entorno, así como de sí mismo, alguien mejor, describe Gloria Cuevas.

Definitivamente sí, puntualiza la doctora Silvia Moreno.

La mejor vía para la educación en temas psicosociales sería, dicen, mediante talleres de sensibilización, donde los participantes, es decir, la familia sustituta y la sociedad en su conjunto, transformen sus actitudes en este caso, hacia el estigma carcelario.

Previa a la reunión de grupo con las especialistas, durante el mes de diciembre del 2015, se le pidió responder a un cuestionario elaborado para analizar el desarrollo emocional de los menores que viven dentro de las prisiones y de los hijos e hijas de internos penitenciarios en general.

Cada especialista externó su opinión por escrito por estos temas. Dentro de su exposición enfatizaron la necesidad de reestructurar tanto los aspectos vinculados a las

instalaciones de penales femeniles donde habitan menores de edad como a los propios programas.

A continuación reproducimos los textos que cada psiquiatra respondió.

DRA. GLORIA CUEVAS GÓMEZ

(Médica Psiquiatra de adultos con postgrado en Psiquiatría de adolescentes y Maestría en Sexología Clínica)

1. Desde su experiencia ¿cree usted que exista daño emocional en los menores ante el hecho de que uno o ambos progenitores vivan un proceso de reclusión carcelaria?

Definitivamente si cabe la posibilidad de que exista un efecto tanto en emociones como en conductas de los hijos de padres en prisión.

2. De ser así ¿cuáles podrían ser los indicadores de alarma sobre posibles daños emocionales?

Los indicadores posibles son:

En menores de 5 años puede existir retroceso en algunas habilidades del desarrollo previamente adquiridas como: presentar enuresis (mojar la cama en la noches) perdida de control del esfínter anal (encopresis). Cabe la posibilidad de que presente pesadillas, irritabilidad o falta de interés para el juego.

En niños mayores de 5 años incluyendo la adolescencia podemos observar otro tipo de cambios a nivel emocional y/o conductual como: morderse las uñas, pesadillas, pérdida de interés para realizar actividades que anteriormente les eran placenteras, sensación de estar aburrido (a) la mayor parte del tiempo, cambios en su manera de pensar como: compararse con otros de su edad y sentirse que valen menos, pensar en la muerte e incluso tener ideas de suicidio. Podemos notar que se encuentran irritables, con dificultad para dormir, sobre preocupación por no saber de su padre en prisión (porque no lo pueden visitar o porque no sabe que se encuentra en prisión) o por los problemas económicos y sociales derivados de la reclusión (por lo económico, porque su madre o tutor tiene que trabajar y pasa mas tiempo en soledad, además de las dificultades que pueda enfrentar en la escuela).

Por otra parte, podemos observar problemas de conducta. Caracterizados por peleas frecuentes, salirse de la escuela o de casa sin permiso, mentir, robar, desafiar a los adultos y las normas o reglas, reunirse en pandillas, iniciar consumo de tabaco, alcohol y drogas.

3. La ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el niño una percepción de desamparo o falta de protección?

No necesariamente, sabemos que hay personas con mayor capacidad para adaptarse a este y a otro tipo de situaciones estresantes, la familia puede ser un amortiguador para permitir dar esa sensación de protección. Sin embargo, en estudios realizados en la ciudad de México hay reportes de familiares de personas en reclusión que sugieren la presencia de síntomas de ansiedad y depresión hasta casi en un 60 % de los encuestados (Catalina Pérez, 2014), por lo que el apoyo y la percepción que los menores tengan de la situación de prisión seguramente será transmitida de estos familiares hacia los hijos como de desamparo y falta de protección. Lo anterior de suma importancia, ya que entonces los hijos se percibirán desprotegidos o desamparados. Quizás sea la misma sensación percibida en aquellos hijos que pasan a cargo de instituciones, lo desconozco a ciencia cierta.

4. El encarcelamiento de alguno de los padres ¿impacta negativamente la dinámica familiar?

Definitivamente si impacta negativamente.

5. ¿Cómo se daría esto?

Se generan diferentes cambios en la manera que funcionaba regularmente la familia. Si es el padre el que va a prisión, entonces la madre tiene que empezar a trabajar (si no trabajaba) si ya estaba trabajando ahora le falta el soporte económico de su pareja, por lo que a veces los hijos se ven en la necesidad de trabajar, otras ocasiones primos tíos o abuelos apoyan económicamente.

Si la madre es quien se encuentra en prisión, el panorama es más difícil aun, porque por lo general los hijos pasan a cargo de los abuelos o de alguna institución.

Por otra parte, hay información científica (escasa) pero la hay, donde los familiares de personas en prisión refieren síntomas depresivos, ansiosos y disminución en su estado de salud en general.

A todo esto, se agrega el estigma social, donde la familia puede ser excluida o evitada por sus círculos sociales, lo cual tiene la potencialidad de incrementar el estrés y su percepción de desamparo.

6. La estigmatización social y la discriminación que suelen afrontar las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas de reclusos con la sociedad?

Definitivamente si cabe la posibilidad.

7. ¿Considera usted que este hecho puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

Si, cabe la posibilidad que surja una percepción de ciudadano excluido, marginado. Y esto puede desencadenar en varios caminos por un lado puede generar un auto concepto de ciudadano negativo, con conductas negativas hacia la sociedad o el país; por otro lado cabe la posibilidad que surja un genuino interés en hacer de este país y de su entorno, así como de si mismo, alguien mejor.

8. Las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, mantienen diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos estados la edad puede ser hasta de 8 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años. Desde el punto de desarrollo emocional ¿existiría una edad límite que podría ser recomendable para que los infantes abandonaran estos recintos para efectos de integrarse a la familiar nuclear de las internas?

Considero que la edad de 3 años es la adecuada para que los niños permanezcan en prisión. De continuar en cautiverio, crecerían en un ambiente carente de estímulos con lo cual, observaríamos dificultad en su desarrollo psicosocial.

9. Cuando este proceso se da ¿existe un impacto en el proceso de desarrollo emocional del infante que es separado temporalmente de la madre en prisión?

Es difícil saber de antemano si existe o no un impacto en el desarrollo emocional de un niño de tres años de edad que es separado de su madre en prisión, porque hay la posibilidad de que el medio ambiente que lo reciba sea el adecuado para su desarrollo. No necesariamente habrá un impacto negativo. Sin embargo, considero que a mayor edad, mayor será la posibilidad de presentar síntomas emocionales de ansiedad, depresión o un retroceso en el desarrollo, porque ya hay un apego y un vínculo madre hijo. Los niños menores de 3 años, no cuentan con capacidad de recordar los hechos

vivenciados. Proveer de un lazo afectivo a los menores de 3 años, favoreciendo el apego madre hijo y después de los 3 años facilitar la separación, preparando a la madre y al núcleo familiar receptor del menor. Sin embargo, no dudo, que existan caso particulares donde deberán ser revisados por un equipo interdisciplinario con el fin de evaluar situaciones particulares.

10. ¿Cuáles serían las acciones a desarrollar por la familia del infante que es separado de la madre en prisión a para fortalecer emocional y psicológicamente al niño (a) ante este gran cambio de vida?

Las acciones a tomar por la familia de un menor, deben ser encaminadas a darle seguridad y certeza de acuerdo al nivel de desarrollo del niño (a). La familia debería estar sensibilizada y no únicamente informada sobre el impacto de sus actitudes hacia el menor; es importante el cuidado de sus palabras, emociones y conductas.

11. ¿Cómo sería el manejo del tema de la separación de los hijos de internos penitenciarios con sus padres?

Considero que el manejo de la separación de los hijos de personas internas en un penal, deberá ser apegado a su nivel de desarrollo y a las características individuales del infante. Por lo que recomiendo el desarrollo de un programa educativo mediante sensibilización, para desarrollar las habilidades tanto de la madre interna, como de su familia para manejar de manera adecuada la separación.

12. ¿Cuáles serían las conductas que deben preocupar entre los niños y adolescentes cuyos padres están internados en prisión?

Las conductas que nos deben alertar son: Enuresis; Encopresis; Pesadillas; Insomnio; Aislamiento social; Irritabilidad; Perdida de interés para actividades placenteras; Disminución o incremento de apetito; conductas suicidas; pensamientos suicidas; conductas disociables: mentir, robar, estafar, humillar y ser cruel con otras personas o animales; consumo de sustancias: tabaco, alcohol, inhalantes, cocaína; desafiar y negarse a realizar actividades solicitadas por su tutores, padres, maestros, adultos en general.

13. ¿Cómo deben actuar la familia o padres sustitutos con los menores hijos de internos y qué tendrían que evitar?

Los tutores deberán evitar hablar negativamente del interno o de la situación de encarcelamiento. Transmitir mensajes positivos, de seguridad y certeza de que sus padres están bien, fomentar acudir a visitar a los padres es una excelente manera de fomentar que continúe el apego a los padres internos, y fomentar llamadas telefónicas o videoconferencias.

14. Cuando los niños o adolescentes quedan bajo la responsabilidad del Estado ¿cuáles podrían ser las recomendaciones en el manejo emocional de los menores cuyos padres están encarcelados?

Contar con personal capacitado para proveer un estado de salud (pediatras, psicólogos, psicopedagogos, maestros, nutriólogos, trabajadora (es) sociales.

15. Desde su opinión ¿cómo sería la mejor formar para manejar el difícil tema de la prisión entre los adultos responsables de los menores y los profesores y compañeros de clase de los niños y adolescentes?

La mejor vía para la educación en temas psicosociales es mediante talleres de sensibilización, donde los participantes transformen sus actitudes en este caso hacia el estigma carcelario, evitar dar información únicamente. Se requiere de transformar, no de informar.

16. Desde su óptica ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales , donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

Espacios de esparcimientos limpios, amplios y ventilados.

Habitaciones separadas del resto de las internas, donde el menor pueda vivir en privacidad, en ambiente seguro y en calma habitaciones con colores estimulantes, con objetos para el juego y aprendizaje y estimulación, acordes a su edad de desarrollo. Cama y cuna en caso de ser menor de 8 meses, posteriormente dos camas. Disponibilidad de una cocineta donde la madre pueda calentar un biberón o comida en el momento que el niño lo requiera.

Citando la iniciativa de ley propuesta en 2013 por el Partido Acción Nacional PAN (Gaceta Parlamentaria, Número 3855-III, jueves 5 de septiembre del 2013), concuerdo con las siguientes sugerencias ya postuladas desde aquel entonces:

- a) Regular la convivencia entre las madres reclusas y sus hijos en estancias para menores de 6 años en los centros penitenciarios en México.*
- b) Crear áreas específicas para los menores que viven con sus madres en los centros penitenciarios, en una primera etapa se adecuarían los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran al interior de los Centros penitenciarios para el efecto de crear estas unidades.*
- c) Posteriormente se pretende independizar las Unidades de los centros penitenciarios, y dotarlas de completa autonomía para establecer un régimen de convivencia específico. Estas unidades no tendrían rejas, pero si bardas altas, sin ventanas, áreas verdes con juegos para los menores, un comedor, una área de servicio médico pediátrico, de igual forma se construirán pequeños apartamentos para las internas con determinadas medidas de seguridad no agresivas; todo ello en orden a facilitar un desarrollo armonioso de los menores y una adecuada relación materno filial.*
- d) Crear un régimen de convivencia entre madres reclusas y sus descendientes en lugares dignos es decir, sin rejas, A fin que se desarrollen en forma integral psico emocional y socialmente en un ambiente favorable para ello.*
- e) Separar del resto de la población carcelaria a los menores, ya que no es sana ni de beneficio para su adecuado desarrollo, la convivencia con el resto de la población carcelaria.*
- f) Brindar las herramientas necesarias para el proceso de aceptación, duelo y desprendimiento de los menores por medio de un programa para las madres en reclusión.*
- g) Y dependiendo de cada caso conforme a su situación legal, ser sujetas al programa de pre liberación.*

17. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de:

- a) Alimentación: La alimentación deberá ser garantizada bajo la supervisión de personal calificado como nutriólogos expertos que evalúen de manera particular los requerimientos nutricionales de cada madre e hijo que se encuentren en las áreas maternas filiales.*
- b) Asistencia medica: Deberá existir un medico pediatra responsable de brindar atención medica a los menores.*
- c) Asistencia Psicológica: Personal de psicología capacitado para brindar atención psicológica a los menores mediante protocolos de atención que permitan implementar una metodología para dar seguimiento a su desarrollo psicológico como para promover la separación adecuada de la madre en*

aquellos planteles carcelarios donde por ley deban permanecer hasta los 6 años de edad, ya que cuando los menores de 3 años sean separados, la atención psicológica será brindada a la madre y familia o institución que reciba al menor para sus cuidados.

d) Seguridad: La seguridad del menor deberá ser incuestionable, una medida inicial es generar espacios físicos separados del resto de las internas. Tener personal de seguridad sensibilizado y educado para respetar los derechos de los menores.

e) Espacios físicos: Los espacios físicos deben ser creados arquitectónicamente de tal manera que generen un ambiente lo mas estimulante, amplio, ventilado, con jardines, canchas y juegos.

18. ¿Cree usted que el estado emocional del interno se afecte por el hecho de compartir su experiencia carcelaria junto con su hijo o hija dentro del penal? De ser afirmativa esta respuesta ¿de qué manera sería?

Si existe la posibilidad de que su estado emocional se vea afectado por ansiedad y depresión, sentimientos negativos de culpa e impotencia por no poder brindar un mejor ambiente a su hijo, culpa por sentir que comparten su pena con sus hijos.

19. Finalmente, al momento de darse la separación física del interno (a) con su hijo (a) ¿cree usted que se requerirían apoyos terapéuticos tanto para el menor como para el recluso?

Definitivamente si, el apoyo psicoterapéutico puede servir como un acompañamiento para transitar esta situación, y adaptarse a la misma; de esta manera serviría para prevenir un estado desadaptativo en la madre o el menor, lo cual puede considerarse una patología psiquiátrica.

DRA. SILVIA MORENO FLORES

1. Desde su experiencia ¿cree usted que exista daño emocional en los menores ante el hecho de que uno o ambos progenitores vivan un proceso de reclusión carcelaria?

Cuando existe un fuerte vínculo afectivo entre el menor y el progenitor recluso, definitivamente existirá sufrimiento emocional en el menor, aunado a los motivos de la reclusión.

2. De ser así ¿cuáles podrían ser los indicadores de alarma sobre posibles daños emocionales?

Se podría vivir desde un duelo ante lo que pudiera considerarse una pérdida temporal, y posibles síntomas depresivos o ansiosos. Esto, hablando desde el aspecto sintomatológico, pero también hablaríamos en lo que respecta a su estructura de personalidad, ya que la relación con la figura paterna o materna ayuda en la formación de aspectos importantes del carácter como puede ser una adecuada identidad de sí mismo, autoestima, autoconfianza, así como seguridad y confianza del entorno que lo rodea.

3. La ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el niño una percepción de desamparo o falta de protección?

En el caso de haber existido el vínculo afectivo que provee de confianza y seguridad al menor previo a dicha reclusión si puede sentir desamparo.

4. El encarcelamiento de alguno de los padres ¿impacta negativamente la dinámica familiar?

El encarcelamiento de uno de los padres viene a romper de alguna manera el equilibrio o la dinámica que la familia poseía previo a la reclusión.

5. ¿Cómo se daría esto?

Hablamos de familias en las que previo al evento que llevo a uno de los padres a ser procesado y enjuiciado, se contaba con una estructura donde se tenían bien definidos los roles de cada miembro, existiendo integración, unión, amor y respeto, y que posterior al evento se llegan a romper los roles, y es así como la fractura de la familia no permite que dicha institución (la familia) no sea capaz de proveer en el niño los aspectos formativos para su adecuado desarrollo en la personalidad, inclusive generando en el niño estados de ansiedad y depresión, y en el peor de los casos conductas antisociales.

6. La estigmatización social y la discriminación que suelen afrontar las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas de reclusos con la sociedad?

En algunas familias pudiera darse esta estigmatización, sin embargo este sería el menor de los daños.

7. ¿Considera usted que este hecho puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

Definitivamente sí.

8. Las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, mantienen diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos estados la edad puede ser hasta de 8 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años. Desde el punto de desarrollo emocional ¿existiría una edad límite que podría ser recomendable para que los infantes abandonaran estos recintos para efectos de integrarse a la familiar nuclear de las internas?

Tres años está bien.

9. Cuando este proceso se da ¿existe un impacto en el proceso de desarrollo emocional del infante que es separado temporalmente de la madre en prisión?

Los primeros dos años son fundamentales en el desarrollo psicológico del niño y es de mucho valor que se de este desarrollo en un maternizaje adecuado.

10.- ¿Cuáles serían las acciones a desarrollar por la familia del infante que es separado de la madre en prisión a para fortalecer emocional y psicológicamente al niño (a) ante este gran cambio de vida?

Manejarlo con el menor de tal manera que lo viva como una separación necesaria aunque temporal, y que acuda a visitar a su progenitor(a) para que de esta manera el vínculo existente no se dañe.

Considerar durante la reclusión actividades en familia de tipo terapéuticas.

11. ¿Cuáles serían las conductas que deben preocupar entre los niños y adolescentes cuyos padres están internados en prisión?

El desarrollo psicológico de un niño se vive por diferentes etapas, en las que se van consolidando aspectos intrapsíquicos, y que en la vida adulta dan por resultado la formación del carácter, dependiendo la etapa en la que se vive la separación es el daño que encontraremos. Pero como lo mencioné anteriormente puede haber estados depresivos, de ansiedad y problemas de conducta, reflejados en fallas académicas.

12. ¿Cómo deben actuar la familia o padres sustitutos con los menores hijos de internos y qué tendrían que evitar?

Las familias que de alguna manera sustituyen la ausencia del padre ausente deberán procurar darle al menor, certidumbre emocional, esto es, que aunque el padre o la madre no se encuentren con ellos, esto no significa que exista falta de amor por ellos. Por lo que deberán trabajar en cuidar y mantener el vínculo entre el menor y sus padres. Considerando mantener el contacto con ellos a través de las visitas.

13. Cuando los niños o adolescentes quedan bajo la responsabilidad del Estado ¿cuáles podrían ser las recomendaciones en el manejo emocional de los menores cuyos padres están encarcelados?

Trabajar en actividades en las que se maneje la importancia del amor, respeto y la comunicación entre el menor y sus padres, a través de programas específicos, metas definidas y un equipo multidisciplinario, en un espacio confortable y alejado de un aspecto físico propio de un reclusorio. Sin tener que ser necesariamente fuera del reclusorio.

14. Desde su opinión ¿cómo sería la mejor forma para manejar el difícil tema de la prisión entre los adultos responsables de los menores y los profesores y compañeros de clase de los niños y adolescentes?

El tema de la estigmatización es algo con lo que se lucha día a día, sin embargo se tendrá que evaluar la respuesta de cada menor, pero en general se tiene que abordar el tema de manera clara, directa, y natural, tratando de responder al menor en la medida de lo posible las dudas que le surjan en relación a lo que sucede con su padre o madre. Considero que en materia de educación los maestros no están capacitados para el adecuado manejo de un menor con padres en reclusión, afortunadamente la Secretaría de Educación cuenta con programas permanentes y equipo de psicólogos para el apoyo que se requiere.

15. Desde su óptica ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales, donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

Contar con un espacio dentro de los penales con instalaciones que faciliten y promuevan el desarrollo psicológico adecuado del menor, acompañado de un equipo multidisciplinario con asesoría psicopedagógica, psicológica, de Trabajo social, y de requerirse la intervención de psiquiatra y/o pãidopsiquiatra.

Áreas de visita familiar independiente del resto de las visitas, y porque no, considerar salidas supervisadas de la madre con sus hijos con fines de esparcimientos.

16. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de:

a) *Alimentación: Supervisión por nutrióloga.*

b) *Asistencia Médica: Contar con los especialistas necesarios para un control de niño sano, adecuado y la pronta intervención de así requerirse. Pero de especial interés un pediatra, psicólogo y psicopedagogo.*

c) *Asistencia Psicológica: A efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.*

d) *Seguridad del menor: La finalidad de todas las propuestas anteriores van encaminadas a proveerle seguridad física y emocional al menor.*

e) *Espacios Físicos: Los cuales no deben ser de tal manera que el menor al despertar y abrir sus ojos lo primero que asocie en su mente sea: «Ah estoy en un penal».*

17. ¿Cree usted que el estado emocional del interno se afecte por el hecho de compartir su experiencia carcelaria junto con su hijo o hija dentro del penal? De ser afirmativa esta respuesta ¿de qué manera sería?

Podrían algunos tipos de personalidad resultar afectados. Reaccionan con estados depresivos y sentimientos de vergüenza y culpabilidad importantes, algunos al grado de pensar en el suicidio, antes de que sus hijos lo vean en la cárcel.

18. Finalmente, al momento de darse la separación física del interno (a) con su hijo (a) ¿cree usted que se requerirían apoyos terapéuticos tanto para el menor como para el recluso?

Considero que durante la reclusión se deben tener actividades familiares terapéuticas, así como supervisión de expertos en familia.

DRA. MIRTHALA JUÁREZ

1. Desde su experiencia ¿cree usted que exista daño emocional en los menores ante el hecho de que uno o ambos genitores vivan un proceso de reclusión carcelaria?

Sí. Es crecer bajo el estigma de ser hijo(a) de un(a) delincuente. Se está predispuesto a ser víctima de escarnio y mal trato por parte de la sociedad (Bullying)

2. De ser así ¿cuáles podrían ser los indicadores de alarma sobre posibles daños emocionales?

Alteraciones en el sueño, llanto fácil, baja autoestima, bajo rendimiento escolar.

3. La ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el niño una percepción de desamparo o falta de protección?

Sin duda. Por más que los familiares a cargo se esfuercen en cubrir la ausencia, nunca es subsanada esa percepción.

4. El encarcelamiento de alguno de los padres ¿impacta negativamente la dinámica familiar?

Sí.

5. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿cómo se daría esto?

Implica aspectos socioeconómicos: la estructura familiar cambia (alguno de ellos falta), alguien deberá trabajar doble (conseguir dinero más labores domésticas), surgen sentimientos de desamparo y desprotección.

6. La estigmatización social y la discriminación que suelen afrontar las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas de reclusos con la sociedad?

Sí.

7. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿considera usted que este hecho puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

Sienten que son tratados de manera injusta (y con cierta razón) pues los tratan como si ellos fueran los que cometieron el delito. Crecen con la sensación de que les quitaron o no les dieron «algo».

8. Las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, mantienen diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos estados la edad puede ser hasta de 8 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años. Desde el punto de desarrollo emocional ¿existiría una edad límite que podría ser recomendable para que los infantes abandonaran estos recintos para efectos de integrarse a la familiar nuclear de las internas?

Creo que 3 años de edad es muy buen límite

9. Cuando este proceso se da ¿existe un impacto en el proceso de desarrollo emocional del infante que es separado temporalmente de la madre en prisión?

Sí

10. ¿Cuáles serían las acciones a desarrollar por la familia del infante que es separado de la madre en prisión a para fortalecer emocional y psicológicamente al niño (a) ante este gran cambio de vida?

Sugiero se haga de manera paulatina. Algo así como que 6 meses antes de dejar de estar en el reclusorio, comience el niño a pasar los fines de semana con quienes fungirán como tutores. Paulatinamente ir agregando un día por determinado tiempo hasta que finalmente sólo vaya de visita al penal.

11. ¿Cuáles serían las conductas que deben preocupar entre los niños y adolescentes cuyos padres están internados en prisión?

El que traten de imitarlos. O bien, el hecho de sentir que la mala conducta de ellos es justificable debido a que su progenitor está preso.

12. ¿Cómo deben actuar la familia o padres sustitutos con los menores hijos de internos y qué tendrían que evitar?

De la manera más natural posible, permitiendo las visitas a prisión y aconsejando sobre el fomento de valores

13. Cuando los niños o adolescentes quedan bajo la responsabilidad del Estado ¿cuáles podrían ser las recomendaciones en el manejo emocional de los menores cuyos están encarcelados?

Indispensable la psicoterapia de grupo orientada hacia la ventilación del desasosiego que causa estar en esas casas y la redefinición de conceptos e ideas. El seguimiento debe ser muy cercano a cada niño, ya que la adecuada orientación es objetivo primordial.

14. Desde su opinión ¿cómo sería la mejor formar para manejar el difícil tema de la prisión entre los adultos responsables de los menores y los profesores y compañeros de clase de los niños y adolescentes?

Habrá que cuidarlos de que sean víctimas de Bullying de sus compañeros.

15. Desde su opinión ¿cómo sería la mejor formar para manejar el difícil tema de la prisión entre los adultos responsables de los menores y los profesores y compañeros de clase de los niños y adolescentes?

Soy partidaria de la discreción. Por principio, la escuela no tiene porqué saber la situación legal de los padres de los niños, a menos que sea «muy» necesario. Al principio debería bastar con saber que

el menor está bajo el cuidado de alguna persona determinada. Lo ideal es que las escuelas traten a todos por igual aún conociendo las circunstancias; pero en la realidad no es así.

Además, si el niño se da cuenta de que a la escuela no se le ha revelado “su secreto”, se sentirá con mayor confianza para desenvolverse sin el constante temor de que todos se enteren y se burlen o lo estigmaticen.

16. Desde su óptica ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales , donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

Desconozco la situación actual, pero pienso que los pabellones de mujeres solas y de mujeres con niños deben ser aparte unos de otros. Los niños deben gozar de espacios especiales de acuerdo a la edad con juguetes apropiados (a su edad)

17. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de:

a) Alimentación: Vigilancia del tipo de dieta a seguir. Idealmente balanceada

b) Asistencia Médica: Que al menos un médico general esté de guardia las 24 horas todos los días del año

c) Asistencia Psicológica: A efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.- Ayudaría mucho el que llevaran algún tipo de programa de actividades como se tienen en las guarderías o en el kínder, de tal forma que el niño aprenda a socializar con otros niños de forma temprana y la separación de la madre no sea tan cruenta llegado el momento, además de lo que sugerí más arriba (seis meses antes de salir promover la convivencia con sus futuros tutores)

d) Seguridad del menor: Evitar que esté expuesto a la convivencia con reclusas o compañeros que tuvieran alguna afectación mental.

e) Espacios Físicos: Durante el primer año de vida, el bebé habría de estar con su mamá todo el tiempo

18. ¿Cree usted que el estado emocional del interno se afecte por el hecho de compartir su experiencia carcelaria junto con su hijo o hija dentro del penal? De ser afirmativa esta respuesta ¿de qué manera sería?

A veces. A algunas personas les da lo mismo si está su bebé o no con ellas en la cárcel. A otras les estorba o molesta. A otras les ocasiona tristeza y ansiedad.

19. Finalmente, al momento de darse la separación física del interno (a) con su hijo (a) ¿cree usted que se requerirían apoyos terapéuticos tanto para el menor como para el recluso?

Sólo si presentan síntomas de depresión, ansiedad o irritabilidad. Si la separación fue manejada de manera adecuada de manera preventiva, pudiera ser que la idea estuviera bien elaborada, enfrentando una realidad ineludible y que la resignación y aceptación de la situación disminuya el sufrimiento y problemas de funcionamiento personal en general.

CAPÍTULO

3

URGEN ESPACIOS Y METODOLOGÍAS
PARA ABORDAR LOS DERECHOS DEL
NIÑO EN PRISIÓN

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

URGEN ESPACIOS Y METODOLOGÍAS PARA ABORDAR LOS DERECHOS DEL NIÑO EN PRISIÓN

3

Patricia Liliana Cerda Pérez

La atención efectiva de los infantes que viven en prisión junto a sus madres, precisa que el Estado mexicano genere espacios e impulse metodologías y procesos, conforme los lineamientos previstos en la Constitución y los acuerdos signados internacionalmente. Sólo así se podrá proporcionar a los niños que viven tales condiciones, un mínimo necesario en infraestructura y, al tiempo de evitar la violación de sus derechos, garantizar su sano desarrollo físico y emocional.

Así lo expresan un grupo de 10 entrevistados que desde el área de Psicología, con experiencia de campo específica en torno al abordaje en población penitenciaria, expusieron sus puntos de vista sobre la situación vivida por infantes que nacen y se desarrollan dentro de las prisiones mexicanas, en edades comprendidas entre los 0 y los 6 años de edad.

Un niño –explican- tiene derecho a vivir en familia pero junto con este derecho viene otro sumamente importante que es el hecho de que este derecho venga también aparejado con su derecho a vivir en comunidad. En los niños, es hasta los 3 años cuando se crea la memoria y se forja un sistema de creencias establecidas; si tuviéramos que elegir entre 3 y 6 años, la edad límite para que un menor abandone la cárcel, donde acompaña a su mamá, nuestra opinión es que en las cárceles del país un niño o una niña, no debe estar más allá de los 3 años porque no se tienen condiciones para los menores dentro de las prisiones. Autores como Piñeyro nos alertan que es hasta los 3 años, cuando se crea la memoria y se forja un sistema de creencias establecidas.

El doctor Mario Alberto Loredó Villa, maestro en el área de post-grado de la Facultad de Psicología de la UANL; el maestro Jorge Zúñiga, postulante a doctor en Criminología; los licenciados Martín Carlos Sánchez Bocanegra, director de Renace; Domingo Gatica, Verónica Villanueva y el equipo de Renace -con prácticas profesionales en Psicología dentro de los penales de Nuevo León-, Arlene Caritina Ramos Zamora, Félix Daniel Cano Rodríguez, Luisiana Aracely Hernández López, Karen Lizeth Espinoza García y Cecilia Anahí Torres Torres, expusieron sus puntos de vista, en torno a los niños que viven en prisión.

Al referirse a los infantes menores de 6 años que viven en las prisiones de México junto a sus madres, este grupo de especialistas formuló una pregunta de reflexión: «tendríamos que preguntarnos ¿qué oportunidades les estamos dando a éstos infantes para su propio desarrollo?», afirmaron.

Los profesionales de este ramo contestaron a un cuestionario de 20 preguntas que de forma enfocada a los objetivos del presente estudio, se les distribuyeron electrónicamente.

Asimismo, tres de ellos ahondaron sus opiniones durante una entrevista de grupo efectuada el 19 de febrero del año 2016.

Ahí, Domingo Gatica, psicólogo con experiencia en el programa de familias llamadas de «Acogimiento» que el Estado de Nuevo León, desarrolla con los hijos de las internas del Topo Chico, expresó que cuando se habla o discute sobre la permanencia de los menores en las cárceles, «casi siempre se piensa más en los derechos de las madres y no en el de los infantes».

Los especialistas indicaron que a lo largo del territorio nacional se tiene una carencia de penales femeniles –incluyendo Nuevo León-, operando reclusorios con población dividida por sexo pero de forma mixta.

«No se tienen directivos, profesionales, personal administrativo o infraestructura ambiental para que los menores puedan estar durante sus primeros años de vida, juntos con su mamás internadas dentro del sistema penitenciario», expusieron Gatica, Mario Loredo y Verónica Villanueva González.

«Con las actuales condiciones de los penales tanto en el país como en Nuevo León, los menores no deberían estar en los penales ni un segundo», evaluó el doctor Mario Loredo.

Considerando el daño emocional que la permanencia excesiva en un penal puede significar para los infantes, los especialistas consultados, encabezados por la psicóloga Verónica Villanueva González, anotaron que el Manual de Diagnóstico Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorder), describe cómo se activan diversos trastornos entre los niños (as), cuando éstos, viven ambientes hostiles o de tensión, generando perturbaciones como conductas oposicionistas-desafiantes (negativistas, con desobediencia, hostilidad, rabietas constantes; además de ser altamente argumentativos pero de forma negativa y desafiante.

«Si tuviéramos que elegir entre 3 y 6 años de edad, nuestra opinión es que en las cárceles del país un niño o una niña, no debe estar más allá de los 3 años porque no se tienen las condiciones para los menores dentro de las prisiones», asumieron.

Para Domingo Gatica, la prolongación de los niños en prisión, conlleva el riesgo de activar trastornos disociales, donde prevalecen sentimientos negativos; los niños si viven y sienten el desamparo; falta de protección; sentido de culpa.

Se debe explorar incluso –puntualiza-, la parte que se llama «lealtad dividida» que muchos niños pasan a vivir en la edad adulta. Este trastorno se resume en que los niños no saben disfrutar lo que tienen como oportunidades de vida; se sienten culpables de todo, sobre todo si viven situaciones positivas o de alegría. Un niño no debe estar haciendo nada en una prisión. Ya es negativo para un infante estar en la cárcel; creo que hasta los 3 años es una buena edad. Eso sí tendríamos que tener condiciones ambientales dentro de los reclusorios y aún y cuando sabemos que cada caso tiene sus particularidades, es un hecho que aquí, en México, en la mayoría de los estados de la República no contamos ni con espacios físicos ni con condiciones adecuadas para la permanencia de los menores ahí, sustenta Verónica Villanueva.

Martín Sánchez, director de Renace, sustentó que la edad más apropiada para separar a un niño de su madre en prisión serían los 3 años dado que en esa etapa, el menor puede generar nuevas figuras de autoridad y protección. En esta edad, dijo, se

puede dar esta transición sin generar una mayor perturbación emocional e inestabilidad en el menor. Aunado a esto se le propicia a que se encamine hacia su integración al sistema pre-escolar y la vida escolarizada.

Gatica, explicó que profesionalmente él, trabajó en lo que se llama Acogimiento, programa que opera en el Estado de Nuevo León, donde bajo recomendaciones específicas derivadas de la Unicef, se logró hasta el año 2015, el hecho de que 7 infantes, hijos de internas del Penal del Topo-Chico, se circunscribieran a esta nueva figura.

Se trata –abundó-, de proteger en primera instancia al niño; luego a la interna y a la familia solidaria que se hace cargo del infante. Una familia solidaria debe mostrar sus habilidades parentales y aún y cuando no tenga lazos consanguíneos con el menor puede hacerse cargo de su cuidado. Este modelo opera cuando el interno o la interna no desean que sus hijos vayan a su familia directa ni tampoco en adopción. La familia solidaria se hace cargo del menor en tanto el interno sale de la prisión; el infante sabe quién es su familia directa. Es práctica y legalmente un acuerdo entre adultos para proteger al menor. Este programa incluye un seguimiento de psicólogos y trabajadores sociales para las 3 partes participantes: el infante, la familia solidaria y el interno.

INFANCIA Y REALIDAD CARCELARIA

A través de las preguntas formuladas, los psicólogos hablaron de su experiencia al trabajar tanto con población carcelaria, como con los hijos e hijas de quienes están reclusos en prisión.

Al formularseles una pregunta específica, sobre si existe daño emocional en los menores ante el hecho de que uno o ambos progenitores puedan estar en la cárcel, fue el maestro Jorge Zúñiga, quien expuso que si bien el daño puede matizarse dado que el ser humano es una especie con un comportamiento complejo, donde el medio ambiente define una buena parte de nuestra manera de ser, también lo es el hecho de que vivir en un reclusorio «no es la manera óptima en que un humano pueda desarrollarse, siendo por definición un lugar de exclusión social a propósito de las normas que la propia sociedad crea».

En una cultura en donde la mono parentalidad no es bien aceptada por estar distante de la imagen idealizada de la familia nuclear (mamá, papá, hijos), tiene repercusiones, no por la situación en sí misma, sino por las representaciones familiares de falta de protección. Si a lo anterior se le suma el estigma negativo que la cárcel significa para la familia de la persona reclusa; la situación se torna aún más complicada, definió.

Para Domingo Gatica, la cárcel puede generar en los niños sentimientos de vergüenza y a su vez, dicha percepción facilita que los hombres sean agresivos y tengan problemas con las figuras de autoridad y las mujeres se involucren en conductas sexuales de alto riesgo.

Los niños, afrontan también los reajustes surgidos tras el encarcelamiento de uno o ambos padres dentro de su propia familia, en el cambio de roles y de responsabilidades al interior de su núcleo; con el incremento de gastos; las urgencias en las peticiones de préstamos económicos; la desatención a los menores en su cuidado parental y el estrés emocional que suele generarse durante el transcurso de tales ciclos.

Los entrevistados no descartaron que la concepción y construcción de ciudadanía se altere en la visión que de ella hagan los infantes cuyo padre o madre estén en prisión.

Esta concepción se ve alterada – dijeron – debido a la manera en que la sociedad los cataloga y el trato que reciben por contar con un progenitor (o ambos en prisión). Las preconcepciones o prejuicios generan que se les de un trato desigual a los hijos e los internos, limitando con esto sus posibilidades de desarrollo social.

«Mas allá de la percepción de ciudadanía, se modifica el auto-concepto y por lo general se posiciona de manera muy hostil hacia la sociedad», puntualizó Domingo Gatica.

A muchos visitantes de reclusos se les hace sentir como criminales sólo por el hecho de que sus progenitores estén encarcelados, como si fueran una especie de apestado; se les rechaza en todos los ámbitos. Las reacciones negativas de otros, suelen causar un daño duradero en el auto-estima y bienestar de un niño o niña. Esto trae por consecuencia una pérdida de respeto por la autoridad vs policía; el impacto negativo es mayor cuando los menores estuvieron presentes en la detención y ésta se dio de manera violenta, asegura Verónica Villanueva.

De los 10 psicólogos entrevistados, 8 se pronunciaron porque la edad límite de estancia de un menor en prisión cuando debe acompañar a su madre, no supere los 3 años de edad del infante; uno de ellos estableció que lo ideal sería esperar a que el niño o niña concluya su período de lactancia para ser llevado al exterior del penal y sólo uno de ellos, no definió una edad específica

En general, este grupo de especialistas estableció la urgencia de implementar espacios y metodologías a través de las cuales se de un debido abordaje a los niños que están en las cárceles con sus madres, iniciando por contar con penales femeniles a lo largo del territorio nacional y establecer programas donde se esté preparado para el nacimiento y desarrollo de estos infantes, así como su posterior salida de los reclusorios.

Hablaron sobre la necesidad de asistir para generar competencias parentales entre las familias sustitutas o nuevos tutores para poder sostener las necesidades fisiológicas, afectivas, cognitivas, de seguridad y aquéllas derivas del ámbito social.

«En todas las edades –opinó Martín Sánchez-, se deberá intervenir con especialistas en la materia tanto con el menor, como con su progenitora y con su familia extensas; el proceso desde hacerse de manera gradual hasta la separación del menor y su madre y, obviamente con un seguimiento continuo sobre el desarrollo del infante».

Es en ese contexto que indicaron sería necesario establecer programas preventivos de corte resiliente para proporcionar herramientas de apoyo a los infantes; generar espacios y metodologías de asistencia multidisciplinaria para ellos y establecer un mínimo de infraestructura para evitar que se violenten sus derechos

LAS OPINIONES

A continuación se exponen las respuestas dadas por los 10 psicólogos consultados a lo largo de las 20 preguntas que integraron el cuestionario de esta disciplina.

1. Desde su experiencia ¿cree usted que exista daño emocional en los menores ante el hecho de que uno o ambos progenitores vivan un proceso de reclusión carcelaria?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Los humanos somos una especie de comportamiento complejo, siendo el medio ambiente lo que define una buena parte de nuestra forma única de ser. Partiendo de este hecho, la noción de daño deberá matizarse, pues vivir en el interior de un reclusorio no es la manera más óptima en que un humano pueda desarrollarse, siendo por definición un lugar de exclusión social a propósito de las normas que la propia sociedad crea.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (Director Renace): Sí.

Licenciado Domingo Gatica: Por supuesto que sí.

Lic. Verónica Villanueva: Sí, aunque el daño es relativo y va a depender de diversos factores, los hijos en esta condición sí se ven afectadas generalmente de manera negativa. Si entendemos por daño aquella perturbación patológica ya sea transitoria o permanente, del equilibrio psíquico, que modifica la personalidad o la conducta, y deriva en dificultades con el medio o desajustes con su ambiente. Cuando hablo de diversos factores me refiero principalmente a los recursos psicológicos y a las redes sociales con las que cuenta el menor.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Sí, los menores están conscientes de la situación que atraviesan sus padres.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Sí.

Luisana Aracely Hernández López: Sí, ya que principalmente el menor no tiene a su padre en casa, además de que se puede enfrentar a la disyuntiva sobre si su padre es o no inocente, tal vez ante el acoso que pueda sufrir de otras personas enteradas del proceso legal de su padre.

Karen Lizeth Espinosa García: Sí, esto se ve condicionado por el grado de dependencia y apego hacia los progenitores. Además del daño emocional, existen consecuencias dentro del rol social del menor, ya que los estereotipos de la comunidad, (familia, escuela, vecinos) pueden causar cambios en el concepto que el sujeto tiene de sí mismo y de los demás.

Cecilia Anahí Torres Torres: Definitivamente, el entorno del menor cambia drásticamente, desde las personas que veía todos los días, hasta incluso su escuela o casa, muchas veces se ve modificada y esto afecta en su seguridad y emociones.

2. De ser así ¿cuáles podrían ser los indicadores de alarma sobre posibles daños emocionales?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Entre los indicadores serían mostrar trastorno disocial, producto de identificarse o internalizar antivalores. Recordemos que la característica fundamental del trastorno disocial es que el menor presenta comportamiento que violan los derechos de otras personas o las normas para su edad.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (Director Renace): Dentro de los principales indicadores de daño emocional que hemos identificado en los menores son las alteraciones emocionales y conductuales; apatía o deserción escolar; bajo rendimiento escolar; retraimiento emocional; dificultades para los cuidadores al momento de poner límites y reglas que antes no eran necesarias.

Licenciado Domingo Gatica: Sería importante distinguir por edad y género, pero en general mujeres conductas internalizadas y hombres conductas externalizadas.

Lic. Verónica Villanueva: Aislamiento social y familiar; rebeldía; comportamiento antisocial; comportamiento delictivo; huidas del hogar; consumo de sustancias psicoactivas; asociación con grupos de riesgo; ausencia y deserción escolar asociado a la discriminación y estigmatización; desempeño escolar deficiente. Mientras que los indicadores de daño como tal son: Vergüenza, conducta introvertida; depresión; síntomas de ansiedad; miedo, incertidumbre y rabias; preocupación; sensación de desamparo y abandono.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Bajo rendimiento escolar, pobres relaciones interpersonales, no acatar indicaciones de tutores.

Félix Daniel Cano Rodríguez: La conducta que hay en casa y en la escuela, podría haber distintas emociones como enojo, tristeza etc. Desinterés por ciertas actividades que antes solían ser atractivas para ellos.

Luisana Aracely Hernández López: Enojo, apatía, tristeza, bajo rendimiento escolar, poco interés en actividades que antes realizaba sin problemas.

Karen Lizeth Espinosa García: Se muestran en su comportamiento, al dejar o comenzar a hacer cosas distintas a lo esperado en él. Va a depender de la personalidad del chico, por ejemplo, habrá quien se muestre más irritable, con una actitud demandante y agresiva. Por el contrario, otro puede mostrarse más reservado, expresando que esta triste o confundido, y con rasgos ansiosos. Un punto importante es el cambio de la rutina a la que el menor estaba acostumbrado. Dentro de esto, hay indicadores de alarma cuando se presentan dificultades para concentrarse, descuido en su alimentación, horario de sueño, bajo rendimiento académico, fatiga constante o apatía hacia actividades que solía hacer.

Cecilia Anahí Torres Torres: Los niños se vuelven más lloroncitos, aislados, se irritan con facilidad, se les dificulta relacionarse con sus iguales, son más agresivos o pasivos.

3. La ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el niño una percepción de desamparo o falta de protección?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): En una cultura en donde la monoparentalidad no es bien aceptada por estar distante de la imagen idealizada de la familia nuclear (mamá, papá, hijos), tiene repercusiones, no por la situación en sí misma, sino por las representaciones familiares de falta de protección. Si a lo anterior se le suma el estigma negativo que la cárcel significa para la familia de la persona reclusa; la situación se torna aún más complicada.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Sí, el cual se vislumbra por cambios conductuales y emocionales del menor.

Licenciado Domingo Gatica: Claro que sí, pero más allá de eso, puede generar un gran sentimiento de vergüenza y, a su vez, este sentimiento facilita que los hombres sean agresivos y tengan problemas con las figuras de autoridad y las mujeres se involucren en conductas sexuales de alto riesgo. Si el encarcelamiento se da en la edad de 3 a 5 años de los niños o en la adolescencia, es muy probable que se genere un gran sentimiento de culpa que los puede llevar a tener demasiados problemas de conducta.

Lic. Verónica Villanueva: Sí, en la mayoría de los casos. Y más cuando es la madre la reclusa. O cuando ya hay ausencia del otro de los padres. Sucede también que los familiares aíslan al menor del padre encarcelado algunas veces como forma de evitarle un daño y otras veces por negligencia, el caso es que la incertidumbre y falta de información puede agravar el problema.

Arlene Caritina Ramos Zamora: No se sienten protegidos por sus tutores en la mayoría de los casos, los abuelos.

Félix Daniel Cano Rodríguez: En mi opinión esto depende de las capacidades de los tutores encargados del niño para tomar el rol de padres en la ausencia de éstos.

Luisana Aracely Hernández López: Sí, ya que no puede tener la misma buena relación con su tutor que con su padre y esto lo hace sentir solo.

Karen Lizeth Espinosa García: Sí, ya que la dinámica familiar cambia, y con ello, la seguridad del niño se ve afectada. Al no comprender lo que ocurre a su alrededor, se origina esta percepción de desamparo.

Cecilia Anahí Torres Torres: Sí, sobre todo cuando no se le sabe explicar bien al niño acerca de que está pasando, perciben que sus padres los han abandonado. Esto puede cambiar si su nuevo cuidador es un familiar cercano a él.

4. El encarcelamiento de alguno de los padres ¿impacta negativamente la dinámica familiar?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Claro.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Sí.

Licenciado Domingo Gatica: Sí.

Lic. Verónica Villanueva: Sí.

Arlene Caritina Ramos Zamora: En algunas ocasiones si.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Si.

Luisana Aracely Hernández López: Sí.

Karen Lizeth Espinosa García: Sí, pero no podemos generalizar que sea negativo en todos los casos. El impacto va a depender de las acciones en conjunto, no tanto de la naturaleza del evento.

Cecilia Anahí Torres Torres: Definitivo.

5. De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿cómo se daría esto?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Los humanos de todas las edades generamos vínculos de apego con las personas cercanas. Este fenómeno es mucho más evidente en los menores, en donde la separación de las figuras parentales es percibida con dolor proporcional al apego que se tiene.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (Director Renace): En un reajuste de la organización familiar; cambio de roles y de responsabilidad al interior del núcleo familiar. Mayor gasto; necesidad de pedir préstamos económicos; desatención a los menores en su cuidado parental; estrés emocional por asumir las nuevas responsabilidades (cuidado de menores).

Licenciado Domingo Gatica: Se puede generar confusión en los límites y roles, pues algunos miembros de la familia tienen que desempeñar más de un rol a la vez.

Lic. Verónica Villanueva: Se deterioran las relaciones familiares y más cuando la relación familiar previa presentaba problemas disfuncionales; también va a depender el tipo de delito por el que fue recluido el progenitor; los sistemas de apoyo social y factores sociodemográficos.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Se ve reflejada en la economía del hogar, así como moral y físicamente

Félix Daniel Cano Rodríguez: En el cambio que debe haber por parte del padre o la madre en el rol que se debe tomar. Por ejemplo, una madre debería de tomar el rol de padre y trabajar para tener un buen sustento económico para su familia.

Luisana Aracely Hernández López: Si la persona que está pasando por el proceso legal tiene hijos, ahora los menores solo estarían con uno de sus padres, o en el caso de que sólo cuente con el que está pasando por el caso legal, pasaría a estar con un tutor y esto cambiaría las actividades diarias de los tutores y menores.

Karen Lizeth Espinosa García: Cuando se atraviesa por un proceso de cambio, hay altas y bajas en la conducta del individuo. Si entendemos a la familia como un sistema, podemos observar que cuando uno de sus miembros está ausente, la función del sistema se ve afectada globalmente. Afecta de manera negativa solo en un momento...ya que si se toman acuerdos apropiados, la estabilidad familiar puede recuperarse, e incluso puede desarrollar formas de interacción que antes no existían.

Cecilia Anahí Torres Torres: Toda la estructura familiar sufre cambios al salir un miembro de este, los roles son diferentes así como tareas y demás.

6. La estigmatización social y la discriminación que suelen afrontar las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas de reclusos con la sociedad?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Si bien es cierto que la estigmatización y la discriminación existen produciendo un contexto negativo en el desarrollo humano, es sólo hasta que es vista como tal por los menores; es ahí cuando comienza a tornarse perniciosa en el desarrollo mental, soliendo generar percepciones de odio y sufrimiento en el interior sus mentes.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Sí.

Licenciado Domingo Gatica: Sí.

Lic. Verónica Villanueva: Sí, en la mayoría de los casos.

Arlene Caritina Ramos Zamora: En ocasiones sí.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Sí, siempre va a ser un problema la discriminación que sufren los menores por parte de la sociedad.

Luisana Aracely Hernández López: Claro, ya que la sociedad se basa mucho en los juicios y esto suele hacer crueles a las personas, ya sea que le hagan Bull ying al menor o que lo alejen por el hecho de que su familiar este en prisión y se piense que el niño tienda a tener una conducta igual que el padre.

Karen Lizeth Espinosa García: Definitivamente. A causa de esta estigmatización, se puede ver mermado el desarrollo de los menores. Es importante fortalecer a los menores para que no se repita este patrón de discriminación que existe dentro de nuestra sociedad.

Cecilia Anahí Torres Torres: Sí, cuando los niños son señalados en su escuela por ejemplo, hace que se vuelvan retraídos o violentos y que constantemente tengan problemas con sus compañeros, incluso ha provocado que se muden de ciudad o residencia.

7. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿considera usted que este hecho puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): No hay reglas en el desarrollo humano, pues nuestra construcción como personas es un conjunto de metabolización de lo que nos deviene del contexto y nuestra herencia genética. Sería poco probable que del rechazo social pueda generarse en las rechazadas concepciones positivas de quienes los rechazan.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Consideramos que esta percepción sobre la ciudadanía se ve alterada debido a la manera en que la sociedad los cataloga y el trato que reciben por contar con un progenitor (o ambos) en prisión. Las preconcepciones o prejuicios generan que se les de un trato desigual a los hijos de los internos, limitando con esto sus posibilidades de desarrollo social.

Licenciado Domingo Gatica: Más allá de la percepción de la ciudadanía, se modifica el auto concepto y por lo general se posicionan de manera muy hostil hacia la sociedad.

Lic. Verónica Villanueva: A muchos visitantes de reclusos se les hace sentir como criminales solo por el hecho de que sus progenitores estén encarcelados, como si fuera una especie de «apestado», se le rechaza en todos los ámbitos. Las reacciones negativas de otros suelen causar un daño duradero en el auto estima y el bienestar de un niño o niña. Lo que trae por consecuencia una pérdida de respecto por la autoridad vs policía, y el impacto negativo es mayor cuando los menores estuvieron presentes en la detención y si esta se dio de manera violenta.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Sí, ya que puede crecer con la idea que la ciudadanía no respeta o etiqueta a las personas que pasan por el proceso.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Claro, siempre a un menor se le enseña un concepto de ciudadanía, por ejemplo tú como ciudadano tienes que ser respetuoso, amable, solidario y al romperse estas enseñanzas que se le han inculcado cambia totalmente el concepto aprendido.

Luisana Aracely Hernández López: Sí, ya que el menor va a aprender por observación y pueda pensar que todos los ciudadanos son así y que así es como se debe comportar un ciudadano, juzgando, opinando sin conocer, etc.

Karen Lizeth Espinosa García: No. Es importante explicar que ellos son capaces de cambiar este patrón, al recalcar que es posible tomar nuevas decisiones y valores que los benefician. Eso es realmente lo que crea tu concepto como ciudadano.

Cecilia Anahí Torres Torres: Pueden llegar a percibirla en desigualdad, llegan a sentirse como «ellos y nosotros», además de que se pueden dar cuenta de las injusticias que sus familiares pueden vivir y esto provocar sentimientos negativos hacia el sistema.

8. Las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, mantienen diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos estados la edad puede ser hasta de 8 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años. Desde el punto de desarrollo emocional ¿existiría una edad límite que podría ser recomendable para que los infantes abandonaran estos recintos para efectos de integrarse a la familiar nuclear de las internas?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): En efecto si hay edad límite pues, de no existir, el mundo exterior que se introyecta y que se aprende será el que vive a diario, con su valores, formas de relacionar y demás procesos psicológicos de nuestra especie. Será difícil definir una edad debido a que el desarrollo humano es cuasi normativo, es decir, es muy semejante al inicio de la vida y va tornándose individual conforme la cultura y la construcción de la identidad van cuajándose.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): La edad que consideramos más apropiada para dar esta separación de la madre es la de 3 años, debido a que el menor puede generar nuevas formas de autoridad y de protección, es una edad en que esta transición se puede dar sin generar una mayor perturbación emocional e inestabilidad en el menor. Además se propicia a que se le encamine a su integración al sistema preescolar y a la vida escolarizada.

Licenciado Domingo Gatica: En condiciones óptimas hasta los 3 años, en las actuales ni un día. Debemos recordar que son primero los derechos del niño y luego son los derechos de los adultos.

Lic. Verónica Villanueva: De entrada lo ideal sería que ningún niño tuviera que vivir en la cárcel por la condición de internamiento de la madre. Solo en casos excepcionales y cuando las condiciones ambientales sean las adecuadas e idóneas para su desarrollo. Es decir cuando no hay nadie afuera que cuide de los niños.

Se dice que mantener a un niño en edad preescolar, en la cárcel con su madre puede fortalecer el vínculo y evitar algunos impactos negativos de la separación madre e hijos. Sin embargo, el hecho de que los niños tengan que vivir en las mismas condiciones carcelarias que los padres y que generalmente son inadecuadas, ya es un impacto negativo y de conflicto.

De permanecer un hijo en la cárcel al lado de su madre, se le debe proporcionar una vida lo más semejante posible a como sería en el exterior, sin que se les someta a restricciones de libertad que se imponen a los internos. De ser así se deben implementar programas especiales para apoyar a las madres en prisión

No obstante, la dificultad principal puede ser que las relaciones con el exterior y sus relaciones con los demás miembros de la familia, amistades y demás se debilitaran. Debe revisarse al momento de decidir si el que permanezca en la cárcel es en mejor interés del niño o niña. De decidir por una edad límite me inclino a pensar hasta los 3 años, ya que los primeros tres años de vida de un niño es el desarrollo principal de sus funciones cognitivas y psíquicas, y es la madre quien le proporciona al menor las herramientas necesarias para desarrollar dichas funciones...

Arlene Caritina Ramos Zamora: Desde mi punto de vista considero que sería bueno que los menores solo permanezcan el periodo de lactancia.

Félix Daniel Cano Rodríguez. Creo una buena edad los 3 y 4 años ya que en esta edad inician sus estudios y preparación para un futuro.

Luisana Aracely Hernández López. Desde el punto de vista emocional, si, tal vez sería adecuado dejarlo el primer año, para que reciba la alimentación de su madre, después de este año, dejarlo salir, antes de que se cree un vínculo más fuerte con la madre y afecte a menor de manera negativa el dejar su madre.

Karen Lizeth Espinosa García: En cualquier edad el niño va a presentar cambios. Es importante trabajar el hecho del traslado a cualquier edad. El menor va a reaccionar en base a su aprendizaje y habilidades, por lo tanto no votaría a favor de una edad en particular.

Lo ideal sería que los niños tuvieran la opción de permanecer por periodos dentro de los penales. Por ejemplo, que a partir de los 3 años, la ausencia de la madre sea paulatina, al ir ciertos días con la familia nuclear y que poco a poco comprenda que pueden cuidarlo en ambos sitios. Esto nos daría pie a que logre generar una idea de que todos son la misma familia.

Cecilia Anahí Torres Torres: A la edad de 3 años, el menor empieza a relacionarse más con los demás, empieza a descubrir y cuestionar puesto que se vuelven más observadores, a esta edad es recomendable que salga del entorno en donde se ha encontrado en sus primeros años de vida, puesto que este no cubrirá todas sus necesidades.

9. Cuando este proceso se da ¿existe un impacto en el proceso de desarrollo emocional del infante que es separado temporalmente de la madre en prisión?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Por supuesto, al ser la madre la figura principal de su apego, por ende la relación más significativa, al momento de retirar al menor deberán esperarse trastornos psicológicos, que varían en cada menor.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Ante cualquier separación habrá alteraciones en el desarrollo emocional, mismas que deben ser subsanadas por el núcleo familiar a su alrededor a manera de proceso de resiliencia. La angustia por separación es un proceso inevitable ante esta acción; sin embargo, es un proceso que le permitirá desarrollar también otras habilidades como la independencia y el desprendimiento.

Licenciado Domingo Gatica: Sí existe un impacto en el niño, sin embargo este impacto no necesariamente es negativo.

Lic. Verónica Villanueva: Sí, ya que el impacto va más allá de solo afectar la relación madre-hijo, este hecho afectará todos los aspectos de la vida del niño o niña. Esto sería desde donde vivirá ese niño ahora y como se desarrollará en la escuela, hasta su relación con otros miembros de la familia y su lugar en la comunidad local. Muchos de estos cambios pueden ser particularmente difíciles para el niño, ya que comúnmente son las madres las principales cuidadoras de los hijos. Ya que cuando el padre es encarcelado es la madre la que seguirá bajo el cuidado de los hijos. Cuando la madre es encarcelada muchas veces los niños tienen que dejarse al cuidado de algún familiar, amistad o vecinos o instituciones. Estos nuevos arreglos de vida suelen ser inestables, a la vez que los niños enfrentarían múltiples cambios

Arlene Caritina Ramos Zamora: Considero que sí, ya que debe aprender a convivir en una sociedad que no está acostumbrado y es extraño para él.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Sí.

Luisana Aracely Hernández López: Si se está por un largo tiempo con la madre, sí, el menor se preguntará porque ya no está con su mamá, se sentirá abandonado.

Karen Lizeth Espinosa García: Sí, ya que el menor está en constante desarrollo, y es cuando comienza su aprendizaje sobre las formas de apego y la manera en que debe interactuar con otros. Al no contar con esa primera forma de apego, se crea una laguna emocional que es necesario atender, a fin de que el menor aprenda a integrarse de nuevo y tomar otros modelos a seguir.

Cecilia Anahí Torres Torres: Naturalmente toda separación tiene un impacto, mucho más cuando este no es bien explicado y comprendido.

10. ¿Cuáles serían las acciones a desarrollar por la familia del infante que es separado de la madre en prisión a para fortalecer emocional y psicológicamente al niño (a) ante este gran cambio de vida?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Generar competencias parentales que puedan sostener las necesidades del menor, ellos son: necesidades fisiológicas, necesidades de lazos afectivos seguros y continuos, necesidades cognitivas, y necesidades sociales.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (Director Renace): Se debe proveer una figura materna que pueda suplir a la madre, una figura que se va trabajando desde que el menor está en reclusión junto con la madre, esta figura permitirá tener confianza en el proceso y no sentir el proceso como un abandono de la madre. Esta figura debe estar en constante interacción con el menor desde antes de hacer esta separación de manera que esta figura sea de apoyo y nutrición emocional para el menor.

La separación se debe hacer en un ambiente de neutralidad, tratando en lo menor posible reacciones de angustia o estrés por parte de los adultos que propicien la confusión y llanto del menor.

Se debe hacer esta separación de manera gradual, es decir, comenzar con separar al menor por un par de horas, después por días para finalmente separarlos definitivamente, de manera que la separación no sea un fenómeno traumante para el menor, sino un desprendimiento gradual.

La familia debe adaptarse a las costumbres y usos que la madre tenía con el menor en prisión, de manera que el menor perciba un ambiente familiar dentro y fuera.

Los miembros de la familia deben incluir al menor en las actividades familiares, ayudarlo a desarrollar habilidades de comunicación y expresión de emociones de manera asertiva.

Formar una imagen nutritiva emocionalmente y fuerte de la madre, así como de él mismo.

Licenciado Domingo Gatica: Acompañamiento psicoeducativo y de ser necesario terapéutico, todo con un foco en el desarrollo de habilidades parentales.

Lic. Verónica Villanueva: Visitas regulares con la madre; explicación de acuerdo a la edad del menor del proceso que está viviendo la madre; proporcionarle un lugar estable para su desarrollo en general.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Demostrarle afecto, hacerle sentir parte de la familia, generar habilidades sociales.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Primeramente se recomendaría apoyo psicológico, esto con el fin de que los tutores del niño sepan cómo actuar ante diversas situaciones y como dar enseñanzas al niño sobre el tema de su madre.

Luisana Aracely Hernández López: Depende de la edad, explicarle el proceso, no ocultare información y permitirle que siga viendo a su familiar y si se llega a tener dificultad, acudir a terapia psicológica.

Karen Lizeth Espinosa García: Brindar apoyo en sus necesidades básicas, mostrarle los aprendizajes que ha tenido y sobre todo cuidar el lenguaje, para evitar caer en la estigmatización social. Crear un ambiente armonioso en la familia a través de reglas y límites; con el fin de que el menor comprenda que sus acciones tienen una consecuencia. Otro aspecto importante es enseñar a que el chico exprese sus emociones e ideas. Brindar un clima de confianza en el que el menor sepa que existen figuras de autoridad que pueden ayudarlo a tomar decisiones y resuelvan sus dudas sin juzgarlo.

Cecilia Anahí Torres Torres: Será necesario que se inicie el desarrollo de habilidades de comunicación para entender y explicar al menor, que se pueda dar un buen apego para que el pequeño logre percibirse seguro.

11. ¿Cómo sería el manejo del tema de la separación de los hijos de internos penitenciarios con sus padres?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Los bloques de edad propuestos en los incisos son demasiado grandes. Cada una de las edades en años será diferente el manejo, por ejemplo: de 0 a 3 meses hay una diferencia en el organizador llamado sonrisa; después viene la angustia de los 8 meses en donde el bebé ya reconoce a las figuras de apego.

a) de 0 a 5 años. N. C.

b) de 6 a 12 años. N. C.

c) de 13 a 18 años. N. C.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Se deberá intervenir en todas las edades con especialistas en la materia, con el menor, con su progenitor en reclusión y con su familia extensa. Iniciar el proceso de manera gradual hasta la total y definitiva separación.

a) de 0 a 5 años. N. C.

b) de 6 a 12 años. N. C.

c) de 13 a 18 años. N. C.

Licenciado Domingo Gatica:

a) de 0 a 5 años. Deben saber que están internados en el penal.

b) de 6 a 12 años. A partir de los 6 años darle algunos detalles del porqué y a los 12 años el niño ya debe saber toda la verdad por dura que ésta sea.

c) de 13 a 18 años. Ayudarlos a entender el contexto en que su padre o madre realizó el delito.

Lic. Verónica Villanueva: Más que por edad va a depender de los recursos internos y externos con los que cuente el menor y esto se tendría que evaluar caso por caso

a) de 0 a 5 años. N. C.

b) de 6 a 12 años. N. C.

c) de 13 a 18 años. N. C.

Arlene Caritina Ramos Zamora: N.C.

Félix Daniel Cano Rodríguez:

a) de 0 a 5 años. Terapia con tutores.

b) de 6 a 12 años. Terapia psicológica con el menor y con los tutores.

c) de 13 a 18 años. Terapia psicológica con el menor y con los tutores.

Luisana Aracely Hernández López:

a) de 0 a 5 años. (De preferencia a partir de los 3 años)

b) de 6 a 12 años. N. C.

c) de 13 a 18 años. N. C.

Karen Lizeth Espinosa García:

a) de 0 a 5 años. Fomentar las habilidades básicas de valía; como lo son el aprender a andar, comer y vestirse solo, dominar el lenguaje, expresar sus ideas y emociones. Hablarle acerca de la familia que tiene fuera del penal.

b) de 6 a 12 años. Integrar las primeras experiencias del menor con las de su nuevo hogar. La familia como red de apoyo juega un papel importante, ya que al evitar estereotipos sobre los padres, ayudan a que el niño posea una visión clara de la situación.

c) de 13 a 18 años. A esta edad los padres internos pueden compartir reflexiones con sus hijos. La red de apoyo juega un papel clave. La familia debe conservar un mismo dialogo. Evitar crear “bandos” que puedan confundir la forma en que el adolescente ve a sus padres y a sus demás familiares.

Los padres han pasado tiempo en prisión realizando todo tipo de actividades. Pueden brindar un ejemplo a sus hijos al realizar actividades productivas, como aprender oficios o seguir estudiando.

Cecilia Anahí Torres Torres: N.C.

12. ¿Cuáles serían las conductas que deben preocupar entre los niños y adolescentes cuyos padres están internados en prisión?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Son diversos los síntomas y signos de trastornos mentales, o de una crianza negligente o indulgente.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (Director Renace): Cuando el menor emplea formas violentas para resolver problemas, cuando no tiene una adecuada canalización de sus emociones y

reacciones. Cuando se tiene una percepción del mundo negativa y tendente a la venganza. Cuando se involucra con redes de adultos que cometen actos de ilegalidad.

Licenciado Domingo Gatica: 1. Negativista desafiante. 2. Trastorno disocial.

Lic. Verónica Villanueva: Las que ya se indicaron en lo del daño emocional.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Agresión, depresión, aislamiento.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Conductas de agresión, depresión y dentro de la depresión se puede observar la falta de interés por algunas cosas, enojo sin un motivo aparente. Se podrían observar una disminución en calificaciones en escuela.

Luisana Aracely Hernández López: Apatía, desconfianza, si se llega a presentar negación o evitación.

Karen Lizeth Espinosa García: Las conductas de alarma tienen que ver en cómo se desenvuelve en su entorno. Pueden ser diversas, pero todas ellas se verán reflejadas en su persona (estado de salud, situación académica, grupo de amigos, expresión emocional, tiempo de ocio, interacción familiar, abuso de sustancias)

Cecilia Anahí Torres Torres: Conductas como tristeza muy frecuente, menores que con facilidad se meten en problemas con sus compañeros por pleitos, o que bajan de calificación o desertan de la escuela.

13. ¿Cómo deben actuar la familia o padres sustitutos con los menores hijos de internos y qué tendrían que evitar?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Generar una parentalidad bien tratante, con las siguientes características: una disponibilidad múltiple, estabilidad, accesibilidad, perspicacia, eficacia, coherencia.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Deberían evitar supuestos estigmatizantes hacia el progenitor que está interno, debe evitar el significar de forma negativa al menor.

La familia debería fortalecer positivamente la personalidad del menor. Nutrirlo con reglas y límites firmes, nutrirlo emocionalmente; enseñarle a usar medios pacíficos de resolver conflictos, ayudarlo a canalizar el estrés que le genera la separación de su progenitor en prisión.

Promover acciones productivas para emplear el tiempo libre.

Licenciado Domingo Gatica: 1. Permitir y fomentar el vínculo y convivencia de los niños con sus padres (claro, cuando esto no esté contraindicado). 2. Hablar con la verdad a los niños. 3. Deben evitar mentirles a los niños y hablarles mal de sus padres.

Lic. Verónica Villanueva: Proporcionarle a los hijos un lugar y espacio donde no se violen sus derechos y se cubran sus necesidades, buscando el mejor interés del niño o niña: Visitas regulares con la madre, explicación de acuerdo a la edad del menor del proceso que está viviendo la madre, proporcionarle un lugar estable para su desarrollo en general (cuidados de higiene y salud, educación, salud mental actividades de recreación), evitar hablar mal de los padres, favorecer las llamadas telefónicas.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Atentos a las necesidades de los menores, evitar que se sientan solos, no aceptados, integrarlos en la dinámica familiar apoyarlos a hacer redes sociales positivas, vigilar en no caer en conductas delictivas.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Si el menor está en edad de entender el proceso por el que están pasando sus padres lo que se debe hacer es explicar esta situación y si el menor no está en edad para comprender esto se debe apoyar por medio de una buena educación y enseñanza de los valores.

Luisana Aracely Hernández López: Apoyarlo y entenderlo, evitar tratar de suplir al padre y sin presionarlo y darle falsas promesas de la situación de familiar.

Karen Lizeth Espinosa García: Evitar minimizar las emociones de los hijos respecto a la situación. Cada pérdida se vive de manera distinta. Hay que evitar el uso de mentiras o manipulación en torno al tema.

El tutor debe estar consciente de que los jóvenes necesitan límites, hay que explicarles que sus acciones tienen consecuencias, es por ello que debemos evitar compensar la ausencia cediendo a todo lo que nos pide un niño. Debe existir una figura de autoridad que sea guía en cada experiencia del menor.

Cecilia Anahí Torres Torres: Deberán evitar a toda costa mentirles acerca de la estadia de padre o madre en reclusión, no crear falsas esperanzas respecto a su libertad y deberán mantener cercanía con el menor para estar al pendiente de su comportamiento y estado emocional.

14. Cuando los niños o adolescentes quedan bajo la responsabilidad del Estado ¿cuáles podrían ser las recomendaciones en el manejo emocional de los menores cuyos están encarcelados?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Establecer programa preventivos de corte resiliente para proporcionar herramientas y soporte emocional ante las adversidad.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (Director Renace): Tener programas o expertos en el manejo asertivo de las emociones; darles actividades que les permitan expresar estas emociones respecto de su concepción, de su relación con los padres o de su concepción del mundo. Promover el acercamiento y relación afectiva con sus padres (puede ser a distancia, mediante documentos, llamadas telefónicas, videoconferencias) y su familia extensa.

Tener un ambiente libre de discriminación, más abierto a la diversidad en la naturaleza de los núcleos familiares.

Fomentar un ambiente rico en actividades productivas y educativas.

Licenciado Domingo Gatica: Que los niños estén con la familia extensa, de no ser posible esto, que estén en acogimiento familiar.

Lic. Verónica Villanueva: En el mismo sentido que la respuesta anterior.

Arlene Caritina Ramos Zamora: N.C.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Igual que las recomendaciones a los tutores, trabajar la educación del menor.

Luisana Aracely Hernández López: N.C

Karen Lizeth Espinosa García: Crear grupos donde los chicos puedan compartir estas experiencias, a fin de evitar un concepto erróneo de la situación. Al compartir experiencias y lograr identificarse, sería posible que los jóvenes no se sientan desprotegidos o ajenos a la sociedad.

Cecilia Anahí Torres Torres: N.C.

15. Desde su opinión, ¿Cómo sería la mejor formar para manejar el difícil tema de la prisión entre los adultos responsables de los menores y los profesores y compañeros de clase de los niños y adolescentes?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): A través de metodología de aprendizaje constructivista de enseñanza situada tales como: aprendizaje basado en problemas, método de casos, aprendizaje basado en el servicio a la comunidad.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Se debe redefinir el objetivo social de la prisión y la condición por la cual el padre del menor está en esta situación. No estigmatizar y prejuzgar a las personas detenidas ni a sus familias.

Licenciado Domingo Gatica: Un orientador familiar debe acompañar a los miembros de la familia en el diseño de una estrategia para afrontar la situación, cada caso es particular.

Lic. Verónica Villanueva: Evitar la estigmatización y discriminación, hablarle en todo momento con la verdad, y brindarle redes de apoyo para sobrellevar dicha condición.

Mantener el contacto y propiciar las visitas

Arlene Caritina Ramos Zamora: Información clara, evitar sesgos.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Siempre será mejor tocar este tema en compañía de un profesional en el tema, esto con el fin de brindar una información clara pero a la vez de una manera adecuada a la edad del menor. Así mismo en cuanto a los compañeros del menor se debería intentar brindar información sobre el tema para así sensibilizar a los menores en este tema.

Luisana Aracely Hernández López: N.C.

Karen Lizeth Espinosa García: Analizando las ideas que cada persona tiene sobre el tema, procurando evitar las etiquetas y faltas de respeto; ya que si un niño o adolescente escucha una opinión negativa de este tipo de situaciones, causaría daño emocional al debatirse entre que es lo apropiado.

Cecilia Anahí Torres Torres: No estigmatizar ni señalar al menor, el profesor deberá cuidar no hacer una diferencia entre sus alumnos, tampoco personalizando, es decir cuidar el tema con el menor.

16. Desde su óptica, ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales, donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): En el ideal sería generar espacios, metodologías y procesos como los que se realizan en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) del Frente Popular «Tierra y Libertad», ya que es modelo de educación inicial, nivel educativo del que se está hablando en la presente investigación.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Se debe actuar conforme a los derechos de niños establecidos en la Constitución y acuerdos internacionales, se debe contar con el mínimo necesario en cuanto a infraestructura para evitar que se violenten sus derechos.

Se debe contemplar dentro del presupuesto solicitado el monto destinado al acondicionamiento de áreas infantiles pues son de suma necesidad, no opcional.

Licenciado Domingo Gatica: N.C.

Lic. Verónica Villanueva: N.C.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Espacios en los cuales se pueda estimular a los menores, especialistas en estimulación temprana, o guarderías donde no estén conviviendo al 100% con el ambiente penitenciario.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Se debería tener educación para los menores dentro de las penales y así mismo un espacio exclusivo para ellos.

Luisana Aracely Hernández López: N.C.

Karen Lizeth Espinosa García: Crear un área destinada a los menores y sus madres, con la suficiente higiene y alimentación adecuada. Las primeras experiencias marcan a la persona. Por lo tanto, hay que tener una visión a futuro... ¿Qué oportunidades le estamos dando a esa persona en desarrollo?

Cecilia Anahí Torres Torres: Deberán brindarse espacios de esparcimiento del menor, en donde se enseñe incluso a la madre, métodos de crianza y estimulación temprana. Espacios donde pueda convivir con otros niños, que pueda dormir con su madre respetando la privacidad del menor, así mismo que hubiera guarderías adecuadas y bien equipadas en donde se cuide también el desarrollo intelectual del menor y que permita a la madre tomar cursos o laborar desde reclusión sin tener que descuidar a los hijos.

17. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de:

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología):

- a) Alimentación. Adecuada para el desarrollo físico del menor, obviamente balanceado.*
- b) Asistencia Médica. Contar con un equipo de pediatras y enfermeras para la adecuada promoción de la salud infantil.*
- c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.*
- d) Seguridad del menor. Los menores deberán estar lejanos de todo aquello que podría representar potencial o directamente un elemento pernicioso para el desarrollo.*
- e) Espacios Físicos. Espacios de descanso, convivencia, lúdicos y educativos.*

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace):

- a) Alimentación. Proporcionar la adecuada para su edad y adecuado desarrollo físico.*
- b) Asistencia Médica. Contar con el personal médico básico para asistencia infantil. Contar con especialistas y no médicos generales. Promover la necesidad de contar con medicamentos y suplementos especiales para esta población que se encuentra en los centros penitenciarios*
- c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre. Contar con personal especializado en el área de desarrollo infantil. Promover la necesidad de esta figura en el proceso de reinserción de las internas, donde además se le ayude a desarrollar las habilidades parentales que deben tener.*
- d) Seguridad del menor. Tener a las mujeres ubicadas en un espacio adaptado para ellas y sus hijos, con los lineamientos de seguridad del menor.*
- e) Espacios Físicos. Brindar los espacios suficientes que permitan el desarrollo de los infantes, como lo son áreas de juegos, espacios verdes, aulas de aprendizaje, guarderías.*

Licenciado Domingo Gatica:

- a) Alimentación. N.C.*
- b) Asistencia Médica .N.C.*
- c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.*
- d) Seguridad del menor. N.C.*
- e) Espacios Físicos. N.C.*

Lic. Verónica Villanueva:

- a) *Alimentación. (Balanceada para la edad del infante)*
- b) *Asistencia Médica. (Proporcionarle los servicios de salud necesarios, como son las vacunas y el cumplimiento del niño sano)*
- c) *Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.*
- d) *Seguridad del menor.*
- e) *Espacios Físicos. (Importantes para su desarrollo emocional...)*

Arlene Caritina Ramos Zamora:

- a) *Alimentación. Que sea balanceada.*
- b) *Asistencia Médica. Siempre al pendiente de las necesidades.*
- c) *Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre. Explicarle desde temprana edad, las 2 realidades que está por vivir, una dentro del centro penitenciario y otra fuera.*
- d) *Seguridad del menor. Ambientes controlados, podrían crearse edificios exclusivos para menores donde no estén expuestos a pleitos, o situaciones de conflictos.*
- e) *Espacios Físicos. Espacios donde pueda jugar, desenvolverse, practicar deporte, que haya material interactivo, material didáctico para estimular el aprendizaje.*

Félix Daniel Cano Rodríguez:

- a) *Alimentación. Contar con el alimento necesario para un sano desarrollo del infante ya que los primeros años de vida son de suma importancia para el futuro del menor.*
- b) *Asistencia Médica. Contar con los recursos necesarios para algún percance y chequeo médico continuo para los infantes y sus madres.*
- c) *Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre. Contar con servicios de psicología especializados en este tema para tener un mayor desempeño y preparar al menor para la separación futura.*
- d) *Seguridad del menor. Tener un área exclusiva para ellos.*
- e) *Espacios Físicos. Tener un área exclusiva para ellos.*

Karen Lizeth Espinosa García:

- a) *Alimentación. Tener abasto en alimentación sana, de acuerdo a la edad de los menores.*
- b) *Asistencia Médica. Contar con un espacio sanitario que atienda a la población por edades. Se puede contar con brigadas a través de convenios con universidades.*
- c) *Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.*
Puede manejarse tanto en terapia individual como en grupos. Brindar información oportuna de acuerdo a la edad de los menores y la condición a futuro (si irá a vivir con otro familiar, a un centro del Estado, con un tutor ajeno a su familia, etc.)
- d) *Seguridad del menor. Mantener un control en las áreas de internamiento y respetar los derechos de los niños.*
- e) *Espacios Físicos. Brindar la oportunidad de contar con un ambiente que les permita desarrollar sus habilidades básicas, con higiene y comodidad. No debe verse como un privilegio, ya que los niños aprenden a adaptarse, no hay que comenzar con restricciones a temprana edad (considerando espacio para su aseo personal, dormir, jugar).*

Cecilia Anahí Torres Torres.

a) *Alimentación. Que se vigile la calidad de los alimentos, así mismo que se respeten sus tiempos de comida y la dieta que cada menor debe de tener.*

b) *Asistencia Médica. Que periódicamente asiste un pediatra y pueda revisar a todos los niños que se encuentran dentro, naturalmente ni la madre ni la familia en muchos casos tienen dinero para pagar un médico particular o muchas veces no cuentan ni con seguro social para brindar esta atención al menor, por lo que deben ir especialistas como dentistas y pediatras en general para revisar a los pequeños.*

c) *Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarlo de la madre. Deberán de tener actividades en el tiempo que estén con su madre en reclusión en donde pueda participar madre e hijo, que a la madre se le oriente sobre el desarrollo que el menor está teniendo y a la vez puedan trabajar la parte de la separación. Pueda iniciar a convivir más con su familia extensa, estos espacios deberán de hacerse antes de que el menor tenga que abandonar el reclusorio.*

d) *Seguridad del menor. N.C.*

e) *Espacios Físicos. Los menores deberán de estar en espacios en donde puedan tener sus cosas propias como una cama, baño, regadera, su propia ropa y evitar por ejemplo estar presente en espacios problemáticos, de ser posible un espacio especie guardería en donde los niños puedan convivir de forma controlada y supervisada.*

18. ¿Cree usted que el estado emocional del interno se afecte por el hecho de compartir su experiencia carcelaria junto con su hijo o hija dentro del penal? De ser afirmativa esta respuesta ¿de qué manera sería?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): El estigma tiene efectos no sólo para la persona que lo padece sino de todos aquellos de su alrededor, pero al mismo tiempo, cuando las personas se definen como estigmatizadas o reproducen la marginación, se pueden generar conflicto con otras personas. El nivel de impacto, si este existiera, depende en mucho de la medición de los cuidadores y sus capacidades para manejar los temas.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Si se ve afectada su estabilidad emocional, debido a que la situación carcelaria no es el ideal de lugar para criar un hijo, el ambiente carcelario no es el óptimo. Ante esto, se genera una angustia en la interna respecto a lo que debería estar aportando a su hijo como su madre. La experiencia carcelaria trae por sí misma una experiencia negativa en la interna que puede ser transmisible a su hijo.

Licenciado Domingo Gatica: Una persona presa en el penal, por muy buenas habilidades parentales que tenga, se verá afectado por el exceso de cortisol y esto afectará el cómo perciba y trate a su hijo, por lo general es para mal.

Lic. Verónica Villanueva: Si, en el caso de las internas definitivamente la convivencia cercana con sus hijos puede influir de manera positiva en el estado emocional, ya que puede fortalecer los vínculos madre-hijos...

Arlene Caritina Ramos Zamora: Creo que a ninguna interna le agrada el hecho de que su hijo viva la experiencia que ella está atravesando.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Sí, esta situación afecta en cuanto a la separación que hay en un momento específico de la madre y el niño.

Luisana Aracely Hernández López: N.C.

Karen Lizeth Espinosa García: Sí, ya que en el adulto, pueden generarse sentimientos de culpa e impotencia. Se perciben como causantes de todo lo referente en torno a los menores. Aún y cuando los protejan, es necesario crear conciencia de la temporalidad de la convivencia y en cómo pueden aprovecharla sin sentirse agobiados por emociones negativas.

Cecilia Anahí Torres Torres. Desde mi experiencia, muchas de las mamás prefieren que sus hijos estén fuera de reclusión cuando tienen a alguien quien los cuida, para que los menores no tengan que sufrir al estar en un entorno carcelario. Ya que muchas veces las mamás se preocupan mucho de lo que los menores puedan ver o escuchar, en cambio si sus hijos están fuera y están seguras de quien los está cuidando se sienten más tranquilas incluso pueden participar mejor en las actividades dentro.

19. Al momento de darse la separación física del interno (a) con su hijo (a) ¿cree usted que se requerirían apoyos terapéuticos tanto para el menor como para el recluso?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Claro, o al menos un programa de acompañamiento y seguimiento de los casos.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Se debe proporcionar la asistencia psicológica, antes de la separación, durante y después; en todo el proceso de separación.

Licenciado Domingo Gatica: Diría que primero realice una intervención psicoeducativa y si llega a ser necesario se realice una intervención terapéutica.

Lic. Verónica Villanueva: Sí, en la mayoría de los casos, pero sobre todo se tendría que evaluar el caso en particular porque no siempre la terapia es lo ideal, o mas bien se tendría que buscar una terapia enfocada en esa situación en especial.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Sí.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Sí.

Luisana Aracely Hernández López: N.C.

Karen Lizeth Espinosa García: Por supuesto. Es importante trabajar una pérdida, ya que, aún en reclusión es primordial trabajar en la calidad de vida de los internos. Parte de esa calidad de vida está ligada a su salud emocional.

Cecilia Anahí Torres Torres: Yo considero que siempre es importante que un profesional pueda acompañar en cualquier tipo de separación, al final este es un tipo de duelo, en donde si la persona y el menor pueden entender y aceptar la separación puede darse de una manera sana.

20. Finalmente, de permanecer un menor en los penales hasta los seis años de edad, tal como lo prevé la legislación federal actual (no hasta los 3 Años como se prevé en Nuevo León) ¿tendrían que darse modificaciones para su atención, tanto en la infraestructura física y de salud? De ser así, ¿cuáles serían estos cambios?

Maestro Jorge Zúñiga (postulante a doctor en Criminología): Serán las mismas de la respuesta 16.

Licenciado Martín Sánchez Bocanegra (director Renace): Por ende se deberán dar cambios inevitables, tales como la infraestructura para que los menores ingresen al sistema escolarizado de preescolar, y dado que es un derecho internacional deberá surgir como una necesidad urgente para evitar coartar este derecho inherente.

Licenciado Domingo Gatica: N.C.

Lic. Verónica Villanueva: Espacios habitacionales donde puedan convivir el menor y la madre de una manera lo más natural posible al exterior. Espacios educativos y recreativos. Favorecer la

convivencia con los demás miembros de la familia y otros menores. Guarderías que le permitan a la madre realizar actividades laborales o educativas. Capacitación del personal ante este nuevo estilo de reclusión.

Arlene Caritina Ramos Zamora: Crear guarderías, educación preescolar, y espacios de desarrollo físico.

Félix Daniel Cano Rodríguez: Espacios exclusivos para el menor, oportunidad de educación dentro del penal e infraestructura adecuada para el apoyo médico para los menores.

Luisana Aracely Hernández López: N.C.

Karen Lizeth Espinosa García: Sí, contar con espacios donde los niños puedan interactuar entre sí, ya que eso los preparará para la salida al mundo en sociedad. Crear espacios donde reciban educación básica a nivel preescolar, para integrarse en una escuela a futuro. Fomentar la convivencia entre los niños de manera respetuosa, para que cuenten con habilidades sociales adecuadas a su edad. Contar con los servicios médicos y alimenticios necesarios.

Cecilia Anahí Torres Torres: Deberán de darse cuenta de los espacios necesarios que deben de ir cambiando conforme el desarrollo del menor, el que se tiene que atender el primer el nivel de educación preescolar, que conforme va creciendo necesita más privacidad así mismo que deberán cubrirse la atención médica y psicológica que deberá estar a cargo del Estado.

CAPÍTULO

4

NIÑEZ EN PRISIÓN

Urgencia y Vulnerabilidad por
Atender entre Estado y Sociedad

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

EMMA CERDA PÉREZ

Profesora y colaboradora del Centro de Investigación para la Comunicación de la
Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León

NIÑEZ EN PRISIÓN

Urgencia y Vulnerabilidades por Atender entre Estado y Sociedad

4

*Patricia Liliana Cerda Pérez
Emma Cerda Pérez*

En tanto el Estado mexicano debe aplicar recursos extraordinarios para que en los penales femeniles, los infantes ahí internados no carezcan de los elementos necesarios para tener una vida digna durante su primera infancia, la sociedad, simultáneamente enfrenta otra tarea:

«Debemos socialmente aprender cómo identificar la dinámica familiar de un menor que tiene a un progenitor en reclusión carcelaria» y, al tiempo de trabajar preventivamente con él y su familia, en pos de la inclusión, afrontar estas situaciones «con delicadeza, prudencia y sin juzgar con facilidad».

Así lo expresan cinco jóvenes que desde el ámbito del trabajo social, laboran para Renace en un programa específico con madres reclusas dentro del Penal de Topo Chico, así como con los hijos de éstas, con apoyos específicos en educación y otros ámbitos. Su labor se desarrolla ahí, desde el mes de Julio del año 2015.

Estas jóvenes realizan prácticas profesionales en Topo-Chico dentro de un plan establecido por Renace tanto en apoyo a los hijos de internas como a las propias reclusas. Desde su óptica, el país precisa de la creación de redes de apoyo entre los familiares de internos que se hacen cargo de los hijos de reclusos y reclusas, así como de las familias llamadas sustitutas que sin tener parentesco consanguíneo cumplen el rol de tutores de los infantes.

Desde su óptica, los infantes que viven en la cárcel con sus madres, deben abandonar los penales a los 3 años de edad, pues si bien los infantes deben tener el derecho elemental de familia de convivir con su mamá, también como personas y ciudadanos «necesitan aprender a socializar con más personas; cursar una educación básica como cualquier niño y vivir en una familia lo más que se pueda».

María Fernanda Ramírez Contreras; Adriana Orsua Tovar; Brenda Berenice Muro Hernández; Leticia Guadalupe Nava Barrera y Gladys Mirel Mendoza Reyes, sostuvieron lo anterior al externar a través de cuestionarios enviados electrónicamente, sus opiniones recabadas a partir de los objetivos específicos del presente estudio.

«La edad de 3 años es muy recomendable para efectos de integración familiar nuclear de las internas», expresa Ramírez Contreras, en tanto que Adriana Orsua Tovar, asienta que «los menores tienen derecho a estar con sus madres, pero ese ambiente (el penitenciario) no es adecuado para ellos ya que necesitaran aprender a socializar con mas personas, cursar una educación básica como cualquier otro niño y vivir en una familia lo más regular que se pueda».

Para Brenda Berenice Muro Hernández, la permanencia excesiva de los menores en prisión, conlleva el riesgo para el infante de una pérdida de la percepción de «sentirse integrados» o con un escaso sentido de pertenencia a una sociedad «generando en ellos la idea de que no encajan ya dentro de la comunidad»; Gladys Mireles Mendoza Reyes, a su vez, subrayó que «es más favorable para un niño, salir de los penales a una edad temprana porque de esta forma el menor puede interactuar de una mejor manera con la sociedad».

Para este grupo de participantes, tanto los infantes que viven en prisión con la madre, como los hijos o hijas en general de los internos penitenciarios, son objeto de discriminaciones y estigmatizaciones sociales que a la postre tornan vulnerables sus relaciones personales con la sociedad.

Como sociedad se nos ha inculcado el actuar bien o el actuar mal. Sin embargo, a temprana edad nos es imposible identificar el término de corrupción, es decir ¿qué puede entender la sociedad del hijo de un menor que tiene a algún progenitor en reclusión carcelaria? Lo más probable es que se estigma al menor como el hijo de alguien que actuó mal y será seguramente un menor que en el futuro actuará mal, asienta Ramírez Contreras.

«Las situaciones que acontecen a una persona son aquéllas que forman el pensamiento de la misma; por lo tanto, creo que esta situación si influye en esta concepción, claro puede hacerlo desde un enfoque de prevención y otro, de réplica», Puntualiza Nava Barrera.

«Ellos, pierden la percepción de sentirse integrados, de pertenencia en una sociedad, genera en ellos la idea de que no encajan ya dentro de la comunidad», describe Brenda Berenice Muro.

Asimismo, consideraron indispensable que el proceso de separación de las madres internas con sus hijos que viven dentro del sistema penitenciario, se realice de forma paulatina, en un esquema donde se incluyan terapias previas a la salida del menor del reclusorio y posteriores, una vez que éste, se encuentra en manos de la familia tutora.

A lo largo de 20 preguntas, las entrevistadas evidencian su sensibilidad para la complejidad que conlleva trabajar con las reclusas y sus hijos, en un proyecto que busca el sano desarrollo de infantes y adolescentes y, el apoyo desde esta perspectiva, a quienes por causa de algún delito cometido, se encuentran en uno de los penales estatales de Nuevo León.

Advierten que uno de los temas más importantes para los hijos de reclusas es no sólo garantizar su alimentación, educación y atención sanitaria, sino también, darles un seguimiento en el contexto terapéutico a través del cual se trabaje su estabilidad emocional y, se eviten daños en su auto-estima; deterioros en su relación de familia o en sus círculos sociales inmediatos o futuros.

A continuación se describen de forma vertical, cada una de las preguntas y respuestas respectivas proporcionadas por las cinco entrevistadas, al cuestionario que les fue enviado el pasado mes de febrero del 2016.

VISIONES DEL TRABAJO SOCIAL.

1. Desde su experiencia ¿cree usted que exista daño emocional en los menores ante el hecho de que uno o ambos progenitores vivan un proceso de reclusión carcelaria?

María Fernanda Ramírez Contreras: Sí, somos seres sociales en donde estamos rodeados por subsistemas que se entrelazan en relaciones interpersonales y éstas, a la vez influyen en daños emocionales.

Adriana Orsua Tovar: Sí, porque es una situación imprevista para ellos el tener que separarse de uno de sus padres y más aun enfrentar el que ellos hayan cometido algún delito.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, considero que les afecta en cuestión emocional, afectando su autoestima y modo de creencias en cómo debe de ser una estructura familiar, ya que no hay la convivencia plena que se supone debería de acontecer en la relación padres-hijos en sus etapas de vida, ya sea la infancia y/o adolescencia.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Sí, la dinámica a la que se acostumbra el menor cambia.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Sí.

2. De ser así, ¿cuáles podrían ser los indicadores de alarma sobre posibles daños emocionales?

María Fernanda Ramírez Contreras: La forma en la que se expresan y comunican con los de su alrededor (escuela, amigos, familia); es decir, a su temprana edad deben percibir e identificar los valores y la legalidad desde la perspectiva en que uno o ambos progenitores viven un proceso de reclusión carcelaria.

Adriana Orsua Tovar: Deserción escolar, actitudes depresivas, violentas, bajo rendimiento, problemas con amigos o familia, poco interés en actividades que antes le llamaban la atención.

Brenda Berenice Muro Hernández: Aislamiento, cambio en la conducta (sin ánimos, agresivos) o por el contrario, hiperactividad o conductas y/o acciones para llamar la atención, desobediencia.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: El aislamiento, el bajo rendimiento académico, desarrollo de conductas agresivas o incluso pasivas.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Que se comporte de manera rebelde o sea aislado.

3. La ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el niño una percepción de desamparo o falta de protección?

María Fernanda Ramírez Contreras: Claramente, es incompresible para un menor entender que físicamente su progenitor tenga que estar alejado de su hogar. Entonces como un menor puede percibir a un progenitor en sentido emocional y moral; ¿si físicamente no están con ellos?

Adriana Orsua Tovar: Sí, por que de alguna manera lo dejaría vulnerable, como lo mencioné anteriormente es una situación imprevista a la cual padre y menor se tienen que enfrentar, sin importar la edad que tenga, además de que el menor puede sentirse discriminado, aislado o juzgado por la sociedad y el ambiente familiar o en el que se encuentre.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, ya que a la ausencia de los padres puede provocar en el niño sentimientos negativos, soledad, enojo, incomprensión de por qué los padres no se encuentran con él. Puede al igual, provocar inseguridad en sí mismo, sentir que es señalado por otras personas por la situación actual de los padres.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Sí, ya que al ser la familia donde se comienza el proceso de socialización de una persona, ésta se transforma en el sustento de las personas, en este caso los niños.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Sí, esto debido a que el niño de un momento a otro deja de ver a uno de sus padres y resulta ser un cambio muy drástico para ellos debido a la convivencia que tiene con éste.

4. El encarcelamiento de alguno de los padres ¿impacta negativamente la dinámica familiar?

María Fernanda Ramírez Contreras: No, es imposible afirmar que el impacto sea negativo, sin embargo «afecta» en el sentido en como socialmente percibimos a una familia nuclear. Debemos socialmente a aprender cómo identificar la dinámica familiar de un menor que tiene a un progenitor en reclusión carcelaria; esta, no tiene por qué ser una familia disfuncional, sino más bien con la debida atención temprana se puede ser una familia con impacto positivo en su dinámica familiar.

Adriana Orsua Tovar: Sí, porque puede crear en el menor de edad miedos, rencor, también la familia lo podría ver diferente juzgándolo por una situación que solo les concierne a sus padres.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Sí, en algunas ocasiones tal vez o cuando se tenía una relación muy estrecha con los padres.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: No siempre, todo depende la situación y que tan unida sea la familia lo pueden saber sobre llevar dependiendo el caso.

5. De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿cómo se daría esto?

Adriana Orsua Tovar: Al encontrarse recluso la persona que se encarga del menor, este tendría que cambiar de domicilio, tal vez de escuela y de familia, agregando esto una carga más para él en cuanto a situaciones a las que deberá de adaptarse.

Brenda Berenice Muro Hernández: Ya que es un proceso en donde los roles que poseían cada integrante de la familia cambian, normalmente se puede considerar que su «carga» o responsabilidades aumentan, por lo que el niño puede verse afectado, a los tutores o familiares del menor les cambia toda su dinámica, viéndose ahora encargados principalmente del bienestar del infante, afecta en todo, los recursos económicos, las actividades, todo su ambiente familiar y social se transforma.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Sólo cuando no se encuentra la protección que requieren en otros familiares o seres queridos.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Lo ven como delincuente y dejan de brindarle apoyo, también la familia extensa puede empezar a generar ideas negativas sobre la persona detenida.

6. La estigmatización social y la discriminación que suelen afrontar las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas de reclusos con la sociedad?

María Fernanda Ramírez Contreras: Sí.

Adriana Orsua Tovar: Sí, ya que algunas veces los menores se suelen aislar por estas situaciones, o también estar a la defensiva provocando que situaciones delictivas o problemáticas comiencen a surgir.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, por la misma discriminación, se genera sensación de inseguridad, temor, desconfianza de la sociedad con los menores y viceversa.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Se pueden generar dos tipos de pensamientos en las personas que forman el entorno social de los niños que pasan por esta situación, uno podría decir que sería la discriminación, mientras que otro es el apoyo que se le brindaría.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: La mayor parte por que la sociedad los ficha también como delincuentes solo por el hecho de que su padre fue detenido, o los tratan con lastima. Esto hace que ellos prefieren aislarse.

7. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿considera usted que este hecho puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

María Fernanda Ramírez Contreras. Como sociedad se nos ha inculcado el actuar bien o el actual mal. Sin embargo, a temprana edad nos es imposible identificar el término de corrupción, es decir ¿qué puede entender la sociedad del hijo de un menor que tiene a algún progenitor en reclusión carcelaria? Lo más probable es que se estigma al menor como «el hijo de alguien que actuó mal» y será seguramente «un menor que en el futuro actuará mal».

Adriana Orsua Tovar. Sí, si a los menores que se encuentran en dicha situación no se les da un apoyo o atención psicológica, no se les prepara para la vida o se les niegan diversas oportunidades por el hecho de no contar con alguien que se responsabilice de ellos, y cubra tal vez al 100% sus gastos, se podría llegar a provocar que el menor cuando esté en una etapa adulta aun no haya superado las dificultades a las que se vio obligado a enfrentar cuando joven y siga el mismo patrón que sus padres, dañando así a la sociedad o evitando que ésta, mejore.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, pierden la percepción de sentirse integrados, de pertenencia en una sociedad, genera en ellos la idea de que no encajan ya dentro de la comunidad.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Las situaciones que acontecen a una persona son aquellas que forman el pensamiento de la misma; por lo tanto, creo que esta situación si influye en esta concepción, claro puede hacerlo desde un enfoque de prevención y otro de réplica.

Gladys Mirel Mendoza Reyes. Sí.

8. Las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, mantienen diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos estados la edad puede ser hasta de 8 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años. Desde el punto de desarrollo emocional ¿existiría una edad límite que podría ser recomendable para que los infantes abandonaran estos recintos para efectos de integrarse a la familiar nuclear de las internas?

María Fernanda Ramírez Contreras: La edad de 3 años es muy recomendable para efectos de integración familiar nuclear de las internas.

Adriana Orsua Tovar: En mi opinión sí, porque los menores tienen derecho a estar con sus madres, pero ese ambiente no es adecuado para ellos ya que necesitarán aprender a socializar con mas personas, cursar una educación básica como cualquier otro niño y vivir en una familia lo más regular que se pueda.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, pierden la percepción de sentirse integrados, de pertenencia en una sociedad, genera en ellos la idea de que no encajan ya dentro de la comunidad.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Creo que sí, porque el desarrollo de una persona en sociedad es importante, de esta manera se aprende y comprende un poco la socialización y el hecho de esta estancia es una manera de aislamiento.

Gladys Mirel Mendoza Reyes. Sí, para que el niño pueda interactuar de mejor manera con la sociedad y la familia de la interna es mucho más favorable una edad temprana.

9. Cuando este proceso se da ¿existe un impacto en el proceso de desarrollo emocional del infante que es separado temporalmente de la madre en prisión?

María Fernanda Ramírez Contreras: Claro, si aun en un adulto es complicado entender la situación de reclusión de algún ser querido, aun mayor es para un menor que a su edad de tres años vivió en un lugar aislado para después ser separado de su madre y vivir en una sociedad a la que no había conocido durante sus tres años. Sin embargo con atención temprano se pueden prevenir en diversas situaciones.

Adriana Orsua Tovar: Sí, porque el menor siempre se había encontrado con la madre y por lo tanto el único entorno que él conoce a esa edad es el de un penal, rodeado de las personas con las cuales su madre convivía, pero es un proceso que se debe de dar, mientras menos edad tenga el menor le va a ser más fácil afrontarlo y acostumbrarse a un nuevo ambiente.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, ya que el entorno que el menor conoce es solamente dentro de los penales con su madre, un proceso de readaptación con la sociedad puede perjudicar emocionalmente al infante, sentirse desorientado.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Mientras el menor cuente con el apoyo de familiares en este proceso, su desarrollo emocional puede ser positivo.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Por supuesto, esto debido a que la mayor parte del tiempo la pasó con su madre, y ahora tendrá que estar con personas que le son desconocidas.

10. ¿Cuáles serían las acciones a desarrollar por la familia del infante que es separado de la madre en prisión a para fortalecer emocional y psicológicamente al niño (a) ante este gran cambio de vida?

María Fernanda Ramírez Contreras: Atención psicológica grupal, para crear redes de apoyo entre los familiares que tienen una situación familia.

Adriana Orsua Tovar: Prepararse primero ellos ya que el rol que antiguamente tenían ahora tendrá que cambiar, buscando un beneficio para el niño, también deben de estar consientes y dejar los prejuicios o rencores que puedan existir, en mi opinión es importante que la familia busque lugares en los cuales a los niños se les de apoyo psicológico para que ellos entiendan mejor la situación y logren acostumbrarse un poco más rápido, aprendiendo a crear lazos con su nueva familia.

Brenda Berenice Muro Hernández: Convivencia, empatía con el menor, hablar de la situación como realmente es, pero fomentándole que siempre se debe de ser positivo, enfocarse en la autoestima del menor y enseñarle valores, actividades lúdicas y recreativas, visitas a las madres.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: El fortalecimiento de la comunicación familiar, hablar más con los menores, hacerlos partícipes en actividades culturales y artísticas, darle seguimiento en cuanto a la revisión de calificaciones escolares.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Terapias psicológicas e irlo integrando poco a poco a la sociedad.

11. ¿Cómo sería el manejo del tema de la separación de los hijos de internos penitenciarios con sus padres?

María Fernanda Ramírez Contreras

a) de 0 a 5 años: Edad de egoísmo en sentido de que, cuando quieren algo lo manifiestan inmediatamente, sin saber lo que sucede a su alrededor.

b) de 6 a 12 años: Edad de cuestionamientos acerca de lo que pasa a su alrededor.

c) de 13 a 18 años: Edad de enjuiciamiento sobre lo que pasa a su alrededor.

Adriana Orsua Tovar.

a) de 0 a 5 años: De forma más fácil y adecuado en mi opinión ya que es en una edad en la que los niños deberían de estar empezando a conocer más cosas, mas lugares y empezar su educación con sus iguales, esto les enseñaría desde pequeños que tienen exactamente los mismos derechos que cualquier persona.

b) de 6 a 12 años: Con ellos ya se hablaría un poco mas explicándoles más detalladamente la situación para que ellos estén consientes y conozcan las oportunidades que tendrán al separarse de su madre y vivir temporalmente en otro lugar.

c) de 13 a 18 años: En este rango de edad los menores entienden perfectamente la situación y seria por elección propia el separarse, teniendo en cuenta lo mismo de la respuesta anterior.

Brenda Berenice Muro Hernández: Siendo sincera no me siento plenamente capacitada para responder a esta pregunta ya que no poseo experiencia en este medio, pero a mi parecer:

a) de 0 a 5 años. Diciéndoles que su mamá o papá no estará por un tiempo con ellos, que va a convivir con más personas, dándoles a conocer el nuevo contexto, ambiente en el que estarán de manera positiva.

b) de 6 a 12 años.

c) de 13 a 18 años. Explicando la situación como es, del porque no pueden permanecer con sus papás, explicarles el proceso penal que ellos están llevando y ver que ya están en una edad donde tienen que desarrollar su autonomía.

Leticia Guadalupe Nava Barrera.

a) de 0 a 5 años: Tal vez en esta edad el menor desconoce un poco más sobre la situación familiar, por lo tanto se podría mantener el cuidado de los hijos, el seguimiento en cuanto a las necesidades básicas del menor.

b) de 6 a 12 años: Con terapia psicológica y con la inclusión de actividades extracurriculares a parte de las académicas.

c) de 13 a 18 años: Igualmente las terapias psicológicas, además del apoyo en cuanto a lo educativo para que los hijos no se vean en la necesidad de abandonar los estudios y aparte tengan este distractor en cuenta.

Gladys Mirel Mendoza Reyes.

a) de 0 a 5 años: Se les tiene que preparar con tiempo ya que están muy pequeños suelen estar más apegados a sus madres por medio de terapias y actividades

b) de 6 a 12 años: Pláticas que los preparen para la separación y reintegrarse socialmente con familiares externos

c) de 13 a 18 años: Con unas pláticas antes de que sean separados dado que quienes están mas grandes es menos difícil, pero se tendrían que preparar con anticipación para que puedan reintegrarse a la sociedad.

12. ¿Cuáles serían las conductas que deben preocupar entre los niños y adolescentes cuyos padres están internados en prisión?

María Fernanda Ramírez Contreras: Conductas agresivas, egoístas.

Adriana Orsua Tovar: Bajo rendimiento escolar, deserción escolar, cambios de humor repentino, depresión, poco interés por actividades de su agrado, conductas violentas, rebeldía, aislamiento.

Brenda Berenice Muro Hernández: Agresividad, acciones que impliquen daño hacia sí mismos, como una manera de expresar su sentir y llamar la atención de los demás, aislamiento emocional.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: La agresividad y el aislamiento principalmente.

Gladys Mirel Mendoza Reyes. Aislamiento.

13. ¿Cómo deben actuar la familia o padres sustitutos con los menores hijos de internos y qué tendrían que evitar?

María Fernanda Ramírez Contreras: Ser empáticos, y no por ello dar consecuencia a actitudes que en un futuro en vez de beneficiar al menor, lo perjudiquen en su desarrollo personal.

Adriana Orsua Tovar: Evitar hablar mal de los padres o poner al menor en su contra, consentirlos, ser demasiado estrictos, actuar como una familia normal lo haría, sin llegar a los límites, teniendo en cuenta que por la situación que se encuentra enfrentando es necesario que el niño acuda a instituciones o lugares de recreación en la cual él se sienta cómodo, para que el proceso de integración sea más fácil, además de buscar que el niño fomente los valores, que cree actitud empática y sea responsable de sus actos.

Brenda Berenice Muro Hernández: La manera de actuar tiene que ser, desde mi punto de vista, natural, claro sin restarle importancia a la situación, pero el menor debe de crecer sintiendo apoyo, cariño y respeto hacia su persona, hacia los padres sustitutos y hacia sus padres progenitores, deben de estar siempre atentos y alertas a las conductas y cambios de estado de ánimo del menor así como deben evitar hablar de manera negativa de la situación actual de los padres, no criticar a sus padres por ejemplo diciéndoles que son malas personas, pero haciéndoles entender que estuvo mal la acción que ejecutaron sus padres, que por algo se considera un hecho delictivo.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Desde mi punto de vista, lo principal que tienen que evitar es dejar a los menores sin actividades a realizar, pero tampoco desde ese otro extremo donde no tienen un momento para la reflexión, el acompañamiento de los familiares es algo relevante también.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Tienen que ser pacientes así también como ayudarlos a que se involucren más en las actividades dentro de este nuevo núcleo familiar.

14. Cuando los niños o adolescentes quedan bajo la responsabilidad del Estado ¿cuáles podrían ser las recomendaciones en el manejo emocional de los menores cuyos están encarcelados?

María Fernanda Ramírez Contreras: Las mismas anteriormente mencionadas.

Adriana Orsua Tovar: Que en las instalaciones en las cuales se encuentren exista el personal capacitado para atender sus necesidades básicas así como también emocionales, teniendo en cuenta que son menores y que las necesidades de un niño en situación de abandono y uno en su situación son diferentes, buscando que los niños se interesen en superarse y ser mejores personas.

Brenda Berenice Muro Hernández: Fomentar mediante talleres de desarrollo humano personal la importancia y valor que tienen ellos como personas y sus padres, valores, etc.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Darle al menor un seguimiento más holístico.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Proporcionarles talleres o pláticas reflexivas para que tomen conciencia de lo sucedido

15. Desde su opinión, ¿cómo sería la mejor forma para manejar el difícil tema de la prisión entre los adultos responsables de los menores y los profesores y compañeros de clase de los niños y adolescentes?

María Fernanda Ramírez Contreras: Manejando la situación como es y sin rodeos, nuestra obligación no es enjuiciar el tema de la prisión, nuestra obligación es ofrecer información para que estos sistemas de familia y escuela puedan identificar el concepto de no enjuiciamiento.

Adriana Orsua Tovar: La sociedad aun no está preparada para enfrentar este tipo de situaciones por lo que creo que es mejor que los compañeros de la escuela del menor no sepan del caso, el profesor si debería de estar enterado, para brindarle una mejor atención, el podría solicitar algún apoyo o estar más atento en el rendimiento y necesidades del menor. Con los adultos responsables también se debe de intervenir brindando apoyo psicológico para que ellos entiendan mejor la situación y esto lleve a que no perjudiquen al menor con sus actitudes.

Brenda Berenice Muro Hernández: El tema considero se tiene que tratar solamente con las personas que laboran en la institución que tengan contacto con el menor por ejemplo los profesores y personal directivo, fomentando la no discriminación, no considero que sea oportuno darlo a conocer como un tema público, las personas, la sociedad en sí, no es capaz de afrontar este tipo de situaciones con delicadeza, con prudencia, se juzga con facilidad. Se debería fomentar en toda la población, reforzar, enriquecer y fortalecer, la igualdad en las personas, ya que con facilidad se juzga negativamente sin derecho a duda a quien está viviendo este tipo de experiencias.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Con actividades cuyo objetivo tengan la sensibilización del entorno social del menor que se encuentra en esta situación.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Mediante pláticas para sensibilizarlos acerca del proceso que tienen que pasar estos menores.

16. Desde su óptica, ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales, donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

María Fernanda Ramírez Contreras: Ofrecer espacios amplios como guarderías en donde los niños no tengan que estar en espacios de un interno, sino más bien puedan percibir espacios aptos para un menor y su madre.

Adriana Orsua Tovar: Que la mentalidad del gobierno cambie, como se menciona es un centro de reclusión pero lo que se quiere lograr es que los menores entiendan y cambien su forma de actuar, para que sean una parte benéfica para la sociedad, los centros de reclusión deberían de estar capacitados con áreas en las cuales ellos puedan desarrollar actividades físicas, como también actividades a las que tal vez no hayan tenido acceso fuera de este y puedan ser benéficas para su desarrollo, como lo es la educación o actividades artísticas, también el personal debe de estar capacitado para tratar a los menores sin violar sus derechos humanos.

Brenda Berenice Muro Hernández: Que dediquen más recursos a la mejora de estos espacios.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Primeramente la sobrepoblación es un problema que se tendría que atender ya que de esa manera se podría comenzar a acondicionar los centros penitenciarios para dar este apoyo a las mujeres con sus hijos.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Brindar educación así como cursos que sean de interés para los jóvenes, buena alimentación y tengan actividades recreativas que dejen un buen aprendizaje, también una buena asistencia en cuanto a la salud.

17. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de

María Fernanda Ramírez Contreras.

- a) Alimentación. Comidas balanceadas, tomando en cuenta si alguien está en situación de mala salud*
- b) Asistencia Médica. Ofrecer la prevención de enfermedades desde el centro penitenciario y chequeos generales*
- c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre. Atención temprana.*
- d) Seguridad del menor. Espacios adecuados para cualquier contingencia*
- e) Espacios Físicos. Los necesarios para un menor*

Adriana Orsua Tovar.

- a) Alimentación: Comedor que satisfaga las necesidades nutrimentales de los jóvenes.*
- b) Asistencia Médica: Un cuerpo médico en el cual ellos puedan atenderse de manera inmediata en caso de cuestiones no muy graves, como también un seguro en caso de emergencia.*
- c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre: Una terapia en la cual se vea al menor y a la madre mucho antes de que estos tengan que ser separados, e ir incrementando la frecuencia de las sesiones cuando el tiempo límite haya llegado, además de sesiones posteriores a la separación para ambas partes, una serie de actividades en las cuales se mantengan ocupados y aprendas cosas como los valores y el desarrollo humano, para que la madre pueda crear una empatía con el niño y dejar de lado el egoísmo de quererlo tener con ella por pensar que es lo correcto.*
- d) Seguridad del menor: Buscar que el menor se sienta seguro en el centro de reclusión, con las instalaciones adecuadas, también con el personal y que ellos conozcan que es lo que se debe de hacer en algún caso de emergencia.*
- e) Espacios Físicos: Espacios adecuados y acondicionados con lo necesario para que ellos puedan realizar actividades de su interés, en las cuales invertir positivamente su tiempo.*

Brenda Berenice Muro Hernández

- a) Alimentación. Nutriólogos, donde fomenten el palto del buen comer, que se les enseñe a los niños la manera saludable de alimentarse, y que les brinden estos alimentos.*
- b) Asistencia Médica. Que exista un centro de salud especializados en el menor, donde reciba toda su atención médica, las vacunas gratuitas, etc.*
- c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre: Terapias individuales donde se le prepare para estas situaciones y que el exprese su sentir, sus emociones, etc.; sesiones grupales en donde se*

genere identificación entre los menores por lo que actualmente están viviendo, se generen valores, empatía, desarrollo humano, emocional, etc. y monitoreo de los niños.

d) Seguridad del menor. Buscar que el menor se sienta en un ambiente seguro, donde se establezca vigilancia pero que el menor no se sienta apremiado.

e) Espacios Físicos. Mejorarlos, adaptar áreas para el desarrollo del menor, como áreas para recreación, deporte, actividades culturales, etc.

Leticia Guadalupe Nava Barrera.

a) Alimentación: Ofrecer el servicio de comedor infantil dentro de los centros penitenciarios donde sólo se atiende la alimentación de los menores.

b) Asistencia Médica: De igual manera, incluir dentro del centro algún espacio con medicina en pediatría.

c) Asistencia Psicológica: A efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarlo de la madre. Un plan terapéutico, en donde se trabajen distintas fases del tratamiento en donde se vaya preparando al menor en cuanto a distintas etapas que vivirá dentro del centro hasta cuando se lleve a cabo la separación.

d) Seguridad del menor: Brindarles a las mujeres espacios físicos seguros y que cuenten con vigilancia continúa.

e) Espacios Físicos: Infraestructura recreativa y social.

Gladys Mirel Mendoza Reyes.

a) Alimentación: Que lleven una dieta balanceada, en caso de que el alimento se les venda debe ser muy bajo el costo de este o que no tenga costo alguno.

b) Asistencia Médica: Chequeo mensual acerca de su salud de cada joven, debido a que están en pleno desarrollo.

c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarlo de la madre. Si por los cambios que para ellos resultan ser muy drásticos emocionalmente.

d) Seguridad del menor: Es muy importante que los menores se encuentren en un área segura o estén al pendiente de ellos.

e) Espacios Físicos: Sean los adecuados y sean modificados dependiendo las necesidades que requieran los menores.

18. ¿Cree usted que el estado emocional del interno se afecte por el hecho de compartir su experiencia carcelaria junto con su hijo o hija dentro del penal? De ser afirmativa esta respuesta ¿de qué manera sería?

María Fernanda Ramírez Contreras: En sentido de que tiene que pagar su delito pero incluso su tiene que pagar el delito junto con ella durante tres años.

Adriana Orsua Tovar: Si, ya que tal vez el motivo por el que la madre necesita tener a su hijo junto a ella aun en esta situación es un poco el egoísmo y le ayuda a adaptarse de manera más rápida a la situación a la cual se enfrenta.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, pienso que la persona tiene el deseo de estar con su hijo, sin embargo no desea que este crezca en un espacio de reclusión donde el ambiente se puede desarrollar

situaciones de violencia, así que puede afectarles emocionalmente, generar dudas, bajar su estado de ánimo, crear conflictos con sí mismos.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Creo que en lo único que se relacionaría sería en la importancia de la protección de los hijos dentro del centro penitenciario.

Gladys Mirel Mendoza Reyes. Sí, esto dependerá de la reacción del hijo.

19. Al momento de darse la separación física del interno (a) con su hijo (a) ¿cree usted que se requerirían apoyos terapéuticos tanto para el menor como para el recluso?

María Fernanda Ramírez Contreras: Sí.

Adriana Orsua Tovar: Sí, antes, durante y después de la separación.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí. Simplemente por el hecho de que son seres humanos, no solo es difícil para el menor, también se debe de tratar con los reclusos este tema.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: Por supuesto que sí, ya que aquí influyen diversos factores como lo sería el hecho de que se acostumbran el uno al otro en cuanto a su compañía, pero también retirarles la responsabilidad del hijo al progenitor es importante ya que esto podría impedir el desarrollo personal.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Sí, debido a que no solo es física sino también emocional y el cambio de relación, si como ausencia de una persona afecta emocionalmente por lo cual la forma de relacionarse socialmente se puede ver afectada.

20. Finalmente, de permanecer un menor en los penales hasta los seis años de edad, tal como lo prevé la legislación federal actual (no hasta los 3 Años como se prevé en Nuevo León) ¿tendrían que darse modificaciones para su atención, tanto en la infraestructura física y de salud? De ser así, ¿cuáles serían estos cambios?

María Fernanda Ramírez Contreras: Espacios educativos aptos para un menor, médico especialista (pediatras).

Adriana Orsua Tovar: Sí, porque un penal esta adecuado para tener personas adultas y no es un lugar apropiado para los menores, de ser que se llegue a ese acuerdo, las instalaciones tendrían que contar con espacios en los cuales los niños puedan jugar y expresarse libremente, algún pediatría y nutriólogo especializado en la atención únicamente de menores, tanto como tendría que verse la cuestión educativa.

Brenda Berenice Muro Hernández: Sí, adaptar a las necesidades del menor conforme a su crecimiento las infraestructuras físicas, evaluar la atención en salud, la alimentación, etc.

Leticia Guadalupe Nava Barrera: La inclusión de profesionales de la salud y de lo social sería importante, además del acondicionamiento de infraestructuras recreativas.

Gladys Mirel Mendoza Reyes: Tendrían que tener un espacio recreativo para estos menores, por lo cual se tomaría en cuenta la alimentación, educación, la asistencia de servicios médicos, ya que hay mucha diferencia entre sus necesidades, así mismo necesitan tener un espacio exclusivos para los menores, pensando en su seguridad; en cuanto a la estructura del penal se tendría que modificar algunas áreas pensando en el bienestar de los menores.

CAPÍTULO

5

«REVOLUCIÓN ÉTICA» Y DERECHOS DE INFANCIA

Dos Agenda por Profundizar en la
Atención de Hijos de Internos Penitenciarios

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

«REVOLUCIÓN ÉTICA» Y DERECHOS DE INFANCIA

Dos Agendas por Profundizar en la Atención de Hijos de Internos Penitenciarios

5

Patricia Liliana Cerda Pérez

La edad máxima para mantener a un niño en prisión debe hacerse un año antes de iniciar la escuela elemental –cinco años-, asegura el penalista italiano Rosario Tarantola, jurista que con 45 años de labor como abogado, se pronuncia porque en el ámbito internacional y, en el de cada nación en particular, se gestó una «revolución ética», donde se considere que los infantes no son solo un medio económico de cara al futuro, sino sobre todo «un recurso cultural a través del cual se puede mejorar el status social de ellos, y de nosotros».

Indica que la edad mínima para mantener dentro de una prisión al menor -cuando su madre está encarcelada-, «al máximo debe coincidir con el inicio de la escuela elemental, aunque podría anticiparse un año antes», es decir, los cinco años.

El doctor Tarantola, quien accediera a responder al cuestionario elaborado para el presente estudio acerca de los derechos de los menores en las prisiones, cita a Ruskin, economista y personaje de fama internacional, quien postula que el verdadero fundamento de una sociedad no debe enfocarse en el dinero sino «el oro invisible de la solidaridad humana».

Este oro invisible de tal solidaridad humana, afirma, Tarantola, implica dar la mayor visibilidad posible a la tutela de los derechos de los infantes, incluidos los de aquellos cuyos padres o tutores, internados en una cárcel.

Partiendo de esta consideración y de lo previsto en la Convención de los Derechos sobre la Infancia aprobada de la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1989, el penalista, estima que esta acción fue necesaria si se considera el hecho de que los derechos de la infancia eran negados y, aún hoy, «no han sido jamás» plenamente respetados.

En múltiples ocasiones, diagnóstica, estos derechos son incluso «pisoteados». Cuando se piensa por ejemplo en los «niños soldados»; infantes «kamikaze» o físicamente explotados con la sustracción de órganos, así resulta.

Se necesita releer siempre los artículos 25 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. El artículo 25 en su fracción 2 dice que la maternidad y la infancia tienen derechos especiales en atención y asistencia y, se establece que todos los niños nacidos dentro del matrimonio o fuera de él, deben gozar de la misma protección. El artículo 26 asienta que la instrucción debe ser gratuita por lo menos en los niveles elementales y fundamentales; en su fracción número 2 sentencia que la instrucción debe estar dirigida a al pleno desarrollo de la persona humana y al reforzamiento de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales, cita el abogado romano.

Firme opositor de la pena de muerte y del aumento indiscriminado de las condenas carcelarias, se declara partidario de la implantación de condenas pero impuestas de modo diferente, a efectos de lograr una verdadera reinserción social.

Personalmente –clarifica-, soy contrario al actual modo de concebir la cárcel, razón por la cual debo ser crítico sobre todo aspecto. Soy opositor de la pena de muerte y de las cadenas perpetuas porque en el segundo caso la pena o condena no termina jamás y es contrario a cada aspecto de enmienda de una pena. Asimismo, la pena de muerte, significa, invirtiendo las palabras en su trágico significado que equivale tanto como «a la muerte de la pena».

¿Qué pasa con un niño que sabe que el propio padre o la madre han sido condenados a cadena perpetua o a la pena de muerte? Soy contrario incluso al aumento indiscriminado de las penas; soy partidario de la certeza de la pena pero descontada de un modo diverso. La legislación italiana está haciendo mucho en este sentido y podría ser tomada como modelo internacional pero aún tenemos mucho por hacer, aclara.

Hace 30 años –relata-, siempre dentro de mi actividad profesional, me encontré con toda una serie de temas ambientales relativos a la destrucción de condiciones naturales que no permitían más a un ser viviente, desarrollarse correctamente, quedando sustancialmente reclusos en condiciones tales que no podían sobrevivir. Al ambiente que estaba protegido se le llamaba «biotopo», es decir, las condiciones mínimas ambientales necesarias a una vida digna de ser llamada como tal.

Hice –describe – una similitud con la vida de las cárceles y de los encarcelados con todas las consecuencias (los familiares, los niños) para finalmente rechazar el sistema carcelario, aunque múltiples criminales están ahí y, evidentemente a ellos, no se les puede permitir el contacto social habitual, frecuentemente debido a su peligrosidad.

Necesitamos, anota, un sistema de detenciones en cuyo ámbito el individuo pueda tener sensiblemente un mayor espacio físico y venga promovida su propia creatividad y el trabajo manual. El sistema anticuado de detenciones condiciona obviamente la relación entre los padres reclusos y los hijos. En Italia, esto es ampliamente respetado con programas que evitan o atenúan «el trauma de infancia que se intuye».

En el ejercicio de su profesión, el doctor Tarantola, ha trabajado en la defensa de mujeres en la cárcel con problemas específicos para la custodia de sus hijos menores; ha laborado también en la tutelar desde el ámbito penal los intereses de los infantes para el logro de su correcto desarrollo.

Diría –especifica-, que para un correcto encuadramiento del problema (refiriéndose a los menores que viven en la cárcel con sus madres), sea necesario dar espacio al análisis de la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia de 1989, misma que representa la culminación de un proceso de reconocimiento a los derechos de los niños y de los estatus particulares de la infancia que en el transcurso del siglo XX han adquirido un mayor entusiasmo y dinamismo.

LA «REVOLUCIÓN ÉTICA»

Los derechos humanos, reflexiona el penalista, vienen llamados también derechos positivos y son el fruto de un largo proceso inconcluso, aún por llegar «porque éstos derechos jamás se concluyen». Su evolución, depende incluso de la propia la civilización.

Partiendo del estado de las cosas actuales, analiza, sea en el ámbito nacional como en el internacional, debe hacerse el mayor esfuerzo posible por tutelar a los menores (quienes son los más débiles) a través de una «revolución ética», donde se tome siempre

más en cuenta que los menores no son solo un recurso económico, sino sobre todo, un recurso cultural a través del cual se mejora nuestro estatus social, y el de ellos.

Me permita –expone en su escrito de respuesta al cuestionario enviado-, una pequeña divagación cultural: Ruskin, el cual entre otras cosas era un economista de fama internacional ha siempre sostenido que el verdadero fundamento de la sociedad no fuese el dinero, sino el oro invisible de la solidaridad humana. Bueno, el oro invisible de tal solidaridad humana, al cual se necesita dar la mayor visibilidad, son los niños que deben ser tutelados de la mejor manera posible.

El abogado Tarantola asienta que a nivel internacional existen delineados los supuestos legales que deben regular la sana convivencia entre los hijos (as) y las madres reclusas. El problema principal – distingue-, en este punto, es una actuación concreta.

«¡Sí!, las líneas guías –puntualiza-, están claramente delineadas, el problema es la actuación concreta de ellas».

Subraya que los apoyos legales para los hijos de internos (as) deben ser atendidos sobre todo entre los 6 y los 12 años y hasta los 14 años, cuando la formación del carácter del niño alcanza una maduración definitiva.

Desde su experiencia en el ámbito del trabajo legal penitenciario, la ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos trae impactos específicos en el infante, la familia y el tejido social.

Es una experiencia dolorosa. Se debe considerar que la detención de un familiar crea una especie de terremoto en el ánimo; en las condiciones físicas; en el tejido social. En ocasiones, hasta un simple aviso judicial se convierte en una humillación insostenible que lleva a muchos hasta enfermarse gravemente sino se apoyan en una gran fuerza de carácter o de fe, sin la cual las personas sucumben y llegan a formas patológicas de depresión que los menores perciben, sin duda, con un dolor lacerante que lleva a separaciones, divorcios y suicidios, argumenta.

A pregunta específica sobre si la estigmatización social y la discriminación afrontada usualmente por las familias de internos vulneran las relaciones de los hijos o hijas del recluso con la sociedad, sustenta que este proceso depende del ambiente en el cual vivan los menores.

Si se trata de un ambiente homogéneo a aquél que vive la persona en prisión, la estigmatización social y la discriminación no son un problema. Si se vive en contexto ambiental de riqueza, el riesgo de la discriminación o la estigmatización viene atenuado porque el dinero te permite tener mucho prestigio en la sociedad aún y cuando se tenga una condena: la familia continúa a ser apreciada por el propio estado social. Esta condición es muy diferente cuando la persona y la familia viven en una pequeña comunidad donde es difícil rehacerse un nombre; obviamente mucho depende del tipo de delito cometido. De todas formas debemos decir que la ciudad absorbe mejor este tipo de problemáticas, analiza.

Se pronuncia porque el momento de desprender a un menor de la madre en prisión, se realice una vez analizadas las condiciones psicológicas del infante y, sobre todo, los contextos o ambientes que tendrá al exterior representado por la familia nuclear o sustituta ó bien, la institución que le acogerá.

Bajo la presencia o existencia de un núcleo familiar fuerte y numeroso al exterior, el niño entre menos esté en la cárcel es mejor. Ser un prisionero(a) es una condición humana devastadora que no puede ser transmitida al menor, el cual debe vivir una condición de libertad como seres vivientes del

biotopo que hemos hablado ya, es decir en un ambiente con las condiciones necesarias para tener una vida digna para ser llamada y considerada como tal.

A pregunta expresa sobre qué recomendaciones pueden emitirse a los estados a nivel de Derecho Internacional para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con la adecuada infraestructura para albergarlos refirió:

Se necesita de una Comisión o grupo de trabajo que determinen las condiciones óptimas para la correcta integración entre los reclusos (as), los menores, las familias y la población. Con esto se puede hacer muchísimo.

Y añade:

En 1972, acompañando a un grupo de médicos en España, durante una visita de análisis realizada a algunos hospitales psiquiátricos, había detectado cómo los hospitales integrados en las zonas urbanas habían llevado a muchos enfermos (obviamente aquellos menos crónicos) a un importante mejoramiento (por lo menos eso decían los médicos) Pienso que un discurso similar pueda ser hecho para los prisioneros en casos específicos; una especie de comunidad donde prevalezca el trabajo físico y la preparación para el trabajo externo, como una forma de reevaluación personal y social sin la cual todos vuelven a delinquir. Los temas y las soluciones deben profundizarse.

Evalúa que los intereses y la integridad de los menores cuyos padres y madres están encarcelados, necesariamente precisan como en Europa –desde un punto de vista económico-, una mayor atención y sanciones concretas para aquellos países que no han aplicado los lineamientos previstos en la Convención de los Derechos de la Infancia del 20 de diciembre de 1989.

Finalmente este abogado que trabaja el ramo penal en Roma, Italia, desde 1971, desestimó que la falta de protección de menores pueda impactar al concepto de ciudadanía entendida ésta como nacionalidad.

Si por el contrario, concluyó, el concepto de ciudadanía se entiende como la negativa o el rechazo de las reglas sociales, esto puede suceder a cualquier edad y cualquier persona. En todo caso, es preferible una tutela que pueda determinar una especie de gratitud de parte de quien un día será un ciudadano con todos los derechos y deberes, finaliza.

CAPÍTULO

6

DERECHOS DE FAMILIA Y COMUNITARIOS

Dos Derechos Inalienables de los Infantes en Prisión

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

DERECHOS DE FAMILIA Y COMUNITARIOS

6

Dos Derechos Inalienables de los Infantes en Prisión

Patricia Liliana Cerda Pérez

En México, el inicio de la vida social del infante, es decir los 3 años de edad, debe ser la pauta para identificar la edad idónea para que las y los menores cuya primera infancia se desarrolla en la cárcel, abandonen estos recintos. En las penitenciarías del país – sostienen 7 abogados penalistas-, los niños crecen en un espacio de metro y medio y, si bien es fundamental su relación con la madre encarcelada, también lo es cuidar su derecho a vivir en libertad y en comunidad.

Para los juristas, los criterios a considerar para establecer la edad ideal en que un niño(a) debe abandonar las estancias penitenciarias, deben sustentarse en la «relevancia del apego en el desarrollo de la personalidad del niño».

Aunque no hubo una decisión unánime sobre el tope de edad para que un niño abandone el penal en el cual vive con su madre, (aún cuando 5 de 7 optaron por los 3 años), los entrevistados sí establecieron que dadas las «pésimas» condiciones prevalecientes en los penales mexicanos, tres años puede considerarse «suficiente».

En todo momento, afirman, ha de prevalecer «el interés superior del menor» y las circunstancias que vive la madre en prisión, a fin de prever todo aquello necesitado por el menor en sus distintas etapas de vida, es decir, desde la lactancia hasta su educación preescolar.

En los penales, advierten, los menores viven la experiencia carcelaria de la madre. Padecen espacios limitados y falta hasta de agua caliente. Por ello, debemos pensar en crear iniciativas para mejorar el sistema social de los niños en prisiones y profundizar en el punto clave de dar a la infancia un sistema familiar y educativo que se responsabilice del crecimiento de estos menores, tal como se propone por algunas ONGS internacionales.

Los niños, argumentaron, llegan a un momento en que empiezan a socializar y no debemos esperar a que esté en pleno proceso de socialización para retirarlo de la cárcel; muy por el contrario, debe trabajarse para sacarlo de la prisión lo más pronto posible. No se trata de dañar a la madre, sino de ver ante todo los derechos del niño. En Nuevo León, dentro del penal de Topo Chico, donde se ubica el penal femenino «no debería de haber ahí ni un solo niño», dado las condiciones prevalecientes en el citado reclusorio.

Lo primero, concluyeron, sería que el sistema penitenciario mexicano construyera en las diversas entidades del país, penales femeniles, dado que en la mayor parte de la República, éstos operan simplemente como apéndices construidas al lado de las cárceles masculinas.

Una cárcel para mujeres con niños implicaría, por ejemplo, una adecuada clasificación de las internas; áreas de recuperación de post-parto; cuneros; guarderías; alimentación adecuada con fórmulas y papillas; espacios especiales sin rejas; agua caliente (en los penales no hay) y asistencia psicológica a efectos de preparar al menor tanto durante su estancia en la cárcel, como cuando sea necesario separarle de la madre, por lo cual se precisa de áreas de psicología infantil y trabajo social penitenciario.

Los abogados penalistas Ernesto Villarreal Landeros, María Teresa Gutiérrez Soria, Luis Frías Teneyuque, Raúl Islas Hernández, José Luis Sandoval Obregón, Héctor Tafoya Solorio, Francisco Acosta y el doctor en Derecho, criminólogo y penalista, Gerardo Saúl Palacios Pámanes, participaron con sus opiniones a través tanto de un cuestionario escrito, como de una posterior entrevista de grupo en la cual intervinieron cinco de ellos.

Durante la entrevista de grupo realizada el 19 de febrero del año 2016, intervinieron sólo los abogados María Teresa Gutiérrez Soria, Luis Frías Teneyuque, Ernesto Villarreal Landeros, Raúl Islas Hernández, Héctor Tafoya Solorio.

Dentro de la entrevista en grupo, Ernesto Villarreal Landeros postuló que debe analizarse en profundidad la problemática del derecho del menor cuando éste, vive en un espectro social dañado por anti-valores como son las prisiones.

Plantearnos que los niños no estén en la cárcel ¿es para evitar la contaminación del niño en la cárcel o es para impedir que el niño active conductas propias de un delincuente y con ello se evite el crecimiento de delincuentes? El niño, dijo, llega un momento en que empieza a socializar y no debemos esperar a que ya esté en pleno proceso de socialización para retirarlo de la cárcel; muy por el contrario, creo que lo que debe hacerse es sacarlo de ahí lo más pronto posible. No se trata de dañar a la madre o al niño en su relación fundamental como familia, sino de ver ante todo, el derecho superior del niño a crecer en un ambiente sano.

«En Nuevo León –asentó-, con las condiciones que viven las mujeres en el penal de Topo Chico, no debería de haber ni un solo niño ahí», postura respaldada verbalmente por Gutiérrez Soria, Frías Teneyuque, Islas Hernández y Tafoya Solorio.

La abogada y maestra María Teresa Gutiérrez Soria, expuso que la permanencia o no de un menor en la cárcel debe vincularse necesariamente a facilitar el desarrollo cognitivo del infante. En la cárcel, comenta, los niños crecen en un espacio de metro y medio. Cuando se educa y se tiene en crianza a un niño, las cuestiones físicas, emocionales y mentales del menor en la prisión deben de ser prioritarias y, tomarse sus providencias. En base a ello, es menester analizar cuál será su situación, para lo cual resulta indispensable conocer el período de pena a purgar por su mamá.

Raúl Islas, sustentó a su vez que prevalecen tanto la falta de legislación como de presupuestos suficientes que permitan hacer efectiva la reinserción en las cárceles mexicanas. En el caso de los menores dentro del sistema penitenciario debe considerarse por encima de todo «el interés superior del menor» y las circunstancias de la madre que vive en prisión, a fin de proveer todo aquello que el infante precise desde la lactancia hasta la educación.

Dadas las condiciones que prevalecen en los penales mexicanos lo único que podemos decir es que el menor debe ser retirado de la madre lo más pronto posible. Creo que la permanencia del menor dentro del penal, con dos o tres años sea suficiente, acotó.

Héctor Tafoya, expuso que la edad más adecuada para retirar a un menor de la cárcel es cuando inicia su vida social. Cuando un niño va al kínder, es decir a los 3 años, empieza a socializar y es entonces, cuando es recomendable sacarlo de la prisión.

Luis Frías Teneyuque, subrayó que una vez concluido el período de lactancia, el infante debiera ser retirado de la madre. En los penales, anotó, los menores viven también la experiencia carcelaria de la mamá. Se deben crear iniciativas para mejorar el sistema social de los niños en prisión y profundizar en el punto clave que sería la existencia un sistema familiar y educativo responsable del crecimiento sano de la niñez y la infancia de los menores, tal como proponen las propias organizaciones no gubernamentales a nivel internacional.

LOS CUESTIONARIOS

Las respuestas proporcionadas por esta disciplina fueron respondidas con criterios diversos. Algunas preguntas específicas no fueron contestadas conforme los rangos requeridos de edades, concretamente en las demandas específicas sobre los apoyos que son necesarios para los menores dependiendo de sus edades de entre 0 a 5 años; de 6 a 12 y de 13 a 18 años de edad.

A continuación se reproducen en orden nominal las principales respuestas dadas al cuestionario proporcionado.

En la primera pregunta, se les solicitó expresar sus consideraciones en el sentido de que si el Derecho Constitucional en México, debe integrar en sus apartados relacionados con el artículo 4 de la Constitución Mexicana, un amparo específico para los menores en situación de vulnerabilidad porque uno o ambos progenitores vivan un proceso de reclusión carcelaria.

Ernesto Villarreal Landeros, sostuvo que este aspecto sí debiera ser considerado dentro de dicho artículo «con la seriedad que se requiere y, más aún ante el incremento de la criminalidad en nuestro país que obviamente repercute en las familias de los reclusos y por ende, en los niños».

El abogado Luis Frías Teneyuque, en cambio, no lo considero necesario porque:

Ya está imbíbido en la legislación reglamentaria en materia de protección de niños, de salud, de asistencia social y en la legislación de amparo en general. Como Carta Magna, entendida como cuerpo normativo y desde la técnica legislativa, sólo debe contener disposiciones generales y no aspectos casuísticos que por importantes serían interminables de describir.

El doctor en Derecho y criminólogo, Gerardo Saúl Palacios Pámanes, se limitó a responder en negativo este punto, en tanto que Arnoldo de la Garza respondió:

Desde luego que sí. Las autoridades responsables serían por igual el DIF, Desarrollo Sustentable – estatal- y la Secretaría de Desarrollo Social a nivel federal ó las dependencias que sustituyan para tales funciones. Debe normarse el que dichas autoridades sean obligadas a argumentar dentro de su informe justificado, el porqué la omisión al actuar en un caso concreto. El juez federal deberá dictar un auto donde se ordene la salvaguarda del menor en una casa-hogar pública (para no seguir con el afán privatizador), donde se les rindan informes semanales de su condición, fotografía y, de ser posible, un video.

A la pregunta expresa sobre cuáles sería los apoyos necesarios a solicitar a las autoridades en favor de los menores, divididos en 3 etapas de vida que van de 0 a 5

años; de 6 a 12 y de 13 a 18 años, los penalistas expusieron que en términos generales, se precisan presupuestos decorosos para dar a los infantes alimentación de calidad; instrucción escolar pública con personal especializado y atención a áreas como deporte y recreación. Estos apoyos, puntualizó Frías Teneyuque «son materia de programas públicos».

Con respecto a la pregunta sobre si la ausencia de uno de los padres o de ambos, por estar reclusos activa en el infante una percepción de desamparo o de falta de protección, Gerardo Pámanes, considero que esto sucede «algunas veces», en tanto Ernesto Villarreal Landeros asentó:

Indudablemente que sí, dada la idiosincrasia de las familias mexicanas que son bastante unidas, por lo que la ausencia de alguno de los progenitores provoca dicha percepción, y por otra parte, les afecta el conservadurismo acrecentado en esta zona del país, de estigmatizar a todo aquel involucrado en procesos de privación de la libertad, y provoca en los menores un sentimiento de soledad.

Para Frías Teneyuque, las condiciones medio-ambientales condicionan el desarrollo del individuo. «En el mundo de lo social no existen hipótesis categóricas; si bien cada quién es él y su circunstancia, también lo es que las condiciones económicas, biológicas, políticas y culturales condicionan el mundo en donde se desenvuelve el individuo», asegura.

A su vez, Arnoldo de la Garza, expone que no sólo la reclusión de uno o ambos progenitores afecta el desarrollo de un niño, sino también el desenvolvimiento en zonas cuyas circunstancias arrojen altos índices de criminalidad, drogadicción; deserción escolar; violencia familiar. Un menor, enfatiza, puede sufrir en gran medida incluso viviendo con ambos progenitores, por lo que un infante en vulnerabilidad porque uno o ambos padres están en prisión, debe ser objeto de seguimientos específicos por parte de la autoridad.

Luego de coincidir como abogados en que las dinámicas de familia se afectan cuando uno o ambos padres son encarcelados, sea por aspectos económicos, psicológicos o de carácter social, Villarreal Landeros, aseguró que no solamente se ven lastimadas o afectadas por la falta de ingresos económicos de uno de ellos o de los dos, sino que además, socialmente son objeto de discriminación, estigmatización o señalamiento social como «personas no confiables».

Palacios Pámanes, precisó que cuando el hombre es encarcelado la dinámica de familia se transforma porque la madre asume el rol de autoridad del hogar. Para cuando el padre sale libre, quiere retomar su rol, sentándose en la cabecera de la mesa, por ejemplo. Esto provoca problemas de ajuste. En otros casos, donde el hombre sale libre, se percata que la mujer tiene otra pareja.

Frías Teneyuque, opinó por su parte, que a partir de este hecho se fractura la dinámica familiar y se provoca un alto grado de incertidumbre y sentimientos de culpabilidad durante el procedimiento y purgación de la pena. De la Garza, asentó que el daño psicológico derivado del impacto carcelario en las familias, requeriría asistencia psicológica a los niños y familia directa del interno.

Dentro de este ámbito temático sobre estigmatización y sus consecuencias sobre la familia y sobre los hijos de los internos con la sociedad, Ernesto Villarreal adujo que la

estigmatización dentro del contexto cultural del país, se genera en perjuicio de la familia directa y limita su desarrollo e integración social; Pámanes, indicó que esta señalización prejuiciosa en contra de la familia de los internos, se presenta sobre todo en la colonia en la cual viven y en las escuelas a las cuales asisten los hijos e hijas de internos.

Para Arnoldo de la Garza, la estigmatización en contra de la familia del interno(a), inicia no pocas veces, «con los propios familiares» del recluso o reclusa y alerta sobre el hecho mismo de que el Estado mexicano no frena el ejercicio de prácticas discriminatorias en contra del núcleo familiar directo del interno(a).

El Estado –argumenta-, debe erradicar de verdad estas prácticas crueles e injustas de las empresas (en contubernio con las autoridades, quienes les pasan la información) consistentes en no contratar personas que tengan determinado parentesco (a veces superior al cuarto grado), con presidiarios o ex presidiarios. Las empresas y no sólo los barrios, son las primeras que estigmatizan.

LOS INFANTES Y LA PRISIÓN

En los textos respondidos electrónicamente, los abogados y criminólogos expusieron su parecer sobre cuál sería la mejor edad para que los niños dejen la penitenciaría en la cual viven acompañando a su madre.

Se les expuso que conforme a las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, México, mantiene diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos Estados, la edad puede ser hasta de 6 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años.

Arnoldo de la Garza, estimó que la edad máxima de un niño que acompaña a su madre en la cárcel, podría ser hasta los 10 años, «porque un infante necesita sobre todo a la madre», empero, «el tema es que actualmente las cárceles no tienen las condiciones para ello, pues son universidades del crimen y la degradación del ser humano».

Esta postura, contrastó con la de Ernesto Villarreal Landeros y Luís Frías Teneyuque, para quienes un infante debe ser retirado de las cárceles mexicanas «una vez concluido el período de lactancia».

Gerardo Saúl Palacios Pámanes expuso que «en penales adecuados 6 años; en penales mexicanos 3 años». El resto de los participantes cifró la edad en 3 años.

¿Cuáles serían sus criterios para sustentar la edad ideal considerando los intereses del menor?, se les preguntó. A ello, Palacios Pámanes sustentó que sería «la relevancia del apego en el desarrollo de la personalidad del niño»; Ernesto Villarreal argumentó que en el escenario planteado de la realidad penitenciaria nacional «entre más pronto se desvincule al menor de su madre, tendrá más expectativas de un desarrollo más promisorio o al menos con menor afectación de diversa naturaleza».

A su vez, Frías Teneyuque, se enfocó hacia la protección del entorno del menor y, particularmente sus condiciones de salud, entendida ésta como pleno estado de bienestar físico, mental y social, además de ser sujetos preferentes de los servicios de asistencia social; De la Garza se enfocó a establecer criterios en base a estudios individuales, donde la antropología, la ontología y la sociología sean tomados en cuenta también.

Asimismo, estimaron que entre lineamientos a desarrollarse desde el ámbito legal y práctico, a efectos de aminorar el impacto emocional que suele tener el menor en el momento de separación de los padres, estarían el que dentro de las visitas frecuentes a los progenitores en prisión, se dispusiera de espacios libre de violencia y dignos, con actividades recreativas, culturales y deportivas.

El abogado Ernesto Villarreal, propuso también la creación de medidas administrativas de «premiación y estímulo a las internas para convivir con sus hijos en épocas o períodos más frecuentes».

Coincidieron además en que la protección de los derechos de los menores que son separados de las madres reclusas, incluye la garantía por parte del Estado en materia de salud, atención médica, alimentación, educación, vestido, casa, convivencia sana, hogar con figuras pro-sociales, afectividad, visitas frecuentes a sus padres y el amparo a su salud emocional, con un seguimiento efectivo por parte del sector público.

Establecieron que las obligaciones de la familias tutoras responsables del menor una vez que abandona la cárcel, están previstas dentro del Código Civil, en el ámbito de legislación familiar, donde la protección debe ser tutelada por un juez o el Consejo de tutelas de manera causativa.

Frías Teneyuque, determinó que el Estado debe velar por los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o desamparo y evitar a toda costa sistemas de custodia de infantes con «raigambre carcelaria».

Para las familias tutoras –explicaron-, lo más importante es proveer un espacio y una calidad de vida lo más parecido a un hogar.

Desde su óptica –se les preguntó-, ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales, donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

«Lo primero y lo más necesario es construir prisiones femeniles, diseñadas ex profeso», respondió Palacios Pámanes.

Para Frías Teneyuque «ninguna» ya que debe «erradicarse esa mala praxis».

El resto de los participantes se pronunció por que el Estado dote de un presupuesto suficiente a las autoridades penitenciarias para lograr un tratamiento especial que abarque una permanente atención psicológica; instalaciones apropiadas e higiénicas, así como una fuerte promoción y estímulo con actividades culturales y deportivas.

Entre las recomendaciones a considerar dentro de los penales femeniles en los cuales se alberga a infantes que conviven con sus madres, citaron el tener fórmulas y papillas; asistencia y medicinas pediátricas y agua caliente (en los penales no existe este servicio); asistencia psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarlo de la madre; la existencia de psicólogos infantiles y trabajadores sociales penitenciarios; espacios especiales sin rejas para los menores; adecuada clasificación de internas; áreas de recuperación post-parto; área de cuneros; guardería y maternal.

Aseguraron que hasta hoy, el Estado mexicano no tiene diseñadas suficientes políticas públicas donde se vele legalmente por los intereses e integridad de los menores cuyos padres están encarcelados.

Estimaron que a nivel internacional tampoco están delineados claramente los supuestos legales que deben regular la sana convivencia hijos(as) y madres reclusas, como tampoco se tienen en México.

Lamentablemente no existen suficientes políticas públicas en este ámbito ya que es un tema desestimado y desentendido de las autoridades, máxime en la época actual en que se ha incrementado significativamente el número de reclusas derivado a su vez del incremento de la criminalidad. Esto, es producto de la descomposición social imperante en nuestro país, generada por el abandono durante décadas de los sectores sociales más vulnerables, de un sistema económico político clasista, que solo vela por los intereses de la plutocracia y sus nuevos aliados; los empresarios e inversionistas extranjeros que permanentemente han dejado de lado las políticas públicas necesarias encaminadas a la generación de empleos, vivienda, salud, educación, cultura, recreación, entre muchos otros aspectos, distinguió Ernesto Villarreal.

Los abogados puntualizaron que para fortalecer las políticas de Estado donde se vele por el interés de los menores es necesario «dejar de lado la simulación», tal como expuso tanto el doctor Pámanes, como el licenciado Frías Teneyuque, quien urgió a «establecer un modelo de políticas públicas que sea serio y realmente aplicado y evaluado en congruencia con la ley y sin tamices morales que tergiversen el principio de protección del interés superior del menor».

No descartaron que la falta de protección a los menores hijos de internas pueda impactar en la concepción de ciudadanía que estos infantes construyan pues desde el inicio se ve afectado su posibilidad de pleno desarrollo.

Finalmente, argumentaron que en México, de seguir considerándose los 6 años del infante como edad máxima para estar junto con su madre en el penal, deben necesariamente darse cambios en la ley y en los presupuestos públicos para garantizar el respeto a los derechos del infante durante su vida en un reclusorio.

El doctor Pámanes concluyó con dos preguntas abiertas que serían objeto de otro estudio cuando afirmó: «¿y cuando el reo es hombre y no hay mamá ni red de apoyo familiar? ¿Todos los penales deberán tener reglas, dineros y espacios para los hijos?».

CAPÍTULO

7

LAS VÍCTIMAS DEL DELITO NO ATENDIDAS

Los Niños en Prisión

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

LAS VÍCTIMAS DEL DELITO NO ATENDIDAS

Los Niños en Prisión

7

Patricia Liliana Cerda Pérez

La escasa o nula atención del Estado y la sociedad, hacia los niños que nacen y viven dentro de los penales de México, sociológicamente, es atribuible a la precaria conciencia que existe en el país, sobre los derechos de las víctimas cuando se comete un delito. Los infantes, hijos de internas e internos son, de hecho, las víctimas indirectas de los delitos cometidos por sus padres y, dentro de la conciencia colectiva, pasan a un segundo plano; los esfuerzos sólo se focalizan hacia las víctimas directas y primarias de los delitos.

Abraham Nuncio, sociólogo y director del Centro de Estudios Parlamentarios de la Universidad Autónoma de Nuevo León, candidato a doctor en Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL, postula lo anterior.

Los niños de los penales -argumenta-, constituyen en la nación una gran «deuda social» que el Estado y la sociedad en general, mantienen como uno de los núcleos en vulnerabilidad, más representativos en la nación, no sólo por la pobreza económica que caracteriza a sus familias, sino también por la ausencia de metodologías y presupuestos específicos donde se de atención a los hijos de internas e internos penitenciarios.

A su vez, Lorenzo Encinas, antropólogo y periodista especializado en temas de seguridad pública, asume que en la actual sociedad mexicana, el sistema carcelario y los hijos e hijas de internos penitenciarios carecen de un esquema simbólico enfocado hacia la cohesión; lo único que prevalece, dice, «es el estigma total».

Ambos profesionales fueron entrevistados durante el mes de marzo del 2016.

La sociedad –asegura Nuncio Limón–, no es un ente al cual se le pueda pedir que se haga responsable de los niños que nacen y viven en las prisiones mexicanas. Este tipo de víctimas indirectas del delito son responsabilidad del Estado; hasta hoy, tenemos un panorama nada claro sobre lo que sucede con estos niños o niñas; se carece de información y, por ende, se tiene una conciencia sumamente opaca sobre esta realidad.

Y evaluó:

Sobre este tipo de víctimas indirectas de la delincuencia no se hacen campañas; no hay una actividad sistemática ni información específica de sus condiciones de vida, educación y desarrollo por parte del DIF o Desarrollo Social. Tendríamos que activar el conocimiento de esta dolorosa realidad y empezar desde la academia y la investigación para dar paso a un debate serio y a una difusión de los propios medios de comunicación, con el propósito de impulsar políticas públicas para este núcleo poblacional».

Nuncio, enfatizó que se requiere crear condiciones en los penales para dar a los infantes, ahí internados junto con sus madres «una educación normal, incluida la

socialización con otros niños y niñas, además de la cercanía con el padre y/o la madre, quienes son «absolutamente insustituibles».

Entrevistados de forma separada, Nuncio, en su calidad de sociólogo y académico y Lorenzo Encinas, como antropólogo, coinciden en la necesidad de que a lo largo del territorio nacional, los penales tengan transformaciones donde se trabaje en los temas de reinserción social con los reclusos y reclusas, bajo un enfoque de respeto escrupuloso para sus derechos humanos y de apoyo a sus familias.

Para Nuncio, el Estado debe procurar Constitucionalmente un amparo específico para estos menores y, enfocar sus esfuerzos por gestionarles entre los 0 y 5 años de edad, la custodia de una familia; entre los 13 y 18 años de edad, procurar dejarlos bajo la custodia de una institución familiar donde se permita conocer a los infantes la situación jurídica de sus padres, visitarlos en caso de que ellos, así lo decidan y, al llegar a la mayoría de edad, incorporarles a centros de trabajo o educativos.

Frente a la realidad que viven estos menores, asegura, debe aplicarse el principio de la subrogación. El encarcelamiento de uno de los padres o de ambos, tiene un impacto específico en los niños, generalmente reflejado en una baja auto-estima; estados depresivos o estados anímicos agresivos dentro del ámbito personal. Socialmente, evalúa, el menor puede ser objeto de discriminación y hostilidad por parte de otros menores y también de ciertos adultos.

«El Estado debe procurar hacer conciencia en la sociedad para compensar el sufrimiento del niño que ha sido ajeno al comportamiento delictivo de uno o de ambos padres», subraya.

Mientras que para Nuncio Limón, la edad máxima de un menor en prisión junto a su madre, no debe superar los cinco años de edad, para Encinas, ésta debe ubicarse entre los 4 y 6 años. Ambos, coinciden en que los infantes deben abandonar las prisiones para evitar las condiciones de inseguridad ahí prevalecientes, o hasta incorporar experiencias y prácticas propias de los reclusorios, las cuales pueden dejarles «marcas» para toda su vida.

Desde el punto de vista de Abraham Nuncio, la intervención del Estado es fundamental para que con los recursos materiales y humanos de que dispone, se busque a defensores naturales de los derechos de éstos menores, en familias donde se practiquen los principios culturales de afecto, educación y creatividad.

«A ello, tendría que agregarse la creación, a nivel nacional, de una defensoría de los derechos de los niños con objetivos y funciones semejantes a las que ya opera en el Distrito Federal», distinguió.

-¿Existen acciones legales que podrían enfocarse a apoyar a la familia sustituta que se haga cargo de educar y cuidar a un hijo de interna (o) penitenciarios para que su tarea educativa sea consistente? ¿Qué derechos serían?, se le preguntó.

-A ello, respondió:

El propio artículo 4º establece las bases de protección y garantía a los derechos de los niños y niñas a la alimentación, la salud, la educación, el esparcimiento sano para su esparcimiento integral teniendo, en este caso, los ascendientes, tutores y custodios el deber de preservar tales derechos apoyados por las acciones que provea el Estado, para propiciar el respeto y la dignidad de la niñez

en vista de su pleno desarrollo personal y comunitario. Además, está la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, su reglamento y su manual recientemente aprobado.

El Estado mexicano tiene delineados entre sus objetivos fundamentales en favor de la niñez, las tareas a desarrollar a través del Desarrollo Integral de la Familia, como es la promoción de acciones encaminadas para mejorar la situación vulnerable de los niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

A esta institución se la debe fortalecer con la creación, a nivel nacional, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez consignados en la Declaración de los Derechos del Niño como un ordenamiento específico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Y ahora, tener en cuenta, el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece políticas, procedimientos y acciones de protección a los derechos de los menores de edad, y que entró en vigor el 3 de marzo de 2016. Este manual está estructurado según lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento», especificó.

El manejo legal de éstos infantes, prosiguió, debe tener a su disposición todos los recursos legales definidos en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de ascendientes, tutores y custodios para el cuidado y educación de los niños hijos de internos e internas y, añadir a sus prescripciones aquéllas que pudieran derivarse de la creación a nivel nacional de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

En el caso de la niñez cuyas madres o padres están encarcelados ¿cree usted que el Estado mexicano tenga diseñadas suficientes políticas públicas donde legalmente se vele por los intereses e integridad de los menores?, se le cuestionó

Su respuesta fue precisa: «no existe una institución que evalúe sistemáticamente la protección de los derechos de los niños en estado de vulnerabilidad por la prisión de uno o ambos padres»

Desde su análisis, el sano desarrollo de los niños que viven en prisión, reclama un arduo empeño y compromiso.

Es necesario proporcionar alimentos adecuados a su edad; capacitar personal para atender las necesidades de salud, de estos pequeños, empezando por educarlos en las prácticas de la prevención; crear escuelas en los penales que operen con los mismos normas y criterios que las escuelas regulares para que su educación, desde los primeros años, quede validada y ellos, se ambienten en el medio escolar para los efectos de su aprendizaje, socialización, desarrollo de destrezas laborales, artísticas y de entretenimiento, así como del desarrollo de valores cívicos y humanos, tales como el respeto, la identificación con los símbolos y la historia de la Patria, la tolerancia, la solidaridad y el cuidado del prójimo, así como prácticas democráticas y antiautoritarias. En suma, crear espacios para ellos, donde se incluya también la práctica del deporte, distinguió.

Por ello, propuso la creación de una unidad de seguimiento y evaluación de las diferentes prácticas de protección a los menores de padres en reclusión penal, adscrita, bien al DIF, bien a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que también debe ser creada, resumió.

-¿Considera usted que la falta de protección a los menores puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

La mayoría de los criminales obedecen a un sentimiento de venganza personal, familiar, grupal, social. La falta de instituciones y mecanismos que permitan aminorar y aun modificar positivamente

el ánimo de los menores cuyos padres han sido puestos en prisión incide en una mayor criminalidad. Es preciso llenar esta laguna, respondió.

Por su parte, Lorenzo Encinas, subrayó que si bien la estigmatización social y la discriminación, vulneran las relaciones de los hijos de internos e internas con la sociedad, tales factores no impactan la concepción de ciudadanía de los infantes.

El concepto de ciudadanía en este tiempo no existe, la reclusión no es libertad y la ciudadanía, como idea, como forma de agregación se construye en libertad; consideramos que se trata de la construcción donde el menor tiene una noción de forma de adscripción en la que porta una etiqueta, sustentó Encinas.

-Maestro Nuncio, de continuar considerándose los 6 años como edad límite para que un menor pueda vivir con su madre dentro de los penales de México, ¿deberían existir cambios en la ley y presupuestos para garantizar los derechos mínimos de la niñez durante su estancia dentro del sistema penitenciario?, se le preguntó.

Independientemente de la edad, el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que satisfagan todas las necesidades contempladas en los diferentes ordenamientos destinados a proteger y garantizar los derechos de los niños dentro de los penales mexicanos, asentó.

Existen, dijo, por ejemplo, los supuestos generales en los Derechos Universales de los Niños, así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes pero no existen, hasta donde he podido consultar, preceptos que establezcan las directrices, las normas ni las autoridades estatales que las apliquen en relación con «la sana convivencia entre hijos (as) y madres reclusas.

Se requieren cambios y, dentro de estas transformaciones, es necesario tener una mayor institucionalidad y funcionamiento de las dependencias obligadas a proteger los derechos de los menores, así como la creación de aquellas que hacen falta, como la Defensoría de los Derechos de la Niñez. Haría falta, así mismo, una unidad de contraloría para medir la eficacia de los servicios prestados a los menores en estado de vulnerabilidad, abundó.

Ambos entrevistados se pronunciaron porque dentro de los reclusorios se de terapia psicológica tanto a la madre como al infante que está con ella, a fin de prepararlos tanto durante su estancia conjunta como para el momento de la separación.

CAPÍTULO

8

INFANTES EN PRISIÓN

La gran «hipoteca social» de México

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II

JOSÉ GREGORIO JR. ALVARADO PÉREZ

Profesor y colaborador del Centro de Investigación para la Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León

INFANTES EN PRISIÓN

La «gran hipoteca social» de México

8

*Patricia Liliana Cerda Pérez
José Gregorio Jr. Alvarado Pérez*

Los infantes que viven dentro de los centros penitenciarios del país - acompañando a sus madres cuando éstas deben purgar una pena-, representan para todas las instituciones y la sociedad, una «gran hipoteca social», pendiente de cubrir en el México del siglo XXI. Estos pequeños, nacen y crecen hasta los 6 años dentro de cárceles, carentes de infraestructura física, alimentaria y educativa, a la cual tendrían derecho como el resto de los niños nacidos fuera de los penales.

Así lo diagnostica Héctor Mireles Viejo, sociólogo y sacerdote desde hace más de 50 años en Nuevo León, quien desde su visión pastoral asegura que la Iglesia Católica, no es ajena a la situación vivida en los penales de México, de sus problemáticas y conflictos, en medio de los cuales, se ubican también los infantes que nacen y crecen dentro de los muros carcelarios.

Los internos e internas carcelarios representan para el alto clero y para los católicos en general, grupos en vulnerabilidad porque si bien están en la cárcel tras cometer un delito, son personas en todo momento, merecedoras de solidaridad y de misericordia.

Es ésta – la Católica-, una iglesia mayoritaria en el país, a cuyo credo se suscriben 88% por ciento de los mexicanos en las estadísticas nacionales¹; una institución que desde la voz de su máximo líder, Jorge Mario Bergoglio, otorga, en su calidad de Sumo Pontífice, indulgencias plenarias incluso para los reclusos y reclusas, desde las propias prisiones.

La Iglesia debe ser –sostiene el octogenario jerarca-, compasiva y misericordiosa. En base a ello, otorga indulgencias a reclusos y reclusas, cuando al salir por la puerta de sus celdas «dirigiendo su pensamiento y la oración al Padre, pueda éste gesto, ser por ello, el paso de la Puerta Santa, porque la misericordia de Dios, capaz de convertir los corazones, es capaz de convertir las rejas en experiencia de libertad». El paso por las llamadas puertas santas representa para los católicos, el tránsito por un espacio jubilar para confesar de manera pública la fe en Cristo como Salvador y Redentor, con la disposición de dejar los pecados y, de esta forma, entrar a la vida de gracia ante Dios.

Esta misma iglesia, a través de Pastoral Penitenciaria, enfoca sus esfuerzos en la atención de los y las internas reclusos en instituciones de seguridad a lo largo de la República Mexicana. Pastoral Penitencia es considerada como «la acción evangelizadora

¹ Religión en México (https://es.wikipedia.org/wiki/Religi%C3%B3n_en_M%C3%A9xico)

de la iglesia que se dirige a toda persona que se encuentra bajo custodia de la autoridad, para que se reconcilie consigo mismo»².

Cuando se piensa en alguien dentro de una prisión, siempre se piensa en un adulto, responsable de un delito purgando una sentencia. Dentro de las cárceles mexicanas también existen niños que –víctimas secundarias del delito-, deben enfrentar la complejidad de vivir dentro de un centro penitenciario, para conservar su relación familiar con la madre. La situación de estos infantes, nacidos y criados hasta los 6 años dentro de los reclusorios, es de extrema vulnerabilidad y, aunque es obligado para el Estado garantizar su integridad, desde el punto de vista eclesiástico, la responsabilidad sobre el futuro de éstos menores, corresponde a todas las instituciones sociales y a la comunidad.

La labor de la iglesia y de su Pastoral Social conlleva no solamente el acercar a los internos a la religión; busca además un cambio de mentalidad para concebir a la prisión no como una venganza, sino como un proceso que permita reinsertar al interno a la sociedad; el Padre Viejo, señala que la iglesia y los grupos que la conforman deben «comprometerse y ser solidario con ellos. Para nosotros, la cárcel tiene sentido. Y que respetáramos al hombre, un hermano nuestro que cometió un error, no con venganza o como castigo, sino para reinsertarlo a la sociedad».

Además de la atención a los internos e internas, Pastoral Penitenciaria brinda apoyo a las víctimas secundarias que suelen ser los principales afectados por la reclusión de uno de sus progenitores: los niños. Los infantes que deben estar en compañía de su madre dentro de un centro penitenciario, viven una situación de extrema vulnerabilidad al no contar dentro de éstas instituciones con las condiciones básicas para su desarrollo.

El contexto en el que viven estos menores no es el mejor; aunque «no hay mejor ambiente que el seno de la madre», tal como lo señala el Padre Héctor Viejo. Sin embargo, estima que la edad límite para que un niño habite dentro de un centro penitenciario junto a su madre es hasta los tres años; posterior a esa edad, el menor debe salir y aprender a vivir en sociedad.

En México, existen aproximadamente 3,000 agentes pastorales que buscan fortalecer e impulsar el conocimiento del Evangelio con las personas que están privadas de su libertad y sus familias, promoviendo la formación y la capacitación de equipos dedicados a esta tarea.

La labor de estas organizaciones no es fácil. El ambiente de inseguridad, aunado a los recientes hechos violentos acaecidos dentro de las instalaciones penitenciarias ha dificultado el trabajo de los grupos de la iglesia dentro de los centros de readaptación social en México. Héctor Viejo, afirma que esta tarea es fundamental y permitirá crear «un mundo ideal, romper un poco la hipótesis negativa para lanzar una hipótesis de que se puede vivir de una manera mejor, ponerse a soñar. Como los grandes hombres que han cambiado la historia, se han puesto a soñar, porque han sido capaces de despegarse de una realidad para buscar otra».

² Pastoral Penitenciaria – Arquidiócesis de Monterrey. 2015 (www.pastoralsocialmty.org)

LA DOCTRINA CRISTIANA Y LA REINserCIÓN SOCIAL

La iglesia, como uno de los actores sociales, ha enfocado la mirada a la atención de los hombres y mujeres que se encuentran recluidos en un centro penitenciario. Alrededor del mundo, los esfuerzos por brindar atención a este sector de la población en vulnerabilidad crecen de manera constante.

En el Vaticano, el Papa Francisco, en el marco del 19° Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Derecho Penal del III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología, realizado durante el año 2014, señaló que el verdadero propósito de la estancia carcelaria, además de la reparación del daño causado, debería ser la confesión y la contrición del hombre que comete un delito³.

Según el máximo Pontífice de la Iglesia Católica «la doctrina cristiana enseña una necesaria asimetría entre el delito y la pena, porque un ojo o un diente roto no se remedia rompiendo otro». Además señaló que la «confesión es la actitud de quien reconoce y lamenta su culpa» y resaltó la importancia de la atención a los y las internas en centros penitenciarios: «si al delincuente no se le ayuda suficientemente, no se le ofrece una oportunidad para convertirse, termina siendo víctima del sistema».

El primer Papa nacido en Latinoamérica instó a que se busquen nuevas formas de impartición de justicia y que ésta «sea humanizadora; genuinamente reconciliadora, una justicia que lleve al delincuente a su rehabilitación y total reinserción en la comunidad».

El perdón y el arrepentimiento derivados de la reflexión y del crecimiento espiritual de los internos no sustituyen a la impartición de justicia, específica el alto clero. También distingue que éste, va más allá del simple castigo para buscar una verdadera reintegración de las personas al sistema social.

La actitud de Dios –agregó–, que permea al hombre pecador ofreciéndole su perdón, se presenta así como una justicia superior, al mismo tiempo ecuánime y compasiva, sin que haya contradicción entre estos dos aspectos. El perdón, en efecto, no elimina ni disminuye la exigencia de la rectificación, propia de la justicia, ni prescinde de la necesidad de conversión personal, sino que va más allá, buscando restaurar las relaciones y reintegrar a las personas en la sociedad.

En base a esto, durante el año 2015, en una carta dirigida al Arzobispo Rino Fisichela –Presidente del Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización–, el Santo Padre afirmó que sus pensamientos «se dirigen también a los presos, que experimentan la limitación de su libertad»⁴.

Por tal motivo, la Iglesia Católica, a través de su máximo representante, decidió que durante el denominado «Año de la Misericordia» los internos e internas en los Centros Penitenciarios pueden obtener la indulgencia. El Papa, al ampliar el concepto de misericordia y perdón, propio de esta confesión, alienta incluso a los reclusos, cuando desde su cátedra como Sumo Pontífice dictamina:

En las capillas de las cárceles podrán ganar la indulgencia, y cada vez que atraviesen la puerta de su celda, dirigiendo su pensamiento y la oración al Padre, pueda éste gesto ser para ello, el paso de

³ El Papa Francisco pide fomentar reinserción de delincuentes en la sociedad. 2014 (www.aciprensa.com)

⁴ Los presos en el corazón del Papa: También pueden ganar indulgencia en la cárcel. (www.aciprensa.com)

la Puerta Santa, porque la misericordia de Dios, capaz de convertir los corazones, es también capaz de convertir las rejas en experiencia de libertad. El Jubileo siempre ha sido la ocasión de una gran amnistía, destinada a hacer partícipes a muchas personas que, incluso mereciendo una pena, sin embargo han tomado conciencia de la injusticia cometida y desean sinceramente integrarse de nuevo en la sociedad dando su contribución honesta.

Los esfuerzos alrededor del mundo por brindar atención y apoyo espiritual a aquellas personas que deben cumplir con una pena tras haber cometido un delito, son grandes. La Pastoral Penitenciaria representa el organismo de la iglesia en donde sacerdotes, religiosos, practicantes y laicos, se unen para buscar beneficiar a aquellos que se encuentran en prisión.

Por ejemplo, en España, el Arzobispo de Madrid, Monseñor Carlos Osoro, afirmó que el Año de la Misericordia «es un tiempo especial para vivir con el prójimo, de manera particular, visitar a los encarcelados». Así mismo señaló que «la Pastoral Penitenciaria, con callada abnegación y probada generosidad, continúa con ese bendito ministerio»⁵.

Monseñor Osoro asume a la figura de Dios «como el único dueño del tiempo y el único juez infalible»; el tiempo, dice, que los internos deben cumplir dentro de un centro penitenciario debe ser utilizado «para reconducir la propia vida, asumir los errores cometidos y procurar reparar el mal causado». Por tal motivo la «reclusión no es lo mismo que exclusión, porque la reclusión forma parte de un proceso de reinserción en sociedad».

En Madrid, el Arzobispo ha instado a todas las parroquias a involucrarse en las labores de penitenciaría; a comprometerse en el servicio en las cárceles; brindar atención a los encarcelados y a sus familiares y, con ello, demostrar a la sociedad, la cercanía de la comunidad eclesial.

Así mismo, Osoro señaló que el hecho de poner atención y ofrecer apoyo a los internos penitenciarios no implica el olvido de las víctimas; se busca tan sólo una «justicia reconciliadora».

Nuestra preocupación por quienes han delinquido, no nos quita un ápice de solicitud exquisita por las víctimas. La Iglesia apuesta decididamente por la «justicia reconciliadora» que surge desde la atención a las necesidades de las víctimas, pero sin enfrentarla, sino todo contrario, a la rehabilitación del infractor», subraya el prelado.

Ojalá que juntos hagamos realidad lo que formulamos en la plegaria de la Eucaristía: que el amor venza al odio y la indulgencia a la venganza, exhorta el Arzobispo de Madrid.

La atención de los familiares de internos carcelarios es otro de los puntos de atención en los que Pastoral Penitenciaria enfoca sus esfuerzos. Cuando uno de los miembros de la familia, tras haber cometido algún delito, es llevado a un centro penitenciario para el cumplimiento de una sentencia, la realidad de su núcleo se trastoca.

Estas familias, además de vivir la ausencia de uno de sus miembros, se le presentan otra serie de problemáticas donde se dificulta su pleno funcionamiento y en ocasiones, tienen un mayor impacto en los integrantes más jóvenes de estos núcleos: los niños. En ese sentido, la labor de Pastoral Penitenciaria se extiende más allá de los muros de un

⁵ Arzobispo de Madrid pide a parroquias involucrarse en pastoral penitenciaria. (www.aciprensa.com)

centro penitenciario para atender a aquéllas víctimas secundarias, es decir, las familias de los internos.

En ocasiones, estos niños y niñas, cuyos padres se encuentran reclusos en prisión, deben permanecer dentro del centro penitenciario acompañando a su madre. Este hecho, por un lado, representa que el menor pueda tener el cariño y el cuidado de su madre. Sin embargo, también significa la permanencia del menor en un ambiente que no es el apropiado para su desarrollo.

El Obispo de Gualeguaychú en Argentina, Monseñor Jorge Lozano, en una de sus exhortaciones pastorales, afirma que «para algunos (niños) se parece a una historia de terror en la cual las hadas están encadenadas, la fantasía fue enviada al destierro y a los payasos les lavaron la cara. No llegaron a conocer lo que entendemos por infancia».

El también Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social en Argentina, alentó a los miembros de la iglesia y a la comunidad en general a «cuidar a los más vulnerables. Que ningún niño quede sin saber qué se siente cuando te leen cuentos con ternura».

Ante esto, el obispo cuestiona y reflexiona:

¿Quién es el sujeto que maltrata? ¿Quién es el responsable de esta flagrante injusticia? Algunas veces escuché respuestas que adormecen o anestesian la razón. “La vida es injusta con ellos”, o “les tocó así”, como si hubiera una ruleta macabra que distribuye bienes y males. No faltan también quienes le tiran el fardo de la injusticia a Dios.

Todas estas respuestas en el fondo conducen a sacarse el problema de encima y encajárselo a otros, sea Dios, el destino, el azar... y asumiendo una actitud fatalista que claudica ante cualquier intento de buscar una salida,

La labor de Pastoral Penitenciaria alrededor del mundo es de suma importancia para los internos y para sus familias, en especial, para los niños y niñas. Desde el punto de vista social, la labor de la iglesia dentro de los centros penitenciarios incluye no sólo la celebración de misas o llevar los sacramentos a los internos; representa un esfuerzo para brindar a los internos un proceso de reflexión que les permita una verdadera reinserción a la sociedad.

PASTORAL PENITENCIARIA EN MÉXICO

En México, la Arquidiócesis Primada de México, a través de la Comisión de Pastoral Penitenciaria cuyo responsable es Fray Francisco Javier Guzmán Carreño, busca «ser vista como un espacio de encuentro, de crecimiento, de vinculación entre el interno(a), su familia y la sociedad; así como una oportunidad para crear lazos fraternos que nos permitan constituirnos en el Pueblo que Dios quiere, donde la persona sea reconocida en su dignidad, como hija o hijo de Dios»⁶.

Los grupos de Pastoral Penitenciaria están compuestos no solamente por miembros activos de la iglesia o practicantes de una religión; en éstos, también participan ciudadanos laicos con la vocación de ayudar que a través de la fe y la espiritualidad, quienes buscan colaborar de manera positiva en la reinserción social de quienes se encuentran dentro de un centro penitenciario.

⁶ Arquidiócesis Primada de México. Pastoral Penitenciaria. (www.arquidiocesismexico.org.mx)

El trabajo de los grupos de pastoral penitenciaria va más allá de lo que se puede desarrollar dentro de las instalaciones penitenciarias e, implica, no solo el apoyo religioso o la celebración de ceremonias. Se traduce en un apoyo espiritual que permita a los internos encontrar –dentro de la circunstancia por las cuales atraviesan-, las condiciones óptimas para su desarrollo.

Por ejemplo, en la Ciudad de México, donde se ubican ocho centros penitenciarios para varones y dos para mujeres, la Pastoral Penitenciaria del Distrito Federal, trabaja en el desarrollo de pequeñas comunidades cristianas dentro del penal, «buscando el respeto por la persona humana y ayudar a conseguir mejores condiciones de vida para ellos y sus familias».⁷

La misión de Pastoral Penitenciaria del Distrito Federal, es apoyar «a las personas privadas de su libertad y a sus familias para reintegrarlos en su dignidad de hijos(as) de Dios, a través de la vivencia de una iglesia de comunión que les permita reintegrarse eficazmente a la sociedad, cuando alcancen su libertad total e inicien una nueva vida».⁸

Para el desarrollo de su labor, Pastoral Penitenciaria del Distrito Federal, desarrolla un proceso con cada interno(a) que sirva como punto de partida para iniciar el acompañamiento del mismo. Así mismo, para conocer la situación que se vive dentro de los centros penitenciarios, Pastoral Penitenciaria lleva a cabo un proceso de investigación a través del cual puedan encontrar las directrices para la elaboración y ejecución de programas interdisciplinarios de apoyo.

Según este organismo, para poder brindar sus servicios dentro de los centros penitenciarios, se forma dentro de los reclusorios grupos de internos en pequeñas comunidades, los cuales son llamados «agentes pastorales». Actualmente, cuenta con 80 agentes pastorales que atienden a internos(as) de 16 reclusorios (10 de adultos y 6 de menores).

Entre las actividades que Pastoral Penitenciaria del Distrito Federal lleva a cabo dentro de los reclusorios de esta entidad, se encuentran la catequesis, celebraciones eucarísticas y los sacramentos. Sin embargo, además de los servicios religiosos, los grupos de agentes pastorales también llevan a cabo eventos especiales a propósito de festividades como el día de las madres, navidad o fin de año.

Por otro lado, Pastoral Penitenciaria del Distrito Federal desarrolla cursos y talleres enfocados al desarrollo humano, valores, tratamiento para las adicciones y espiritualidad. Además, ofrecen apoyo y orientación jurídica para el interno(a) y su familia; canalización de familiares a albergues, orientación psicológica y apoyo en especie. Estas acciones demuestran que la labor de pastoral penitenciaria busca, a través de la fe, apoyar a los internos e internas en sus diversas necesidades y las de su núcleo familiar.

Los esfuerzos pastorales para ayudar a la reinserción de internos(as) penitenciarios se llevan a cabo en todos los rincones de la República Mexicana, en Jalisco –donde se ubica el Centro Federal de Readaptación Social Número 2 «Occidente»-, la Pastoral Penitenciaria Diocesana es una organización que apoya «tanto a los internos como a sus

⁷ Pastoral Penitenciaria del Distrito Federal. (www.ppenitenciariadf.org.mx)

⁸ Pastoral Penitenciaria del Distrito Federal. (www.ppenitenciariadf.org.mx)

familias en la promoción los valores cristianos y humanos»⁹. Esta organización, compuesta tanto por religiosos como por laicos, destaca que es fundamental el apoyo a los internos y además, es necesaria una atención a la familia del mismo.

Su misión consiste en asistir «en la caridad del hermano cautivo y a sus familias de manera integral; apoyamos a sus familias en la formación de valores e igualmente los asistimos en la caridad con apoyo de despensas».

De la misma forma que sucede en la Ciudad de México, la Pastoral Penitenciaria Diocesana de Jalisco presta servicios que derivan que las necesidades inmediatas tanto del interno como de sus familias. Entre ellos se encuentran: Cursos de renovación humano-integral; apoyo económico para fianzas; ayuda para la formación intelectual del hermano cautivo con una pequeña biblioteca; servicios jurídicos para los procesos del interno con carencias económicas y servicio de comunicación con las familias cuando esto sea posible.

Así mismo, en un intento de brindar certeza al interno respecto a las condiciones de vida de su familia; Pastoral Penitenciaria de Jalisco, destina una parte de sus esfuerzos al apoyo del núcleo familiar de los internos. Principalmente, esta organización ofrece a las familias: despensas para las esposas o madres de los internos (una vez cada 15 días); talleres de formación en valores y talleres de capacitación para el trabajo. Además de las actividades antes descritas, Pastoral Penitenciaria de Jalisco, ofrece asistencia integral a los hijos de internos(as).

ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL: LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA

En Nuevo León, específicamente en la ciudad de Monterrey, Pastoral Penitenciaria es un organismo que depende del Secretaria de Pastoral Social cuyo director es el Padre Miguel Ángel Flores Pecina. Esta organización, está compuesta no solamente por miembros activos de la Iglesia Católica, sino también por laicos comprometidos con el apoyo a los internos e internas se define como:

La Pastoral Penitenciaria es la acción evangelizadora de la Iglesia que se dirige a toda persona que se encuentra bajo custodia de la autoridad, para que se reconcilie consigo mismo, con Dios, con sus hermanos y con la creación. Siendo parte de la Iglesia en acción; mujeres y hombres que tenemos como objetivo hacer presente la salvación de Jesucristo, a los hombres y mujeres de todas las edades, en cualquier lugar donde se encuentran privados de su libertad, culpables o inocentes, desde se detención hasta su liberación¹⁰.

En este sentido, el Director del Secretariado de Pastoral Social, Miguel Ángel Flores Pecina, sostiene que este grupo de la iglesia tiene como principal objetivo brindar un «acompañamiento más espiritual», mismo que, además de los sacramentos, busca ofrecer a los internos e internas apoyo psicológico y jurídico. En este proceso también han encontrado algunas restricciones derivas, principalmente, por los horarios de visita.

La visita que hacemos nosotros al penal del Topo Chico, que es donde están los grupos de mujeres, el acompañamiento que les damos es una visita, pues más que todo sacramental. Para celebrar la misa, confesiones, van incluso algunos grupos de apostolado, algunos grupos o movimientos de la iglesia; ellos, si pueden tener más acceso quizás a un acompañamiento más espiritual. Porque

⁹ Pastoral Penitenciaria Diocesana de Jalisco. (www.pastoralsocialgdl.com)

¹⁰ Estructuras de Pastoral Social. (www.pastoralsocialmt.org)

algunas personas incluso tienen alguna especialidad en Psicología o en cuestiones jurídicas, entonces puede haber un poco de mayor acompañamiento. En lo general, está un poco restringido el servicio que a veces prestamos, sobre todo por los horarios de visita que se hacen. Entonces el Padre Juan José Flores Cárdenas –el Párroco de Santa Ana- él, es que está acompañando el penal, afirmó Flores Cárdenas.

En el caso específico del Centro de Readaptación Social de Topo Chico, ubicado en la Ciudad de Monterrey, en donde se encuentran internadas las mujeres que cumplen una sentencia por haber cometido un delito, la labor de Pastoral Penitenciaria busca brindar apoyo a las madres internas y a sus hijos. Esta ayuda se representa a través de la celebración de los procedimientos sacramentales de los niños que se encuentran acompañando a sus madres, dentro de las instalaciones penitenciarias y de aquéllos que nacieron dentro de los mismos. Al respecto, el Padre Miguel comenta:

Lo que se hace al enterarse que hay un niño con esta situación; el padre Juan José hace todos los trámites, cuestiones de papelería, ver los registros de nacimiento; porque no puede bautizar si no tiene un registro de nacimiento. Él, asume la responsabilidad para proceder a bautizar a una criatura.

Flores Pecina, considera que el apoyo brindado por Pastoral Penitenciaria es poco para la gran cantidad de necesidades dentro del Cereso del Topo Chico; sin embargo, sostiene que éste es muy significativo para los internos e internas y, les permite tener un acercamiento con la madre, influir en su trato hacia el niño.

Nosotros vamos haciendo, practicando un gesto de misericordia, al visitar a los presos, a los internos; entonces es, quizá muy reducida nuestra aportación, pero muy significativa para las personas, que la iglesia les ofrezca este tipo de atención.

En realidad yo no sé mucho lo que el padre Juan José (encargado de Pastoral Penitenciaria) les está ofreciendo o si esté apoyado en alguien para un acompañamiento sobre todo a las mamás, para que vayan, también ellas sintiéndose acompañadas, y sobre todo, que vayan de la mano de la iglesia.

Yo sé que el Gobierno del Estado les ofreció hace unos meses –tal como apareció en las noticias- un apoyo por parte de DIF Capullos, les ofreció un apoyo; en eso están trabajando; un apoyo para los niños que tienen ahí.

Con la finalidad de brindar apoyo a las madres internadas dentro del CERESO de Topo Chico, en Nuevo León, se han implementado programas novedosos con el propósito de brindar una mejor calidad de vida a los hijos e hijas de internas penitenciarias; tal es el caso del Programa de Familia Solidarias¹¹, en el que si una madre internada dentro del penal y que vive con su hijo, decide que cuando éste, alcance la edad para abandonar estas instalaciones, no vaya a vivir con su familia, puede hacerlo. El niño en estos casos es recibido por una «familia sustituta», la cual brinda educación al niño y lo lleve a visitar a su madre.

Al respecto, el Padre Miguel Ángel, afirma que aunque existen este tipo de apoyos por parte de los organismos gubernamentales, el centro penitenciario jamás será el ambiente ideal para un niño pues no cuentan con lo necesario para la estimulación de su desarrollo; por lo cual –postula- es necesario que el gobierno, la iglesia y la sociedad, unan esfuerzos para ayudar a estos niños y a sus madres.

¹¹ Programa de Familia Solidaria 2014. (www.hcnl.gob.mx)

Un niño ciertamente no puede crecer en un lugar así, porque tiene derechos como la escuela y ahí no le ofrecen lo indispensable. Creo que si tanto el gobierno como la iglesia, tienen que coadyuvar esfuerzos para poder apoyar a estos niños.

Cuando una persona comete un delito, es detenido e internado en un centro penitenciario para el cumplimiento de una sentencia, es señalado por la sociedad y queda marcado de por vida. Sin embargo, desde el punto de vista de la iglesia no es así. El Director de Pastoral Social de Monterrey, afirma que la iglesia debe ser misericordiosa ante estas situaciones y comprender la vulnerabilidad que los internos, sobre todo las mujeres, atraviesan dentro de los centros penitenciarios.

Es poner en práctica el Evangelio; más ahora en este tiempo, en que se nos invite a que seamos más misericordiosos. Ya lo decía un teólogo de hace muchos años –John Sobrino- si la iglesia del tercer milenio no es misericordiosa, pierde su significado, su autenticidad, su credibilidad; creo que estamos en esos tiempos.

El Papa ha sido todo un pastor que nos ha empujado a vivir la misericordia; de hecho, estamos viviendo en la iglesia un año de Gracias, un año Santo, que es el año de la misericordia, que empezó el diciembre pasado y clausura en noviembre de este año. Es una de las banderas que el Papa Francisco ha alzado, la bandera de la misericordia, y nos ha invitado a los sacerdotes, a los obispos, a expresarlo.

Acaba de salir un documento sobre las familias –El Amor en las Familias- es un texto que tiene mucha apertura, sobre todo para los más vulnerables. Para los divorciados y vueltos a casar, para las madres solteras, entonces la iglesia debe expresarse compasiva y misericordiosa ante situaciones vulnerables de las personas.

Creo que en las internas que están en los penales, también es una manera práctica de vivir esta misericordia, esta compasión.

El Párroco de Nuestra Madre Santísima de la Luz, señala que los hijos de internas no son culpables de la situación que viven sus madres; que éstos, necesitan del cuidado y cariño como cualquier otro menor y permanecer con sus madres –sobre todo en los tres primeros años- , es «básico» para la formación integral del menor.

Además, sostiene que los menores, hijos e hijas de madres internadas dentro del centro penitenciario de Topo Chico también deben tener la oportunidad de que su madre los forme dentro de la fe que profesa y, reciba todos los valores necesarios para su desarrollo espiritual y personal.

Aquí hay gente muy buena, que hizo algo malo; pero nosotros no mal juzgamos a nadie. Nosotros, vamos viendo en ellos al necesitado; viendo en ellos a las personas más pobres. Porque a veces un lugar como esos, encuentras tantos casos que a veces esas personas buscan ser escuchados y, si nosotros no vamos con esa apertura, con esa disposición, no se puede ayudar.

El niño no tiene la culpa de la situación de la madre; necesita de su compañía, de su ternura, de su acompañamiento inicial. Es favorable este tipo de situaciones para que tengamos también pues personas sanas, yo creo que los primeros tres años son básicos, o los primeros cinco años de una criatura son básicos, es cuando uno realmente recibe todos los valores y, sobre todo, la ternura, el afecto de una madre, el niño la recibe con mucha alegría, con mucho gusto; es lo que te da seguridad como persona. El día de mañana le será favorable. Creo que el Gobierno ha tenido esa iniciativa de apoyar este tipo de situaciones.

En el estado de Nuevo León, la edad límite establecida por las autoridades para que los hijos de internos permanezcan dentro del Centro de Readaptación Social de Topo Chico, es de tres años; después de esta edad, los infantes deben ser retirados de la compañía de sus madres pues, se prioriza el bien superior, en este caso, el niño. El Padre Miguel Ángel sostiene que esta edad es ideal pues hay que «pensar en sus propios derechos; el niño tiene derecho de ir a la escuela y que se vaya formando. Los primeros años son básicos que el niño pueda estar ahí, al lado de su mamá».

Sin embargo, la permanencia de los menores dentro de las instancias penitenciarias debe ser evaluada en función de las condiciones en las que se encuentren los centros de readaptación social, principalmente, en aspectos como seguridad, posibilidades de desarrollo personal, educativo y emocional.

Flores Pecina, entrevistado el 12 de marzo del 2016 por Patricia Cerda, dentro de su oficina parroquial ubicada en la Parroquia de Nuestra Madre Santísima de la Luz, estimó positivo el hecho de que los centros penitenciarios permitan a los menores-ubicados en su primera infancia-, tener la compañía de sus madres; ello permite al infante desarrollarse de mejor manera.

Estos infantes también se encuentran expuestos a una situación hostil y riesgosa, propia de los centros penitenciarios, por lo cual, las acciones de apoyo –como las de la iglesia- se convierten en un factor de apoyo para mejorar las condiciones de vida de estos menores.

Están bajo riesgo, (los menores) tenemos que considerar eso. Acaba de pasar una tragedia hace poco; exponen a las madres bajo ese riesgo, el gobierno bajo ese riesgo, tiene a esas criaturas ahí. Pero tiene que ser de esa manera para que el niño se realice o vaya realizándose como persona, como ser humano.

Son poca la gente, es un porcentaje bajo, pero que es importante –aunque sea eso-, eso poquito que se va haciendo, insignificante quizá; pero es muy significativo en la acción de la iglesia en ese lugar, la razón social de la iglesia en ese lugar.

Según estadísticas publicadas en el texto «Vulnerabilidad y Silencio» (Cerda, 2015), el 85 por ciento de las familias de internos penitenciarios afirman profesar la religión católica; motivo por el cual, el Padre Miguel Ángel, considera que es importante el papel de la iglesia para apoyar a este sector de la población en vulnerabilidad.

Así mismo, sostiene que la iglesia debe mostrar una imagen tierna, de apoyo; convertirse en una institución donde se brinde asistencia a todos por igual; considerando la fe como una fuente de respuestas.

Hace poco hizo una declaración el arzobispo de que sí se ha acercado más gente, sobre todo ante todo a la situación de conflicto que hubo; eso provocó que la gente se acercara. Creció un poco el fervor y la asistencia.

Creo que debemos que tomarnos de algo, sobre todo esa gente que vive muy vulnerable, que vive desprotegida. Ciertamente no puedes confiar en ciertos grupos o ciertas personas, tienes que tomarte de algo más fuerte, y consideran en Dios, en Jesucristo, en la Iglesia, van encontrando respuestas a esas inseguridades y desconfianzas que tienen.

Cómo conclusión, el padre ordenado en 1991, afirma que la figura de la iglesia debe mostrarse como la de una madre para todos; una institución que desde la fe, brinda apoyo a los sectores

más vulnerables de la sociedad: «el Papa Francisco lo menciona también, que tenemos que expresar esa imagen tierna de una madre; la iglesia tiene que ser así. Una iglesia madre que acoge a todos sus hijos con ternura», concluyó

LA IGLESIA Y LOS ACTORES SOCIALES

La iglesia, como uno de los actores sociales, representa una institución en la que los individuos depositan su fe. Representa también un pequeño Estado – El Vaticano-, desde donde se trabaja con aportaciones materiales específicas para grupos en vulnerabilidad.

Desde el punto de vista sociológico, la denominada «sociología de la religión» busca «estudiar el comportamiento, estructuras sociales, evolución y los roles de las religiones en las sociedad humanas». En este proceso, el catolicismo está presente con millones de seguidores en el mundo.

A través de esta parte de la sociología, se intenta «explicar la influencia que la religión tiene en el comportamiento colectivo del hombre y viceversa, es decir, las interacciones recíprocas entre religión y sociedad»¹².

Héctor Viejo Mireles, sociólogo y Padre de la Iglesia San Juan Bautista de la Salle, en Monterrey, Nuevo León, afirma que la reinserción social y la estancia de un interno dentro un centro penitenciario, debe ir más allá de un castigo o del cumplimiento de una pena para convertirse en un proceso restaurativo permita al individuo enmendar su camino.

Qué bueno que tuviéramos el poder de Dios. Dios nos crea de nuevo en cada conversión nos da una nuevo oportunidad, pero también nos hace de nuevo, la conversión cambia nuestro corazón. ¡Qué bueno! que pudiéramos cambiar – es el ideal-; la cárcel no sólo es para castigar, no sólo es vengativo, ojo por ojo; es para reintegrar a la comunidad–en teoría-. Por ahí hay que trabajar, es un hombre que comete un error pero tiene derecho restaurar, nosotros no damos ese derecho.

Viejo Mireles, sostiene que la situación vivida por los hombres y mujeres es difícil; las circunstancias vividas por los internos e internas, permiten que se acerquen más a la religión y busquen mejorar a través de la fe; en este proceso, la iglesia debe mostrarse solidaria con este sector de la población en vulnerabilidad.

Es una situación difícil pero que acerca mucho a Jesús. Entonces siguiendo los servicios del buen pastor obtenemos un compromiso muy especial ahí. Por eso el actual párroco de Santa Ana, es el capellán y es el párroco el que va acompañando el crecimiento de los que están ahí recluido en ese penal.

Es difícil el trabajo pero es una labor muy meritoria; por ejemplo, dicen que Rafael Guizar y Valencia, el único obispo santo que tenemos, el único de los pastores que está canonizado o el «ángel sin ojos de Xalapa» él, recibe la noticia precisamente cuando está en Cuba, viviendo ahí en la cárcel de Cuba ¿Por qué? Porque había sido desterrado de aquí, y quiere ser –precisamente- consagrado ahí primero antes de venir a su diócesis; ahí recibe la noticia, en gran parte para comprometerse y ser solidario con ellos. Para nosotros la cárcel tiene sentido. Yo recuerdo cuando llegó aquí nuestro obispo (Rogelio Cabrera) la primera Semana Santa la empieza ahí en el reclusorio ayudando.

¹² Sociología de la religión, 2016. (Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Sociología_de_la_religión)

Viejo Mireles, presbítero ordenado en 1967, fue entrevistado en su oficina parroquial el 19 de abril del 2016. Ahí, dijo que los puntos más importantes contemplados como parte del ejercicio de Pastoral Penitenciaria dentro de los Centros de Readaptación Social en Nuevo León, implican comprender que los internos e internas, son personas que cometieron errores y que desde la fe, éstos pueden corregirlos y reinsertarse a la sociedad.

-Patricia Cerda: padre Héctor ¿Cuáles son los puntos más importantes que contempla el ejercicio de Pastoral penitenciaria dentro de lo que tiene desarrollado la doctrina social de la iglesia? La iglesia también ha sido una iglesia en algunos contextos perseguida, encarcelada, limitada. ¿Qué puede decirnos?

Héctor Viejo: Jesús vino, fue perseguido y encarcelado, ahí empieza el sentido. Pero sobre todo yo creo que si el hombre está al centro, si un hombre está muy disminuido cuando se le priva de la libertad, a veces por errores, igual que el hijo cometió errores y lo privamos de la libertad. Nos cuesta mucho el conquistar por amor; conquistamos más a la fuerza, si alguien comete un error, se le castiga. Somos más de premio y castigo; somos muy niños en ese sentido.

Lo interesante es que Dios nos salva, nos conquista por amor y nos recrea de nuevo en la conversión; cuando es una verdadera conversión, cambia la vida de la persona, eso sería lo ideal de todos los reclusorios. Y que respetáramos al hombre, un hermano nuestro, que cometió un error, no con venganza o como castigo, sino para reinsertarlo a la sociedad.

Es decir, creo que el hijo que se va; que abandona; que comete errores, no le aplaude el Padre; sino lo espera y, al contrario, le dice al hermano mayor que lo reciba.

Por otra parte, respecto al hecho de que los menores vivan dentro de un centro penitenciario acompañando a sus madres a pesar de que no es el mejor contexto para los infantes, pues carecen de las condiciones de infraestructura, de seguridad y medio ambientales, el párroco de la Iglesia San Juan Bautista de la Salle, opina que aunque el seno de la madre es el mejor lugar para que un infante crezca, las situación hostil del penal dificulta en gran medida, este proceso.

Definitivamente no es el mejor contexto. Tal vez cuando son infantes. La otra vez platicando veíamos, y es opinión personal, creo que no hay mejor ambiente para cualquier infante que el seno de la madre. Salimos de nuestra madre, de ella necesitamos ternura. Sea como sea nuestra madre; así como para la madre su hijo es el mejor de los hijos, así tenga errores; creo que debe haber una relación muy clara entre madre hijo.

Para el clérigo, la separación madre-hijo, antes de los tres años de vida sería «muy cruel». Aún así reconoce que la permanencia del infante dentro del centro penitenciario, una vez rebasada esta edad sería un acto «casi inhumano», pues las condiciones dentro del penal, no son las idóneas para el desarrollo del menor.

Si a mí me preguntarás cómo ve usted, nace ahí la criatura, se me haría muy cruel separarlo. Sobre todo en los tres primeros años que aprendemos mucho de nuestras madres; pero se me hace igual de inhumano o casi inhumano el que ya después de ese tiempo, permanezcan. Porque ya después de los tres años ya saben quién es, su madre, ya van comprendiendo que su madre no está en condiciones ideales, sus abuelos o sus otros parientes vienen porque no pueden cometer un error; vamos suponiendo donde alguien cometió un error, porque si no da igual el ambiente no es tan fácil afuera.

Por otro lado, el presbítero señala que conforme los menores van creciendo, lo más apropiado es separarlo de sus madres, pues tienen la «necesidad de ir descubriendo al otro, poco a poco». Así mismo, esta separación permitirá que el menor conozca otro «grupo de referencia» distinto al que conoce dentro del penal.

Creo que se vuelve más hostil el ambiente. Cómo va creciendo, se va teniendo a la necesidad ya de ir descubriendo al otro, poco a poco; cuándo vamos al kínder, cuándo vamos interactuando, cuando vamos creciendo. Imagínate el ambiente al que se expone esa criatura, los niños siempre dan ternura, y la madre siempre es madre; trata de arrebatarle a una madre a su hijo. Pero conforme van creciendo y lo vas poco a poco acercando a personas que lo quieren y que quieran a su madre de alguna manera, creo que hay que separarlo, porque imagina las condiciones de bullying que puedes sufrir este niño, va a quedar marcado para toda la vida. Sin tener ninguna culpa, se lleva la pena de la madre.

Entonces creo que, poco a poco, hay que separarlos. Porque además, cuántas «mañas» aprenden, cuál es el grupo de referencia de él. El, tiene derecho a un grupo de referencia como el que tuvo su madre, más amplio. Creo que habría que regular el cuánto tiempo van a permanecer; no se actualmente que digan las leyes.

El reglamento de funcionamiento de los centros penitenciarios del estado de Nuevo León indica que los menores pueden permanecer acompañando a sus madres dentro de estas instituciones hasta los tres años de edad. Sin embargo, estudios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, han detectado que en zonas como Chiapas o Yucatán, los niños permanecen dentro de estas instituciones hasta los 12 años; es decir, los niños y jóvenes viven el ambiente carcelario hasta la pubertad, mismo que suele ser muy duro para los adultos y, por consiguiente, aún más para los menores.

El sacerdote Héctor Viejo, al referirse a las estancias de los infantes en los centros penitenciarios durante su primera infancia, sostiene que lo principal es pensar en los derechos del menor y en lo importante que es su desarrollo y aprendizaje.

Yo pienso sobre todo en el derecho del niño. El problema de que si se queda, es marginado y señalado aún por los niños, por la gente más inocente, no dejará de ser eso de «tú mamá aunque está en la cárcel». Si nace en la cárcel y se desarrolla dos o tres años, aprende mucho de la madre, conforme crece en un ambiente, poco a poco, es el proceso de reintegración a la sociedad. Nace en la cárcel pero en un momento dado, todas las madres son buenas y todos los niños que lleven a su madre; conforme va creciendo el niño pueden interactuar con otros y se le va marcando. Y, si conviene paulatinamente, incluso por los derechos que tiene el niño, de conocer gente en libertad.

- Patricia Cerda: la defensa de la dignidad de la persona digamos desde la perspectiva y valores católicos inicia con el trabajo evangélico desde que nacemos hasta que morimos; esta tarea incluye el trabajo pastoral con sectores en vulnerabilidad como es el caso de los niños dentro de la prisión con sus madres ¿A estos menores qué les ofrece la iglesia?

Mira, ahora le están poniendo mucho a los menores infractores, que aunque en cierto sentido son culpables, los culpables somos la sociedad. Para éstos, fueras de las casas hogares, el que yo sepa no hay un trabajo más consciente. Y en Chiapas, donde se tienen condiciones tan difíciles, en donde creo que es la manera en la que puedan comer y alimentarse, no justifica lo que pasa ahí; yo creo que lo hacen porque las condiciones son difíciles. Si la mujer es marginada en la sociedad, la mujer indígena es más marginada la sociedad. Se me hace mucho tiempo, desde que

va empezar hacer niño, la primaria, las compañías; Y creo que va a tener un grupo de referencia distinto a lo que está viviendo. Sino no puede haber un cambio la comunidad.

Desde la iglesia, dice, se ofrecen alternativas para los menores que viven dentro de los penales en aspectos sacramentales (cómo bautizos o confirmaciones). En tal sentido, el presbítero opina que tener un hijo: «siempre es una libertad, los hijos son un regalo para los padres, ellos son los que deciden. Hay que trabajar los grandes para bautizar a los hijos, Y nuestro pueblo es muy sensible en eso, por lo menos en bautizar a los hijos».

Respecto al sacramento del bautizo, instituciones no gubernamentales como RENACE ABP, sostienen que la mayor parte de los niños que viven con sus madres dentro de instalaciones penitenciarias no son bautizados; por lo que éste tema está considerado dentro de la agenda nacional dentro de la pastoral.

Además, existen iniciativas de ONGS, que buscan hacer un trabajo interdisciplinario para la atención de estos menores y ofrecer a los menores un nuevo hogar; «sé que incluso, independientemente de eso, y lo sé por la práctica pastoral, me he encontrado niños que se buscan, se sacan y son llevados al DIF o a la Casa Paterna La Gran Familia; le hacen un camino aceptable» sostiene Viejo Mireles.

Sin embargo, el padre que forma parte del Decanato Cristo Rey, reflexiona respecto a si las condiciones del niño al estar con una segunda familia son las ideales, por lo que debería existir un trabajo con la familia directa del menor (padre, abuelos, entre otros) para asegurar el ambiente ideal para el desarrollo del menor.

Se supone que el ambiente es hostil afuera, pero yo no sé hasta qué punto; que derechos él, tendrá con la segunda familia. O lo marcamos, te marca como el color de la piel; él, es «hijo de asesinos». Creo que cuando alguien está en la cárcel, yo no creo que sea toda la familia, son errores individuales. Y entonces, si hay que cuidar qué pasa con los papás; qué pasa con los abuelos ¿por qué no empieza ahí el primer capullo? Se podría hacer algo, es muy incómodo sacarlo, hay tanta gente buena queriendo tener un hijo; aunque no sé si estamos respetando también un derecho del niño.

En este sentido, se le mencionó, la existencia en Nuevo León programas encaminados a encontrar una familia que brinde al menor la estabilidad necesaria para su desarrollo denominado Familia Solidaria.

Yo los conozco (estos programas) han venido algunos aquí, veo a los niños que se están desarrollando muy bien. Buscan padrinos para ellos y están siguiendo; los llevan a ver a su mamá y los traen a misa y conocen a sus hermanitos. A lo mejor ese es el sentido de esta familia sustituta, que no haya una un ambiente hostil. Es imposible separarle un niño de su madre; pero me parecen bien los tres años. Ese, el problema de buscar, yo buscaría primero la familia; a veces no hay posibilidades de la propia familia y, si buscas, solucionas dos problemas: gente que quiere tener una familia y alguien que quiere tener una familia. Pero no sé qué pasaría el día de mañana con otra familia.

Yo te digo lo que ha pasado con parientes que han tenido familias adoptivas, Y después, la sangre llama y después se encuentran; entonces le dicen «ellos impedían que nos vieras a nosotros». Por más que digan que si van a ver a su mamá y todo lo que tú quieras; esas son las cosas que yo creo que son difíciles.

Viejo Mireles reflexiona e indica que el hecho de que un menor permanezca dentro de una familia sustituta pueda derivar en problemas para el menor, si su nueva familia

busca impedir el contacto con su núcleo directo, aún cuando este tenga derecho de conocerlos. Sin embargo, sostiene que puede haber casos en los que no exista otra alternativa.

No sé hasta qué punto la familia sustituta, con abogados evitaría todo el proceso de que haya un puente entre el familiar en la cárcel, el familiar fuera y la sociedad. Quitamos como un puentecito y le ponemos otra familia. No sé si sea lo mejor, es lo único que cuestiono. Puede ser que no haya manera, ni condiciones en muchos casos.

Exactamente, el ambiente social hasta qué punto le va ayudar o no. Entonces ¿Qué posibilidad hay de hacer ese tránsito si entre nosotros es muy difícil?, más entre ellos, porque si, encuentras aquí mucha gente ansiosa de tener un hijo y no puede tener un hijo, entonces tu buscas si se hace un; buscas un padrino, yo no me atrevo a juzgar que está o no está mal, pero ahí empieza uno que lo más normal es también con derecho del hijo de conocer a la propia familia e ir creciendo...

Respecto a la edad límite adecuada para que los menores abandonen el centro penitenciario y estos puedan integrarse a la sociedad e iniciar una dinámica familiar, el sacerdote y sociólogo, opina que tres años es la edad adecuada para que los menores sean separados de sus madres y así, respetar su derecho de vivir en sociedad; factor que desde el punto de vista de la psiquiatría, es donde a nivel afectivo y cognitivo empieza la socialización del menor.

Yo digo que el límite debe de ser hasta los 3 años; al principio sí (permanecer junto a la madre), porque hay muchas cosas de ternura que no lo puede dar nadie, la otra ni se va a dar cuenta, ni se acordara, a veces si se va acordar de un ser que la acaricia, ya más es donde yo cuestionaría, porque va interactuando el niño con otro... El empieza a socializar a los 3 años.

Respecto al proceso de separación, el Padre Viejo afirma que es «difícil» y que, cuando el menor es llevado con una familia sustituta, ésta debe procurar que el menor siga visitando a su madre y a sus otros familiares.

Eso es difícil. Yo lo vería, imaginando a una familia normal, que tiene a un hijo que comete un error, es muy fácil, porque se supone que tiene que ir a visitarla; yo creo que el primer lugar es visitar también, aunque no sea de la familia, a la madre, fijándome en el derecho del niño.

Los integrantes de la familia sustituta, además de brindar un hogar y atención al menor, deben estar conscientes de que este deberá conocer la situación que ocurre con sus padres. Héctor Viejo afirma que este proceso será «muy duro y muy difícil para el niño», por lo que tanto la separación, como el proceso de adaptación a la familia sustituta debe realizarse de manera paulatina. Así mismo, el sociólogo sostiene que es fundamental que el menor no se olvide de su familia, principalmente de su madre.

Es que (el niño) se va a dar cuenta. (Por ejemplo) A José se le dijo muy caramamente que iba a ser el padrino de este niño, «¿aceptas este reto?» Tú nunca vas a ser el padre físico o biológico, pero necesita por el derecho que tiene por irse con alguien, ¿por qué se va con los abuelitos?, ¿Porqué se va con un tío? Creo que los padrinos deben de empezar a ir en ese proceso, no escogerlo solo por la solicitud al azar; tiene que hacer todo el proceso, va hacer muy duro y muy difícil para el niño. Pero no se trata de que olvide, al contrario, todos podemos cometer un error. Porque también quien está en la cárcel tiene todos sus derechos, es una persona, no es un animalito ni un perro rabioso; pensaría que tiene que ser paulatinamente y tratar de socializar con la familia. Lo veo muy natural con los abuelitos.

Al ser cuestionado directamente respecto a las posibles consecuencias que puede traer la separación del menor de la compañía de su madre; el párroco de la Iglesia La Salle afirma que es necesario crear conciencia en el infante del error cometido por su madre y que ésta fue «generosa» al dejarlo al cuidado de otros familiares (o de una familia sustituta) y evitar que este se contaminara del ambiente del penal.

Tu puedes tener un hijo que a lo mejor cometió un error, pero la mamá va a visitar al hijo, la mamá le brota, al papá le brota, le da compasión y le dirá el mismo: «hijita, tu hijo necesita salir, te lo cuidamos, no te lo estoy robando», y él, va a crecer sin tanto problema; él, comprenderá cuando salgas que tú puedes cometer un error, pero que tú fuiste muy generosa y no quisiste que él se contaminara, porque el niño va después hacer muy consciente de muchas cosas que ve.

Las condiciones imperantes en los centros penitenciarios de México, sobre todo en infraestructura, rebasan las necesidades para la atención de internos e internas alrededor del país. Problemas como falta de espacio, insalubridad, hacinamiento, mala alimentación son el día a día de los penales mexicanos.

Aunado a esto, México carece de la infraestructura necesaria para albergar a las mujeres que deben cumplir una sentencia tras cometer algún delito. Aproximadamente el 6 por ciento de la población penitenciaria en México son mujeres, la mayoría en edad reproductiva. A lo largo del territorio mexicano, son escasas las instalaciones penitenciarias exclusivas para mujeres, mientras que existen otros casos, en los cuales los centros de reclusión operan de manera mixta.

En aquellos exclusivos para el género femenino, no existen las condiciones para que una madre brinde la atención necesaria a su hijo(a). En estos centro penitenciarios no se tienen cuneros, médicos pediatras, alimentación necesaria, áreas de juegos, guarderías y opciones educativas; es decir, los menores que acompañan a sus madres dentro del penal, no cuentan con las condiciones óptimas para su desarrollo.

Ante esta situación, el representante eclesiástico afirma que si las condiciones dentro de los penales no son las óptimas, los menores no deberían estar ahí. Los contextos ambientales dentro de los centros penitenciarios deben mejorar no solo por los infantes, sino también por los hombres y mujeres reclusos dentro de los mismos.

Si no se tienen las condiciones mínimas, ni siquiera lo debes de tener preso (al menor), lo vas a tener como un perro. Son personas los que tienes ahí y cometieron un error, no se trata de arriesgar, se tiene posibilidad de cambio. Creo que, es cierto, tendrán que tocar fondo de su error, pero así no parece no habría ninguna posibilidad de restablecerse, ahora, desgraciadamente lo que les preocupa a todos, es la cuestión económica; pero si no entendemos el que estamos tratando con hombres que cometieron un error; que son hermanos míos; que merecen todo el respeto aunque ellos hayan fallado, por lo menos en la comunidad cristiana.

Es decir, Jesús vino, no tomo la actitud hipócrita del fariseo, sino por el contrario los trato con respeto y con cariño, incluso señalaba muy claro, por ejemplo, la adúltera, es un error, no porque pecaste te voy a castigar o me voy a pelear contigo. Pero si Dios ha sido bueno contigo, tú trata de ayudar a los demás. Pero, mínimo, en un plano humano, tiene que haber condiciones humanas para atenderlos, cuesta mucho ver quién va pagar ese impacto a la sociedad, así como quieres tener un cargo como gobernante por tener un salario más alto, que derecho te da eso.

-Patricia Cerda: La promoción de los valores cristianos de llevar los sacramentos hay esta población es la tarea en parte de ustedes para la gente que está en los centros de

readaptación, ¿usted cree que a través de esta evangelización y los sacramentos se procura que el individuo se reconcilie consigo mismo y con Dios? ¿Cree usted que este hecho tiene un impacto en el núcleo familiar de la madre del interno y de su hijo? ¿Ayuda esto a incidir positivamente en el tejido social?

Yo creo que sí, creo que el capellán de una prisión no debe concretarse sólo los que están ahí, «yo soy yo y mis circunstancias y mi familia», incluso las madres de San Juan Eudes, en Laredo, que visitaban prostíbulos y presos, recuerdo que a mí me hablaban y me decían “nosotros necesitamos una casa donde por lo menos se pueda desprender la mujer que está trabajando en condiciones muy difíciles” para poder reunirse e instruirse en un ambiente menos hostil y después dar el paso; como un centro de reclutamiento en donde, como un oasis,; como una cosa intermedia que puedan capacitar como trabajador, para todo, y necesitan un espacio para incorporarse, puertos de donde salir al mar y regresar a resguardarse, estamos hablando de ideales.

Por otra parte, el Padre Héctor afirma que es tarea común del Estado, la Iglesia y las Organizaciones No Gubernamentales crear una hipótesis de que se puede vivir mejor y «cambiar la historia».

Creo que tenemos que hablar del mundo ideal, romper un poco la hipótesis; lanzar una hipótesis de que podemos vivir de una manera mejor, ponerse a soñar. Como los grandes hombres que han cambiado la historia, se han puesto a soñar, son capaces de despegarse de una realidad. Yo creo que la labor común es así, tratarnos de despegarnos de la realidad, como quisiéramos nosotros que fuera nuestra comunidad y por ahí tratar de construir. Si yo voy a tratar de construir una casa, pienso que quisiera tener, luego si tengo el dinero; primero como quiero tener mi casa y cómo debo tener que trabajar para tener lo que quiero. Pero aquí es primero “cuánto me vas a pagar”. Tendríamos que enamorarnos de ese servicio a los demás y luego, después, con ese ideal tratar de construir.

Es una hipótesis idealista, es un salto utópico como le llaman; pero creo que la única manera que se puede avanzar es saltando utópicamente; sabiendo que la utopía no es una fantasía, es desprenderme de la realidad para construir algo ideal, qué es lo que me va a moverme a cambiar.

Uno de los principales aspectos sufridos por las familias de internos penitenciarios es la estigmatización por otros miembros de la sociedad quienes tienen una percepción negativa de estos núcleos. Según datos de Cerda (2015) son los infantes quienes resienten en mayor forma estos enjuiciamientos, impactando en ámbito emocional de estos niños y niñas. Al respecto, el Padre Viejo, recuerda que para la Iglesia Católica « todos somos iguales y que debemos estar unos al servicio de los otros».

La Iglesia sabe que todos somos hijos de Dios, que nos ama por igual. No importa el color de piel, no importa de dónde venimos, todos tenemos posibilidades. La parábola del hijo pródigo. No porque haya un mayor y un menor, haya uno bueno y otro malo, a lo mejor, todos somos buenos o más o menos, el único que no falló fue Jesús.

La iglesia sabe que todo lo que tenemos lo hemos recibido; que nada tenemos que no hayamos recibido y que hay que ponerlo al servicio de los demás; tenemos que crecer a imagen de ese Padre bueno que nos dio la vida. Pueden existir propiedades privadas, como decía el Papa. Sí, puede existir propiedad privada la defendemos.

Patricia Cerda: ¿podríamos interpretar que esos niños son una especie de hipoteca social para todas las instituciones, una gran deuda social?

Y este sacerdote con 50 años de ejercicio ministerial concluye: Sí señor. Creo que tenemos un compromiso; ellos no pidieron venir al mundo, ellos son fruto del amor. De

repente nosotros castigamos a uno y nos llevamos de encuentro a dos o tres. Y no mejoramos porque no hay presupuesto para mejorar las condiciones humanas a las que tienen derecho ellos, pero si se nos hace que no tenemos un sueldo, como si unos fuéramos hijos de elefante y otros hijos de ratón. Nosotros si comemos mucho y tenemos un gran sueldo y otros no. Desgraciadamente así es la empresa. Y entonces, no en función del provecho mío, sino en función de la comunidad, de esa familia que somos todos.

CAPÍTULO

9

LOS NIÑOS EN PRISIÓN

Sin Alimentos, Pediatras, Medicinas, Espacios y
Zonas Educativas y de Recreación

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

AGUSTÍN SERNA ZAMARRÓN

Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma
de Nuevo León. Jefe de Información en Multimediales Televisión

LOS NIÑOS EN PRISIÓN

Sin Alimentos, Pediatras, Medicinas, Espacios y Zonas Educativas y de Recreación

9

Patricia Liliana Cerda Pérez
Agustín Serna Zamarrón

Aquí en Topo Chico, no hay nada para los niños que viven adentro. No existen presupuestos asignados para la alimentación y manutención de 60 infantes. No se tienen pediatras ni medicina pediátrica; no se tienen áreas de juego y, los pequeños, salen adelante con lo que las internas con su modesto trabajo, sus familias y sus compañeros o esposos, les procuran a estos menores, o bien, con donativos en leche y pañales que se hacen desde la sociedad civil. Nos urge y hace falta una Procuraduría especializada en los derechos de los menores incluidos dentro del sistema penitenciario.

Tal es el diagnóstico de la situación que prevalece en este centro penitenciario descrito por 4 trabajadoras sociales que trabajan al interior del penal Topo-Chico, en Nuevo León.

«Aquí no tenemos nada para los niños», afirman coincidentemente – aunque en entrevistas efectuadas de forma separada-, cinco madres reclusas con hijos acompañándoles dentro de este penal, en la cual viven los infantes que tienen entre 0 y 3 años de edad.

Ana Luisa Gómez Ibarra, María del Roble Acosta Sáenz, María Edith Muñoz y María Teresa Rodríguez de la Cerda, son cuatro de las cinco trabajadoras sociales que cuenta Topo Chico, para atender a una población penitenciaria que hasta mayo de este año, significaban cerca de 4 mil 500 internos, de las cuales 460 son mujeres. El trabajo de ellas, consiste en analizar y dar apoyo las necesidades de esta población y colaborar en las tareas de reinserción social. En el caso de la prisión de mujeres -dado que este penal es mixto-, su tarea se enfoca en ver las penurias de internas y de sus hijos. También se coordinan con la Procuraduría de la Defensa del Menor, cuando un menor debe salir con la familia de una interna o cuando los infantes van en adopción.

Cuando reflexionamos sobre los niños de los penales de México, pensamos que ojalá que programas como el de aquí, llamado familias de Acogimiento, pudiera operar en otras partes del país. Hasta ahora, tenemos cinco casos por el momento pero con muy buenos resultados y beneficios para los niños, las familias y las internas, se pronuncia el equipo de trabajadoras sociales.

Ellas, se refieren al programa instrumentado en Nuevo León, donde bajo contextos de vigilancia y supervisión de un equipo multidisciplinario, los niños que viven en el penal, al cumplir los 3 años de edad pueden ir a vivir con una familia llamada de «acogimiento», cuando la madre no desea que su hijo vaya a un esquema de adopción o con su familia nuclear. Bajo esta modalidad, la madre, continúa viendo al infante porque la familia que lo acoge se compromete a cuidarlo y educarlo, así como llevarlo a

visitar a su mamá. Se busca que al exterior de los muros penitenciarios, el menor tenga un estilo de vida propio de una familia, sin que pierda su relación con la mamá.

Las entrevistas fueron efectuadas tanto al equipo de trabajo social de este reclusorio, como a las internas, durante el lunes 30 de mayo de 2016, bajo la autorización de Haffid Gerardo Euresty González, en su calidad de encargado del Despacho de la Alcaldía del Centro Preventivo de Reinserción Social del Topo- Chico. Lo anterior fue posible llevarlo a cabo tras una notificación enviada para tal efecto, por el Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria del Gobierno del Estado de Nuevo León, Juan Antonio Caballero Delgadillo. El coloquio fue solicitado por escrito por el equipo investigador participante en el presente análisis.

Dichas entrevistas, tuvieron lugar tres días antes al 2 de junio, cuando se registró un enfrentamiento entre grupos rivales dentro del citado penal que dejó tres personas fallecidas y 14 heridos. Todo ello, luego de la masacre desatada ahí también, en febrero de este mismo año, donde murieran asesinados 49 reclusos, tras una riña entre núcleos de la criminalidad, recludos en Topo-Chico.

En Topo Chico, hasta mayo de este año, se tenían 25 mujeres embarazadas. Cada una de ellas, representa una necesidad específica por atender no sólo en el ámbito de la ginecología para el embarazo y parto de la madre, sino también para la atención y el control de salud de los infantes.

«La alimentación y los pañales deben ser agenciados por las propias internas; nosotros no siempre tenemos pañales para darles. Aquí se recibe ayuda de Cáritas aunque hace un mes que no viene; de las damas Vicentinas, de Promoción de Paz y de otros organismos», explica la trabajadora social Ana Luisa Gómez Ibarra, trabajadora social con 14 años de labor continua dentro de las instalaciones de Topo Chico.

«Cuando no hay leche y no hay pañales para los niños, vamos con las damas Vicentinas y sino de plano, se pide dinero», precisa.

-¿Desde su experiencia profesional, cuál creen ustedes que debe ser la edad máxima para que un niño en México, permanezca dentro de un penal acompañando a su madre?, se les preguntó directamente al equipo de trabajo social de Topo Chico.

-«Lo mejor es que los niños no estén aquí porque el ambiente y el lugar no es para un niño. Un niño no debe estar en el penal; al máximo se deben quedar los 45 días de lactancia y, si la mamá no tiene leche, ni eso», asentó la trabajadora social María del Roble Acosta Sáenz, postura que fue ratificada por sus tres colegas, ahí presentes.

-«Aquí – abundó – no hay nada. Si tuviéramos condiciones óptimas, los niños sería bueno que se quedaran hasta los 3 años, quiero decir, si ellos, tuvieran solucionado el tema de la alimentación y la atención pediátrica. Hasta ahora, no tenemos un presupuesto fijo establecido para los pequeños y se carece de muchas cosas; se había dicho que Cáritas lo haría; después que esto lo haría la Procuraduría del Menor. Hasta ahora, no lo hace ni la Procuraduría, ni tampoco Cáritas. Por ello, decimos que nos hace falta esa Procuraduría especializada en los derechos de los menores incluidos dentro del sistema penitenciario».

«En el penal prevalece la hostilidad y esto no significa una sana convivencia para ningún menor; los infantes necesitan espacios seguros y libres de cualquier aspecto de agresividad», puntualizan.

Hasta ahora, este equipo de trabajo social se ve saturado de trabajo por el elevado número de internos e internas que deben atender. En total son cinco profesionales de este ramo. Con la actual población penitenciaria, esto significaría que existe una trabajadora social por cada 900 reclusos (as).

«Son las internas, las mujeres, quienes plantean un mayor número de retos laborales, sobre todo cuando tienen niños. Necesitaríamos incrementar el número de trabajadoras sociales para poder hacer frente a todo lo que Topo Chico necesita por la cantidad de internos que tenemos aquí», explican.

«Lo que siempre ha faltado en Topo-Chico –explica Gómez Ibarra-, es un área de pediatría; una zona infantil, con enfermera y dos o tres camas con medicamentos infantiles; una especie de atención para los niños de primer nivel. Aquí, si un niño se enferma, necesariamente debe ser llevado a un hospital externo y, para que esto suceda, deben esperar a que vengan los padres o la familia de la interna, para llevarlos al exterior a ver un médico y comprar sus medicinas».

No hay apoyos fijos para las internas y sus hijos. Hasta aquí, llegan las ayudas de Promoción de Paz y de las damas Vicentinas. Lo que se precisa es un área especial para que las madres estén con sus hijos o hijas y un ambulatorio de primer nivel; pedimos que se haga un área para mujeres que tengan bebés con aire acondicionado, agua caliente, comida, argumenta.

Debido a la falta de médico pediatra – puntualiza-, tampoco podemos tener áreas de juegos como columpios o sube y baja. Cualquier accidente debe ser tratado en la Enfermería por médicos generales.

HABLAN LAS MADRES-INTERNAS

Las cinco internas entrevistadas en un pequeño espacio destinado a una guardería, ubicado en el área de Mujeres 1 del Topo Chico, son jóvenes madres todas por debajo de los 32 años y, con condenas que van de los 10 a los 45 años. Ellas, relatan los difíciles esquemas prevalecientes para poder alimentar a sus hijos.

«Yo trabajo de canastera» dice V.M. de 30 años de edad, madre de tres niños y embarazada de un cuarto bebé. La mamá de ella, tiene a sus dos primeros hijos de lunes a viernes; los sábados y domingos, es el papá de esos menores quien convive con los pequeños. Dentro del penal, V.M, tiene una niña de año y medio con ella y espera un segundo bebé. La niña y el bebé en camino, son producto de una segunda relación afectiva iniciada con un interno del Topo Chico.

A diferencia del resto de sus compañeras, en cuya zona si se tiene aire lavado, V.M, dice que en su cuarto sin ventanas, ella y su bebé, tienen tan sólo un abanico.

El trabajo de «canastera» de V.M., le implica tener un horario de 2 a 10 de la noche para ganar entre 500 y 700 pesos a la semana. Las canasteras (os) son personas que laboran haciendo mandados dentro del penal; ella, junto con 12 canasteros más, viven de las propinas que las familias de los y las internas les proporcionan por envíos o mensajes que les llevan a sus familiares en prisión.

«Ella tiene de los mejores salarios aquí en Topo Chico», dicen sus compañeras G.V, de 27 años; N.Z, de 31; L.S. de 29 y L.C., de 27 años. De ellas, sólo G.V., no trabaja dentro de los oficios u oportunidades laborales dentro del penal.

«Yo no trabajo aquí, todo está muy peleado; doy clases de zamba y así me gano 77 pesos a la semana», dice G.V., quien tiene una niña de 2 años y 7 meses dentro del Topo-Chico y, para alimentarla y solventar sus gastos, sólo cuenta con el respaldo de su mamá. El padre de la menor falleció. Sus estudios se limitan a la secundaria y técnica en belleza.

De las cinco internas entrevistadas, cuatro de ellas, mantienen relaciones afectivas y tienen hijos con internos penitenciarios, 3 de ellas, con personas ubicadas en Topo-Chico, reclusos en la zona de varones y, uno más, que por ahora está recluso en un penal de Sonora. Sus compañeros sentimentales, dicen, procuran trabajar para enviar lo necesario en la alimentación de sus hijas.

V.M., por ejemplo, para la manutención del bebé que está por llegar y la de su niña de año y medio, cuenta con que esto se dará, con el salario de ella y con ayudas tanto de su madre, como de su compañero sentimental, internado en el mismo reclusorio. Ella estudió contador privado y, con una condena de 10 años, lleva 4 años viviendo en ese reclusorio.

En la zona de Mujeres 1, donde estas internas viven, si se cuenta con agua caliente; en otras áreas del penal, donde no hay agua caliente, los internos y las internas calientan el agua en una parrilla. El espacio de la guardería que es pequeño, tiene clima y un sistema para ver películas a través de pantallas; la guardería está abierta de 7 y media de la mañana a 5 de la tarde y recibe únicamente niños o niñas de internas que trabajan.

«El problema es que a veces, son las propias internas las que no traen a los niños. Tienen diferencias entre ellas y algunas por eso no quieren traer a sus hijos. Necesitamos sensibilizarlas y hacerles entender que la guardería es para el menor, no para la madre», especifica la trabajadora social Gómez Ibarra, presente durante las dos horas que duró la plática con las internas.

-¿Cómo las tratan aquí a ustedes y a sus bebés?, se les pregunta a las madres internas.

«De la atención del embarazo no tenemos quejas – dice N. Z. – y por lo que respecta a la limpieza, sabemos que eso depende de una, de que el niño tenga espacios limpios y agradables en donde estamos; entre todas, nos ponemos de acuerdo; fumigamos seguido; tenemos aire lavado o abanicos; los baños están mmm.....bien».

Esta aseveración es apoyada por el resto de sus compañeras. Todas observan a sus niños jugando en espacios breves pero climatizados en un día que afuera se tienen casi 40 grados. «Aquí con el clima, se está bien», refieren.

N.Z., tiene 31 años – es la mayor de todas-. Es madre de 3 hijos. Dos de ellos de 16 y 14 años, los mantiene su mamá y el papá de estos menores. Dentro del reclusorio vive su hijo de año y medio, producto de su relación sentimental con un interno que está en Topo-Chico. Trabaja en una fonda dentro del penal y, con la venta de alimentos gana 150 pesos a la semana; estudió hasta secundaria y con una condena de 30 años lleva cinco como interna dentro del Topo Chico. «Vendo comida, es una fayuca, es decir, una fonda», aclara.

Las internas entrevistadas viven en celdas con cuatro camas. Sus pequeños hijos duermen con ellas; no tienen cunas por lo que deben compartir la misma cama. En este espacio del penal viven 21 mujeres. Las reclusas deben comprar todos sus artículos de aseo personal, incluyendo toallas sanitarias.

«De la atención proporcionada durante el embarazo y el parto no tengo nada de que quejarme, siempre fui bien atendida. Hay otras situaciones difíciles, por ejemplo, el viernes pasado, el niño se me enfermó tenía una fiebre de 40 grados y el médico general no le dio ningún medicamento porque no es especialista en niños; los médicos aquí no son pediatras. Las trabajadoras sociales se portan bien con nosotras y nos traen medicamentos cuando los necesitamos», explica N.Z.

Las cinco internas tienen la esperanza que la esposa del gobernador de Nuevo León, Jaime Rodríguez Calderón, Adalina Dávalos de Rodríguez, envíe a un pediatra que atienda a sus pequeños.

«La esposa del gobernador Jaime Rodríguez, la señora Adalina, se comprometió en febrero pasado, a enviar a un pediatra aquí en Topo-Chico, el cual tendría un puesto fijo pero hasta ahora no ha llegado», mencionan.

«Necesitamos que los niños sean atendidos y no tengan que ser llevados a hospitales externos por nuestras familias cada vez que se enferman», pide N.Z, luego de explicar que en ocasiones como le ha sucedido a ella, los bebés presentan temperaturas hasta de 40 grados y aún así, no pueden ser atendidos en tiempo y forma. Deben esperar a que se autorice la salida de los niños con las personas de su familia acreditadas debidamente para llevarlas a consulta pediátrica fuera del Topo Chico. Los médicos generales del penal, no emiten recetas para los bebés, ya que no tienen su especialidad en Pediatría.

«Nos gustaría también que se permitiera el ingreso de material educativo; aquí, no hay áreas de juego y, la guardería, es el único sitio donde hay juguetes. No hay a donde llevarlos, no hay sala de juegos, cine o entretenimientos para ellos. Si se trata de jugar, estamos con ellos aventándoles la pelota y así, pero nada más», expresan las cinco jóvenes mujeres. Hasta ahora, el Gobierno del Estado, Cáritas, Promoción de Paz, regala a las internas, juguetes para sus niños, en épocas como la Navidad o el Día del Niño.

L. S., de 29 años con tres niños de 11 y 5 años y, un bebé de 9 meses, asienta que sus dos primeros hijos salen adelante con el apoyo de su mamá y del padre de estos menores. La pequeña bebé que vive con ella en el reclusorio, es alimentada con lo que ganan tanto ella como su compañero sentimental, recluido en Topo Chico. Ella, gana 77 pesos a la semana. «Limpio el patio», precisa esta joven que estudió hasta la secundaria y que con una condena impuesta de 45 años, ha purgado apenas cinco años dentro del penal.

L. C., por su parte, es el único caso de las internas entrevistadas que sus dos hijos han nacido dentro del penal. Con 27 años, es madre de dos hijos, uno de 4 años y uno más de un año de edad. Ella, tiene apoyo de su mamá y del papá del primer niño para la manutención del menor; en el caso del segundo niño, al padre de él, lo trasladaron a un penal de Sonora, aunque aún así, ella, recibe ayuda de la hermana del interno, porque la familia de él, vive en Nuevo León. Ella, no trabaja dentro de Topo Chico, estudió secundaria y técnica en contabilidad. Tiene una condena de 15 años y lleva 4.

Pese a las acentuadas dificultades para alimentar a sus hijos; a espacios donde en una habitación conviven cuatro y hasta 6 internas, cuyas camas son compartidas con sus respectivos bebés en medio de las temperaturas extremas de esta entidad y, a la carencia de atención pediátrica, medicinas y áreas educativas y recreativas, estas jóvenes, afirman que para ellas, sería deseable que el Estado, les permitiera tener a sus hijos con ellas, hasta los 6 años.

«A nosotras – dicen – nos gustaría que a los niños nos los dejaran hasta los 6 años como en otras partes de la República, porque aquí nos los dejan hasta los 3 años. Antes, era diferente, los niños sólo se quedaban durante la etapa de lactancia».

Después de los 3 años y hasta los 7 años, los niños pueden quedarse con su madre todo el sábado, aún y cuando ello implique toda una logística en seguridad. «La mayoría de las internas con niños se portan bien», asienta la trabajadora social Gómez Ibarra.

A las internas, los anticonceptivos no les faltan, aún y cuando «algunas veces fallan», dice V.M, quien se embarazó en dos ocasiones utilizando métodos diferentes. La primera ocasión tenía colocado el dispositivo intrauterino; la segunda, con inyecciones.

«Nos hacen falta pláticas de sensibilización sobre lo importante que es el control de la natalidad. Ahora mismo tenemos 25 embarazadas en este penal», determina Gómez Ibarra.

Los niños de las internas pueden quedarse en la casa de los abuelos durante los fines de semana; antes de separarlos de la madre, las familias de las internas suelen llevárselos por una semana o un mes.

- ¿Cómo es la comida aquí en el reclusorio?, se les pregunta.

-«La comida del penal es horrible, es fea, nos dan frijoles y sopa, nosotras no vamos ahí a comer», expresan al unísono.

Hace unos meses –relatan-, cuando recién sucedió lo del enfrentamiento, la comida había mejorado pero luego, volvieron a lo mismo.

CAPÍTULO

10

LA INFANCIA EN PRISIÓN

Carente de Condiciones de Vida Dignas y
de Respeto a su Derecho al Desarrollo

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

IRMA CERDA PÉREZ

Maestra en Ciencias de la Investigación por la Universidad Autónoma de Nuevo León.
Directora del Instituto DIPEV S.C.

LA INFANCIA EN PRISIÓN

Carente de Condiciones de Vida Dignas y de Respeto a su Derecho al Desarrollo

10

*Patricia Liliana Cerda Pérez
Irma Cerda Pérez*

En Topo Chico, no se tienen condiciones dignas para las internas, mucho menos para sus hijos. Los niños son alimentados por las familias de las internas y, algunos gastos como leche o pañales, con el apoyo de la sociedad civil; el Estado no tiene para estos infantes, ni alimentos; ni médicos o medicinas; ni espacios. Lo más grave, es la falta de voluntad política del propio Estado, para respetar el derecho al desarrollo de estos pequeños.

Tal es el panorama que en entrevistas por separado, describen los abuelos y abuelas de los niños que viven en este reclusorio. También, es la opinión de madres, cuyas hijas solteras recluidas dentro del Topo Chico, se han solidarizado hasta por tres años consecutivos, con la alimentación y medicamentos para los niños ahí internos.

Las entrevistas fueron realizadas en las instalaciones de Promoción de Paz, institución que desde la sociedad civil, apoya a los internos y sus familias en Nuevo León. Los coloquios se desarrollaron con el fin de conocer las condiciones que viven los infantes en el reclusorio del Topo Chico.

Las familias entrevistadas fueron seleccionadas bajo el criterio de que tuviesen una hija internada con su bebé dentro del reclusorio o solteras que convivieran y conocieran a reclusas con hijos. De los 4 coloquios realizados con familias que accedieron a participar se encontró en común que sus hijas internas, son mujeres jóvenes, con estudios superiores, cuyo delito por el que están recluidas es el secuestro, y se encuentra en las instalaciones del espacio llamado Salvadoreño.

Las madres y padres de las internas, coincidieron al calificar como «una injusticia» del sistema penitenciario «mantenerlas en un espacio en donde no se tenía contemplado la alimentación para ellas, mucho menos para que los menores reciban una dieta adecuada».

Estas personas entrevistadas no se conocen entre sí. Aún así, comparten una misma preocupación: los niños que ahí conviven con sus madres. Por separado coincidieron en afirmar cada entrevista «que no existen las condiciones físicas ni siquiera para las internas, menos aún para los hijos de ella»

El infortunio entre estas familias, ha gestado una solidaridad que va más allá de pensar quienes son culpables o inocentes en los delitos atribuidos a sus hijas, para avocarse a sacar adelante a los infantes que nada tuvieron que ver con juicios, penalidades o alegatos y en quienes, sin embargo, dicen, recae el peso de un Estado, sin presupuestos para ellos ni siquiera en lo más básico.

Las entrevistas que a continuación se describen, fueron con el propósito de conocer las condiciones en que viven los infantes que nacen en el reclusorio del Topo –Chico; así como entender la situación de las familias de estas mujeres que se encuentran en el reclusorio.

Se entrevistaron a cuatro familiares de mujeres recluidas, quienes sin haber sido seleccionados por alguna lista previa, ya que sólo se les explicó el objetivo del estudio y, ellos, accedieron a participar, compartían el hecho de que sus hijas se encuentran en el mismo sector del Topo-Chico, llamado clave 50, o el Salvadoreño. Los encuentros con ellas, tuvieron lugar entre el 30 de mayo y el 3 de junio de este año.

La primera entrevista se le realizó a F.M., jubilado y padre de dos hijos que se encuentran en reclusión; uno de ellos, el varón, en Cadereyta y la hija en el Topo Chico. F.M., está apoyando a siete nietos, entre ellos a la más pequeña de siete meses, quien acompaña a su madre en el reclusorio. Él, procura a su pequeña nieta además de la alimentación, los pañales y medicinas necesarios. El señor visita continuamente a su hija, mientras que a su hijo, ubicado en Cadereyta lo ve cada ocho días. Con el resto de sus nietos, convive diariamente.

En la entrevista con L.B. de 56 años, sin trabajo, madre soltera interna del Topo Chico y, quien se hace cargo desde hace cuatro años de sus hijos que son dos, de tres y seis años, comenta que para hacer frente en la alimentación de su hija, así como de sus nietos, le pide apoyo a sus hijos mayores; solicita despensa de Cáritas y la leche de Liconsa. «No siempre es fácil hacer estos trámites, seguido voy a la oficinas Municipales y Estatales para que me apoyen».

Ella, manifiesta que para la alimentación de su hija tenía «que quitarles comida a mis nietos para poder llevársela a mi hija, al penal». Es apenas hace cuatro meses que a estas personas, ubicadas en este espacio de El Salvadoreño, que les instalaron una cocineta y que el penal les provee de verduras y carne. Su hija, aún no está sentenciada.

También se habló con J.P. de 60 años, madre de otra interna ubicadas en el espacio denominado El Salvadoreño. Ella, comenta que su hija, quien es soltera tiene tres años en el penal. Hasta hace poco menos de cuatro meses, ella tenía que llevarle de comida no solo a ella, sino a ocho de sus compañeras, incluyendo a una recién nacida con sus pañales y medicinas « porque en el penal no hay comida para recién nacidos, no hay pediatras, ni espacios adecuados para menores» Comenta que para ella es difícil traer desayuno, comida y cena, después ver en los informes del Estado que el gasto por interno es de \$123 pesos. «A mi hija, este presupuesto no llega».

Para apoyar a su hija, su esposo y ella vendieron su casa y su carro. Tras los hechos trágicos del pasado mes de febrero en el Topo Chico, «ya les dan carne y verduras para que ellas cocinen». Mientras tanto, ella y su esposo, siguen asesorándose con abogados para lograr la liberación de su hija quien ya recibió una sentencia de 25 años.

Entrevista con A.C. de 48 años, madre de interna que se encontraba internada en el penal del Topo Chico, y tras cinco años de estar internada en ese reclusorio, fue trasladada a Cuautla, Morelos. Ella, comenta que desde que su hija entró en reclusión, ella y su esposo se hacen cargo de su nieto de apenas siete años.

Comenta que desde la llegada de su hija al reclusorio, ellos se dedicaron a trabajar los dos para poder alimentarla dentro del mismo. En febrero, cuando sucedió un motín

dentro de Topo-Chico, a su hija la trasladaron al penal de Cuautla Morelos, en donde no le resulta fácil visitarla. Tan sólo el pasado día de las madres, cuando fueron a visitarla ella y su nieto, se gastaron \$4,000 pesos entre autobús, hotel y comida. Aún y cuando son apoyados por Promoción de Paz , para ella y su nieto, es difícil trasladarse a Morelos.

Estas familias no se conocen entre si. Han vivido una misma preocupación, ya que además de tener a sus hijas en el mismo reclusorio, están ubicadas en una área que, hasta hace cuatro meses, no recibía alimentación por parte del penal y esta tenía que ser proporcionada por sus familiares.

Para poder ayudar a sus hijas las familias han tenido que vender sus bienes, (casa, carro, muebles) para hacer frente a los gastos legales, así como para proveerlas de comida para ellas y los recién nacidos, pañales, medicinas y hasta artículos de aseo personal para ambos. Uno de los abuelos, afirma haber enfrentado chantajes; pérdidas materiales; la fractura de su familia, mientras que sus nietos, padecen el bullying, en sus barrios y planteles educativos, al grado de abandonar la escuela.

HABLAN LAS FAMILIAS

El caso de F.M., es el de un abuelo de 59 años de edad, separado desde hace 10 años de su esposa. F.M., apoya con una precaria pensión a siete nietos, cuyos padres están en las prisiones de Topo-Chico y Cadereyta, Nuevo León. En Topo Chico, nació su última nieta, hoy con nueve meses de edad -de quien también se ha hecho responsable de su alimentación-. Hasta hace dos meses -asegura- en el pabellón llamado “El Salvadoreño”, no se les daba de comer ni a las internas ni a los bebés de ellas. Por ahora, afirma, las internas si tienen de comer en Topo-Chico, los niños (as) hijos de reclusas no son alimentados por el sistema penitenciario.

A continuación se transcribe textual, la experiencia de este abuelo, cuyos hijos están aún sin sentenciar a año y medio de haberseles detenido bajo los cargos de secuestro.

Mi hija tiene 23 años está en unión libre, y mi hijo tiene 26 años y está casado. Los dos están en la cárcel. El esposo de mi hija está trabajando, pero el trabajito que tiene el día que trabaja le dan una comisión y el día que no trabaja no. Mis hijos, los dos, están internados, supuestamente los están involucrando en secuestro; no tiene nada que ver, se dedican a sus chiquillos y a sus parejas y nada que ver con eso.

Se involucraron supuestamente porque la mamá de mis hijos, de la cual estoy separado desde hace dieciséis años tenía una casa por la Alianza o no se donde; esta señora, le rento la casa a un muchachillo que anda en la callecita y, al parecer, este muchachillo tuvo una persona por allí escondida. Uno de mis hijos estaba trabajado allí de yesero arreglando la casa, sin saber que tenían a una persona allí y, en eso me pasa mi muchachita a darle de comer, supuestamente a visitarlo y, como vive para aquel lado también .De ahí los están involucrando a esa muchachilla en todo y nada que ver con ello.

Mis hijos están internados en los penales; uno en el de Cadereyta y el otro, en el Topo- Chico, de Monterrey. Mi hija tiene cuatro hijos, tres los cuida su esposo y la recién nacida la tiene con ella en el Penal; tiene nueve meses. Los hijos de mi hijo son tres y los tiene su mujer.

A los nietos los apoyamos económicamente los dos abuelos, los ayudo yo y los papas de ellos (consuegros). Con mi jubilación del Municipio de Monterrey, con una pensión de \$2,000.00 (dos

mil pesos) por quincena. Mi condición física no me permite seguir trabajando» -tuvo fracturas en ambas manos y tiene problemas de ácido úrico alto-.

En total, son siete nietos los que apoyo, cuatro de mi hija y tres de mi hijo. El niño más grande de mi hija tiene 11 años; luego otro de 9 años y otro de 6 años, además de la niña de 9 meses. Los niños mayores viven con su padre a dos cuadras de mi casa; él, los cuida y yo les llevo de comer. Ahorita, no están yendo a la escuela porque sus compañeros se burlan de ellos; si tú papa acá; que si tu mama allá, y los tuvo que sacar.

El esposo de mi hija la visita los domingos en ocasiones. Yo visito a mi hija los lunes, martes, jueves y domingos; la mamá la visita cada seis meses, la última vez fue en su cumpleaños hace cuatro meses. La comida de la niña yo la llevo, los primeros días era la leche, los sueros, el gerber, frutita. Ella, le estaba dando pecho y ahora como ya está creciendo empieza a comer de todo. En cuanto al medicamento lo tiene que comprar uno, y en las emergencias que tengan que ir al hospital pues dicen que no les hacen mucho caso ahí, oiga, hasta que ya es una cosa de mucha emergencia.

Para las vacunas pedimos permiso para sacarla de ahí, llevo una de mis hijas porque uno de hombre no la podía sacar, esta hija que ya está reconocida por la Procuraduría de la Defensa del Menor.

A mi hijo lo visito cada ocho días, está en Cadereyta, y su parejita (esposa) lo visita también cada ocho días, yo le doy el pasaje. Ellos, se están apoyando pero el que lleva la carga soy yo. La esposa de mi hijo está viviendo en la casa de sus padres, como quiera yo les llevo seguido para que coman algo.

Es una casa que la mamá ya murió y están ahí. A ellos, ya les dieron una casita por allá por Villa Juárez; ahorita tienen problemas porque el padre de ella, que estaba en los Estados Unidos, que vivió 30 años allá y ahora que está aquí. Están pasando problemas, está peleando con ellos porque los quiere sacar de la casa como si nada, hasta los papeles no están a nombre del señor este; están a nombre de la mama que ya falleció, pero tiene todas las de ganar; anoche paso una patrulla y le dijeron al señor que si quieres lo asilo, aquí estece tranquilo.

En esa casa de la mama de la muchachita (su nuera), viven sus hermanos. Ellos, también tiene sus casitas la sacaron por el área de parajes pero no pudieron seguir pagándola, pero no está abandonada se sigue pagando, pero no pueden vivir solos. Son casas en despoblados y tuvieron miedo de quedarse allá, por eso se quedaron en esa casa. Como le digo ellos estaban pagando su casita no es que anduvieran mal, él estaba trabajando de yesero con eso estaba pagando su casita. Como quiera lo están involucrando igual que a la muchachita, (su hija).

Conmigo vive mi hijo el más grande, está casado y tiene tres hijos, en total somos siete los que vivimos en esta casa, aparte de la ayuda que les estoy dando a ellos y a los muchachitos de estos dos internos.

La situación legal de mi hija supuestamente hoy le resolvían, no ha sido sentenciada y tiene un año y un mes, pero hay un licenciado que los está chantajeando. A la señora (la madre de mis hijos), que fue la que se dio cuenta, por que por ahí vio; yo nunca me di cuenta como andaban los pollitos (hijo). Ella, es la que se daba cuenta de lo demás, porque estábamos separados, yo andaba trabajando yo nunca me di cuenta de eso; ya hasta ahora que paso el problema yo me di cuenta que andaban involucrados los muchachillos ahí, pero no directamente, los estaban involucrando».

Directamente, ellos no participaron, es lo que dice mi hijo. La que se dio cuenta es la señora esta, pero supuestamente hoy le iban a decir; hoy le iban a dar una razón pero yo no creo en ese licenciado que desde un principio le saco mucho dinero a la señora y les hizo firmar un documento por otra cantidad, pero estamos viendo que no está moviendo nada, desde un principio dijo quince días un mes ya está listo, ya estoy trabajando. Supuestamente le había dado dinero al Juez para

sacar todo eso y nada. Yo me di cuenta que no le dio dinero al Juez porque yo visite al Juez del Cedeco, la entrada es directa, está el Juez, está la oficina aquí y este señor cuando iba a entregar el dinero dio vuelta a la derecha y no entrego nada a ese Juez».

Al Juez, ya lo cambiaron; ya no es el mismo y ahí está el licenciado que ya no sabe cómo hacerle batallando para salir de esto. Este licenciado, tiene dos guaruras más que lo están cuidados y los tiene amenazados a la señora y a uno de mis hijos que firmaron un documento; los tiene amenazados que si lo revocan a él, ellos tienen que pagar como quiera los documentos, que los acusa de no pagar los pagarés que están firmados. Hubo un trato, que al señor le dieron una fuerte cantidad para quitar pruebas, todo eso y la muchachita saliera pronto y hasta ahorita a la fecha no ha hecho nada, y le echo la culpa a él.

Por eso, esta muchachita tiene miedo de revocar al licenciado este porque ya desde cuando le dijeron que lo revocara pero tiene miedo por esos documentos; los está chantajeando, lo tiene amenazados a mi hijo y a la señora esta, a la pareja que tenía yo. No estoy seguro pero le pagaron arriba de 150 mil pesos y esos pagares que están firmados, son por otros 100 mil pesos más, que si revocan a ese Licenciado como quiera tenemos que pagar esa cantidad pero no ha hecho nada ese licenciado. Y ahí está la muchachita por ahí.

Supuestamente el día de hoy le iban avisar si podía o no podía y si no el día de hoy lo iban a revocar al señor este el día de hoy. Va a ir para allá al Juzgado. Ya vine de allá con ella, ya hable allá y me dijo no, lo dicho, dicho y si el licenciado ese no me resuelve nada vamos a revocarlo. Igual yo ya he ido a Derechos Humanos a poner una denuncia pero dijeron que no podía hacer nada porque el licenciado era particular, si fuera de oficio si podían meter mano ellos, no me dieron esperanza.

Como le digo hemos andado tocando muchas puertas, un lado y otro pero como a uno lo ven así, en cambio va una persona bien vestida. Mi hija está en el Salvadoreño, clave 50, es un pasillito muy reducido; a nosotros no nos dejan a entrar para allá. Por eso, cuando voy de visita solo en el pasillo la visito; los lunes, martes y jueves. Yo no tengo miedo de hablar de una cosa y otra, porque estoy hablando con la verdad, el día que gusten puede investigarme, mandar preguntar y ahí está su pobre casa. Pero si veo mucho las injusticias que están haciendo con toda esta gente. Los que hicieron algo, Dios que los ayude pero estos que los están involucrando, pues por eso anda una aquí por delante como cualquier persona normal después del, trabajito una cervecita o dos para estar tranquilo, nomas, pero no ande haciendo por ahí diabluras.

Estoy preocupado porque los niños abandonaron la escuela. Aquí en Promoción de Paz, me invitaron para que los niños continúen con sus estudios; tengo que hablar con sus papas, uno nunca se dedicó a eso, yo me dedique a trabajar desde la mañana hasta la noche, nunca descuide a la familia, yo le echo la culpa a..., pero mi parejita si me salió mal. Yo, trabajando y ella decía que andaba trabajando. Pero se salía a la calle, usted se dará una idea y de ahí comenzó todo el problema, el descuido de la familia como le digo, yo también tengo mis errores y los acepto, pero esta persona no los acepta, sus errores. Treinta años estuve trabajando en el municipio y aparte estuve trabajando en Pasa en el camión de la basura, todo el día desde la mañana hasta la noche ; aparte anduve trabajando en los camiones del metro la Alianza y todo eso de ahí. Yo trabajaba todo el día y esta señora me llamaba no para saber cómo andaba, sino para saber si andaba bien ocupado y ella poderse salir a la calle.

Y me di cuenta y por eso me corrieron de aquí del trabajito del metro, yo andaba trabajando muy a gusto. Esta señora, me hablo para ver si andaba bien ocupado, y le dije que sí, que andaba bien ocupado; en eso hablaron del taller que tenía que llevar el camión, a aquí, al taller que está a espaldas de Senda, y en eso veo a la que era mi pareja en una camioneta acompañado de una persona. Será el destino o de Dios, no sé qué, Él me puso en ese camino que la señora me marcó y estaba bien ocupado (con mas confianza me salgo a la calle, supone dice la señora), y ándele que me

la topo; yo por el coraje choque el autobús con la camioneta para que se diera cuenta, que yo me di cuenta que esta mujer andaba mal, y no quiere reconocer que andaba mal. Por eso de ahí todo, todo yo le echo la culpa a esa señora, todo el problema que está pasando.

Yo tengo seis hijos, el más chico tiene 21 años; tengo diez años de separado, nadie vive con ella, todos andan por un lado y por otro; cada quien con su familia. Como le digo, mi pensamiento era bueno ponerle su casita y todos viviéramos unidos pero desgraciadamente esta persona tiene otros pensamientos, aún seguimos casados.

Tenemos una casita pero ya la estamos tratando de deshacer para salir de este problema. Todavía vivo ahí, desde que nos separamos le digo, siento que estoy más a gusto, porque era mucha presión de esta señora. Yo le di la carta poder para que esta señora cobrara por mí, mientras yo andaba trabajando; se gastaba lo de la raya de la jubilación, se gastaba lo de la raya de lo que estaba trabajando en Pasa y todavía le daba yo para los servicios y no completaba. ¿Para qué? supuestamente comentarios que he oído ahí entre las familias, ella, daba dinero a la gente para que se fuera con ella; por eso es el coraje. Uno pensando en el futuro para ser bien y nos toca una parejita de esas que no; que no sirven para nada, por eso está pasando esto, yo si le echo la culpa a la señora esta.

ENTREVISTA CON L.B.

L.B., es una abuela de 59 años, cuya hija de 25 años, madre soltera con dos niños- de 5 y 6 años-, lleva 4 años en el Penal de Topo Chico y aún, no está sentenciada de los cargos que se le imputan de secuestro y delincuencia organizada. Ella, relata las dificultades que ha debido afrontar al quedar como responsable de sus dos nietos; de la falta de alimento vivida por su hija, dentro de la sección denominada «El Salvadoreño», donde por años, no se alimentó ni a las internas, ni a sus hijos; del hacinamiento en que los niños y sus madres viven y deben soportar; de la indiferencia de las autoridades para atender debidamente las necesidades de los internos y de los olvidos del Estado para declarar sentencia de manera eficaz y expedita sobre la población procesada.

Mi hija es la más chica, tiene 25 años. A ella, la involucró su pareja en delincuencia organizada; andaba con su novio y ella no sabía que pertenecía a la banda de delincuencia organizada; andaba de paseo cuando desafortunadamente lo agarraron. Ella, me dijo que lo acababa de conocer desde hacía mes y medio, cuando fue la autoridad por el muchacho y estaba con mi hija, ella también la llevo. Tiene cuatro años en el penal y no ha sido sentenciada; lógico tiene abogado de oficio. De las cinco que cayeron, tres ya han sido sentenciadas, han sido juzgadas, han sido amparadas, han hecho mucho movimiento porque traen abogados de paga, mi hija y otra de sus amigas no, son de oficio, se ve luego, luego la diferencia, quien trae de oficio y quien trae de paga.

El novio está en Cadereyta, sé que son veintiún gentes, 16 hombres y 5 mujeres las que cayeron con la supuesta banda. Era banda de secuestro y delincuencia organizada, no traían armas, era una reunión de amigos y amigas; llegó una persona dizque de invitada, a las tres horas llegó toda la autoridad y mi hija no sabía nada. Creía que era un invitado y era el secuestrado; a las tres horas llegó toda la autoridad a reventar como dicen la casa; mi hija estaba ahí con sus hijos, llegaron todas las autoridades y empezaron a rastrear gentes que estaban afuera, que estaban en la calle y gente que estaba en el domicilio. Se formó esa banda, supuestamente era el secuestrado el que andaba la ley detrás de él y mi hija pensaba que era un invitado y no, era el secuestrado.

El Juez dice que no se puede considerar secuestrado porque tiene muy pocas tiempo en esa casa, tres, cuatro horas y no abarcaba las horas en tiempo para que se juzgara como secuestro, pero a

causa de ese señor que se pescó en ese domicilio de Guadalupe fue como se determinó el secuestro y es por lo que está mi hija ahí como secuestro por delincuencia organizada.

Eran como 7 u 8 personas en el domicilio, los demás los pescaron en la calle. No sé cómo yo alcance a ver a esa gente pero ya en la casa de del arraigo, ya cuando pasabas a ver eran más de 20 gentes; mi hija fue cuando vio que se ponían gente frente a la prensa de un lado y de otro, con las mesas llenas de armas. Dice mi hija ¿de donde las sacaron? no sé ni quien es, ni como se hizo la banda; no los conocía, conocía a su noviecillo que tenía mes y medio de conocerlo y al compañero de él, pero a la demás gente no la conocía. Mi hija, nada más los veía y decía quién es fulano, quien es zutano, el mero día que la ministerial los presento fue cuando los conoció, se fue formando la banda con toda esa gente que agarraron en la calle.

Mi hija está en el Salvadoreño, clave 50. Para la alimentación, tenemos apenas como dos o cuatro meses que les están dando el mentado Rancho, duro casi los tres años sin comida; mentira que dice el gobierno que gastan 200 pesos diarios por interno para su alimentación, no es cierto, eso lo gastan en el interior hay gente que se seleccionó en el penal para no revolver yo creo carteles o gente que pertenecen a carteles para no ponerlos en peligro, pero a la gente que está ahí donde está mi hija no se ve. Mi coraje fue escuchar que el Gobierno gasta \$200.00 diarios para mantener a un interno. A mi hija, nunca la mantuviste, senténcialos rápido, que salgan los que tengan que salir, y que se queden los verdaderos culpables, así no mantienes gente inútil.

Somos pocas las que vamos con las vasijas con tortillas porque ni una tortilla dura les daban, en el Salvadoreño y en el Canino; son las áreas que están súper marginadas, son las áreas de hombres Caninos, y las áreas de mujeres Salvadoreños, pero ahí no les daban de comer; tiene poquito que les están dando el mentado Rancho, y ahora si no me da dolor quitarle la vasija a los niños para dárselos a mi hija, ahora si mi hija come hasta mejor, pero tiene poco. Los niños no están con ella, yo les pido permiso a Trabajo Social para llevarlos y casi siempre es un no, porque están durmiendo en el suelo; porque hay animales y es un peligro para los niños. Mi hija es madre soltera, tiene dos niños, los dejó de 1 y 2 años, ahorita ya está uno en primero de primaria y el otro en segundo de kínder, uno tiene 5 y otro 6.

Yo estoy separada de mi marido desde hace 22 años, entonces no estoy casada. Hace rato que estoy separada, mi familia son 3 mujeres, dos están casadas y mi hija, la más chica es la que está en la cárcel; me fui a vivir a la casa de mi hija mayor, hice un cuartito en la cochera de su casa y deje mi casa en García para estar cerca de mi familia cuando paso este problema. Construí un cuartito, ella me cuida a los niños cuando yo no estoy, como ahorita, fue a recogerlos a la escuela, ellas, se hacen cargo, mientras yo ando ocupada acá.

¿Cómo los estoy manteniendo? Esa es una «preguntísima», me la rifo, me la rifo tocando puertas; ya ve ahorita desafortunadamente el Gobierno está pésimo, no hay oportunidad; todavía ayer, fui al DIF de Juárez y el Alcalde ya en la tarde por Facebook «¿cómo anocheció el día? ¿Cómo les fue en el trayecto?», yo siempre le pongo comentarios, el Municipio ni para un sobre de leche de Liconsa me ha dado. No les miento, en el Municipio los desayunos de los niños no hay porque ya pasan de los 5, y no te dan ni para un lápiz ni para una libreta; no hay nada, o sea si en realidad el Estado no le da al Municipio, el Municipio no le da a la gente y si no está seleccionada tu colonia es que no hay necesidad».

Yo me fui a vivir a una colonia que no es de ricos pero no está en la lista de apoyos, en el Municipio no, y ahorita ando tocando puertas, ya fui a lo de Jefa de Familias pues no puedo trabajar porque ¿quién se va a hacer cargo de los niños? Cómo le digo a mi hija y a mis amiguitas, pagarle a una señora para que se haga cargo de los niños, qué tanto puedo ganar para pagarle a alguien.

Me aceptaron en el programa de Jefa de Familia y tengo que ir a los talleres cada mes. El año pasado salió un programa que se oía muy bonito Víctimas y Victimarios, yo luego me fui, y me

inscribí, pues porque mis niños y yo, somos víctimas del delito y supuestamente el gobierno te iba a apoyar con becas, hasta te iba a apoyar con infinidad de cosas, y fui con la encargada, la licenciada Guerra, no se aprobó; cambió el gobierno; ahora está Jaime y no nos han dado indicaciones; se acabó el gobierno; se acabó todo el apoyo para el DIF; para un interno no lo hay.

El Salvadoreño, como le repito, tiene poco tiempo que les dan de comer; sabrá Dios la demás gente; como digo yo, antes tenía que traerle a mi hija desde un jabón, un shampo, porque ni a las asociaciones las dejaban meterse en la administración pasada. Decía yo, voy a ver al Salvadoreño, no. Todos los apoyos, las asociaciones, las religiones van al interior; nadie se va por un ladito del penal, porque adentro está mejor, se ve más bonita la fotografía; se ve más bonita; mira te apoyé la cara bonita del penal.

Acá, en el Salvadoreño, las muchachas han tenido sus bebés y no les dan ni un pañal suelto. Si llegan ahí cada fin de semana y me sorprende y qué bueno son las de la Iglesia del Señor y te hacen la lotería; te ponen un jaboncito; un rollo; cinco toallas sanitarias pero nunca se ha visto un paquete de pañales; un bote de leche; no se ve una cajita de galletas, para niños no hay. Si bien te va y ganas en la lotería.

Las donaciones que llevan para El Salvadoreño no las respetan; hay licenciados que han ido varias veces; el licenciado que ve a mi hija tenía dos años de no ir porque iba al filtro donde está el cerebro del penal a pedir a fulanita, zutanita sus clientas de los juzgados y les contestan no están; andan comiendo; ahorita no hay visitas; están aisladas o sea ni entra el licenciado, ni ellas salen. Están bien encerraditas.

En El Salvadoreño, no tienen los mismos privilegios que los que están allá adentro. Adentro, andan sueltos; andan todos contra todas, hombres, mujeres, rancho, música, algarabía, festejos, familiares con eventos. Acá, no hay nada; acá para festejar el Día del Niño, dos internas se vistieron de payaso; ¿qué tanta payasada pudieron hacer?, ¿qué tanto se pintaron?. Ustedes hubieran visto lo que se pusieron para vestirse de payasos; se pusieron unas ropas y se pusieron pelucas de rafia donde ellas están tejiendo, están bordando, para divertirlos un poquito. Lo bueno es que son poquitas, se animan, no todas tienen sus niños ahí, por lo mismo que no hay espacio.

Hace poquito les pusieron sus camas porque todas dormían en el suelo. Mi hija duro tres años durmiendo en el suelo, por eso es que no puede dejar sus hijos ahí; le decía yo a la licenciada, «déjalos tantito para que yo descanse tantito, aunque sea acéptame uno lic»; ella, «decía ¡ay señora! aquí corren peligro», pero luego ven por ellos y no por uno, aunque sea arrímales un colchón o una tablita; una camita aunque sea de tablas, que adapten.

Ahorita, si parece una bodega de Sams. Literas de fierro hasta arriba, pero es un riesgo; ahorita que fui con mis nietos hay escalera y, la última litera que son cuatro llega hasta el segundo piso; ya no brincan por brincarse al escalón sino que, si tu pisas, pisas a la cama de arriba y sino puedes caer hasta abajo. Es más peligro todavía porque la interna que tiene a sus 2 o 3 niños a mero arriba los tiene encerrados, peor que un tanguis.

Eso que no llueva, están todos adentro en el remojadero y toda el área esta súper pequeña porque adaptaron la cocina. Salir al patio no se puede, ahora si para la comida de las internas, tienen su propia cocina; ahora el gobierno les lleva el material y ellas hacen su comida porque al principio no digo que no les dieron pero les llevaban puro mugrero. No les miento el día de las madres del año pasado fue el Consejo Técnico, imilagro!. Andaban todas vueltas locas porque les trajeron comida, pues si nada mas en lo que esculcaron el plato ya se imaginaran lo que había, en ese rato le dijeron a la licenciada «háblenle a los del Consejo Técnico y mire, ¿esto es lo que quieren que nos comamos? Vámonos». No se lo llevaron, se quedaron con ganas de una hamburguesa porque no se podía comer, era un burla, ¿quién cocino?, los del interior.

Desafortunadamente ellos fueron los que hicieron la comida, con esa intención para que se dieran cuenta. Por eso, qué bueno que optaron por eso; ahora les llevan las cajas de la verdura; las cajas de la carne, porque comen bien y, ellas mismas, se hacen su propia comida. Ahorita si están en lo que cabe bien pero tienen poquito; como dos meses, después del motín. Haz de cuenta eso aunque mucha gente no le tuvo fe al comandante Bernal, jefe de seguridad, él, hizo mucho cambio en El Salvadoreño; dio mucha ayuda, a él, si le pudo la humillación a esas muchachas, él, hizo mucho por esa gente, y como un mes, mes y medio antes del motín, él, ya había autorizado la comida.

Desafortunadamente, él, ya no esta. Se lo llevaron a Nayarit; primero Dios, Dios lo bendiga a él. Ahorita esta el mayor Reyes mis respetos; otro Bernal, está al pendiente de las muchachas, veo el cambio. Yo creo que quiere darles alegría a las muchachas, quieren darles esperanzas, pero no llevan ayuda; lo que sea pero que les anime a ellas, son contadas las gentes que entran ahí, y están en la gloria a comparación con la cabina de los hombres.

Hace una semana que les pusieron sillas y mesas para las visitas porque antes, se sentaban en el vil suelo. Los sacan al patio a un lado donde viven las muchachas; ahí están todos tiraditos en el suelo y que no llueva están todos remojados junto con su familia».

Mi hija ha sido una persona muy fuerte,; yo también trabajaba en los penales y le enseñe mucho a cómo comportarse, y como se valorara, como hiciera las cosas, situaciones que yo sabía que tenía que pasar, y así mi hija ha sido muy fuerte. Claro que la ha sufrido, con mandos, con autoridades, que no todo por completo se limpió, pero si ella, que es fuerte ha batallado, imagínese la demás gente, cuatro años sin sentencia.

Ahora con la nueva ley que salió el primero de mayo que tiene que comprobarse la tortura para que pueda salir libre, ojala que se manifieste como dice el cuerpo o el semblante,; fue lo que dijo el juez que estuve con el antier; para mí, se comprueba el secuestro y se comprueba todo eso yo tengo que estudiar bien el caso para que continuemos. Mi hija ha sabido sobrellevar las cosas, lo que no ha sabido es sobrellevar el gasto, ahorita ella es la maestra de bisutería ahí, yo sé que le pagan 85 pesos para que de clases, no deja de ser poquito el salario, no se puede, y más que yo sé que el gobierno no le cuesta.

Los niños no saben de que no hay. Si tú ves que hay para otra gente, mi hija también ocupa; tómame en cuenta, yo me estoy portando bien; yo estoy tratando de superar este problema, y mis hijos están pasando este problema. Hay gente que no te escucha, un trabajo social no te escucha desde ahí mismo dentro del penal; no te escucha un Consejo Técnico, que podemos hacer nosotros como familiares, no se puede, no se puede.

Ahorita yo me sostengo con esto (bisutería); mi hija me da y yo los vendo en la iglesia de la colonia, en la iglesia de San Miguel Arcángel de Juárez, y tocando puertas. Tengo dos hermanos que me apoyan, uno me ayuda con un recibo; de repente mi hermana no tiene para ayudarte; de repente me llevo despensa de Caritas que me dan en la iglesia, y tiene un costo como quiera de \$20.00, no me la dan . En el programa de jefas de familia me dan \$400.00 por mes solamente dos años; tienes que cumplir con los talleres, los talleres quedan a 3 colonias. Se tiene que tomar camión, son doce pesos de ida y 12 pesos de vuelta; son de nueve a once de la mañana y varias materias los martes, y tienes que tener el sello para recibir el apoyo del gobierno.

Yo al Gobernador Jaime Rodríguez, le pediría que me escuche. No es posible que nosotros tengamos más información de cómo funciona que ellos; cómo sabemos más la carestía de afuera (de las familias) que las de adentro. En la última visita que hizo el gobernador al penal y lo subió a Facebook, yo le dije; para mi usted nunca fue al penal, porque no fue al salvadoreño ni al canino; si usted supiera como están ahí, y espero su contestación. Cachetada con guante blanco, y si contesta, yo creo que es la misma prensa, no creo que él se digne a contestar.

Yo quiero que el gobernador me escuche para que vea la necesidad que hay afuera; lo que estamos pagando, escucha al ciudadano. No estamos sentados en una oficialía; ya tengo infinidad de papeles donde yo pedí tratamiento psicológico; ayúdame con esos niños, yo desearía que ayuden a la gente que necesita. Yo no pido dinero, yo pido despensa, frijoles sin gorgojos, leche Liconsa, algo digno, para la gente que lo necesita, que esta desamparada.

Nadie quiere saber de los niños que sus padres están en el penal, a veces ni la misma familia, les recriminan porque mancharon el apellido. A mi hija, nadie la visita, solo mis hijas y yo cada ocho días y mis hijas cuando pueden. Estos días pasados que hubo problemas en el penal, mucha gente juzga, están ahí porque se portaron mal; ellos ya están ahí, algunos ya están pagando por la negligencia de la autoridad prepotente, están pagándola.

Si no quieres a tanta gente ahí adentro, muéveles sus papeles, para que quieras tanto licenciado, y así como entran salen. Salen primero los que si tienen licenciado, porque les haces más falta afuera; adentro no me sirves para nada, porque no pesabas tanto, que salga lo que tenga que salir; se queden los que tengan que quedarse pero no digas que los mantienes, porque a mi hija nunca la mantuviste. Desde que entras al penal entonces no te quejes; como se ve en las películas haz niveles, haz categorías. Aquí, están los de peligrosidad, aquí los que se robaron la barbacoa; aquí los que asesinaron; pero tienes revuelto con los que están pesados (crimen organizado). Ante un motín, la va a llevar el que no hizo gran cosa, justos por pecadores; desde que entra a un penal pagan justos por pecadores, debe seleccionar el administrativo; quien se porta bien; quien se porta mal o a que lugares debe de ir. Una selección en un penal tiene que ver mucho para que no se haga un motín.

ENTREVISTA J.P.

J.P. es una abuela de 60 años que con cuatro hijos –tres de ellos profesionistas-, tiene a su hija de 25 años, soltera, internada en Topo-Chico, dentro de la sección denominada El Salvadoreño. Ella, relata que el hecho de que por años no se llevara de comer a las internas ubicadas en esa área del penal, ni tampoco a los hijos de las reclusas, le significó gastos extraordinarios hasta llegar a la venta de su casa. Su hija, estudiaba veterinaria antes de ser internada y sus notas eran excelentes; los maestros de la Universidad donde estudiaba, fueron al penal a aplicarle los exámenes que le faltaban para concluir su tetra-mestre.

A mi hija en 3 años consecutivos, en esa zona, nunca le proporcionaron ni un plato de comida. A raíz del problema que tuvo el Topo Chico, el 11 de febrero de este año, donde murieron muchas personas, las cosas cambiaron. Ahora, pusieron una cocineta; yo llevaba de comer a mi hija todos los días porque adentro hay tienditas pero son muy caras; una sola tortilla de vale \$10.00. Ahí, donde está mi hija, creció hasta los 3 años una niña; esa niña comía de lo que comía su mamá que yo le llevaba también. Nosotros para sostener los gastos del penal-porque llevábamos de comer para ocho personas que estaban junto a mi hija, en la misma zona y por todos los gastos extras-, tuvimos que vender nuestra casa.

Todos los días llevaba de comer para 8 personas y a una bebé porque ahí en el reclusorio solo les daban agua, dice

El asunto de dar a los internos desayuno, comida y cena es difícil. En ocasiones, después de ver los informes donde se señala que para el gasto de la comida, cada interno tiene asignado \$123.00 diarios, es risible; el tener un bebe dentro del penal es muy duro. Por ejemplo, yo quise pasar una resistencia para que mi hija calentara agua, dado que en el penal no hay agua caliente y no me dejaban hacerlo; después, al hablar con las autoridades pude hacerlo. ¿Cómo puedes atender a un bebe sin alimentos, medicinas o agua caliente para bañarlos?.

Con esta nueva administración, yo los conozco a todos y son bien accesibles. Le puedo decir que las trabajadoras sociales de ahí no conocen ni lo que es un árbol genealógico, y el trato que tienen hacia los familiares suele ser déspota.

A las internas si les faltaba comida; a las internas con hijos, no se les da pañales o comida para los niños. Sin embargo, anticonceptivos eso sí, cuentan con ellos. Ellas, deben comprar todos sus artículos para aseo personal, incluyendo toallas sanitarias. Dentro del penal, hay personas que están haciendo dinero adentro, que no lo hicieron cuando estaban afuera.

ENTREVISTA A.C.

La hija de A.C, es una madre soltera que trabajaba en el penal de Topo Chico haciendo manualidades. A su hija, hace 5 años, la habían ubicado en una zona del penal donde no se permitía pasar comida. En febrero de este año, tras la masacre registrada en ese reclusorio y, con una condena de 52 años, bajo los delitos de secuestro, crimen organizado y armas, su hija fue trasladada a Cuautla, Morelos. La señora A. C, de 48 años de edad, desde hace 5 años, se hace cargo de su nieto. Para ayudar a los gastos de su casa, ella, trabaja en el servicio doméstico y su esposo, como intendente, ambos, viven en la casa de su suegra. Ella, describe cómo las madres-reclusas debían dar de su comida a los niños que entre 0 y 3 años de edad están en ese reclusorio; cómo se tenía acoso o comercio sexual sobre las mujeres jóvenes, por parte de los líderes de cárteles operantes en Topo Chico y, en medio de todo ello, dice, estaban los hijos de las internas.

Mi hija, en el penal de aquí, vivía con una interna que tenía a su niña; no había pañales ni había comida. La realidad es que las madres les dan su comida a sus niños; algunas internas tenían privilegios como el clima o un horno de microondas; el ambiente era muy difícil, había robos entre ellas. En cinco años a mi, no me dejaron pasar ni un abanico; los altos mandos de los cárteles dentro del penal pedían a las mujeres internas que les gustaban, por eso, mi hija además de ser bonita, se dejó engordar para que no se fijaran en ella.

Mi esposo, nunca quiso que el niño estuviera con mi hija en el penal. Cuando a ella la encerraron, el niño tenía dos años de edad. En esa etapa, cuando mi hija entro al penal a ella la golpearon mucho allá adentro. A ella, le pagaban \$130.00 por semana trabajando de las 7 de la mañana a las 9 de la noche. Aquí, nosotros le ayudábamos con las toallas sanitarias, shampoo y jabón; adentro una coca sin hielo vale \$15.00, con hielo, vale \$5.00 más.

A ella, los que la golpeaban eran los internos; le pusieron una bolsa como a la señora que hace una semana se vio que le hicieron unos policías y militares para que declarara cosas. De primero, los internos le pedían dinero para pagar la cuota de seguridad; nosotros no abrimos la boca para que no le hagan daño a mi hija; me la golpearon y traía todo el trasero negro. A ella, la involucraron en delitos como secuestro, armas y crimen organizado; ella estaba para entrar a estudiar en la normal Miguel F. Martínez ya había pasado su examen.

Acabamos de meter un amparo para que mi hija la regresen a Monterrey; a ella, se la llevaron a Cuautla, Morelos, desde hace tres meses; ella, habla para acá cada 10 días para poder platicar con el niño. En el Topo- Chico, ella trabajaba y ganaba \$130.00 por semana; las cosas han cambiado mucho, en Cuautla, te dan 45 minutos para pasar a ver a la interna a través de un vidrio. El 10 de mayo fui a ver a mi hija; me dejaron estar cinco horas y me lleve al niño. El problema es que no te dan comida y lo único que hay son dos garrafones de agua de jamaica. Se trata de un penal federal y cuando entras, hacen exámenes desde la mano y debes bajarte hasta el calzón para efectos de control».

Desde su traslado, vivimos otra realidad. Ahora, en Cuautla, las autoridades del penal piden el depósito de \$750.00 para gastos de higiene personal de mi hija; eso, para nosotros es una cantidad fuerte. Si voy a visitar a mi hija, por ejemplo, debo gastar \$4,000.00 para cubrir el gasto de dos pasajes de autobús, el de mi nieto y el mío; hotel y comida. Mi nieto ya está en el primer año de primaria con buenas calificaciones; si quiero traerme a mi hija al Topo-Chico, no es porque aquí este mas bonito, sino porque está cerca. Ahora, hemos interpuesto un amparo y para ello nos ayudó CADHAC, ya que será gratuito; un abogado nos cobraba \$70,000.00»

Espero en Dios que salga y volvamos a ser una familia. Al niño, le decimos que su mami está en una escuela y que no sale porque no se ha aplicado; no es fácil engañar a un niño que no sabe la verdad acerca de lo que esta sucediendo con su mama; el, es muy inteligente, es el segundo de su clase; la psicóloga de ahí, me dijo que le dijéramos la verdad, porque ahora le dice a su mamá «iándale mami, no seas burra aprueba los exámenes para que te puedas venir a casa».

CAPÍTULO

11

LOS NIÑOS EN PRISIÓN

Carentes de Identidad, Bienestar
y Políticas Públicas

AGUSTÍN SERNA ZAMARRÓN

Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma
de Nuevo León. Jefe de Información en Multimedia Televisión

LOS NIÑOS EN PRISIÓN

Carentes de Identidad, Bienestar y Políticas Públicas

11

Agustín Serna Zamarrón

Sin estadísticas específicas sobre cuántos infantes viven en los centros carcelarios del país acompañando a sus madres, los niños que viven en los penales carecen en ocasiones, no sólo de un nombre –porque no han sido registrados siquiera ante las oficialías de Registro Civil correspondientes-, sino también de cunas, alimentos, médicos y medicinas pediátricas, espacios y, lo más grave: falta de voluntad política o ciudadana para fortalecerles en su vulnerabilidad.

Según el Diccionario Manual de la Lengua Española Vox «invisible», significa que no puede ser visto¹. De acuerdo a la fundación sin fines de lucro denominada «Reinserta Un Mexicano», en el penal del Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, había hasta el 11 de Febrero del 2016, 20 niños invisibles². Esta cifras sin embargo, no coinciden con las proporcionadas por legisladoras locales en la entidad ni con las oficialmente aceptadas por las autoridades del ramo.

Para «Reinserta», esta población infantil no es considerada dentro de los grupos vulnerables y, por ende, no son objeto de políticas públicas o beneficios específicos de las autoridades federales, estatales y municipales.

Esta agrupación demanda que los tres niveles de gobierno: federal, municipal, estatal, además de las comisiones nacionales y estatales de los Derechos Humanos, se ocupen de atender este delicado asunto que son los niños que viven con sus madres en los centros penitenciarios de México.

Saskia Niño de Rivera, es la directora de la organización llamada «Reinserta Un Mexicano», institución que enfoca sus esfuerzos para darle identidad y beneficios a los 400 niños «invisibles» que hay en penales de todo el país, acompañando a sus madres por los procesos que enfrentan³.

Una gran parte de esos niños, según Niño de Rivera, ni siquiera han salido de los centros penitenciarios, no conocen la calle, menos los beneficios que como mexicanos tienen.

¹ Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

² El pasado 11 de Febrero del 2016, una riña campal entre reos de dos grupos del mismo grupo delictivo se pelearon en el interior del Penal del Topo Chico, que dejó un saldo de 49 reos sin vida, doce heridos. Además de que 12 reos son juzgados por esos homicidios y cuatro funcionarios penitenciarios son también procesados acusados de homicidio.

³ Organización sin fines de lucro que dirige Saskia Niño de Rivera y que busca como objetivo que los «niños invisibles» sean considerados vulnerables para tener mejores apoyos y una vida digna y educación como cualquier niño en México.

Su labor que lleva años, no ha logrado aún concretar una ley que ayude a esos niños a integrarse a la sociedad con todos sus derechos.

Niño de Rivera ha tocado puerta de organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, periodistas y aún no ha logrado su objetivo de darles nombre a esos más de 400 infantes que algún día crecerán y preguntarán porqué los trataron mal.

En Nuevo León existes tres penales: Topo Chico, Apodaca y Cadereyta; sólo en el primero existen reclusas mujeres.

La noche del miércoles 10 y madrugada del jueves 11 de Febrero del 2016, una riña entre dos grupos de internos del cartel de los Zetas se disputaron el control del reclusorio y dejó como saldo 49 reos sin vida y 12 heridos de gravedad.

A raíz de este incidente, en los días posteriores reos con delitos federales fueron enviados a otros centros penitenciarios del país. También un grupo de mujeres fueron trasladadas a un penal federal en Cuernavaca, Morelos.

Estimaciones de diputadas locales en la entidad indican que antes de la masacre de febrero de 2016, había 25 niños viviendo con sus mamás; en los días subsecuentes a la tragedia, quedaron menos de 10 menores de edad; los otros niños o fueron llevados con sus progenitoras al penal de Cuernavaca en Morelos, o bien, fueron recogidos por sus familiares ante el temor de una nueva crisis carcelaria.

Cabe señalar que este motín no ha sido el único registrado en Nuevo León, la madrugada del domingo 19 de Febrero del 2012, en el penal de Apodaca se registró una masacre entre grupos de los Zetas y del Golfo dejó 44 reos sin vida y se fugaron además 37 internos⁴.

Ahí, no hay mujeres internadas, pero en los días siguientes decenas de mujeres con sus hijos en brazos acudieron a protestar por información y exigir un mejor trato a sus seres queridos.

El pasado miércoles 24 de Febrero, la legisladora independiente, Karina Barrón, presentó y se aprobó ante el pleno por unanimidad de los 42 diputados, un punto de acuerdo de la Cámara del Congreso de Nuevo León, para que se realizara mesas de trabajo con especialistas para analizar el tema de los niños invisibles⁵.

Además de instalar talleres y brigadas de asistencias médicas, tanto para las mujeres que purgan una condena como para sus hijos.

Esta legisladora y otras más, buscan que en esta tarea se sumen dependencias estatales, organismos no gubernamentales y padrinos para que colaboren con la manutención de los menores de edad en el reclusorio.

Ellos, requieren leche en polvo, biberones, artículos de higiene personal, pañales y un gran botiquín para enfermedades y malestares propios de esta etapa de la infancia.

Incluso, han solicitado apoyo a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y otras agrupaciones afines a la defensa de los menores de edad. Barrón, comentó que está en

⁴ La madrugada del 19 de Febrero del 2012, una masacre se registró en el CERESO de Apodaca cuando un grupo delictivo de los Zetas masacró a 44 reos de un bando rival; además durante la trifulca 37 delincuentes se fugaron de ese penal.

⁵ Periódico Milenio Monterrey, sección Metrópoli; página 16.

constante comunicación con secretarías estatales como Salud, Desarrollo Social, DIF, Seguridad Pública y la subsecretaría de prevención, entre otras.

Ella, ha acudido en varias ocasiones a llevar brigadas y entregar lentes a los niños y niñas que los ocupaban porque las mujeres reclusas, no tienen los recursos económicos necesarios para adquirirlos y menos para que sean atendidos por un oftalmólogo.

De paso, revisó el status de los menores de edad; algunos de ellos ni siquiera estaban registrados ante la dirección del Registro Civil.

En esa misma sesión, los diputados locales acordaron emitir un exhorto al gobierno independiente de Nuevo León, que encabeza Jaime Rodríguez Calderón, para garantizar la educación de los «niños invisibles» y un exhorto más a la Procuraduría de Protección de Niños y Niñas, con la finalidad de expedir una estadística sobre la población infantil que actualmente vive en el penal del Topo Chico.

En esas fechas se estimaba, según las diputadas locales que 40 niños vivían en el reclusorio, entre ellos, dos recién nacidos sin registrarse actualmente.

Casi a principios de Abril del 2016, la situación penitenciaria se estaba estabilizando y existían más infantes que antes de la agresión, e incluso, algunas de las reclusas se encontraban en estado de gravidez.

A pesar de que en el Penal del Topo Chico, hay un pabellón exclusivo para las mujeres, a decir de la legisladora local del Movimiento Ciudadano, Karina Barrón, los menores de edad tienen que comer parte de la comida de sus madres y, a veces, sí tienen poder adquisitivo comprarles en el interior del CERESO, algún alimento o pedir a sus familiares que les proporcionen frutas y otro tipo de comida, acorde a su edad y cantidades nutritivas para su fortalecimiento.

El problema empieza cuando uno o varios de los menores de edad se enferman. No hay atención médica especializada para ellos; deben venir los familiares de las internas para atenderlos fuera del Penal, y al aliviarse, regresarlos con sus madres.

Tampoco existe un área especial para estos infantes, zona de cuneros o camas grandes para que duerman junto a sus progenitoras.

Incluso, algunos de los menores de edad ni siquiera contaban con identidad al no poder ser registrados por sus mamás ante la dirección del Registro Civil de Nuevo León.

Por su parte, la legisladora del PRI, Ludivina Rodríguez de la Garza, mencionó que ella, presentó un punto de acuerdo en la legislatura local para que las abuelas de los niños «invisibles», sean consideradas por la Secretaría de Desarrollo Social en Nuevo León, como -Abuelitas jefas de Familia-, en sustitución de la madre de familia que se encuentra en el penal de Topo Chico. También mencionó que esto puede operar cuándo no exista madre ni padre de familia por cualquier causa y, ellas, «entren al quite a la manutención y educación de los menores de edad».

Rodríguez de la Garza mencionó que hay legisladores y funcionarios públicos que ni siquiera saben de la existencia de los «niños invisibles»; ella, estima que a eso se debe la falta de apoyo a estos menores de edad.

El lunes 25 de Abril del 2016, la secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León a través de vocero Antonio Arguello⁶, entregó la siguiente información:

En el Penal del Topo Chico existe una población de 450 reclusas y tienen ellas 60 niños, entre recién nacidos y 36 meses de edad; después de haber cumplido los tres años, los menores tienen que dejar el Penal del Topo Chico e irse a casa de los familiares, señalaba el mensaje.

El miércoles 4 de Mayo del 2016, se acabó oficialmente el primer año de ejercicio legislativo de la actual cámara de diputados de Nuevo León. Se cree que podría haber sesiones extraordinarias pero para revisar las cuentas públicas del ex gobernador Rodrigo Medina de la Cruz y de la ex alcaldesa de Monterrey, Margarita Arellanes Cervantes.

No existe la menor intención, a menos en este primer año de que se haga algo por los «menores invisibles», tampoco los legisladores y diputadas concretaron la instalación de mesas de trabajo con especialistas, ni se aterrizaron apoyos por parte de la secretaría estatal de Desarrollo Social ni de Educación, para llevar apoyos a los 60 menores que viven en el penal del Topo Chico, cuyo nombre oficial es Centro Preventivo y de Reinserción Social Topo Chico.

A continuación reproducimos la charla textual que sostuvimos con la diputada independiente Karina Barrón.

Yo ya tenía tiempo de trabajar en el penal (del Topo Chico), cuando se viene el problema (riña que dejó 49 muertos en el mes de Febrero); me gusta trabajar en áreas sociales y llevar brigadas y yo llevó los lentes y se viene todo el problema y veo a los niños (invisibles) que estaban ahí, unos estaban recién nacidos, ahí nacen, viven y no conocen nada del exterior.

Al surgir el problema (motín y riña), a los niños y niñas, sus mamás (las reclusas) los mandaron con sus familiares y ahorita ya están regresando; yo tenía que eran 25 niños y luego después del suceso había 12 niños.

Se los llevaron a sus familias y por el temor de ser trasladadas al penal federal de Cuernavaca, Morelos, se los dieron a sus familiares y el dato es que ya regresaron los niños al penal, 18 niños o más sí hay ahí, asegura.

Obviamente son menores de tres años de edad, había tres recién nacidos, lo que he platicado con el mayor Josué Reyes González (enviado de la secretaría estatal de Seguridad Pública en Nuevo León al Penal del Topo Chico, durante motín y muerte de 49 reos), es conseguir un área para equiparla que vayan educadoras y eso yo lo puedo apoyar para equipar el espacio; yo platiqué con la secretaria de Desarrollo Social en Nuevo León para facilitar a la secretaría de Educación, educadoras por las mañanas y el mayor Reyes me conseguiría un espacio para que sea una zona didáctica y recreativa, explica.

Aunque sea un salón con cuneros y buscar apoyar a los niños con pañales, leche y material didáctico. Conseguir padrinos por fuera, yo hablaba en lo personal que varias de mis quincenas sirvan de mis sueldos a los niños y equiparlos y buscar más padrinos y cada mes aportar alimentos y darles ahí buena alimentación, especifica

Ellos deben ir a la escuela, hasta ahora ellos comen lo que les dan sus mamás o les mandan pedir a sus familiares y quieren la leche y la necesitan. No existe nada, la mayoría de aquí de los niños ni

⁶ Información entregada vía mensaje de whats app por parte del jefe de prensa de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León, Antonio Arguello, a este autor.

registrados estaban, fue la dirección de Registro Civil (de Nuevo León y se registraron; no tienen servicio médico ni alimentación para ellos. No hay un área recreativa ni de alimentación. En el poco espacio que vive la mamá viven ellos (los niños y niñas invisibles), diagnóstica.

¿Qué se puede hacer desde el Congreso? – se pregunta-, otra propuesta es por medio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se respeten los derechos de los niños; se tengan los mismos derechos que cualquier niño, como es educación salud y bienestar, ese sería un de los llamados. Que se vean estos casos de los niños, son los niños invisibles porque no tienen apoyo de nada. Inclusive platiqué con Tamaulipas, allá hubo conflicto en Ciudad Victoria me interesaba tocar y ver el tema del penal de Victoria.

Y puntualiza: no sé la cantidad real de los niños, cuando hay un problema, las autoridades ven a las mamás y a los papás (reclusos) y los niños están olvidados; a mí me preocupa mucho, ya tengo padrinos los he buscado; ellos van a cooperar hacer algo por los niños y replicar este programa en otros Estados, que vayan a la escuela. Tienen, las mujeres por ley seis años de tener a sus hijos con ellas en el Penal del Topo Chico.

¿Qué hace una mamá cuando se le enferma el niño? Tiene que hablarle a la familia, que se lo llevé afuera del penal a consultar porque ahí no hay servicio médico para los niños, sólo para hombres y mujeres. Hago un llamado a la sociedad civil no los podemos olvidar (a los niños invisibles) ni a nivel local ni nacional. Debe haber un cambio y darles una vida mejor a los niños. El ser humano debe de regresar a su lugar de origen, para ellos (los niños), en un futuro regresar a un reclusorio será lo más normal, esa fue la primera etapa de su vida, y que los niños y las mamás de esos niños y niñas deben de tomar terapias para superar el problema», postula

La legisladora asegura que la última cifra proporcionada describía la existencia de 400 mujeres en el penal de Topo Chico; había 25 niños y hay mujeres embarazadas también.

Pedí a los diputados –cita-, que me acompañaran al penal (Topo Chico), pero sólo fui sola y es un tema viviente, real, y son los niños el futuro de México y hago un llamado a la sociedad a darle solución a este problema sensible y no podemos olvidarlos. A las mamás (internas) no le quitaremos el derecho a la vida y hay que ayudarle a hacer conciencia sobre tener un embarazo dentro del penal, hay varias diputadas locales dispuestas a colaborar en que este proyecto se concrete. Haremos de mesas de trabajo (en el Congreso de Nuevo León) para ver el tema de los niños invisibles, que sea la sociedad civil, también las empresas y el gobierno del Estado, en sus diversas secretarías, y se debe hacer un cambio, y ser ejemplo en el penal del Topo Chico, estaremos organizando las mesas de trabajo.

Una semana después del problema en el Penal que dejó 49 muertos –recuerda-, presenté un exhorto para que no nos olvidemos de los niños; no saben algunos diputados ni la ciudadanía que existen niños y niñas invisibles. De esas mesas de trabajo debe de surgir una iniciativa de ley para que los niños tengan una vida digna con salud, recreación, educación y que tengan las mismas facilidades que todo el mundo.

La diputada local priista, Ludivina Rodríguez de la Garza, es legisladora de mayoría relativa; Ingeniera en Alimentos por la Universidad de Monterrey y, ha tenido múltiples cargos en el servicio público en los últimos años. De Febrero del 2010 a Febrero del 2015 fue coordinadora de gestoría social en el DIF de Nuevo León.

Al trabajar en esta dependencia estatal recibió información sobre la atención que requerían las reclusas del Penal del Topo Chico y sus hijos. Como legisladora local presentó un punto de acuerdo para que la Secretaría Estatal de Desarrollo Social de

Nuevo León, incluya apoyos a los menores de edad cuyas madres están recluidas en ese centro penitenciario.

La legisladora, fue más allá cuando sugirió que las abuelas sean contempladas en un programa que se llame «Abuelas-Madres de Familia». En muchas de las circunstancias, los menores «invisibles» son llevados del Penal a casas de sus abuelas, ya sean maternas o paternas, al momento de que no hay un padre de familia que responda por ellos o que hayan sido abandonados por sus papás y hayan ido a parar a ser cuidados por las abuelas.

En una entrevista telefónica con la diputada local priista, ésta, subrayó que «no importa la cantidad de menores que estén en el Penal del Topo Chico, ni los que vayan a llegar en los próximos meses y años, sino que exista una respuesta integral de atención, educación, alimentación, y salud para los menores que hasta la fecha están indefensos y no cuentan con ninguna protección de cualquier nivel de gobierno, ya sea federal, estatal y municipal».

A continuación reproducimos la entrevista con la diputada local Ludivina Rodríguez de la Garza:

Yo no he ido al penal últimamente, tuve una información con una persona que había ido al penal y me dijo que había como 15 niños. En ese entonces había una persona que me platicó del tema de los niños invisibles.

Estimo que debe prestarse atención a las madres, es decir a las reclusas y se les diera un registro a los niños, quienes a una edad determinada salen del Penal y se van con sus familiares.

Uno –asienta-, aboga por la educación y que el gobierno del Estado les pueda apoyar en la educación. Se van a los hogares de la familia (materna) y no tienen recursos para su educación, hay veces que se le regresa a las abuelas y es lo que yo andaba al pendiente de ello. Hice un exhortación para que las abuelas, se les incluya en el programa de jefas de familia y así exhorté a la Sedesol; ellos traen el programa del Estado; son muy buenos programas, pero hay ciertos intervalos entre los 51 y 64 años, donde las mujeres no entran en este programa (de 65 y más).

Hay un programa para jefas de familia –aclara-, que incluye hasta 50 años de edad; si tú rebasas esa edad, además poner muchos requisitos para estar contempladas: que los niños sean menores de 15 años; que trabajen (las abuelas); que no vivan ellas (mujeres) con una pareja; porque no tienen padre, pero sí tú tienes 65 años en adelante, las abuelitas están capacitadas para el programa de 65 y más y entras en el del gobierno del Estado.

Las abuelitas vienen siendo la persona que en general recibe a los nietos; hay muchas veces que las abuelas se conviertan en jefas de familia -se muere el papá de los niños o éstos abandonados- y, las mujeres entran a sustituir a las mamás que están internadas en el Penal del Topo Chico, distingue.

Se pronuncia porque las abuelas que no entran en ese intervalo de edad, sean sujetas a un análisis socioeconómico y familiar para entrar dentro del programa de jefas de familia.

A veces a los hijos los dejan con sus mamás y éstas son unas abuelitas que no tienen capacidad para moverse, para trabajar, y para solventar gastos de las criaturas. Hay abuelas jóvenes de 50 años y más, que no tienen trabajo, y no tienen programas de ayuda hasta que cumplan 65 años de edad, lamenta.

Y concluye: hay veces que he visto que hay abuelitas que les dejan a las criaturas y no saben qué hacer, porque no entran a ningún programa y que las incluyan como abuelitas jefas de familia. No hay estadísticas de cuántas serían las beneficiadas en el Estado, y entrarían con aportaciones del

Gobierno Estatal y por eso yo hice el exhorto. Esto ya depende de SEDESOL, para que haga un estudio y vea sus presupuestos y se integren este tipo de personas; estudios económicos y que se compruebe que la abuela jefa de familia existe como tal y eso le compete a SEDESOL.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

1. Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.
2. El pasado 11 de Febrero del 2016, una riña campal entre reos de dos grupos del mismo grupo delictivo se pelearon en el interior del Penal del Topo Chico, que dejó un saldo de 49 reos sin vida, doce heridos. Además de que 12 reos son juzgados por esos homicidios y cuatro funcionarios penitenciarios son también procesados acusados de homicidio.
3. Organización sin fines de lucro que dirige Saskia Niño de Rivera y que busca como objetivo que los “niños invisibles” sean considerados vulnerables para tener mejores apoyos y una vida digna y educación como cualquier niño en México: <https://www.facebook.com/REINSERTA/?fref=ts>
4. La madrugada del 19 de Febrero del 2012, una masacre se registró en el CERESO de Apodaca cuando un grupo delictivo de los Zetas masacró a 44 reos de un bando rival; además durante la trifulca 37 delincuentes se fugaron de ese penal.
5. Periódico Milenio Monterrey, sección Metrópoli; página 16.
6. Información entregada vía mensaje de whats app por parte del jefe de prensa de la secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León, Antonio Arguello, a este autor.
7. Entrevista con la diputada Independiente Karina Barrón.
8. Entrevista con la diputada priista, Ludivina Rodríguez de la Garza.

R

ANÁLISIS DE RESULTADOS

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

Los resultados obtenidos de las diversas disciplinas consultadas parten de la experiencia, significados y reflexión de los participantes y del análisis efectuado de éstos, por el equipo investigador. El trabajo de campo desarrollado incluye la investigación documental y los cuestionarios específicos por disciplina. Las preguntas elaboradas de una forma abierta para todos los participantes, trataron de explorar desde cada una de las disciplinas, temáticas enfocadas a conocer su opinión tanto sobre la edad máxima a considerar en un menor internado con su madre en los penales mexicanos, como las condiciones socio-ambientales en que viven éstos infantes. Para tal efecto, se trabajó en 11 unidades de análisis temáticas:

1. El menor y las relaciones de Familia.
2. Atención a la salud del menor.
3. Alimentación del menor.
4. Espacios de Convivencia con la madre, juegos y guarderías.
5. Desarrollo Emocional de los hijos de internas dentro del ambiente penitenciario.
6. Educación y bienestar para infantes y adolescentes hijos (as) de internas.
7. Derechos del infante que está en los penales acompañando a su madre para vivir en comunidad.
8. Construcción de ciudadanías en poblaciones en vulnerabilidad como son los hijos de internas (os).
9. Responsabilidades del Estado con los infantes que viven dentro y fuera de las prisiones.
10. Apoyos legales, terapéuticos, familiares, de acompañamiento y sociales en la relación Madre-Hijo (a) para la separación, una vez que los menores llegan a la edad límite y deben salir de los penales.
11. Políticas públicas a implementar para garantizar la seguridad y el bienestar de los hijos de internas.

Estas unidades temáticas, se desplegaron para efectos de explorar los puntos centrales pertinentes vinculados a las guías de trabajo de las cuales se partió para dar paso al trabajo de campo. Los supuestos básicos previstos establecen que:

- A. La edad máxima idónea para que un menor abandone las estancias carcelarias en México, debe sustentarse considerando tanto sus derechos de familia, como de salud físico-emocional y el inicio de su proceso de socialización, previsto legal, psicológica y educativamente, durante su primera infancia.
- B. Las condiciones socio-ambientales de los menores que viven con su madre dentro de las prisiones mexicanas, reflejan la existencia de irregularidades donde se afecta directamente sus derechos de infancia, al subsistir en medio de hacinamientos; carencia de atención pediátrica y medicinas; alimentación deficientes y falta de espacios educativos y recreativos.

- C. Se carece de políticas públicas que con presupuestos específicos atiendan las necesidades de los menores que viven dentro de la comunidad penitenciaria.

EL ENFOQUE PSIQUIÁTRICO

Los psiquiatras participantes mantuvieron un criterio unificado en lo que respecta a la edad idónea para que los niños abandonen las cárceles cuando acompañan a su madre desde su nacimiento: los 3 años. A esta edad, dijeron, el infante inicia su proceso de socialización.

Las razones argumentadas se sustentan en que durante los primeros 3 años de vida, los infantes precisan de un «maternizaje»; la relación madre-hijo (a) es fundamental para el desarrollo psicológico de los menores. También advirtieron que prolongar excesivamente la estancia de los menores en una prisión conlleva riesgos.

Cada caso tiene sus necesidades y características; en general, la prolongación del cautiverio en los menores provoca que se incremente el riesgo para los infantes de crecer en un ambiente carente de estímulos. A mayor edad en un reclusorio, mayores serán también las posibilidades de presentar síntomas emocionales de ansiedad; depresión; retraso en su desarrollo como enuresis; encopresis; pesadillas; irritabilidad y falta de interés en el juego», diagnosticaron.

La prisión, dijeron, trae también a los menores, estigmatizaciones y discriminaciones que en ocasiones generan en los individuos, el desarrollo de un auto concepto ciudadano negativo; para la madre, se traduce en impactos emocionales como ansiedad, depresión y culpabilidad, los cuales pueden influir en la activación de pensamientos auto-destructivos y de vergüenza frente a sus hijos por el hecho de estar encarcelada.

Al externar su opinión respecto a cuáles serían las responsabilidades del Estado para con los infantes que viven en las cárceles junto con sus madres, los participantes expusieron que la permanencia de un menor en la cárcel presupondría la existencia de condiciones de seguridad e infraestructura física y ambiental para un sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio carcelario. Concretamente se precisan, anotaron, escenarios específicos donde se impulsen no sólo las relaciones madre-hijo, sino también el aprendizaje; la estimulación y los juegos del menor en un contexto de una sana socialización.

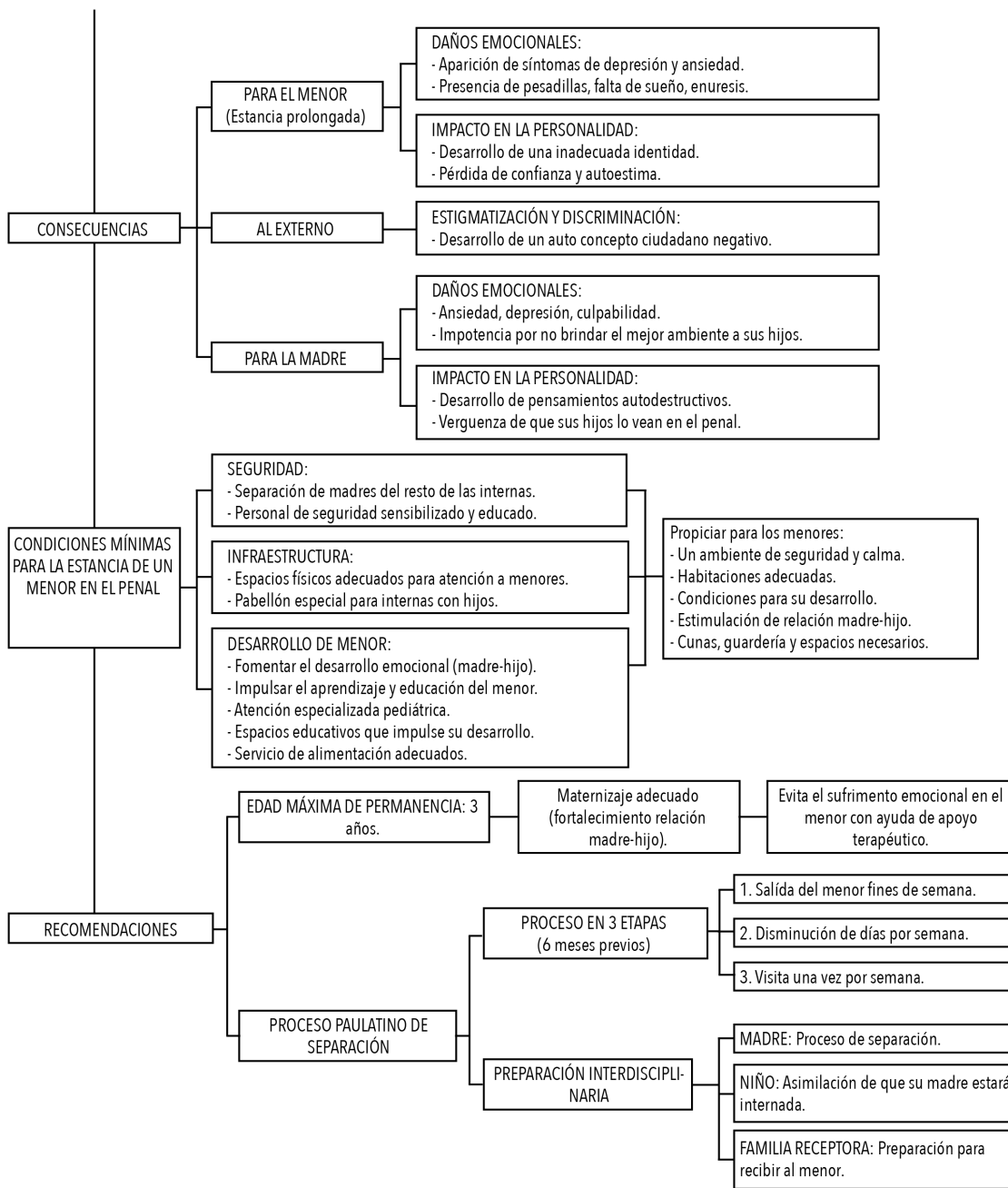
En este ámbito se pronunciaron porque se tengan penales femeniles específicamente con una separación de las internas que son madres y sus hijos(as), con respecto del resto de la población reclusa; servicio de alimentación adecuada para los menores; personal sensibilizado y educado para el trato con las madres e hijos; atención especializada pediátrica; cunas y guarderías, condiciones que actualmente no se tienen en las cárceles de México.

Un enfoque que mantuvo un particular interés en esta disciplina fue el relacionado con el proceso de la separación madre-hijo, una vez que el infante llega a la edad límite de permanencia dentro de los muros carcelarios. Las 3 médicas psiquiatras establecieron que este evento debe efectuarse en un lapso aproximado de seis meses antes de la salida definitiva del menor; iniciando con las salidas durante los fines de semanas, luego añadir algunos días a la semana para finalmente dejar sólo un día de visita para la madre.

Este proceso de separación madre- hijo requiere del apoyo de un equipo multidisciplinario como psicólogos, trabajadores sociales, abogados, psiquiatras que trabajen coordinadamente con el infante, su madre y la familia o institución receptora del menor.

Asimismo se pronunciaron por el establecimiento de políticas públicas que desde el campo de la salud y el bienestar -con presupuestos específicos-, impulsen el desarrollo de estos menores dentro y fuera de las prisiones.

INFANCIA Y PRISIÓN:
La Visión Psiquiátrica



Diseño gráfico: José Gregorio Alvarado Pérez

VISIÓN PSICO-SOCIAL

Dentro del grupo de 10 psicólogos consultados, la edad máxima a considerar para la permanencia de un menor en los penales se sustenta en 3 años. Si bien, por un lado se respetan los derechos del infante para estar con la madre, afirman, también se facilita el aprendizaje; el desarrollo de valores y nuevas formas para relacionarse además de dar paso a nuevas formas de protección y autoridad con los nuevos tutores o familia que se haga cargo del infante.

De los 10 psicólogos entrevistados, 8 se pronunciaron por una edad límite de 3 años; uno de ellos se pronunció porque la edad ideal para este proceso sería una vez concluido el período de lactancia y sólo uno de ellos, no definió ninguna edad específica.

Para este grupo de profesionales de la salud, a los 3 años, a un niño se le pueden generar nuevas figuras de autoridad y protección y propiciar su integración al sistema escolar y educativo. En este apartado, especificaron, debe darse prioridad a los derechos del infante por encima de aquéllos que competen a la madre.

Desde su punto de vista, dentro de los penales mexicanos no existen condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo de los infantes y la prolongación de la estancia carcelaria para los niños, potencializa factores de riesgo porque el país carece de suficientes penales femeniles, donde se garantice una atención adecuada a los menores y, con ello, se pueden generar trastornos disociales; sentimientos de desamparo o sentido de culpa.

Otro aspecto importante lo constituye el hecho de que estos psicólogos con experiencia de campo en el ámbito de manejo de población penitenciaria, sostienen que hasta ahora, se carece de una infraestructura ambiental, administrativa y profesional que impulse el desarrollo del infante.

La atención efectiva de los infantes que viven en prisión junto a sus madres, aseveran, precisa que el Estado mexicano genere espacios e impulse metodologías y procesos conforme los lineamientos previstos en la Constitución y los acuerdos signados internacionalmente; sólo así se podrá proporcionar a los niños que viven tales condiciones, un mínimo necesario en infraestructura y, al tiempo de evitar la violación de sus derechos, garantizar su sano desarrollo físico y emocional.

Un penal –añaden-, no es la manera óptima en que un humano pueda desarrollarse, siendo por definición un lugar de exclusión social a propósito de las normas que la propia sociedad crea.

La excesiva permanencia de un menor dentro de las prisiones puede impedir su desarrollo y lo hace vivir bajo un esquema de exclusión social; modificando su conducta y personalidad, derivando ocasionalmente en dificultades específicas para relacionarse con su medio social o impactos dentro del ámbito emocional.

A pregunta específica sobre si la realidad carcelaria vivida por uno de sus padres o por ambos progenitores, genera impactos emocionales en los menores una vez que viven con sus tutores o la propia familia del interno (a) los psicólogos comentaron que entre los principales indicadores de impacto están alteraciones conductuales como apatía; bajo aprovechamiento y/o deserción escolar; retraimiento emocional; aislamiento social y familiar; rebeldía; asociación con grupos de riesgo o como contraparte

vergüenza; conducta introvertida; depresión; síntomas de ansiedad; miedo, incertidumbre; rabia; sensación de desamparo.

El menor que egresa de la prisión después de los 3 y 6 años de haber vivido en ella, afronta también el impacto que la cárcel trae para las familias de los internos (as), tales como el desarrollo de problemas económicos o se incrementan los existentes con el consecuente endeudamiento para la familia; reajustes y cambios en los roles para cumplir con las responsabilidades de todo el núcleo; con desatención incluso de los menores en su cuidado parental y un deterioro en la relaciones familiares, sobre todo si desde antes del encarcelamiento de su pariente, las relaciones familiares eran ya disfuncionales.

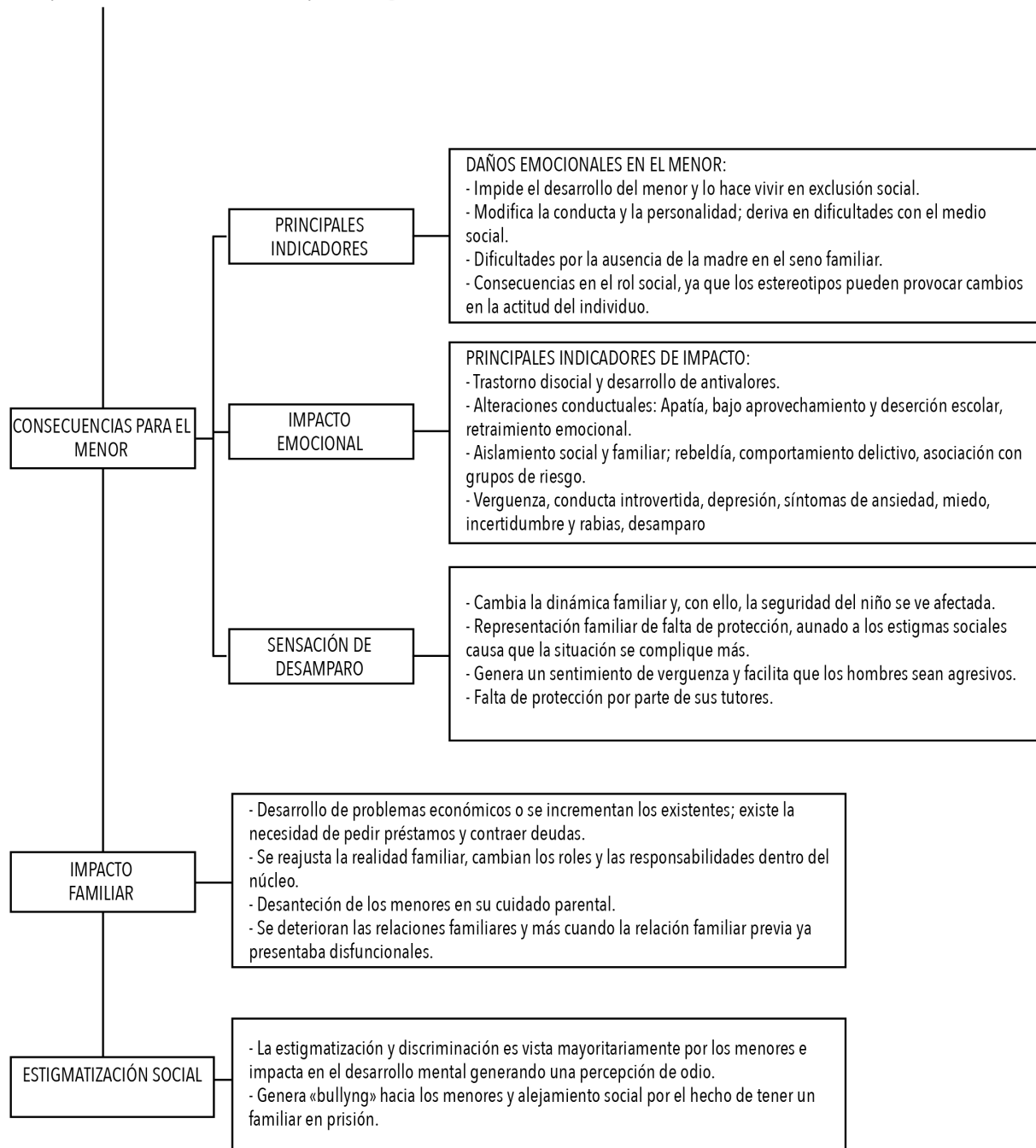
A lo anterior, se suma la estigmatización y la discriminación que tanto los hijos(as) de internos penitenciarios viven, con consecuencias en su desarrollo personal que propician el alejamiento social.

En lo concerniente al manejo del proceso de separación madre-hijo, una vez que el infante llega a la edad límite admitida como tope para su estancia dentro de un reclusorio, los 10 psicólogos se pronunciaron porque éste se desarrolle de una forma paulatina, permitiendo al menor salir ciertos días con la familia que lo acogerá en su seno.

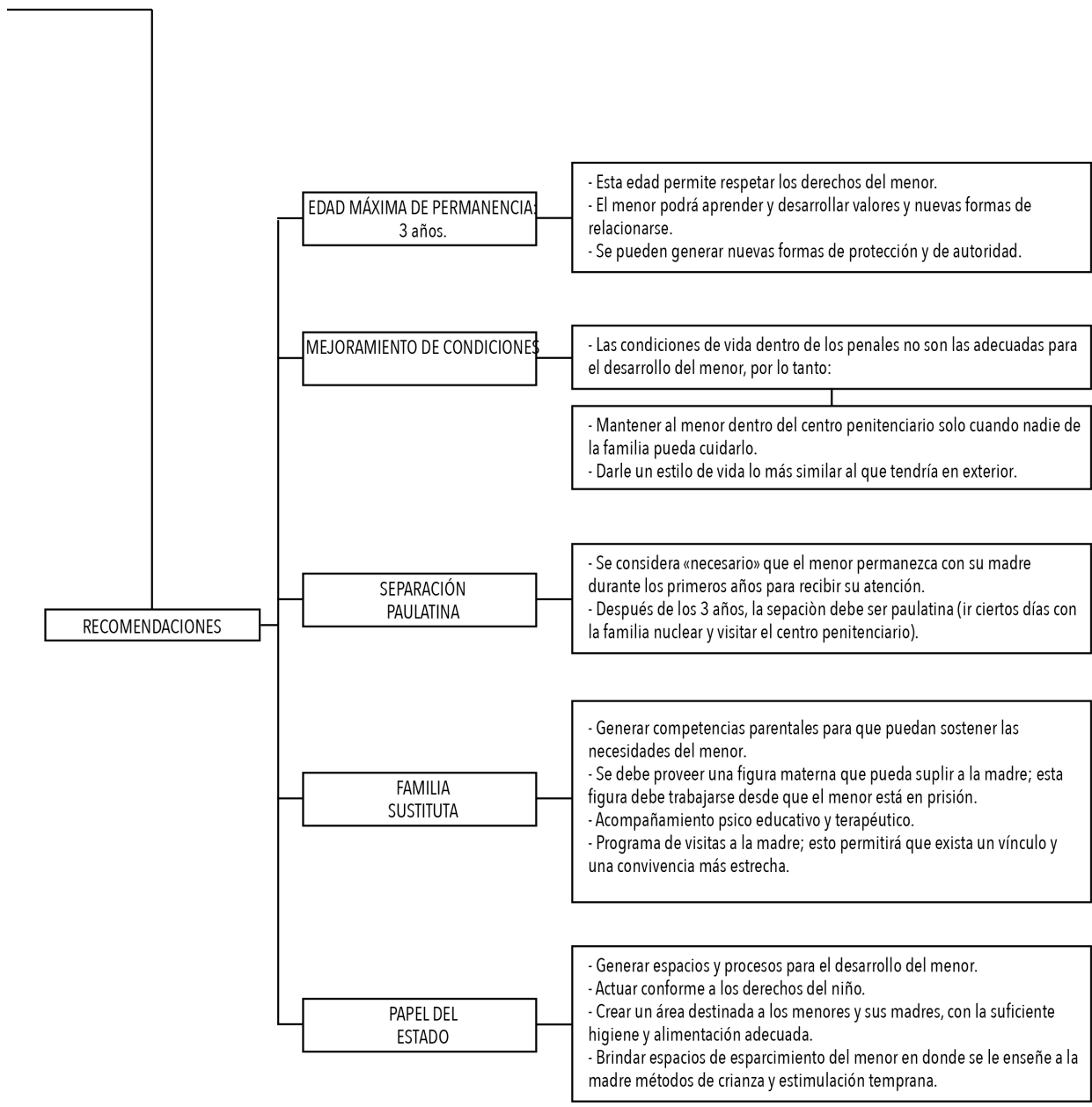
En este ámbito expusieron la necesidad de generar competencias parentales a quienes se harán cargo del menor a fin de poder sostener las necesidades de éste; proveer una figura materna que pueda suplir a la madre (esto debe trabajarse desde que el menor está en prisión); realizar un acompañamiento psico-educativo y terapéutico y establecer un programa de visitas con la madre a fin de que exista un vínculo y una convivencia más estrecha.

Asimismo al preguntarles si la eventual desatención de estos menores en sus aspectos básicos como pueden ser alimentación, salud y educación dentro del seno familiar donde se desarrollen podría lesionar la construcción del concepto de ciudadanía en estos éstos infantes, establecieron que «más allá de la percepción de ciudadanía, se modifica el auto-concepto del infante y por lo general se posiciona de manera muy hostil hacia la sociedad».

INFANTES EN PRISIÓN: Un punto de vista desde la psicología



Diseño gráfico: José Gregorio Alvarado Pérez



PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL

El grupo de trabajadores sociales estuvo integrado fundamentalmente por personas que laboran dentro de la organización Renace, institución que a nivel nacional trabaja con población penitenciaria y sus familias. Actualmente, ellos participan en la instrumentación de un plan específico de trabajo para los hijos de internas del penal del Topo-Chico que viven fuera de los muros carcelarios, con un seguimiento específico en materia de salud, educación y condiciones de vida de los menores que por haber superado la edad tope de convivencia con la madre, se desarrollan con la familia nuclear de la interna o algún tutor.

Para ellos, la edad más adecuada para que los infantes abandonen la prisión cuando desde su nacimiento han vivido ahí con la madre, es a los 3 años. Ellos aprenden a socializar y a cursar sus estudios preescolares como el resto de los infantes, además se les conserva su derecho a vivir bajo un concepto de familia fuera de las cárceles.

Al igual que el grupo de psiquiatras y psicólogos, los miembros de esta disciplina anotaron que dentro de los penales del país, tendrían que darse una serie de modificaciones para tener una serie de condiciones mínimas que garanticen tanto la seguridad como el bienestar del infante, como serían la separación de aquellas internas-madres del resto de las reclusas; tener personal sensible y educado en el trato con todas las internas y con los infantes; espacios físicos adecuados para la atención de menores; un pabellón especial para las internas y sus hijos; activar esquemas en los cuales se fomente el desarrollo emocional (madre-hijo) y se impulse el aprendizaje y educación del menor.

En el cuidado de los menores dentro del centro penitenciario, dijeron, deben tenerse espacios amplios apropiados para menores (guardería y cunero; áreas para la actividad física del menor; comedor y programas de alimentación adecuada para su edad; cuerpo médico y medicinas pediátricas; terapia psicológica pre-separación de su madre y seguridad física.

El proceso de separación, argumentaron, suele crear en los y las menores ansiedades e incertidumbre por vivir fuera del ambiente en el cual estuvieron los primeros 3 o 6 años de su vida. Esta inseguridad se basa en que el único esquema conocido por los infantes es el del centro penitenciario.

Es por ello precisamente, indicaron, que la atención al menor para separarlo de su madre, debe iniciar a una edad temprana porque, de esta forma, el infante podrá afrontar este evento de la mejor manera. También se precisa el apoyo familiar para avocarse a una terapia psicológica grupal, donde se les prepare para asumir nuevos roles familiares; se les ayude a abandonar prejuicios y rencores y se les impulse a trabajar en la mejoría de la auto-estima familiar y del menor.

Respecto del manejo que el proceso de separación con la madre debe tener según las etapas de vida de los infantes, determinaron que entre los 0 y 5 años de edad, al niño se le debe impulsar a conocer nuevas actividades, iniciar su educación básica y la defensa de sus derechos como individuo; entre los 6 y 12 años, debe creársele una conciencia de la situación que tiene y enseñársele las oportunidades que puede tener al no estar en el penal; de los 13 a los 18 años procurar que el adolescente llegue a la comprensión total del problema vivido.

Una vez que el menor egresa del penal, el Estado mexicano, indicaron, debe tener un seguimiento de las condiciones de salud, alimentación, educación y situación familiar del infante; las familias sustitutas o tutores deben evitar críticas y malos comentarios respecto a los padres del menor, actuar con «normalidad» y facilitar la integración del infante a su núcleo familiar y estar atentos e identificar conductas extrañas o cambios en la conducta del menor. Por lo correspondiente al ambiente escolar y social, los trabajadores sociales se pronunciaron porque el tema sólo se aborde con las autoridades escolares – no en el aula y con sus compañeros-, así como también realizar talleres para sensibilizar a la sociedad en general a la comprensión de los situaciones que enfrenta esta niñez en vulnerabilidad.

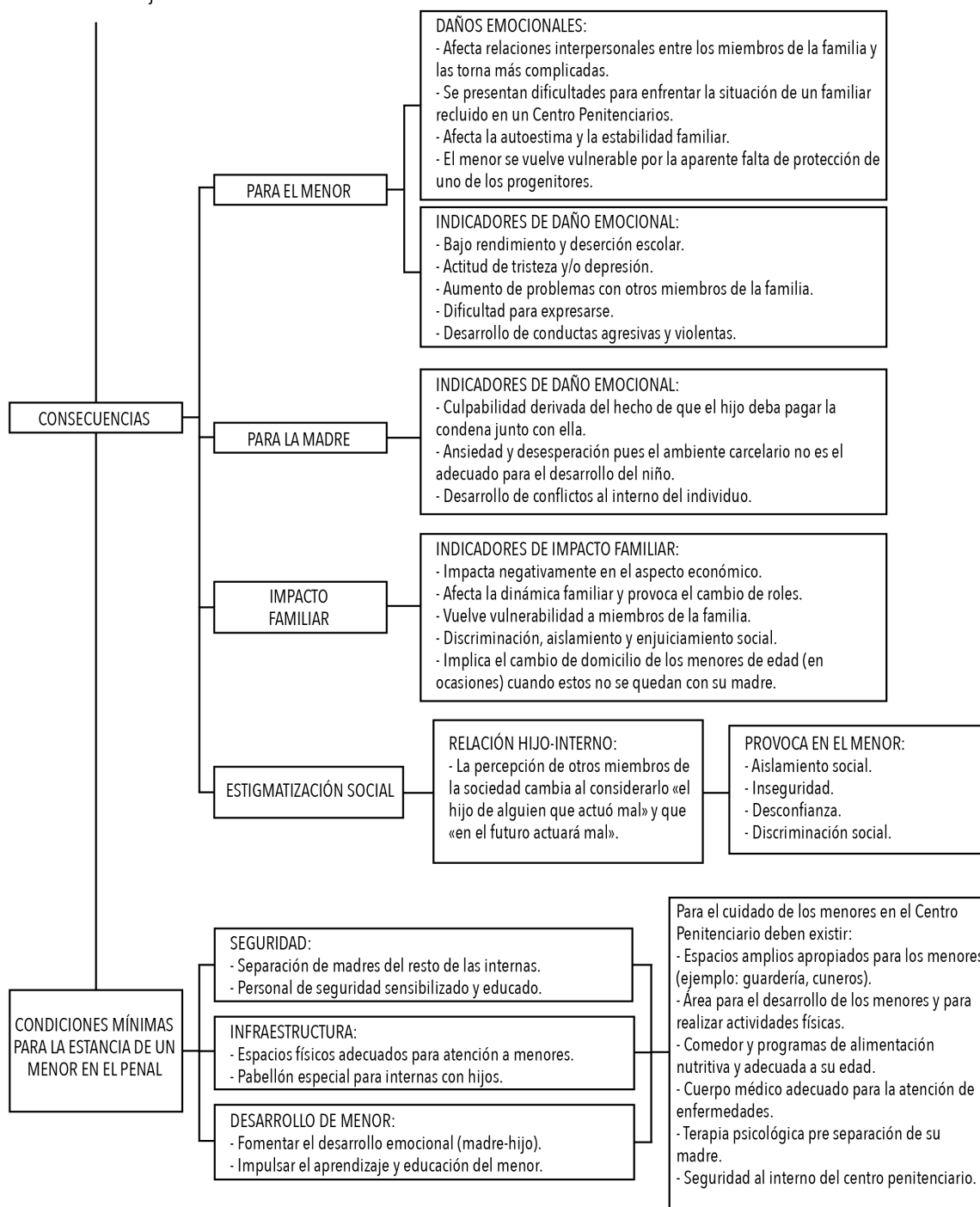
La prisión en general, refirieron, tiene impactos específicos en diversos núcleos que deben ser atendidos. Para los infantes, la prisión puede significar la afectación de relaciones interpersonales entre los miembros de la familia y tornarlas más complicadas; impactar la auto-estima del menor y la estabilidad familiar; tornar vulnerables a los niños (as) por la aparente falta de protección de uno de los progenitores. Dichos factores de riesgo deben ser atendidos para evitar el bajo rendimiento escolar de los menores, conductas de tristeza o depresivas, dificultad para expresarse, desarrollo de conductas agresivas y/o violentas, así como un aumento de conflictos con otros miembros de la familia.

El prejuicio derivado de la estigmatización social trae a los hijos (as) de internas, sostuvieron, la percepción de algunos miembros de la sociedad de ser el hijo de «alguien que actuó mal» y que en el futuro «actuará mal », lo cual puede influir en el infante para activar conductas de aislamiento, inseguridad, desconfianza y discriminación social.

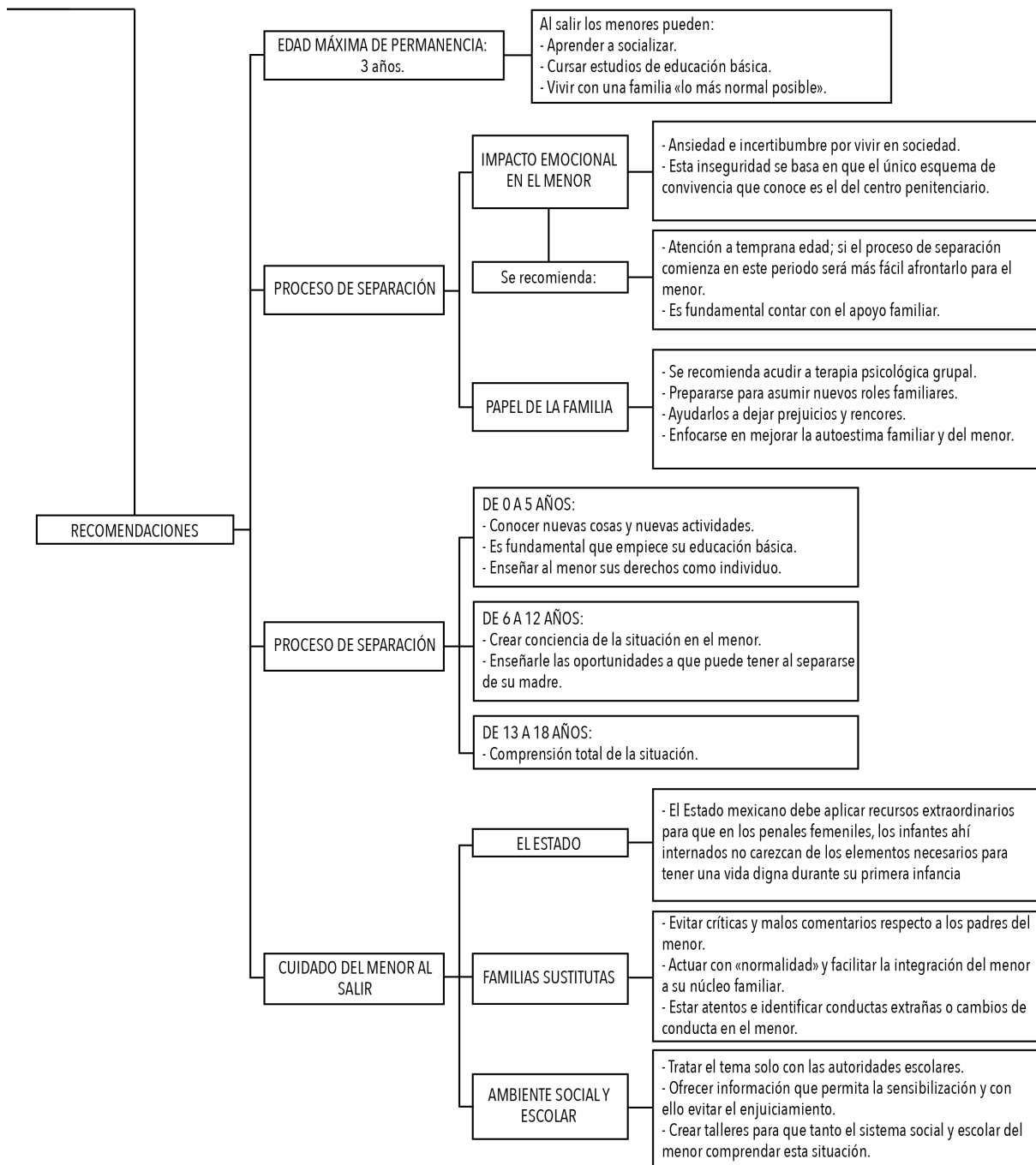
Para la madre del infante, la prisión conlleva daños emocionales como culpabilidad «derivada del hecho de que el hijo debe pagar la condena junto con ella», ansiedad y desesperación porque el ambiente carcelario no es el adecuado para el desarrollo del niño (a) y desarrollo de conflictos internos.

La familia directa de la interna y del niño suele afrontar impactos negativos en su propia economía; afectaciones en su dinámica de familia y cambio de roles, vulnerabilidad, discriminación y enjuiciamiento social.

NIÑEZ EN PRISIÓN:
Visiones del Trabajo Social



Diseño gráfico: José Gregorio Alvarado Pérez



LA MIRADA INTERNACIONAL

Para el jurista Rosario Tarantola, abogado penalista con más de 40 años de ejercicio profesional en los tribunales italianos, los sistemas penitenciarios de los diversos países deben apegarse a los artículos 25 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. El artículo 25 en su fracción 2 habla específicamente sobre la maternidad y la infancia. El artículo 26 subraya que la instrucción gratuita debe estar dirigida al pleno desarrollo de los derechos del hombre.

En base a lo anterior, reflexiona sobre la urgencia de crear a nivel internacional, una comisión a través de la cual se las condiciones óptimas para la integración entre reclusos (as), menores, familias y población y se dé una mayor atención y sanciones específicas para aquellos países donde no se apliquen los lineamientos de la Convención de los Derechos de Infancia de la Organización de las Naciones Unidas.

A nivel internacional existen delineados los supuestos legales que deben regular la sana convivencia entre los hijos de reclusos(as) y sus padres o madres en prisión, mismos que deben ser incorporados en todos los países democráticos, específica.

Partiendo del estado de las cosas actuales sea en el ámbito nacional como en el internacional, debe hacerse el mayor esfuerzo posible por tutelar a los menores (quienes son los más débiles) a través de una revolución ética, donde se tome siempre más en cuenta que los menores no son solo un recurso económico, sino sobre todo, un recurso cultural a través del cual se mejora nuestro estatus social y el de ellos, describe.

Para Tarantola, la edad máxima para que los menores abandonen los centros penitenciarios debiera ser los 5 años o bien, la edad específica de inicio de la educación elemental. Además, se debe buscar la protección de los derechos de los infantes entre los 6 y 12 años y hasta que el niño alcance una maduración propia de quienes se ubican en un rango de edad de hasta los 18 años.

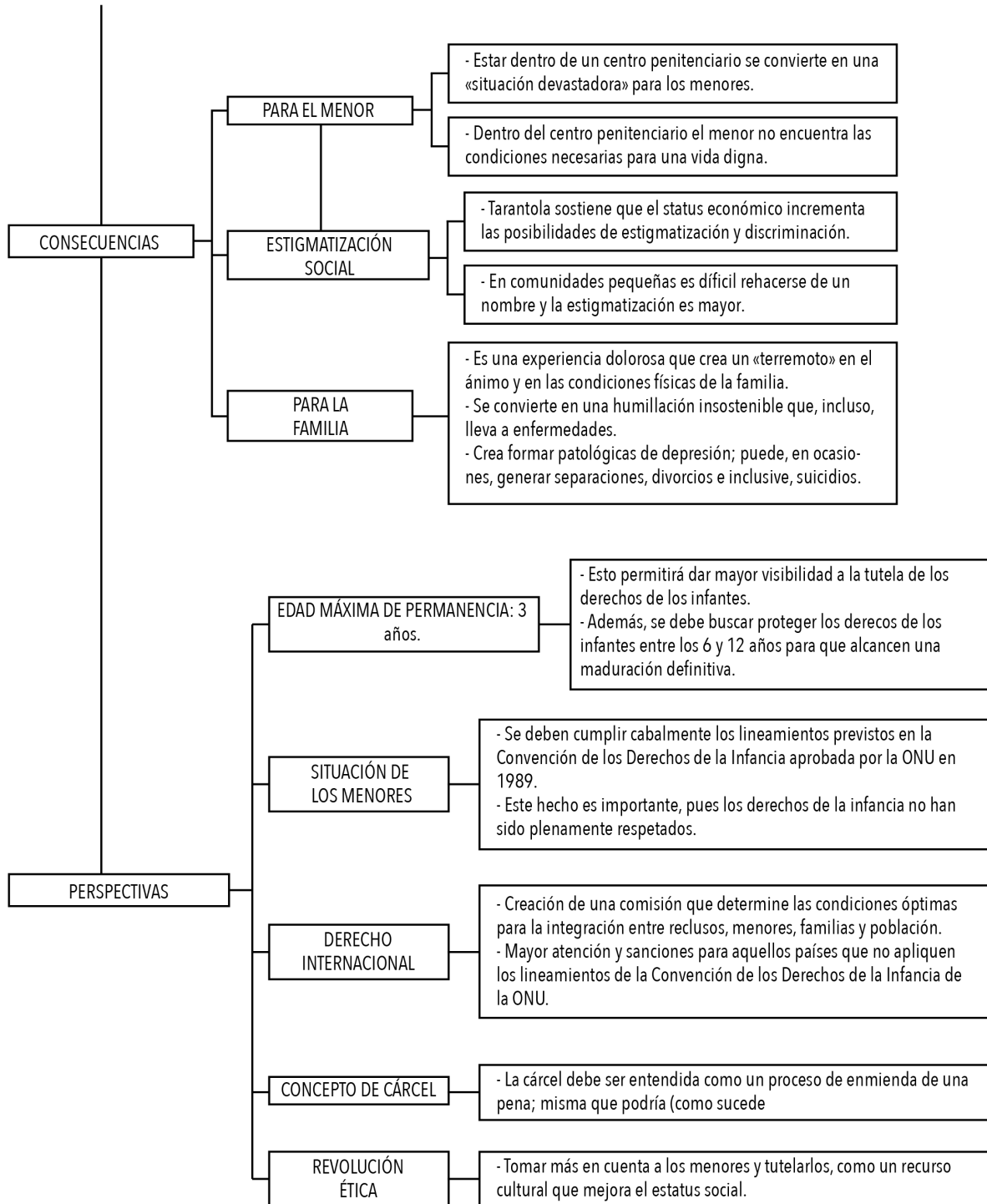
Con respecto al ambiente carcelario y la estancia de los menores dentro de los penales explica:

Ser prisionero es una condición humana devastadora para todos. Esto, no puede ser transmitido al menor, el cual debe necesariamente tener una condición de libertad en un ambiente que preserve las condiciones necesarias para tener una vida digna.

Con respecto al tema de la estigmatización social afrontada por el interno y su familia, el penalista asevera que el status social va vinculado a dicho fenómeno. En el caso de Italia, indica, cuando una familia tiene recursos económicos altos, la estigmatización es un tema que si se presenta, es mínimo, sobre todo cuando se da en las grandes ciudades; en las comunidades pequeñas «es difícil rehacerse un nombre», por lo cual la discriminación y la exclusión suele acentuarse, específica.

Para la familia del interno, concluye, la cárcel es una experiencia dolorosa « que crea un terremoto », en el ánimo y las condiciones físicas del núcleo; se convierte en una humillación en ocasiones insostenible que los porta a enfermedades y a formas patológicas de depresión y hasta suicidios en el campo de la salud o también a separaciones entre sus miembros o divorcios.

«REVOLUCIÓN ÉTICA Y DERECHOS DE LA INFANCIA:
Un punto de vista desde el derecho internacional



Diseño gráfico: José Gregorio Alvarado Pérez

DERECHO, INFANCIA Y ESTANCIAS PENITENCIARIAS EN MÉXICO.

Los abogados penalistas consultados expusieron que siendo los 3 años de edad, el inicio del sistema preescolar en los niños, ésta, sería la etapa más adecuada para activar la convivencia del menor fuera de los penales, donde conviven desde su nacimiento con sus madres.

La edad máxima de permanencia del menor en las cárceles de México, la establecieron en base «a la relevancia del apego para favorecer los factores de desarrollo en la personalidad de la infante»; «considerando el interés superior del menor», el cual debe ser tutelado por el Estado, desde la infancia hasta la educación superior. Estimaron que dentro de los penales mexicanos, los niños (as) viven en un espacio de metro y medio bajo condiciones pésimas, por lo que al salir de ahí, a un ambiente familiar previamente examinado por las autoridades responsables, se aminora el impacto emocional que la cárcel suele traer a todos los individuos.

No se debe esperar a que el niño esté en pleno proceso de socialización para retirarlo de los centros carcelarios, sino separarlos al inicio de su proceso socializante. En penales como el Topo Chico, de Nuevo León, no debería de haber ni un solo niño, argumentaron.

Y diagnosticaron:

El Estado mexicano no tiene diseñadas suficientes políticas públicas donde se vele legalmente por los intereses e integridad de los menores cuyos padres están encarcelados. Carecemos de un modelo de políticas públicas en congruencia con las leyes para dejar atrás la simulación, donde se tergiversa el principio de protección del interés superior del menor.

La cárcel, significa para los menores que viven en ella, la ausencia de un esquema familiar adecuado; afectaciones específicas por la estancia bajo un esquema de espacios físicos limitados; un proceso de socialización minimizado; falta de condiciones de vida necesarias; carencia de un sistema educativo adecuado.

Prolongar la estancia de los infantes en las cárceles de México significa lesionar el derecho del menor para tener dos derechos fundamentales: su derecho a la familia y su derecho a vivir en comunidad. A ello, debe añadirse que se dificulta el desarrollo cognitivo y emocional del infante, expusieron.

Tendría que trabajarse, añadieron, en tratar de comprender que la cárcel tiene impactos específicos en el menor y en la familia de la interna y del menor en la disminución de los ingresos familiares; las estigmatizaciones y los señalamientos sociales; discriminación; trastornos en los roles familiares e incertidumbres y sentimientos de culpabilidad.

El papel de las familias sustitutas o tutores, se prevé dentro del Reglamento del Código Civil del Estado de Nuevo León; son ellas, las responsables de proveer un espacio y una calidad de vida, es decir un hogar a esta niñez en vulnerabilidad; la protección del menor, debe tener un seguimiento por parte de un juez para garantizar el respeto a los derechos del menor.

La creación de penales femeniles a lo largo del territorio nacional, expresaron es una gran «agenda pendiente» del sistema penitenciario. Se precisa también de una clasificación adecuada de las internas entre población procesada y sentenciada; áreas de recuperación de post-parto; espacios adecuados para la interna y su hijo(a);

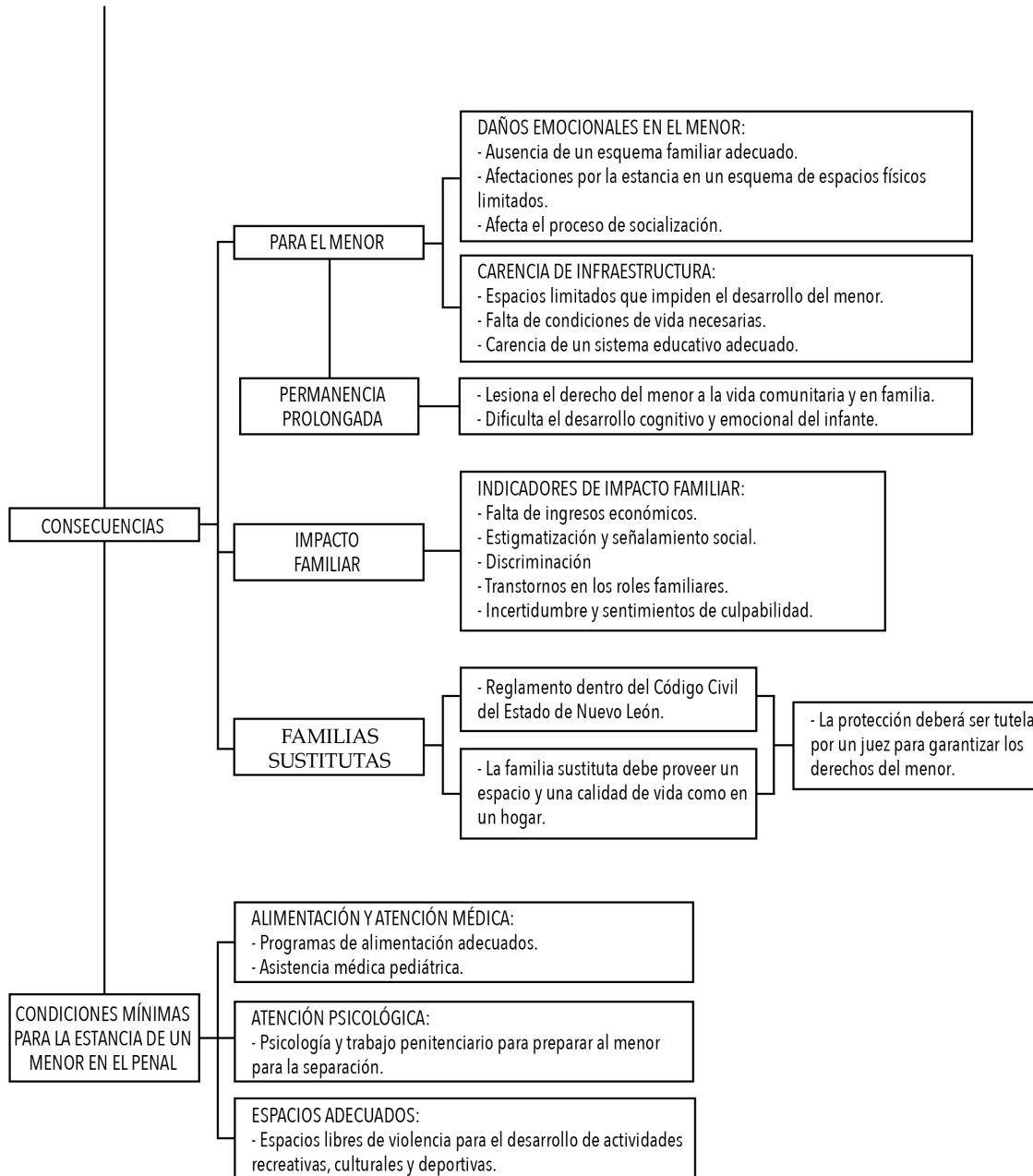
alimentación para los bebés conforme a su edad; asistencia médica y psicológica; infraestructura para el desarrollo educativo y de recreación. Lo anterior, favorecería no sólo el respeto a los derechos del menor como ciudadano libre, sino también lo colocaría en espacios libres de la violencia que suele caracterizar al ambiente carcelario.

Los juristas indicaron que el país precisa de la existencia de un sistema familiar y educativo responsable del crecimiento de los menores hijos de internas e internos penitenciarios.

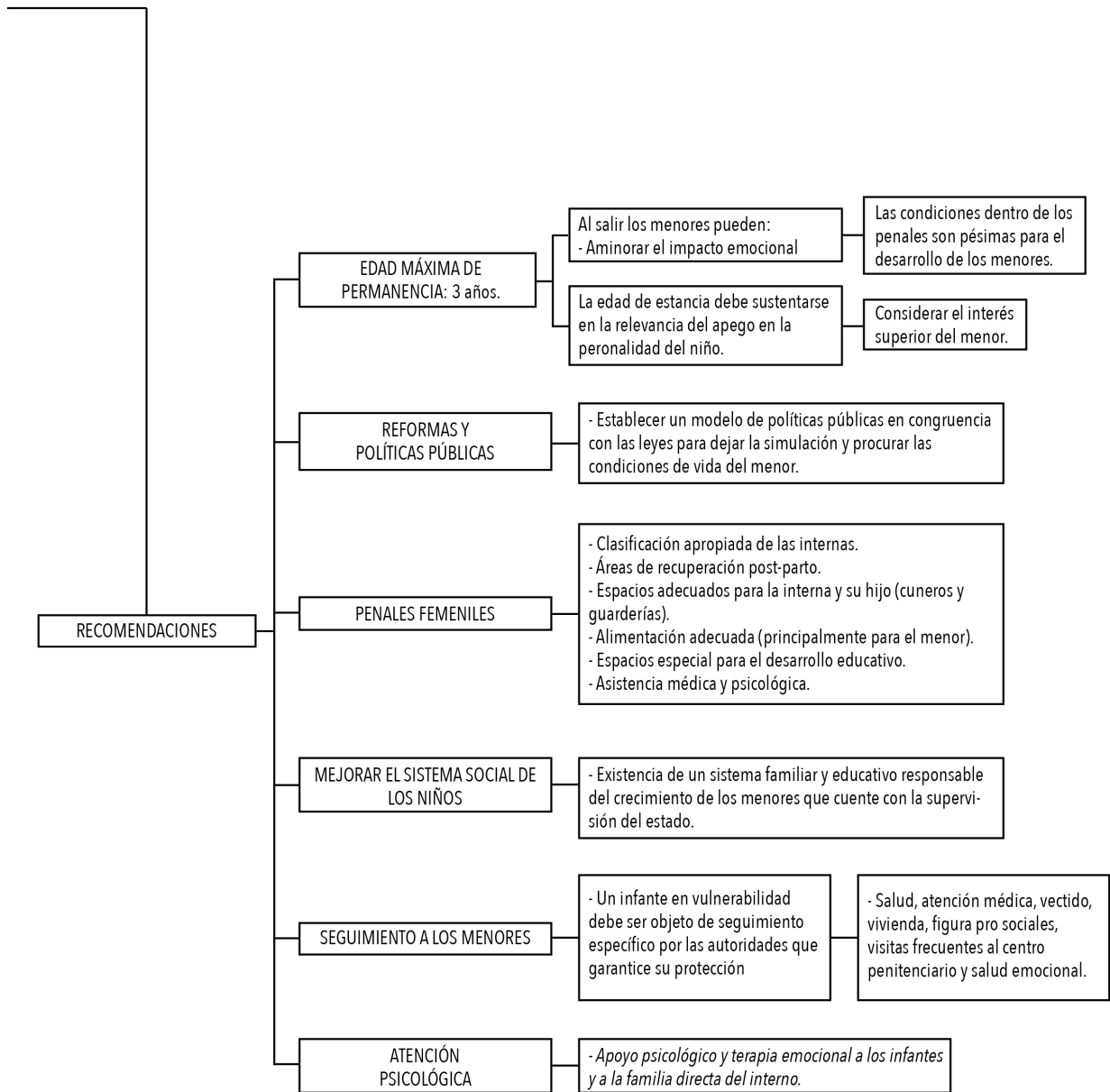
Un infante en vulnerabilidad de esta naturaleza, debe de ser objeto de seguimiento específico por parte de las autoridades que han de garantizar su protección en materia de alimentación, salud, atención médica, educación, vestido, vivienda, convivir con figuras pro sociales, sin dejar de visitar a su madre reclusa. Este menor, seguramente precisará de apoyo psicológico y de terapia emocional tanto para ellos como para la familia directa del interno (a), concluyeron.

DERECHOS DE FAMILIA Y COMUNITARIOS:

Infancia e Instancias Penitenciarias



Diseño gráfico: José Gregorio Alvarado Pérez



APORTACIONES SOCIOLOGICAS Y ANTROPOLÓGICAS

Tanto el antropólogo como el sociólogo consultados establecieron que la edad máxima de permanencia del menor en un penal debe ubicarse entre los 4 y 5 años de edad, tratando de evitar que los niños en estas condiciones incorporen experiencias y prácticas propias de los penales que pueda quedarles como marcas para toda la vida.

El enfoque de esta disciplina se sustentó en que la escasa o nula atención del Estado y la sociedad, hacia los niños internados en los penales de México, para acompañar a sus madres cuando tienen edades comprendidas entre los 0 y 6 años de edad, sociológicamente, es atribuible a la precaria consciencia que existe en el país, sobre los derechos de las víctimas cuando se comete un delito. Los infantes, hijos de internas e internos son, de hecho, las víctimas indirectas de los delitos cometidos por sus padres y, dentro de la conciencia colectiva, pasan a un segundo plano; los esfuerzos sólo se focalizan hacia las víctimas directas y primarias de los delitos.

Los niños de los penales –argumenta el sociólogo Abraham Nuncio–, constituyen en la nación una gran deuda social que el Estado y la sociedad en general, mantienen como uno de los núcleos en vulnerabilidad más representativos en la nación, no sólo por la pobreza económica que caracteriza a sus familias, sino también por la ausencia de metodologías y presupuestos específicos donde se de atención a los hijos de internas e internos penitenciarios.

Las edades máximas establecidas por estas disciplinas para que un menor salga del penal cuando acompaña a su madre se ubica entre los 4 y 5 años, tiempo durante el cual el Estado, es el responsable de gestionar la custodia de una familia para los infantes ubicados bajo este esquema de vulnerabilidad. Entre los 4 y 5 años de edad, los menores aprenden a socializar; inician sus estudios de educación básica y deben integrarse para vivir con una familia fuera del penal lo más pronto posible.

Lo primero será reconocer en toda su dimensión este problema para dar paso a nivel nacional a la creación de una Defensoría de los Derechos específicamente de estos niños, donde se fundamenten sus principios bajo los lineamientos previstos en la Declaración de los Derechos de los Niños. Hasta ahora, dijeron, las pésimas condiciones prevalecientes en los penales no garantizan la seguridad y el sano desarrollo de los menores.

No existe una institución que evalúe sistemáticamente la protección de los derechos de los niños en estado de vulnerabilidad por la prisión de uno o ambos padres. Por ello, debe implementarse una unidad de seguimiento y evaluación de las diferentes prácticas de protección los menores de padres en reclusión», argumentaron.

El Estado, dijeron, es el responsable directo del bienestar de estos niños y debe darles el amparo específico; ponerlos bajo la custodia de una familia; al llegar a la mayoría de edad procurar incorporarlos a centros de trabajo o educativos.

Mientras los menores están en los penales, es el Estado quien debe procurar una estancia adecuada a estos infantes, en materia de alimentación, salud, educación y programas educativos y de socialización con otros menores.

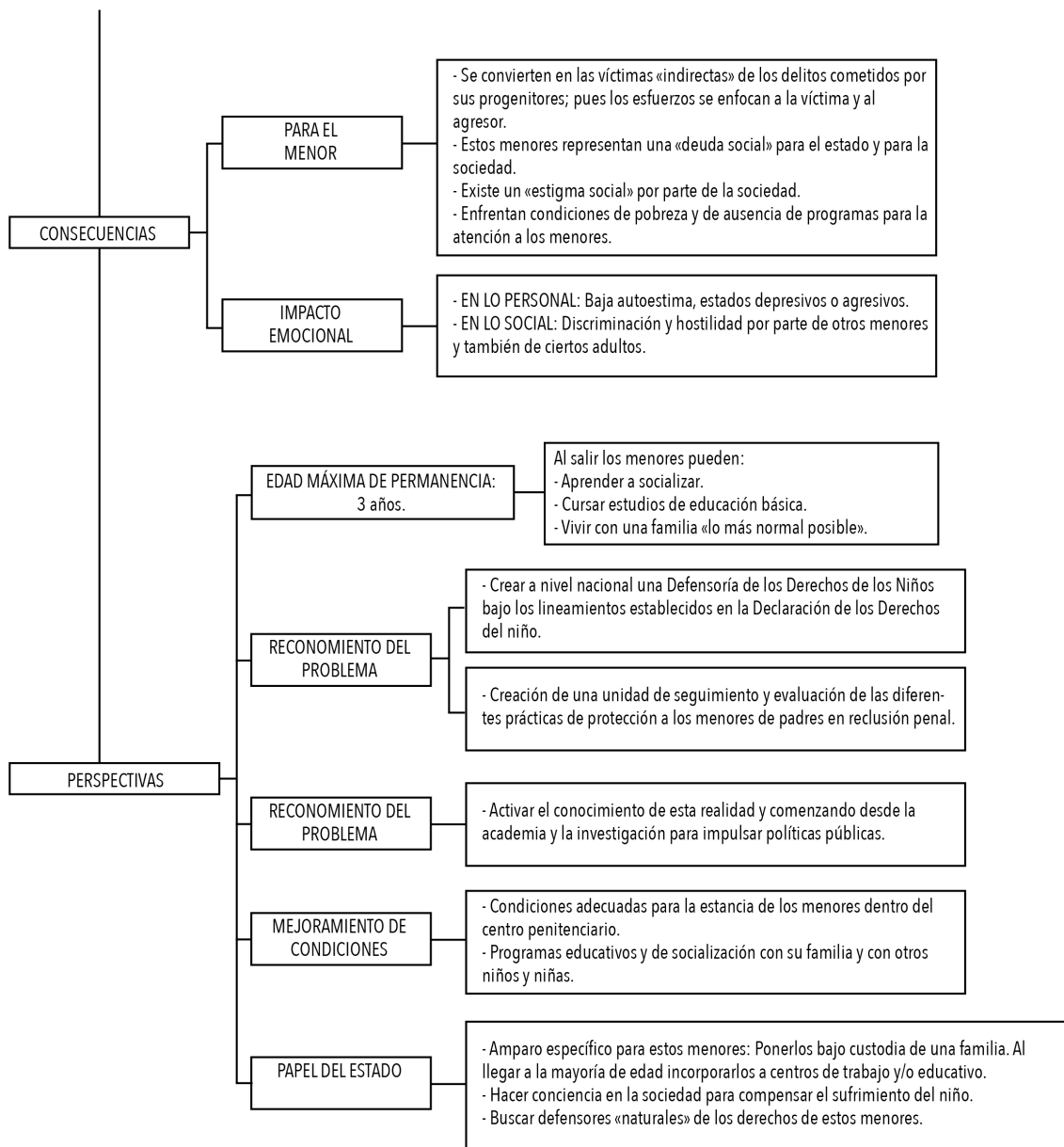
También expresaron la necesidad de hacer consciencia en la sociedad sobre el sufrimiento de estos menores y de activar el conocimiento de esta realidad iniciando con

trabajos de academia e investigación pertinentes y el impulso de políticas públicas para este ámbito.

Existe un estigma social por parte de la sociedad, contra estos niños pese a las condiciones de pobreza y de ausencia de programas de atención para ellos, lo cual de no ser atendido tiene impactos emocionales específicos como baja auto-estima, estados depresivos o conductas agresivas; ello además de la discriminación y las hostilidades por parte de otros menores y también de ciertos adultos.

INFANTES EN PRISIÓN:

Una «deuda social» por atender



Diseño gráfico: José Gregorio Alvarado Pérez

INFANTES EN PRISIÓN Y PASTORAL PENITENCIARIA

Los infantes que viven con sus madres dentro de las prisiones de México, representan una «gran hipoteca social» pendiente de cubrir en pleno siglo XXI. Dentro de los resultados emanados del análisis de los puntos de vista de jerarcas católicos consultados a propósito de la situación de los niños que viven en las prisiones, se desprende su opinión de que los niños que viven esta reclusión, se encuentran expuestos a una situación hostil e incluso peligrosa para su desarrollo integral.

La Iglesia Católica, considerada como la iglesia con mayor número de seguidores en México, desde la pastoral penitenciaria colabora a través de más de tres mil agentes pastorales, en el apoyo a la comunidad reclusa en los penales del país, con el propósito de evangelizar, no sólo con homilias y reflexiones teológicas, sino también con obras específicas, apoyos materiales y hasta asesorías tanto legales como terapéuticas.

Dentro de estos agentes pastorales, existen profesionales de diversas disciplinas que en su calidad de laicos o clérigos, participan en estas tareas.

Desde esta perspectiva clerical, se consideró que la edad máxima para que un menor abandone las cárceles del país podrían ser los 3 años pues con ello se permitirá priorizar los derechos del infante.

En la opinión de los representantes clericales –uno de ellos sociólogo de profesión-, una estancia prolongada de los menores en las prisiones impide dar paso al ejercicio de otros derechos superiores como pueden ser el acceso a la educación y vivir en comunidad.

Los penales, argumentaron, en nuestro país requieren evaluaciones permanentes sobre sus condiciones y, dentro de estas, considerar aspectos como seguridad, posibilidades de desarrollo de los internos y de las internas y los hijos de ellas; crecimiento personal, educativo y emocional.

La permanencia del infante dentro del centro penitenciario, una vez rebasada esta edad, sería un acto casi inhumano pues las condiciones dentro del penal no son las idóneas para el desarrollo del menor. Conforme los menores van creciendo, lo más apropiado es separarlos de sus madres porque tienen la necesidad de ir descubriendo al otro poco a poco. Pienso sobre todo en los derechos del niño, asienta el sociólogo y sacerdote Héctor Viejo.

Los menores y, en general los hijos (as) de internos resienten los enjuiciamientos que reciben de otros miembros de la sociedad y esto les impacta en el ámbito emocional.

El menor cuando vive dentro de la prisión –sostienen-, vive las consecuencias de los actos cometidos por su madre. Sin embargo, necesita de su acompañamiento.

Después de los 3 años el infante debe salir porque dentro del penal crece teniendo un grupo de referencia que no es el adecuado y puede marcarlo para toda su vida.

Por un lado, para las madres en prisión se crea una sensación de culpabilidad por el hecho de que su niño viva en el centro penitenciario. Por el otro, el proceso de separación madre-hijo, cuando se llega a la edad límite del menor, se dificulta principalmente debido a la incertidumbre de la madre por las condiciones en las cuales vivirá su hijo una vez que abandone el reclusorio.

La separación madre-hijo debe ser «poco a poco». Este hecho permitirá al menor encontrar un grupo de referencia diferente al que tenía dentro del penal.

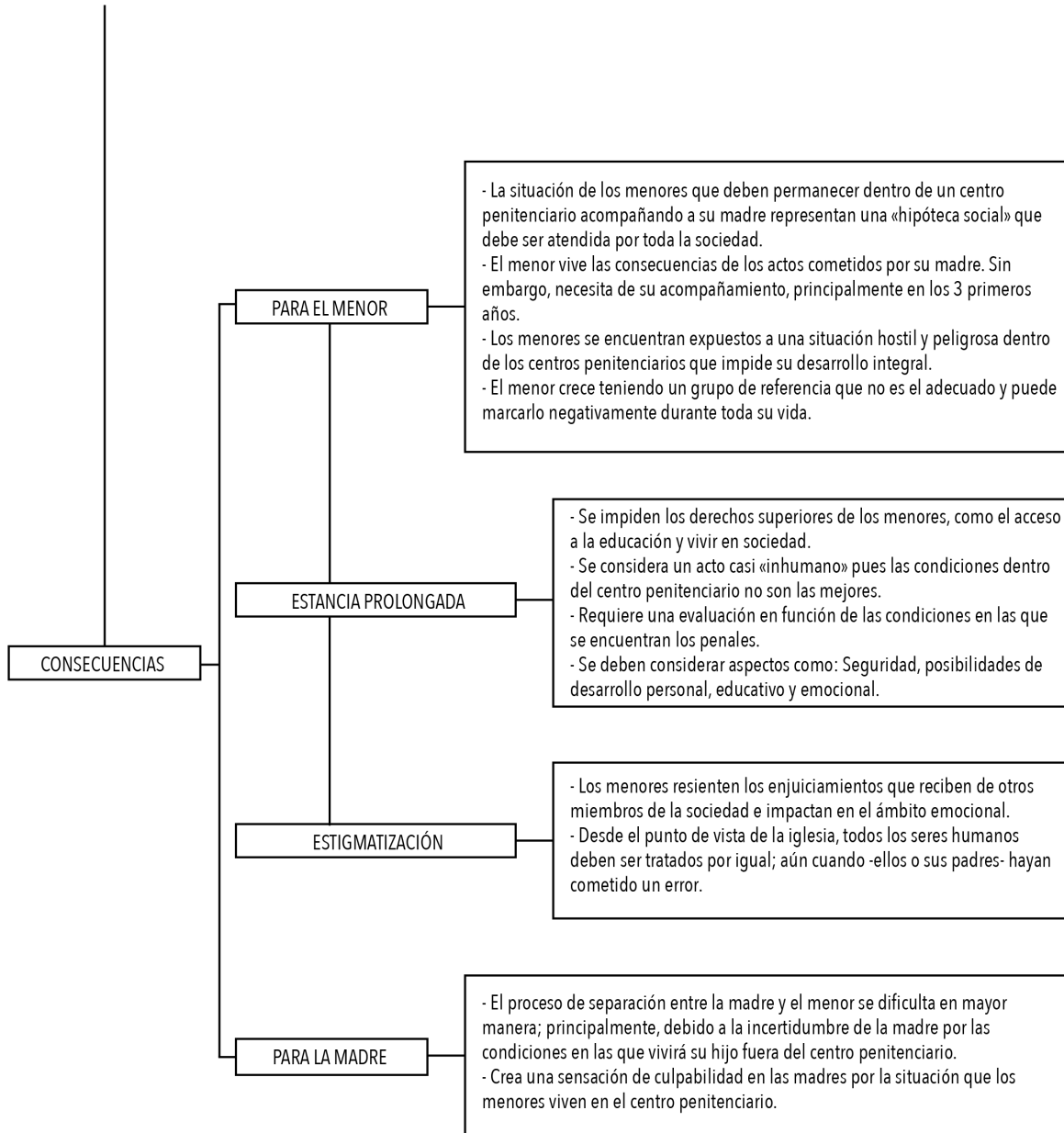
La salida de los infantes debe significar tal como lo indica la ley vigente, buscar, en primera instancia el apoyo con la familia inmediata del menor como abuelos o tíos, entre otros. Si no existen posibilidades para que el niño vaya a su núcleo familiar inmediato, los esfuerzos han de orientarse a encontrar familias dispuestas a dar un hogar a estos pequeños que no encontraron respaldo en su círculo primario.

Dentro de las tareas de pastoral penitenciaria se tienen la impartición de sacramentos tanto para las madres como para los menores; apoyo en trámites de papelería y registros de nacimiento; bautizos; acompañamiento espiritual y en aspectos psicológicos. Las madres dentro del reclusorio preservan el derecho de inculcar a sus hijos la fe profesada por ellas.

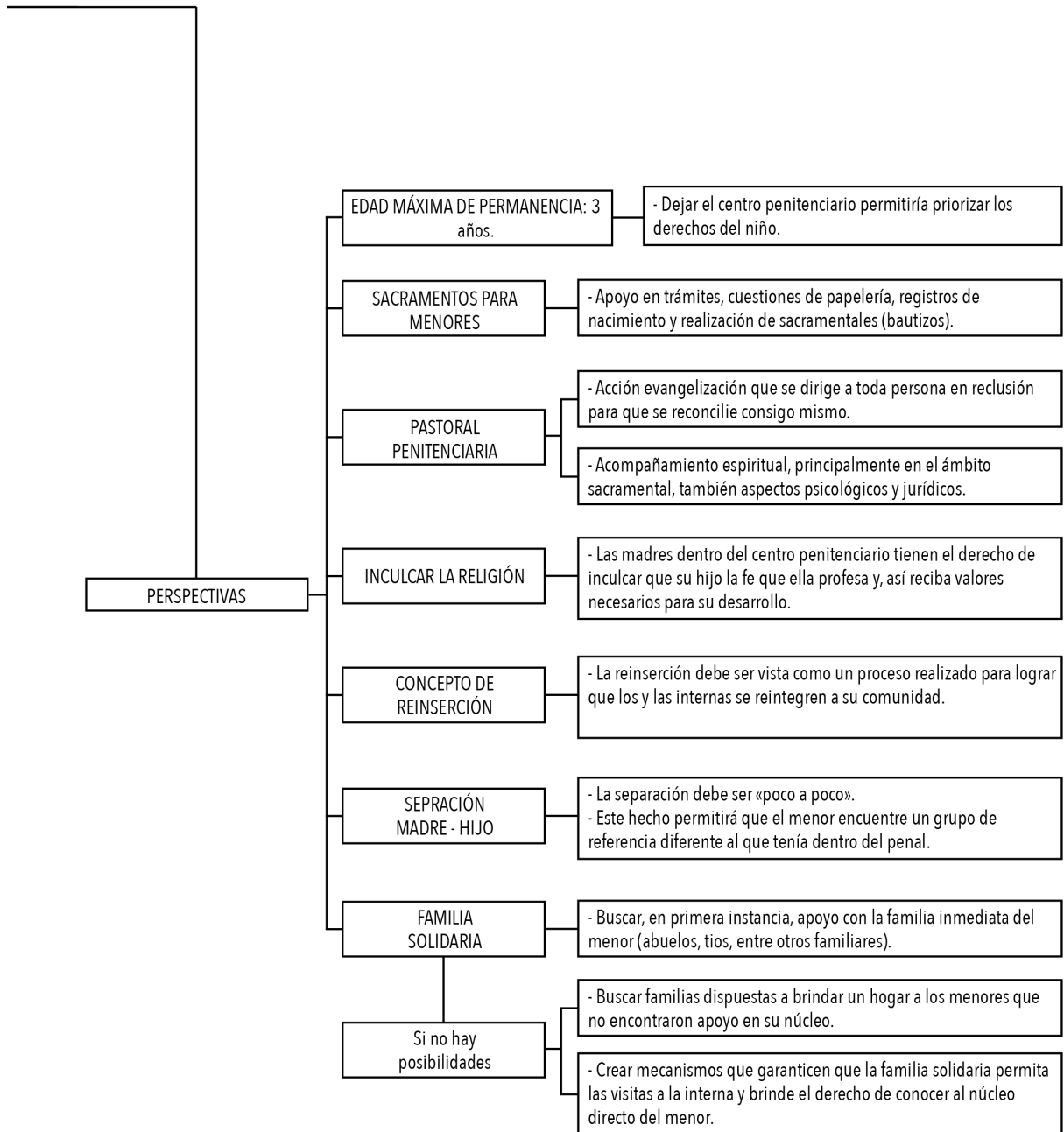
Para la doctrina social de la Iglesia la permanencia de las personas dentro de la prisión debe tener el sentido prioritario de la reinserción como un proceso a desarrollar para que los internos y las internas se reintegren a su comunidad.

«Si al delincuente no se le ayuda suficientemente, no se le ofrece la oportunidad de convertirse y termina siendo víctima del sistema», sustenta la doctrina social desarrollada por este credo religioso.

ESPIRITUALIDAD Y RECLUSIÓN: Menores en prisión: Una «hipoteca social»



Diseño gráfico: José Gregorio Alvarado Pérez



LAS OPINIONES LEGISLATIVAS

Es en el ámbito legislativo del estado de Nuevo León, donde se establece un análisis dramático de las condiciones afrontadas en el Penal de Topo Chico por los 60 menores y las 450 internas que las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública de esta entidad, declararon como población penitenciaria existente en la zona femenil de dicho reclusorio hasta abril del 2016.

La legisladora del PRI, Ludivina Rodríguez de la Garza y Karina Barrón de Movimiento Ciudadano, expusieron en entrevistas por separado cómo según sus informaciones, los infantes carecen de los servicios elementales como alimentación o medicamentos.

«Hay legisladores y funcionarios públicos que ni siquiera saben de la existencia de estos «niños invisibles», dijo Rodríguez de la Garza, quien presentara a la legislatura local un punto de acuerdo para que las abuelas de estos infantes «invisibles», fuesen nombradas «abuelitas jefas de familia», con los apoyos económicos correspondientes, en sustitución de la madre jefa de familia que se encuentra internada en el Penal de Topo Chico.

Karina Barrón, del Movimiento Ciudadano, alertó sobre el hecho de que los menores de edad «tienen que comer parte de la comida de sus madres y, a veces, sí tienen poder adquisitivo comprarles en el interior del CERESO, algún alimento o pedir a sus familiares que les proporcionen frutas y otro tipo de comida, acorde a su edad y cantidades nutritivas para su fortalecimiento».

El problema -analiza Barrón-, empieza cuando uno o varios de los menores de edad se enferman. No hay atención médica especializada para ellos; deben venir los familiares de las internas para atenderlos fuera del Penal, y al aliviarse, regresarlos con sus madres. Tampoco existe un área especial para estos infantes, zona de cuneros o camas grandes para que duerman junto a sus progenitoras. Incluso, algunos de los menores de edad ni siquiera contaban con identidad al no poder ser registrados por sus mamás ante la dirección del Registro Civil de Nuevo León.

Ellos deben ir a la escuela, hasta ahora ellos comen lo que les dan sus mamás o les mandan pedir a sus familiares y quieren la leche y la necesitan. No existe nada, la mayoría de aquí de los niños ni registrados estaban, fue la dirección de Registro Civil de Nuevo León y se registraron; no tienen servicio médico ni alimentación para ellos. No hay un área recreativa ni de alimentación. En el poco espacio que vive la mamá viven ellos (los niños y niñas invisibles), puntualiza.

D

DISCUSIÓN

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II

Patricia Liliana Cerda Pérez

El estudio cumple con los objetivos previamente delimitados de examinar las condiciones socio- ambientales en las cuales los niños mexicanos que viven en prisión junto con sus madres. Asimismo, conceptualiza la edad más recomendable en términos de salud emocional y derechos de infancia, para que dichos menores -sin perder su derecho de familia-, abandonen los muros carcelarios.

A la luz de las guías de trabajo que sustentaron la presente investigación, los hallazgos conducen a reflexionar sobre la coincidencia de criterios en las 7 disciplinas consultadas, en el sentido de la urgencia que prevalece en México de atender debidamente a los menores que viven en las cárceles con sus madres. Dicha situación, como se analizó en la investigación de corte documental, no es privativa sólo de México, dado que organismos internacionales sostienen que la endeble estructura de información existente en torno a este tipo de población en vulnerabilidad, se traduce no sólo en una falta de respeto sistemática sobre los derechos de dichos infantes, sino que también frena la elaboración de un diagnóstico de fondo sobre este tema.

Dentro del análisis documental realizado, se muestra cómo mientras en el ámbito internacional, las naciones conceptualmente buscan garantizar los derechos elementales del menor y, al mismo tiempo, no procuran ni difunden debidamente cuál es la situación de vida de dichos menores. El ejemplo más evidente de ello, es la falta de registros estadísticos confiables en los estudios internacionales; son las propias naciones quienes no entregan o no cuentan con la información pertinente.

Con lo que respecta a la edad más recomendable para que los menores abandonen la prisión donde se ubica su mamá, los entrevistados vinculados a las áreas de salud como Psiquiatría y Psicología, mantuvieron un criterio unánime en cuanto a que ésta, puede ser limitada hasta los 3 años. La perspectiva de quienes se desarrollan en el ámbito del Trabajo Social, de la abogacía dentro del ramo penal y de sacerdotes, con conocimiento en lo que se denomina Pastoral Penitenciaria, también fijan como edad idónea los 3 años de edad. Únicamente quienes laboran bajo una perspectiva de la Sociología y la Antropología se inclinaron por establecer dicha edad entre los 4-5 años.

La fortaleza del presente estudio se centra en explorar un tema escasamente documentado como es el de la situación de los niños en prisión y aportar conclusiones a través de las cuales se establece la urgencia de introducir presupuestos, metodologías y programas dentro de los penales de México para el debido manejo de los menores en prisión.

La principal debilidad de esta investigación, se deriva del hecho de que al no contar con una extensa información sobre este tema, se dificulta establecer un análisis geo

referenciado que nos pudiera indicar cómo son las condiciones que estos menores viven en los diversos penales de México. La falta de datos documentados debidamente a nivel nacional sobre la situación y número de infantes, serían los primeros factores a considerar.

Las implicaciones de los resultados obtenidos, llevan a reflexionar sobre la necesidad de establecer una edad límite en todos los penales de México, para que los niños puedan acompañar a su madre en prisión. Esto sería un primer paso para efectos no sólo de tutelar un sano desarrollo emocional de los menores, sino también de asignar presupuestos federales y estatales efectivos hasta ahora inexistentes para estos menores y, de aplicar metodologías y programas mediante las cuales se pudiera medir hasta qué punto el Estado vela y protege los derechos de estos menores.

El principio de la igualdad, establecido en la Constitución de México, define que los ciudadanos, independientemente de la diversidad de identidades prevalecientes entre los mexicanos o de las diferencias económicas y socio-educativas, deben tener derecho al respeto de sus garantías individuales, tanto como al respeto de sus derechos sociales. Es el Estado quien debe tutelar y vigilar en el plano jurídico y pragmático, los derechos individuales y los derechos sociales.

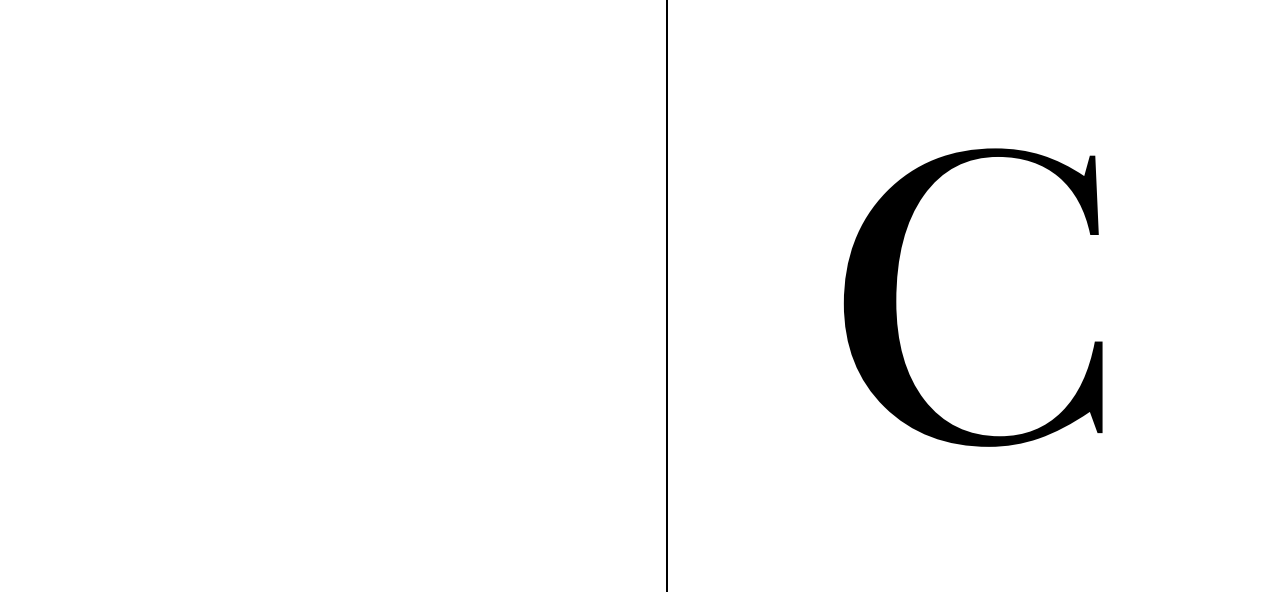
Para lograr lo anterior, se precisa de una revalorización de las diferencias y de una reducción de las desigualdades. En el caso de los infantes objeto de análisis, existe un amplio trabajo por desarrollar en los dos ámbitos. Evidencia de ello, es la discriminación existente en torno al principio de igualdad de oportunidades, al carecer de registros, metodologías, presupuestos, espacios, atención clínica y educativa- cuando no hasta de alimentos-, cómo se examinó en el caso del Penal del Topo Chico. No se puede construir una democracia, sobre la base de una ausencia de derechos sociales, sobre los más débiles, en este caso, los niños que viven en estancias penitenciarias.

El desamparo de estos menores representa para cualquier democracia una bofetada a sus derechos sociales.

Los datos emanados de las reuniones de grupo, entrevistas e investigación documental son coincidentes en cuanto a la exigua atención que en materia alimenticia, de salud y educación reciben los niños que viven en estancias penitenciarias dentro del país. Las entrevistas efectuadas con las madres- internas del Penal de Topo-Chico, así como con el equipo de profesionales del ramo del trabajo social desempeñado dentro del reclusorio, son concurrentes con tales visiones, donde se evidencia la falta de políticas de bienestar para estos niños (as) y la figura de un Estado poco presente, cuando no ausente en el tutelaje de los derechos sociales del menor.

Asimismo, junto con las guías de trabajo establecidas y los hallazgos del presente estudio, se abren nuevas preguntas e hipótesis con respecto al papel que el Estado y las estancias penitenciarias de México deben asumir también en el seguimiento posterior que estos infantes debieran tener una vez que abandonan los recintos carcelarios y van a vivir bien sea con su familia nuclear, en adopción o acogimiento.

Hasta ahora, sobre este tema, no se tienen datos o estudios de seguimiento para esta población infantil, ni programas específicos de corte social donde se especifique el tutelaje que el Estado brinda a estos menores en vulnerabilidad o a sus familias fuera de la prisión.



C

CONCLUSIONES
GENERALES

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

CONCLUSIONES GENERALES

C

Patricia Liliana Cerda Pérez

El panorama expuesto sobre los niños en prisión a lo largo de los capítulos de la presente investigación, patentiza cómo los derechos de los infantes que viven en las estancias penitenciarias, están sujetos a condiciones especiales donde la diversidad en los tipos y configuraciones de familia y, las atenciones precarias de los estados -sobre todo de aquellos ubicados en países en desarrollo o pobreza-, vulneran los derechos más elementales de los menores.

El cuidado de los derechos de estos infantes, previsto dentro de las agendas legislativas de diferentes naciones del mundo, depende, en gran medida de las condiciones socio-económicas y políticas prevalecientes en cada país. Es en este sentido que los resultados de la presente investigación, llevan a concluir la existencia de una precaria atención del Estado y la sociedad mexicana en general, hacia las condiciones en que hasta diciembre del 2015, vivían oficialmente 549 niños que entre 0 y 6 años de edad vivían en las prisiones del país.

Desde el ámbito sociológico y hasta jurídico, esta escasa o casi nula vigilancia sobre los derechos de estos infantes en México, es atribuida por los expertos consultados, a la frágil consciencia prevaleciente institucional y socialmente, sobre los derechos de las víctimas cuando alguien comete un delito. Los niños y niñas, hijos de internos (as) penitenciarios se erigen, de hecho, en víctimas indirectas –más no secundarias-, de los delitos cometidos por sus padres. Dentro de la consciencia colectiva, estos infantes, suelen pasar a un segundo plano dado que los esfuerzos institucionales desde el orden legal y hasta social, se cifran hacia las víctimas directas de los delitos.

La coincidencia de opiniones en técnicas trianguladas donde se señala la falta de alimentos y atención debida para los infantes en prisión, es un consenso patentizado tanto por expertos en las ramas de la salud y de las ciencias sociales, como por el personal de las áreas de Trabajo Social que laboran directamente en los penales. Las voces de las familias de los menores reclusos con sus madres en prisión y de las internas penitenciarias, se suman también a esto.

Evidencia de todo lo anterior también lo es el hecho mismo de que la propia estadística sobre estos menores, adolece de esquemas distantes, cuando no claramente equívocos, en cuanto a establecer con precisión el número de infantes internados en los penales de México. Durante febrero de 2015, el Congreso de Estados Unidos, publicó bajo el título *Laws on Children Residing with Parents in Prison*, un documento en el que se analiza la condición de los menores en prisión en distintas partes del mundo; en dicho informe, se indica que en nuestro país existen 2,000 menores viviendo con sus

madres dentro de un centro penitenciario. Esta cifra resulta superior casi en un 300 por ciento superior a los 500 infantes reportados para ese período por el INEGI.

El texto del Congreso de Estados Unidos, toma la información de un documento generado por el Senado de la República Mexicana, en el cual exhortaban a la Secretaría de Gobernación a crear un reglamento para asegurar el desarrollo integral de niños y niñas que viven con sus madres en los centros penitenciarios. (Senado de la República Mexicana, 2014)

En lo que respecta al estado de Nuevo León, para fines del año 2015, el INEGI, reportaba, por ejemplo, 25 menores en la prisión del Topo Chico. En este reclusorio, dentro de su sección femenil, las autoridades del ramo, sostienen la existencia 450 reclusas con 60 niños de entre recién nacidos y 36 meses de edad, para abril de 2016.

La precaria atención del Estado, también se muestra en las opiniones emitidas por representantes del campo legislativo en Nuevo León, donde legisladoras de diversas identificaciones partidistas, aseguran que « hay legisladores y funcionarios públicos que ni siquiera saben la existencia de estos niños invisibles» y advierten que: « existen niños viviendo en los penales que ni siquiera cuentan con una acta de registro civil cuando nacen».

Con ello, el Estado mexicano no sólo incumple con lo previsto en los tratados internacionales y en el respeto mínimo a los derechos humanos de sus ciudadanos, sino que además, con tales negligencias, afecta al capital más importante de una nación: sus futuros ciudadanos.

A esto, deben añadirse las escasas investigaciones y trabajos académicos existentes sobre este tema, a través de las cuales se pudieran generar los conocimientos pertinentes para el impulso tanto de debates, como de políticas públicas y de sensibilización de este problema en la sociedad.

En este sentido, también se concluye cómo desde una óptica donde la diversidad forma parte del derecho de familia de los niños que viven en prisión, estos infantes, reclaman la urgencia de establecer leyes, metodologías y presupuestos específicos a través de los cuales se conserve y respeten dos derechos fundamentales para cualquier ciudadano libre: su derecho a vivir en familia y su derecho para estar en comunidad.

El análisis realizado nos indica que para un infante en prisión con su madre, las leyes, las metodologías y los presupuestos, deben encaminarse a establecer dentro del territorio nacional, una edad límite única para permanecer reclusos en los centros de readaptación con su madre.

Sólo estandarizando esta edad tope -que podría cimentarse en los 3 años, dadas las opiniones vertidas por los expertos consultados en el ámbito de la salud y las ciencias sociales-, se puede dar paso a la inclusión de apoyos federales con programas específicos para estos grupos en vulnerabilidad que hasta ahora, subsisten con un precario sostén derivado sobre todo, de la comida que las internas tienen y comparten a sus hijos o por los alimentos proporcionados por los familiares de las reclusas, quienes en la práctica subsidian al Estado, con sus aportaciones alimenticias y de medicina para estos infantes.

También se concluye la necesidad de que dichos preceptos legales, metodológicos y presupuestales, incluyan la atención y seguimiento de los embarazos que tengan las

internas de los reclusorios en el ámbito de su salud, alimentación y apoyos gestacionales. Los hallazgos indican la necesidad de activar programas de sensibilización entre las reclusas, para hacer un mayor uso de los métodos existentes en torno al control de la natalidad de forma natural y artificial, sobre todo cuando se viven condiciones externas no idóneas para los hijos.

Los preceptos anteriores, cobran especial importancia cuando dentro de las siete disciplinas consultadas - quienes han trabajado directamente con población penitenciaria o en vulnerabilidad- , prevalecen expresiones en torno a los niños que viven en los penales, ubicándolos como «una gran deuda social» del México del siglo XXI; una «gran hipoteca social»; «una agenda pendiente para nuestra democracia». Estas conceptualizaciones, reflejan en la práctica, una realidad difícil que hasta hoy recae en dichos infantes y en su porvenir.

En este apartado daremos respuesta también a las guías de trabajo que fundamentaron la presente investigación sustentada en:

1. La edad máxima idónea para que un menor abandone las estancias carcelarias en México, debe sustentarse considerando tanto sus derechos de familia, como de salud físico- emocional y el inicio de su proceso de socialización, previsto legal, psicológica y educativamente, durante su primera infancia.
2. Las condiciones socio-ambientales de los menores que viven con su madre dentro de las prisiones mexicanas, reflejan la existencia de irregularidades donde se afecta directamente sus derechos de infancia, al subsistir en medio de hacinamientos; carencia de atención pediátrica y medicinas; alimentación deficiente y falta de espacios educativos y recreativos.
3. Se carece de políticas públicas que con presupuestos específicos atienda las necesidades de los menores que viven dentro de la comunidad penitenciaria.

GUÍA DE TRABAJO 1

Con respecto al primer supuesto básico, en donde se afirma que «La edad máxima idónea para que un menor abandone las estancias carcelarias en México, debe sustentarse considerando tanto sus derechos de familia, como de salud físico- emocional y el inicio de su proceso de socialización, previsto legal, psicológica y educativamente, durante su primera infancia», se concluye:

Dentro de las opiniones recabadas entre psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, abogados penalistas y clérigos existe un consenso mayoritario en que dicha edad se podría sustentar en los 3 años de edad; desde el ámbito de la antropología y la sociología, esta edad la cifraron entre los 4-5 años de edad del menor.

Las razones argumentadas por los profesionales del ámbito de la salud, así como por abogados, trabajadores sociales y clérigos, para realizar la separación madre-hijo en los penales del país -cuando los niños alcancen los 3 años de edad-, se vinculan a:

1. «Priorizar los derechos del infante por encima de aquéllos competentes a la madre; considerar ante todo el interés superior del menor».
2. «La relevancia del apego para favorecer los factores de desarrollo en la personalidad del niño».

3. «En esta etapa el infante inicia su proceso de socialización. No se debe esperar a que el niño esté en plena etapa de socialización para sacarlo de ahí».
4. «Pensar en que a esa edad se le pueden generar nuevas figuras de autoridad y protección».
5. «Se propicia su integración al sistema escolar y educativo».
6. «Prolongar excesivamente la estancia de los menores en los penales del país trae riesgos en los infantes de crecer en un ambiente carente de estímulos, limitado a un espacio de metro y medio. A mayor edad en un reclusorio, mayores serán también las posibilidades de presentar síntomas de ansiedad, depresión, retrasos en su desarrollo, pesadillas, irritabilidad y falta de interés en el juego».
7. «Alargar la permanencia de los infantes en las cárceles de México significa lesionar el derecho del menor para tener en plenitud dos derechos fundamentales para su desarrollo: su derecho a la familia y su derecho a vivir en comunidad».
8. Extender la presencia de los niños en prisión «impide dar paso al ejercicio de otros derechos superiores como pueden ser el acceso a la educación y vivir en comunidad».
9. «Garantizar su relación con la madre encarcelada es un derecho fundamental, como también lo es su derecho a vivir en libertad y en comunidad».
10. «A los 3 años es cuando se crea la memoria en los infantes y se inicia un sistema de creencias establecidas».
11. “Si tuviéramos condiciones óptimas, los niños sería bueno que se quedaran hasta los 3 años, quiero decir, si ellos, tuvieran solucionado el tema de la alimentación y la atención pediátrica”.

Por ello, desde aquí se concluye que la edad idónea para que un menor abandone la cárcel en México sería a los 3 años. Con ello, el menor mantiene su relación con la madre sin menoscabo de su salud emocional, al estar permanentemente expuesto a ambientes hostiles; el infante inicia la educación pre-escolar; se activan en él, mecanismos de socialización y de memoria; aprende a relacionarse «con los otros» a quienes considera también importantes y no enfoca su relación únicamente con los miembros de su familia o su madre; puede adquirir nuevas figuras de autoridad y ejercer sus derechos a la educación así como a vivir libremente en la comunidad, sin desestimar su derecho a conservar su relación con la madre y bajo el amparo de un tutor o familia.

Esta primera guía de trabajo se considera válida.,

GUÍA DE TRABAJO 2

En relación a la segunda guía, donde se asevera que « las condiciones socio-ambientales de los menores que viven con su madre dentro de las prisiones mexicanas, reflejan la existencia de irregularidades donde su afecta directamente sus derechos de infancia, al subsistir en medio de hacinamientos; carencia de atención pediátrica y medicinas; alimentación deficiente y falta de espacios educativos y recreativos», se concluye:

1. La carencia de penales femeniles suficientes que a lo largo del territorio nacional subsiste, no sólo evidencia la ausencia de políticas de género dentro del sistema penitenciario nacional; también conlleva la existencia de irregularidades sistemáticas donde se impacta directamente a los menores ahí acogidos. Esto, se patentiza al no tenerse una separación adecuada entre internas procesadas y sentenciadas; entre reclusas que son madres con hijos y /o embarazadas que ocupan atención especial y espacios físicos imprescindibles, de aquellas que no están embarazadas ni tienen hijos dentro del reclusorio; de no tener presupuestos específicos asignados para alimentación, asistencia médica y psicológica para las madres y sus hijos (as) y, en general, de adolecer de la infraestructura necesaria para el desarrollo educativo y la recreación de los menores.
2. El hacinamiento que caracteriza a los penales del país, conjuntamente con las condiciones descritas en el párrafo anterior, colocan en riesgo la seguridad de los menores, al permanecer en áreas donde no se impulsa la creación de espacios libres de violencia para ellos y, por ende, se lesiona directamente sus derechos como infante. Los menores requieren zonas específicas dentro del penal, a través de las cuales ellos, puedan permanecer seguros ante cualquier contingencia que pudieran presentarse tanto de tipo sanitario-ambiental, como de violencia generada por motines o peleas entre grupos de la criminalidad dentro de los reclusorios.
3. Los penales no tienen suficiente personal especializado para atender a las menores en un caso de emergencia sanitaria como podrían ser pediatras o enfermeras pediátricas dentro de los mismos.

Los datos aquí descritos permiten considerar válida la segunda guía de trabajo.

GUÍA DE TRABAJO 3

La Tercera guía de trabajo sostiene que « se carece de políticas públicas que con presupuestos específicos atiendan las necesidades de los menores que viven dentro de la comunidad penitenciaria» y a través de ella, se concluye:

1. Una de las aseveraciones mayormente mencionada por todos los profesionales de las 7 disciplinas consultadas; por los legisladores entrevistados; el personal de trabajo social de las prisiones y hasta por internas penitenciarias es precisamente la carencia de presupuestos y de suficientes políticas públicas por parte del Estado mexicano, donde se vele legal y económicamente – mediante programas específicos-, por los intereses e integridad de los menores cuyos padres están encarcelados. Esto, en congruencia por los principios y compromisos suscritos por México internacionalmente y por las leyes previstas en la Carta Magna.
2. En este ámbito, cobra particular atención las cinco alertas establecidas por legisladoras neolonesas sobre el hecho de que en el Penal de Topo-Chico, «los menores tienen que comer parte de la comida de sus madres y si ellas, tienen poder adquisitivo, comprarles algo ahí mismo, en el CERESO o pedirles a sus familiares frutas y comida acorde a su edad»; «no existe un área especial para los infantes o cuneros»; «algunos de los menores ni siquiera contaban con registros de identidad y no tenía por tanto registro alguno en la oficialías de Registro Civil, fue la dirección de Registro Civil y después se registraron»; « no hay atención médica o medicina

especializada para los niños en el penal, cuando uno de ellos se enferma, deben venir los familiares de las internas y llevárselo para una vez que se alivien, regresarlos con sus madres». Las internas penitenciarias, las familias de reclusas y las propias trabajadoras sociales de centros penitenciarios, dieron testimonio de la inexistencia de presupuestos para la alimentación de los menores; de la falta de pediatras y medicinas; de la ausencia de espacios educativos y recreativos para los niños.

3. Lo descrito por las propias legisladoras, contraviene el respeto a los derechos elementales de los menores que viven en prisión acompañando a sus madres. Además, el clamor del equipo de Trabajo Social del penal de Topo Chico y de cinco internas madres de menores nacidos y en estancia con ellas, es el tener un módulo de atención pediátrica de primer nivel. Cuando los niños se enferman ,deben esperar a que la familia de la interna los lleve a médicos y hospitales externos, perdiéndose un tiempo precioso para el paciente y colocando en riesgo la salud de los infantes, cuando se presentan al improviso cuadros críticos como apendicitis, bronco neumonía, deshidratación u altas temperaturas.
4. No existe una defensoría especial con carácter nacional sobre los derechos de la niñez, donde se instrumenten acciones en las cuales el Estado garantice el respeto a la dignidad de la niñez que afronta este tipo de vulnerabilidad.
5. No se tiene una institución que evalúe sistemáticamente la protección de los derechos de los niños en estado de vulnerabilidad por la prisión de uno o ambos padres.
6. Se carece de una unidad de contraloría para medir la eficacia de los servicios prestados a los menores con este tipo de vulnerabilidad.

Los hallazgos y conclusiones indican la validez de la tercera guía de trabajo

El estudio también concluye que de seguir considerándose en algunos penales de México, los 6 años como la edad máxima para estar con su madre en el penal, deben necesariamente hacerse cambios en las leyes y presupuestos públicos, a través de los cuales se respeten los derechos de estos menores en salud, alimentación y educación, entre otros.

Entre los representantes de las diversas disciplinas consultadas existe unanimidad de criterios en temas fundamentales como lo es el manejo de la separación madre-hijo, una vez que el infante llega a la edad establecida como tope para su permanencia dentro del reclusorio.

Todos coincidieron en que tal separación debe realizarse en un proceso paulatino que podrían significar seis meses previos antes de su salida del penal; proveer una figura materna para suplir a la madre, con la cual se trabaje desde que el menor está en el penal; propiciar un ambiente de neutralidad, tratando de evitar el estrés o la angustia por parte de los adultos; formar una imagen fuerte y nutritiva del menor; impulsar esquemas de “acogimiento” para los menores con familias “solidarias”, cuando por alguna razón la familia nuclear del niño (a), no existe o no se pueda hacer cargo de su tutela.

También concordaron la necesidad de desarrollar programas educativos y de sensibilización para activar habilidades tanto de la madre como del tutor del menor para un manejo eficiente del proceso de separación; facilitar que el tutor o familia del menor realicen visitas al penal para seguir en contacto con la madre; facilitar las llamadas de la madre al infante y preparar debidamente a los infantes con tiempos adecuados y mediante terapias y actividades que ayudan al infante a integrarse con familias o instituciones externas.

R

RECOMENDACIONES

PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ

Catedrática y Coordinadora del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema
Nacional de Investigadores Nivel II

En base al análisis documental y a la consulta establecida con especialistas en la asistencia a núcleos de población en vulnerabilidad y a miembros de la comunidad penitenciaria, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Impulsar el asentamiento de la edad límite para la permanencia de los infantes en prisión en México, a un máximo de 3 años. Lo anterior se propone bajo un sustento donde se considera necesario : a) priorizar la salud emocional del menor; b) el impulso de los infantes hacia procesos de socialización en círculos grupales de menor riesgo, en comparación de aquellos presentes en los reclusorios; c) el comienzo de su etapa pre-escolar, bajo un esquema educativo preparado con aulas, profesores y metodologías adecuadas; d) la adquisición, en esta edad, de nuevas figuras de autoridad y la ampliación del concepto de lo que es una comunidad. Todo ello, sin menoscabo de conservar su relación familiar con la madre, bajo el amparo de un tutor o familia y con un seguimiento concreto por parte del Estado.
2. Los criterios internacionales de corte legal, nos indican que internacionalmente, las naciones desarrolladas y en desarrollo, donde se priorizan los derechos de los infantes para vivir en familia y comunidad, instituyen en promedio la edad de los menores que viven en prisión en 3.5 años, con lo cual, el establecimiento de 3 años como edad límite en México, tampoco contravendría los compromisos internacionales aceptados por México dentro de los preceptos emanados de la Convención Internacional de los Derechos de Infancia.
3. Al fijar la edad límite en 3 años para los menores que viven en los penales mexicanos, se impulsa una base a través de la cual, el Estado mexicano, por conducto de la Federación y los gobiernos estatales, implementen criterios legales, metodologías y aportaciones económicas para estos núcleos, quienes hasta ahora, viven bajo una vulnerabilidad derivada no sólo de la ausencia de estadísticas confiables que nos permitan dimensionar la realidad del problema, sino también, subsisten bajo esquemas presupuestales frágiles, dependientes en gran parte de los recursos de las entidades federativas. El manejo de diversas edades para que un menor abandone el penal implica tener criterios diversos en el ámbito legal, económico y metodológico, entre una entidad federativa y otra.
4. Estos apoyos del Estado, deben incluir la atención y seguimiento de los embarazos que tengan las internas de los reclusorios en el ámbito de su salud, alimentación y apoyos durante su gravidez y parto.

5. 5.-Establecer programas de sensibilización permanente entre las reclusas ubicadas dentro de las edades reproductivas, para hacer uso de los métodos existentes en torno al control de la natalidad de forma natural y artificial, así como de concientización de que un reclusorio no es un sitio ambientalmente apropiado para criar y educar un hijo.
6. En el ámbito legislativo, es necesaria la aplicación de un reglamento homogéneo en todas las instituciones penitenciarias de la República Mexicana, sobre los derechos de los infantes cuando viven en un esquema penitenciario junto con su madre. Si bien debe respetarse la autonomía de cada entidad, existen aspectos de que deben ser procurados en todos los centros de reclusión que permitan tener, medir y garantizar indicadores imprescindibles como son espacios, alimentación, salud y educación para estos niños (as)
7. Se propone la creación de una Defensoría Nacional que de forma especial aborde los derechos de los niños que viven en prisión con sus madres, así como instrumentar acciones en las cuales el Estado garantice el respeto a la dignidad de la niñez y de los adolescentes que transitan por un estado de vulnerabilidad específico, al tener a su madre, padre o a ambos progenitores, en prisión. Para tal efecto, podría considerarse lo establecido dentro del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
8. Conforme a lo previsto en la Ley de Ejecución Penal, en la cual se norma el funcionamiento de las cárceles en todo el país y, en donde se reconoce a los niños que viven en los penales, es imprescindible establecer montos y recursos específicos para instrumentar las acciones anteriormente descritas, así como una unidad de la Contraloría para medir la eficacia de los servicios prestados a los menores en vulnerabilidad por ser hijos de internos (as) penitenciarios, tanto de quienes están dentro de la prisión con sus madres, como de aquellos que viven al externo de los muros carcelarios.
9. Se recomienda impulsar el sistema de "acogimiento", figura que opera en Nuevo León desde el 2015, bajo recomendaciones específicas del UNICEF, donde se tiene una familia «solidaria» que puede ejercer sus habilidades parentales aunque no existan lazos consanguíneos. (Opera cuando las internas no desean que sus hijos vayan en adopción). De esta forma, se respetarían tanto los derechos de familia del infante como su derecho a vivir en comunidad.
10. Dentro de los penales femeniles en los cuales se alberga a infantes que conviven con sus madres, se deben tener fórmulas y papillas; asistencia y medicinas pediátricas ; agua caliente (en los penales no hay agua caliente); asistencia psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel, como cuando sea necesario separarlo de la madre; la existencia de psicólogos infantiles y trabajadores sociales penitenciarios; espacios especiales sin rejas para los menores; adecuada clasificación de internas; áreas de recuperación post-parto; área de cuneros; guardería y maternal.
11. Tener espacios adecuados para los menores a efectos de hacer frente a cualquier «contingencia» sea sanitaria, como de posibles esquemas de violencia tales como motines o confrontaciones violentas entre internos penitenciarios.

12. Capacitar al personal de los centros penitenciarios, tanto en el trato amable con los menores, como en el seguimiento de protocolos para asistir a los niños en un caso de emergencia sanitaria o de seguridad física o de integridad de los menores.
13. Considerar la instrumentación de políticas de género en los esquemas de sanción penales, donde se favorezcan la permanencia de la madre con su hijo (a). En este sentido, se sugiere promover métodos de justicia alternativa para madres embarazadas o con hijos menores a 17 años que hayan incurrido en delitos menores, a través de sentencias donde a) Se les dicte prisión domiciliaria b) la sentencia contemple el desempeño de trabajo comunitario, en sustitución de la condena en prisión.
14. Establecer procedimientos específicos de ayuda y asesoramiento legal a las familias participantes en los procesos de acogimiento o adopción para la protección de menores hijos de internos (as).
15. Impulsar políticas públicas donde se considere el apoyo a familias de internos (as) que dentro de la diversidad, viven condiciones de vulnerabilidad que colocan en crisis a su núcleo inmediato y al sano desarrollo de los hijos de internas (os).
16. Dentro de tales políticas podrían suscribirse apoyos específicos para las abuelas o familiares que tengan bajo su tutela a los menores que dejan los penales al haberse cumplido la edad límite de 3 o 6 años. Las madres de las internas normalmente no tienen acceso al programa jefas de familia previsto por la Sedesol porque superan los 50 años; tampoco acceden a otros programas de 65 y más porque no tienen este rango de edad previsto por las autoridades para el citado programa.
17. Dicho programa podría extenderse incluso para los abuelos o familiares que tengan bajo su tutela a los menores de edad, hijos de internos y, se encuentren en condiciones socio-económicas de vulnerabilidad por pobreza o incluso pobreza extrema.
18. Elaborar manuales de operación en el manejo de Infantes en Prisión que sean observados tanto por el equipo multi disciplinario responsable del manejo del menor, como por los miembros de las ONGS, quienes suelen colaborar en estos ámbitos con las autoridades.
19. Generar espacios, metodologías y procesos de actuación para que conforme los lineamientos de la Constitución y los acuerdos internacionales signados por México, los niños cuenten con un mínimo necesario en cuanto a infraestructura para evitar que se violenten sus derechos.
20. Impulsar desde la investigación y academia, estudios sobre las condiciones de los infantes en prisión, así como de análisis de seguimiento sobre esta población.
21. Favorecer la creación de redes de apoyo grupal para las familias que tienen a su cargo menores cuyo padre o madre están en prisión.
22. Crear dentro de los penales medidas administrativas de premiación o de estímulo, a las internas para convivir con sus hijos que viven al exterior del reclusorio, con períodos más frecuentes en fechas significativas para ellos, como pueden ser cumpleaños, navidades, graduaciones escolares, entre otros.

N

NIÑOS OLVIDADOS

Los hijos de Madres en Situación de Prisión.
Una Aproximación a su Calidad de Vida

MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA
RENACE A.B.P.

MARÍA SUSANA HERNÁNDEZ ESPARZA
RENACE A.B.P.

VANESSA IVONNE CARRANZA HERNÁNDEZ; CECILIA TORRES
TORRES; BRENDA CABRALES; DAYENARI ALEJANDRA ARELLANO
CASTELO
Colaboradoras RENACE A.B.P.

NIÑOS OLVIDADOS

Los hijos de Madres en Situación de Prisión. Una Aproximación a su Calidad de Vida

N

Martín Carlos Sánchez Bocanegra; María Susana Hernández Esparza; Vanessa Ivonne Carranza Hernández; Cecilia Torres Torres; Brenda Cabrales; Dayenari Alejandra Arellano Castelo

RESUMEN

Tradicionalmente, los estudios sobre los centros penitenciarios se han orientado a estudiar su interior, a las personas privadas de la libertad y los efectos del encarcelamiento sobre estas mismas. No obstante, se ha dejado de lado el componente familiar, más aún el desarrollo de los niños y las niñas cuyos padre, madre o ambos se encuentran en situación de reclusión. Un efecto claro de lo anterior es que las consecuencias del encarcelamiento no se limitan a las personas encarceladas, sino que la pena privativa de libertad también tiene repercusiones en sus familias.

Dichas repercusiones familiares, las cuales pueden tener diversas manifestaciones, se asumen directamente por la pareja, la madre, el padre, los hijos y las hijas, los hermanos y las hermanas, compañeros(as) y, en general, la red de apoyo adherida al proceso legal, quienes asumen el apoyo y el acompañamiento de las personas encarceladas.

Pareciera que, en México, el hecho de tener algún ser querido en reclusión implica una pena continuada hacia las familias; cuando ellos y ellas también, a final de cuentas, son victimizados por este sistema.

Tan solo en el Estado de Nuevo León hasta febrero del 2015 había 8 mil 864 personas privadas de la libertad en los 3 Centros Penitenciarios. Ante esta cifra la pregunta inminente es: ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes en el estado tienen a un padre preso? La respuesta no es fácil, pues no se cuenta con la información exacta al respecto, entre otras causas, es que las autoridades no se tiene un expediente completo de cada interno. Sin embargo, se estima que sean cerca de 18 mil hijos e hijas de estos internos en los Centros Penitenciarios del Estado.

Los efectos de tener a uno o ambos padres en prisión son factores de riesgo y vulnerabilidad para los menores y aumenta si no cuentan con un tutor responsable y capacitado para enfrentar la situación.

En Renace hemos trabajado directamente con esta población y hemos identificado que la mayoría de estos niños, niñas y adolescentes queda a cargo de sus familias (abuelos/as, tíos/as o padre), en viviendas donde cohabitan, en promedio, de 7 a 9 integrantes de la familia, en condiciones precarias, ausentes de una figura parental (ya sea materna o paterna) y con deficiencias en su cuidado y crianza.

Todos estos factores, anteriormente mencionados, aunados a la mera condición jurídica de los progenitores (privados/as de la libertad), llevan a un segundo efecto en la vida del/la menor: la deserción escolar y el déficit en el desempeño académico, en conjunto con el deficiente desarrollo de habilidades y valores, la incursión en actividades laborales y de generación de solvencia económica. Todos estos elementos les empujan paulatinamente a involucrarse en actividades ilegales.

En otras palabras, el abandono escolar y la falta de un entorno saludable para el adecuado desarrollo personal son factores determinantes para el futuro de la persona. Por lo anterior, es innegable que se deben generar y priorizar programas de atención integral para esta población vulnerable.

INTRODUCCIÓN

Del servicio jurídico y acompañamiento psicosocial brindado por Renace a personas privadas de la libertad han surgido preguntas inherentemente preocupantes, como: ¿Y las familias penitenciarias? ¿Y los hijos/las hijas de los internos? ¿Cuáles son los efectos para los niños/ las niñas de tener a su padre o su madre en prisión?

Sobre todo, en el camino recorrido, surgieron algunas preguntas angustiantes como: ¿Con quién o quiénes se quedan los hijos/las hijas de las personas privadas de la libertad? ¿Qué calidad y expectativa de vida aspiran a tener? ¿Cómo es su vida y cómo se transforma por el hecho de tener a su padre o su madre en prisión?

Nos percatamos también que todo lo anterior ha sido olvidado, no sólo por las Autoridades, sino también por la sociedad. Como sociedad nos hemos dedicado a juzgar a quienes ahí compurgan por algún delito, sin voltear a ver a sus familias. Ante esta indiferencia por quienes están en reclusión, hemos invisibilizado y estigmatizado a sus familias y, sobre todo, a sus hijos/hijas.

Este fenómeno nos llama de manera puntual la atención, no sólo para identificar las áreas de oportunidad de nuestro sistema penitenciario, sino para generar, promover e impulsar iniciativas de políticas públicas que permitan la mejora en la calidad de vida de las personas privadas de la libertad y de sus familias. Promoviendo con esto la participación ciudadana activa en la resolución de estos conflictos sociales e interviniendo para que sean temas prioritarios en la agenda de cada Autoridad.

De igual manera, durante la dinámica se pudo observar la importancia de mejorar las condiciones de vida de la persona privada de la libertad, es decir, la necesidad de proporcionarles actividades productivas y de capacitación para incentivar su motivación durante su internamiento. Así mismo es necesario hacer énfasis en proporcionar las condiciones para mejorar la calidad de vida de las familias (sobre todo hijos e hijas) de las personas privadas de la libertad con oportunidades de desarrollo educativo, cultural, artístico, deportivo y de salud, esto implica, entonces, un proceso de empoderamiento que desemboca en la adecuada reinserción social intramuros.

El resultado indirecto esperado es permear conductas de legalidad en libertad y promover así la disminución de conductas delictivas por reincidencia. Lo anterior conlleva a una estrategia de prevención terciaria con sus familias y una reestructura al tejido social armonizándolo en oportunidades de vida y desarrollo de habilidades.

Desde que se iniciaron actividades en los centros penitenciarios, los estudios realizados se habían enfocado en la población interna masculina, por concentrar la mayoría de la misma, y se encontraron irregularidades, injusticias; problemas que debían ser atendidos de forma inmediata. Sin embargo, no pasó mucho tiempo cuando se presentó una nueva interrogante: ¿Cuáles son las principales inquietudes de la población femenina interna en centros penitenciarios y cuáles son sus condiciones de vida dentro de estos?

El presente estudio responde una de las interrogantes a las que se hizo mención anteriormente. Con base en la experiencia de Renace (Nuevo León), se llegó a la conclusión que una de las principales inquietudes de las mujeres privadas de su libertad es la calidad de vida de sus hijos e hijas. Para poder estudiar este vital tópico se dividió el estudio en dos tiempos, Antes y después de que su madre haya sido detenida y recluida en el Centro Preventivo y de Reinserción Social (CERESO) *Topochico* ubicado en Monterrey, Nuevo León, México.

Para realizar este estudio descriptivo contamos con la participación de 30 niños y niñas todos(as) ellos(as) con su madre en situación de prisión, escolarizados, en el rango de edad de 3 a 14 años y que contaban con un tutor responsable.

El estudio al cual se hace mención surge a partir de la implementación del proyecto de prevención terciaria: *Renace Niños*, cuyo objetivo es prevenir la deserción escolar a la vez que se fomentan valores y habilidades para la vida y el cual está dirigido para niños con madre en situación de prisión.

Debido a que es un estudio piloto, algunas de las limitaciones del mismo que se pudieron identificar son el rango de edad, la muestra seleccionada, así como la delimitación a realizarlo con sólo madres en situación de prisión. La expectativa es que, a partir de los resultados de este proyecto piloto, podamos ampliar la muestra de participantes y tomarla como modelo para aplicación en los demás Centros Penitenciarios del estado y del país, incluyendo también a los padres en situación de prisión.

Al tiempo de realizar este proyecto piloto, por diversas fronteras (la academia, en especial) se realizaban estudios enfocados a esclarecer el papel de la familia con relación a la persona privada de la libertad y viceversa, además del efecto que tienen las familias en la dinámica dentro de los centros de penitenciarios. Por lo que el alcance de estudios y proyectos, como el que desarrollaremos en este capítulo, puede, incluso, brindar a las autoridades una plataforma para generar programas gubernamentales que tomen en cuenta el papel y desarrollo de las familias, especialmente de los hijos y las hijas de las personas privadas de la libertad. Pues, de los estudios y trabajos revisados se evidencia el hecho de que el grupo familiar puede ser un factor protector o de riesgo para la persona detenida en prisión, así como las consecuencias a las que se enfrenta la familia a partir del encarcelamiento de uno de sus miembros, llegando -muchas veces- a ser un evento más traumático para esta última que para el individuo detenido (Zambrano y Moreno, 2011).

MARCO TEÓRICO

EFFECTOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL INTERNO Y EN SU PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL

La institución carcelaria está presente en la sociedad occidental como una forma de vigilancia y castigo tendiente a la preservación de las normas legales establecidas por los Estados. Esta se constituye en la forma para realizar en el individuo sancionado un tratamiento penitenciario cuyo objetivo es volverlo «apto» para vivir en sociedad y convertirse en un ciudadano respetuoso de las leyes; esta es la finalidad principal de la sanción penal de la privación de la libertad (Orrego, 2001). Sin entrar en las diferentes críticas que se puedan hacer a los objetivos perseguidos por la institución carcelaria y a las formas mediante las cuales pretende lograrlos, se puede señalar que autores como Freixa (Freixa I Baqué, 2003) discrepan en que las cárceles, como funcionan en la actualidad, cumplan dichos propósitos.

Es importante señalar que los programas de tratamiento penitenciario en México se han concebido tradicionalmente para ser dirigidos solamente al individuo encarcelado y no se ha tenido en cuenta su grupo y contexto familiar. Lo anterior conlleva a la ausencia de programas que fortalezcan los vínculos familiares de las personas privadas de la libertad en los diferentes centros penitenciarios, con lo que se hace evidente un área de oportunidad dentro del sistema para promover la reinserción social.

Diversas teorías sobre conducta delictiva apoyan la idea de la influencia de la familia como uno de los factores de riesgo o protección del individuo delincuente en relación con la comisión de actos delictivos (Garrido, 1982) (Perles, 2002), y en los estudios sobre delincuencia se encuentra constantemente la importancia de las relaciones familiares y las prácticas paternales en el desarrollo infantil y en la prevención de la delincuencia (Hairston, 2001). Autores como López Coira (Ruíz, 2002) indican que es característico de la vida de sujetos encarcelados tener antecedentes de «hogar roto», lo cual se refiere no tanto a la ausencia de uno del padre o la madre, sino a hogares donde no existe un clima de cariño, de protección y seguridad y con presencia de normas claras de comportamiento.

En estudios sobre delincuencia como el realizado en Medellín para la implementación del programa Paz y Reconciliación- Regreso a la legalidad (en el cual se apostó por la reinserción social de jóvenes que pertenecieron a las fuerzas armadas subversivas del grupo Magdalena Medio), ponderan como antecedentes de los actos ilícitos factores como violencia familiar, condiciones de pobreza, consumo de drogas y miembros del grupo familiar que ejercen actividades de ilegalidad. La conclusión inevitable ante estos hallazgos es que «una historia familiar marcada por la violencia y la falta de expresión afectiva sumada a una situación económica desfavorable, puede configurar las bases para la emergencia de comportamientos directamente relacionados con la conducta delictiva del individuo» (Arturo, 2001).

Existen muchos otros estudios enfocados a las consecuencias sufridas por los Niños, niñas y adolescentes con padre y/o madre en prisión. Un ejemplo es el realizado en Estados Unidos por Hairston muestran dos hallazgos: por un lado se identificó que los internos hombres que mantenían fuertes lazos familiares durante el encarcelamiento

tienen tasas más altas de éxito post-penitenciario que aquellos que no los tenían, por otro lado, los hombres que asumían las responsabilidades de esposos y del rol de padres después de la liberación, tienen tasas más altas de éxito que aquellos que no asumieron dichas responsabilidades (Hairston, 2001).

Existen, a su vez, estudios que se enfocan en las problemáticas y prácticas institucionales que fomentan esta vulnerabilidad (Mendoza, 2009), las dificultades para su abordaje específico son acompañadas por una dotación de recursos humanos escasa y que en términos generales no posee una formación y capacitación en las complejidades de la materia, ni en la esfera estatal ni en la sociedad civil. (Coria y Salles, 2011).

Todos estos estudios y sus conclusiones dejan en evidencia la importancia de la familia en el proceso penitenciario, así como los efectos que se generan al interior de la dinámica familiar por el hecho de tener un miembro en prisión.

Ahora bien, el Corpus juris internacional¹ dirigido al respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad contiene apartados que se enfocan en la importancia de preservar las relaciones familiares. De esta manera, el enfoque social, visto en párrafos anteriores, se encuentra respaldado por una serie de normas internacionales y que resultan obligatorias para su implementación y observación por el Estado Mexicano.

En este tópico se encuentran las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos (ONU, 1955), en su regla 61 indica la obligación de los centros penitenciarios para mantener y mejorar las relaciones de la persona privada de su libertad con su familia². De igual manera, la sexta recomendación contenida en la Declaración de Kampala³ expresa la necesidad de que los reclusos tengan la oportunidad de mantener y ampliar los vínculos con sus familias y el mundo exterior. En un sentido más amplio, los artículos 12 de la Declaración Universal de derechos Humanos, 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Humanos reconocen el derecho a la familia.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el Estado está obligado a facilitar el contacto del recluso con su familia, no obstante las restricciones a las libertades personales que conlleva el encarcelamiento (Corte IDH, 1996).

Por lo tanto, queda en evidencia la necesidad del Estado de cumplir con esta obligación a nivel internacional, pues, no sólo es el respeto a los derechos de protección

¹ Para efectos de este texto, se utilizaron textos y documentos de Naciones Unidas y sus distintos órganos, el sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo criterios jurisprudenciales y normas de *ius cogens*.

² Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Deberán hacerse, asimismo, gestiones a fin de proteger, en cuanto ello sea compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

³ Si bien, no es vinculante en México, la jurisprudencia interamericana ha dado las pautas para su utilización como doctrina, misma que el estatuto de la Corte Internacional de Justicia toma como fuente del Derecho Internacional

familiar y de la vida⁴ que tiene la persona privada de la libertad, sino a su integridad moral y emocional. Como ejemplo de lo anterior, el Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones explica que, Con frecuencia, el encarcelamiento rompe relaciones familiares y lazos con la comunidad. Si los reclusos pueden mantener sus vínculos con la familia, los amigos y la comunidad mientras están en prisión, ello reducirá los efectos perniciosos de la privación de libertad y hará más probable que se reintegren en la comunidad cuando sean liberados. (Ohchr, 2004)

Con respecto a las y los menores con padre o madre en prisión, son aplicables las disposiciones mencionadas anteriormente. Sin embargo, por tratarse de un grupo especialmente vulnerable, el catálogo de legislación internacional se amplía, están entonces, la Convención de los derechos del niño, la Declaración de los derechos de la infancia, los informes de las relatorías sobre derechos de la niñez, entre otros.

En este sentido, UNICEF, en el marco de los estudios sobre protección infantil contra el abuso y la violencia, reservó un apartado para Niños y niñas sin la atención de sus progenitores en el cual estableció que la separación de los progenitores y de la familia resulta por lo general perjudicial para el bienestar y desarrollo del niño. Resulta interesante también la clasificación que realiza en el estudio mencionado «Han sido separados de sus progenitores, como ocurre cuando los padres o las madres son detenidos o alguien secuestra a los niños y niñas». Es decir hay una equiparación entre el secuestro del menor o la menor y el encarcelamiento de su padre y/o madre con respecto a las consecuencias sufridas por éstos.

EFFECTOS COLATERALES EN LA FAMILIA DE TENER UN MIEMBRO EN PRISIÓN.

El internamiento de una persona en prisión a veces supone que esta persona es quien vive aisladamente esta experiencia de la pérdida de su libertad, pero la realidad es que estos efectos los sufre igualmente su familia, para la cual implica la pérdida de su presencia cotidiana, así como el soporte económico cuando el individuo encarcelado era quien sostenía o contribuía a los gastos del hogar (Cijus, 2000).

En un estudio etnográfico realizado durante tres años sobre el efecto del encarcelamiento masculino en la vida familiar en el Distrito de Columbia (Estados Unidos) realizado por Braman (Braman, 2002), el hallazgo principal es que el aumento dramático de personas encarceladas durante las últimas dos décadas ha generado efectos negativos al afectar a las familias de los internos incluso más que a ellos y ellas.

La cárcel afecta, por tanto, drásticamente la composición familiar e incluso puede generar su desintegración. En el caso de madres en prisión, el núcleo familiar , quedando los hijos en una crítica situación emocional, y en el caso de hombres encarcelados que desempeñan el rol de proveedores y/o jefes del hogar, generan en su núcleo familiar una desestabilización emocional y económica, siendo esta última muchas veces solventada por sus familiares, que incluso muchas veces deben suplir las necesidades del interno dentro de la cárcel, así como los costos de los procesos jurídicos

⁴ Entendiéndose ésta en un sentido amplio, que comprende el derecho inherente de la persona para realizar un plan de vida. Esta interpretación ha sido tomada por la Corte IDH en casos como Villagrán Morales y otros (niños de la Calle) vs Guatemala.

y abogados, entre otros. Las familias en esta situación se ven abocadas muchas veces a vender o empeñar sus bienes o propiedades (Orrego, 2001) incluso a reestructurar la jerarquía familiar y roles familiares.

Estudios recientes muestran algunos de estos efectos del fenómeno carcelario sobre las familias penitenciarias como lo son destinar una fuerte suma del capital económico familiar al mantenimiento diario (en promedio se gastan 3 mil pesos mensuales quienes tienen a alguien en reclusión). Además el 60 % de las familias de los presos viven en condiciones de pobreza, 3 de cada 10 reconoció haber recibido ofensas y 8 de cada 10 son sujetos de discriminación social. Aunado a esto, 7 de cada 10 familiares no reciben ayuda gubernamental ante la falta de recursos ni para lograr la reinserción social (Cerdeira Perez, 2015).

Como se ha mencionado, los familiares de los internos sufren de discriminación social y laboral, debido a que a veces se ven en la necesidad de ocultar la suerte del familiar detenido, de negar su existencia, e incluso a veces, de llegar a cambiar de círculo social, ya que se abandonan las amistades tradicionales, y en su lugar se tejen lazos de solidaridad y compañerismo entre algunas mujeres visitantes.

En este proceso, también los hijos de los internos/as son víctimas del encarcelamiento de su padre o madre, ya que muchas veces se les oculta sobre el lugar donde se encuentran sus padres, y en el caso de saberlo, generalmente se les presiona a ocultarlo ante sus compañeros, maestros u otros adultos para evitar discriminaciones o señalamientos, lo cual genera en los menores un conflicto emocional de desconcierto, ansiedad y ambigüedad para el cual no están preparados. Incluso algunos padres en prisión prefieren que sus hijos no los visiten en prisión y/o no quieren tener contacto con ellos; todo esto bajo la hipótesis de que el tutor que tiene en custodia a los hijos/as no cuenta con buena disposición para tales visitas o contactos, o porque ellos mismos creen que no es bueno emocionalmente para sus hijos (Cijus., 2000) (Hairston, 2001) (Orrego, 2001).

Algunas veces, la familia hace ajustes para el cuidado de los niños, para proveerles de amor y de sentido de pertenencia, sin embargo diversas situaciones complican que estas condiciones ideales se cumplan. Por lo que se ve una marcada ausencia física de la figura paterna o materna en el diario vivir de los hijos. Por ejemplo, en la revisión de estudios sobre familias de internos en Estados Unidos hecha por Hairston (Hairston, 2001), se encuentra que los abuelos que asumen el cuidado de los hijos de padres o madres encarceladas muchas veces son de edad muy avanzada, tienen muchos problemas de salud, se ven en apuros económicos para cubrir todos los gastos y lo peor, no estaban preparados para asumir las nuevas responsabilidades como cuidadores por estar en otra etapa de vida. Casi nunca los familiares de los menores que tienen a sus padres encarcelados están preparados para cubrir las necesidades de orientación especiales que requieren los niños por el hecho del encarcelamiento y esto genera que se tomen decisiones apresuradas (y a veces inadecuadas) por la urgencia de mitigar la ausencia del miembro en prisión.

¿QUÉ PASA CON LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN A SU MADRE EN PRISIÓN?

La ausencia de políticas sociales y de una normatividad que proteja dentro del sistema penitenciario a los hijos/as de mujeres reclusas, exige un análisis profundo del sentido de la protección de los derechos humanos, tanto de las mujeres como de la niñez, por lo que resulta un imperativo ético y jurídico atender esta problemática y crear como parte de premisas que establece un Estado de Derecho, los instrumentos jurídicos que garanticen que las políticas de ejecución penal respeten sus derechos y eviten la aplicación de medidas discrecionales y arbitrarias por parte de los y las funcionarios de los centros penitenciarios.

La problemática de los hijos e hijas de las mujeres reclusas incluye tanto su vida cotidiana, cuando la madre ingresa a prisión y se quedan con ella, como la que se presenta cuando las familias sustitutas o las instituciones de asistencia social se hacen cargo de los niños o niñas.

El tema de los niños/as cuyas madres se encuentran en reclusión es preocupante desde la perspectiva de los derechos humanos, ya que ellos tienen como derecho primario la convivencia familiar, la lactancia materna, a recibir los cuidados de ambos progenitores, a conocer su identidad, a la protección de su integridad física y psicológica, a tener las condiciones necesarias para su adecuado e integral desarrollo, a la educación y a la salud.

Las prácticas de ejecución penal en México, como en muchos otros países, parecieran llevar implícita la realización de esta predicción. La palabra «ejecución» suena –casi como pena de muerte para las mujeres reclusas, pues implica moral y psicológicamente que deben ser ejecutadas moral y físicamente cuando ingresan a estos lugares en los cuales no tienen posibilidades de vivir con dignidad, sino de sobrevivir a la más cruel marginación, no solo física frente a las barreras con el mundo exterior, sino, en su personalidad, en su ambiente emocional (Contreras Aguilar, 2002).

México, al ratificar en 1991 la Convención de los Derechos de la Niñez, adquirió el compromiso de velar por que las instituciones públicas o privadas, de bienestar y asistencia social, de salud, de educación y justicia, al momento de tomar decisiones, que conciernan a niñas y niños, garanticen el reconocimiento y el respeto de los derechos. El criterio orientado para garantizarles al niño y la niña la plenitud de todos sus derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño debe ser el «interés superior de la infancia» entendido como un eje rector de todas las decisiones que se tomen y afecten los derechos de la niñez (UNICEF, 2006).

En la vida diaria, los hijos/as de mujeres en reclusión viven a cargo de los abuelos u otros familiares (Hairston, 2001), en viviendas con aglutinamiento, en condiciones precarias para solventar las necesidades básicas de los menores como son la salud, la educación y la alimentación; en ambientes con ausencia de una figura parental, en un ambiente poco estructurado, con descuido en el estilo de crianza. Estos factores facilitan el desarrollo de conductas inadecuadas, la pérdida de valores y la deserción escolar (ya sea por desinterés o por la necesidad de que el menor tenga una actividad productiva económica para que apoye en el sostén económico) (Perez Correa y Azaola, 2012).

Desprendido del estudio que se realizó en Renace a 30 niños/as con madre en situación de prisión, encontramos que cerca del 84% de las internas del Centro Preventivo y de Reinserción Social *Topochico* (el cual fue diseñado para albergar a hombres, sin embargo, se adaptó un anexo para alojar a mujeres, cabiendo mención a que es el único Penal del estado para instalar a mujeres en proceso y/o sentenciadas) son madres de familia que en promedio tienen de 2 a 4 hijos cada una.

Debido a que la mayoría de mujeres en reclusión son madres y sus hijos –que están en edad escolar- ya no pueden vivir con ellas dentro de reclusión son enviados con sus abuelos maternos o paternos, tíos/as o en algunos casos con su padres biológicos para su cuidado y mantenimiento. Los padres y las madres sustitutos no solo tendrán ahora el cuidado de su hija en internamiento y la responsabilidad de los gastos necesarios, sino además tendrán la responsabilidad ahora del cuidado y educación de los menores. Este factor implica una atención económica y moral, que algunas veces es bastante pesada para quien está a cargo.

Se encontró que, al igual que Azaola (2012) y Hairston (2001), que los menores con madre en prisión quedan en su mayoría con sus abuelos, con su padre, con los tíos y en algunos casos con los padrinos o vecinos. Generalmente en viviendas aglutinadas, con carencias en múltiples aspectos lo que los lleva a modificar la estructura familiar y los roles que cada uno desempeñando, llevando al menor a trabajar o tener alguna actividad económicamente productiva, es decir, llevando a la deserción escolar.

Se corre el riesgo, por la dificultad económica, de que los menores deserten en la escuela, debido a los gastos que giran en torno a esto, o bien, que por el hecho de no saber cómo sobrellevar la situación, los menores ya no quieran seguir estudiando y sus mismos tutores no tengan las herramientas necesarias para motivarlos a continuar.

Algunas de las características socioeconómicas que se identificaron en las familias sustitutas de los niños/as que tienen a su madre en prisión son las siguientes:

- 51% cuentan con una propiedad, pero carece de la mayoría de los servicios y bienes satisfactorios y aspiran a contar con los servicios sanitarios mínimos.
- 42% cuenta con una infraestructura de su hogar mínima y aspiran a adquirir bienes y servicios que hagan la vida más práctica y sencilla.
- 7% carece de todos los servicios y bienes satisfactorios, aspiran a contar con una propiedad y los servicios sanitarios mínimos.

Estas carencias y condiciones en la nueva familia sustituta terminan convirtiéndolos en una población vulnerable y propensa a involucrarse en situaciones de ilegalidad, provoca una visión en sí mismo de desigualdad y estigmatización social.

Por lo anterior, las oportunidades de desarrollo, acceso a la salud digna, a la educación de calidad y oportunidades de esparcimiento adecuado son mínimas para los menores cuya madre se encuentra en reclusión.

RENACE NIÑOS, ¿EN QUÉ CONSISTE? Y ¿CÓMO SURGE?

El programa *Renace Niños* se desprende del programa institucional denominado *Renace Mujer*, el cual fue diseñado con enfoque de género para atender las necesidades legales y de reinserción social específicas de esta población.

Renace Mujer surge en 2014 cuando se identificó la falta de acceso a la justicia y a procesos legales justos, las precarias condiciones en que vivían en reclusión, como el hacinamiento y falta de programas estructurados y sistemáticos que promovieran la reinserción social intramuros; así como el fuerte prejuicio social que se atañe a las mujeres sujetas a un proceso legal.

Del 2014 a la fecha, se ha apoyado a la población penitenciaria femenil con brigadas de asistencia legal mensuales lo que les permite tener conocimiento pleno de su situación legal, se ha promovido la libertad de más de 50 internas (el 80% madres de familia) mismas que han sido vinculadas en libertad a oportunidades de autoempleo, capacitación en oficios, desarrollo educativo, sesiones de desarrollo humano y actividades productivas como servicios comunitarios. Además, desde la misma fecha hemos participado en la reinserción intramuros llevándoles cursos de capacitación para el empleo, cursos de desarrollo humano, cursos de primeros auxilios y prevención de accidentes, múltiples donaciones de medicamentos y material para sus cursos socioproductivos y laborales, así como promoviendo estrategias de reinserción educativa mediante los Centros Virtuales de Aprendizaje del Tecnológico de Monterrey.

De esta manera, estas acciones son diseñadas para contribuir al mejoramiento de su situación en reclusión, mejorar sus condiciones para el desarrollo de habilidades y valores que les permitan tener una eficiente reinserción social, además de acompañarlas a que retomen su vida responsable y productivamente, promoviendo el trabajo para gestionar una legislación y políticas públicas adecuadas para ellas y sus familias (priorizando a sus hijos e hijas).

Cuando se inició *Renace Mujer*, el panorama penitenciario no era muy distinto al vigente. En Nuevo León actualmente contamos con un población penitenciaria femenil de aproximadamente 450 mujeres, hacinadas en un espacio improvisado dentro de un penal diseñado para hombres, de ahí, aproximadamente el 84% es madre de familia y existen alrededor de 35 niños de entre 0 a 3 años de edad conviviendo con ellas en reclusión.

A partir de estas características del programa *Renace Mujer* y de las necesidades parentales que expresaban las internas, es como surge *Renace Niños*, pues se identificó que uno de los principales factores que vulneran la estabilidad emocional de las mujeres en prisión es la situación de vida de sus hijos. De igual manera, el efecto directo sobre los niños/as que se gesta cuando la madre es recluida en un Centro Penitenciario, como lo es la deserción escolar o en algunos casos el bajo rendimiento escolar, resultó evidente en la investigación de campo.

Por lo que *Renace Niños* emerge en 2015 con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de los hijos/as de internas a la vez que se previene la deserción escolar, se fomentan valores y habilidades para la vida, se evita su marginación social y se les empodera como agentes de cambio.

Con este programa se fortalece y promueve el desarrollo infantil y escolar de los hijos con madres en prisión, se promueve la reeducación en temas como la parentalidad, los estilos de crianza y el uso de la violencia. Se motiva a los cuidadores a emplear nuevas formas para educar a los niños y niñas a su cargo. A la vez que se adhiere a estos niños y

niñas; cuidadores al proceso legal de la mujer en prisión y se genera una mayor comunicación entre la madre en prisión y su hijo o hija.

El programa se diseñó para dar acompañamiento durante un año académico (2015 – 2016) a estos menores y sus tutores. Proporcionándoles becas económicas mensuales para educación, salud, vestimenta y alimentación del menor. Complementarias con sesiones mensuales de desarrollo humano; actividades recreativas y paseos culturales para los menores y sus tutores.

Con estas actividades, como lo son las becas económicas mensuales, las sesiones para el desarrollo humano y adquisición de valores para la vida, así como la reeducación en el uso de la violencia y los estilo de crianza en los tutores; se busca que, durante el año en que se realice la intervención los menores mejoren su desempeño escolar, sus relaciones interpersonales con su madre en prisión y con sus tutores, así como desarrolle habilidades que le permitan tener una perspectiva de vida distinta, disminuyendo con esto la probabilidad de que cometan acciones de ilegalidad y eviten la deserción escolar. En consecuencia, se tiene una reconstrucción del tejido social, ejerciendo la prevención terciaria en estos/as niños/as, fortaleciéndolos en su autoconcepción y promoviendo la participación ciudadana de manera inclusiva.

MÉTODO

A partir de identificar las necesidades emocionales que mostraban las mujeres madres de familia internas en el Centro Preventivo y de Reinserción Social *Topochico*, se seleccionaron los 30 niños que conformarían la población beneficiaria de este programa.

Pero, ¿cómo se seleccionaron solo a 30 niños? Para esta pregunta lo primero que en contestar fue que se brindaría apoyo a las mujeres que, por su situación jurídica, estarían en internamiento mínimamente 1 año más. Asegurando con esto, que los niños apoyados estarían durante el ciclo escolar con su familia sustituta y se podría identificar si el programa evitaría la deserción escolar a la par que fortalece de manera indirecta el proceso de reinserción de la madre en reclusión.

Se inició con entrevistas a las mujeres en reclusión para identificar las sentencias de cada una, número de hijos y edades de estos, nivel escolar y tutores a cargo. Con estos datos, se realizó un perfil con base en las características de mayor incidencia. Lo que llevó a la conclusión que, en general, los menores estaban en grados escolares de primaria y secundaria.

Se continuó con entrevistas a los tutores y a los menores para identificar el contexto familiar en el cual se encontraban, su desempeño escolar, social, conductual, estado de salud y estado anímico. Y con esto tener un perfil psicosocial más amplio de estos menores.

Con base a las entrevistas realizadas a las madres en reclusión, a los tutores y a los mismos niños, las características que seleccionamos para el filtro fueron las siguientes:

- Contar con su madre en reclusión.
- Ser un menor de edad de entre 4 – 17 años.
- Estar escolarizado e inscrito en el ciclo escolar 2015 – 2016.
- Vivir con un tutor responsable.

- Residir en Nuevo León, de preferencia en Monterrey y la zona conurbada.
- Familia sustituta y tutores en disposición de asistir mensualmente a las sesiones grupales.
- Ser de un nivel socioeconómico Bajo o Medio-Bajo.

En este momento es preciso agregar que el servicio jurídico y el acompañamiento psicosocial se brindó a todas las mujeres internas en el Penal de Topochico. Si bien el programa se enfocó en la población previamente explicada, se trabajó con todas las mujeres privadas de la libertad.

En términos generales, el programa se diseñó para ser impartido en 10 sesiones con duración de 90 minutos cada una. Con cada participación en las sesiones se brinda la oportunidad de recibir una beca educativa con valor de hasta \$500.00 pesos. La frecuencia es mensual, siendo el día de reunión el último viernes de cada mes. Este taller está diseñado para atender hasta 30 niños (de preferencia uno por familia), siendo los receptores papás o tutores de niños y niñas, cuya madre se encuentra en reclusión.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

Se viven tres etapas dentro del programa que constan de:

1. EVALUACIÓN DEL CASO

Se entrevista a las mujeres, madres en reclusión, por el equipo interdisciplinario de Renace (conformado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales); mismas que por su situación legal no pueden acceder a un beneficio Preliberacional anticipado. De esta entrevista se identifica número de hijos, edad, nivel escolar; con el fin de identificar candidatos para el programa.

Se hace una preselección de los menores que tienen una edad entre los 4 y 17 años de edad, escolarizados y con un nivel socioeconómico bajo o medio-bajo.

Se localiza a las familias, por medio de contactos telefónicos y visitas domiciliarias, en donde se corrobora la información dada por la madre en reclusión; y posteriormente, se le da una cita (a la cual debe asistir el tutor con el menor) para presentarles el programa y realizarles una entrevista y evaluación psicológica.

Se realiza una evaluación psicológica para identificar el grado de interés y necesidad que la familia tiene en participar en el programa, así como nivel de responsabilidad.

Además, en la evaluación psicológica se busca conocer la problemática de cada menor, la historia familiar, quien ha estado a su cuidado, su nivel educativo, áreas de oportunidad, cualidades, expectativas, planes familiares y relación de sus padres biológicos, familia extensa y familia sustituta para con él.

Una vez que se han llevado a cabo las evaluaciones, en equipo se estudia el caso para analizar si es candidato ya que el perfil que se busca es:

- Que sean familias de escasos recursos
- Que el menor esté en algún grado académico.
- Disposición por parte de la familia para participar en las sesiones.
- Tener una calificación escolar aprobatoria.

El tutor deberá entregar copia de acta de nacimiento del menor, credencial con fotografía de tutor y suplente, comprobante de domicilio, esto para comprobar la información proporcionada; boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior, que nos servirá para identificar los logros académicos alcanzados al final del programa, deberá traer firmada para la primera sesión la notificación enviada a la escuela del menor, para que dar conocimiento al maestro en turno de la participación del menor en el programa y que él pueda colaborar con las evaluaciones mensuales para identificar avances.

2. APOYO

APOYO ECONÓMICO MENSUAL DE HASTA \$500.00 PESOS.

De manera mensual se corroboran los gastos del menor y mediante previa justificación por comprobantes de gastos se proporciona el apoyo económico, corroborando que el apoyo monetario se destine a sufragar las necesidades escolares, alimentarias, de vestimenta, calzado y salud del menor.

La comprobación de los gastos la realizan antes de entrar a su sesión grupal. Los comprobantes que pueden presentar son:

- Gastos exclusivamente que el centro educativo demande: Inscripción, cuotas, viajes escolares, festivales. Se debe presentar comprobante oficial de pago certificado por la escuela, o en su defecto una nota del profesor o director firmada donde avale el pago.
- Material educativo: Útiles escolares, libretas, lápices, plumas, libros, borradores, sacapuntas, cartulinas, estampas, juego geometría, tijeras, plumones, colores, mochila, etc. Se debe presentar ticket de compra del/los artículo(s).
- Vestimenta: Uniforme, calzado, tenis, calcetas, camisas. Se debe presentar ticket de compra.
- Lunch: Jugo, leche, frutas, pan de barra, chocolate en polvo, tortillas, huevo, frijoles, jamón, queso, mayonesa, chorizo, margaritas, pan francés, yogurt, avena, barritas nutritivas, cereal.
- Higiene Personal: Jabón, shampoo, pasta dental, cepillo dental, jabón de lavar, suavizante.
- Atención Médica: Consulta, medicamentos.

SESIONES GRUPALES A TUTORES Y NIÑOS

El último viernes de cada mes, los tutores asisten a la Institución acompañados de los niños beneficiarios para vivir diferentes talleres; esto con el fin de fomentar valores y habilidades personales tanto en los menores como en los tutores, a la vez que se fomentan nuevas habilidades de crianza en los tutores responsables.

La dinámica de las sesiones grupales es la siguiente:

- Se da una bienvenida a los 30 niños en compañía de sus tutores.
- Posteriormente, se dividen en 2 grupos: el grupo de niños/as y adolescentes; y, el grupo de tutores/as.

- Por separado, se realizan las actividades de la sesión correspondiente, de esta manera el lenguaje, actividades y reflexiones se adecúan a cada grupo. Lo que permite que los niños interactúen con sus pares y desarrollen habilidades de comunicación y solución de conflictos de manera independiente. Y por otro lado, a los tutores les da la posibilidad de reflexionar y crear adherencia a una nueva red de apoyo.
- Al terminar las sesiones de cada grupo, se vuelven a reunir los menores con sus tutores; y se hace una reflexión de cierre.

Las sesiones grupales tienen las siguientes temáticas:

TABLA 1. Temáticas de sesiones grupales de tutores.

1. PRESENTACION/BIENVENIDA	Objetivo: Que los tutores conozcan el programa, resuelvan sus dudas y tengan en claro las actividades, responsabilidades y *reglamento que se seguirá así como beneficios que tendrán. También se integren con el grupo de iguales y se sientan identificados.
2. Manejo de estrés y autovaloración	Objetivo: Que los tutores logren conocer herramientas para manejar las situaciones de estrés y controlar así los efectos fisiológicos y emocionales, provocados por estos además de lograr identificar sus recursos y habilidades, como cualidades únicas y valiosas, para con ello reconstruir su auto concepto.
3. Día recreativo-Posada navideña	Objetivo: espacio de convivencia familiar y comunitaria a vísperas de navidad a fin de generar también un aprendizaje y un acercamiento a la ciencia y tecnología y fortalecer valores como la unión familiar, la solidaridad y el compañerismo para que se conviertan en pilares en su vida.
4. Cuidados básico y apego	Objetivo: Identificar y reconocer las necesidades básicas de cada ser humano y la manera en que deben ser satisfechas, así como conocer el impacto positivo que la satisfacción de las mismas generan en el desarrollo de los hijos. Que los padres y/o tutores conozcan la definición de apego, sus tipos y las manifestaciones o efectos de cada uno de ellos, además de que tomen conciencia de la importancia del establecimiento de un apego seguro con sus hijos y por último brindar las herramientas, técnicas y/o conocimientos a los padres para que fortalezcan o mejoren la vinculación con sus hijos.
5. Buenas instrucciones y establecimiento de límites	Objetivo: Que los padres obtengan los conocimientos teórico-técnicos de cómo dirigirse con los menores y lograr una comunicación funcional que fomente la interacción positiva y proporcionar herramientas para un adecuado establecimiento de reglas y/o límites, que sea efectivo ante los comportamientos no deseados en el menor. Así como estrategias para aplicar dichas herramientas.
6. Campamento/semana Santa	Objetivo: Que los niños conozcan y se interesen en actividades tecnológicas y de ciencia por medio de actividades didácticas. Para que esto favorezca su

- aprendizaje y su sano desarrollo.
7. Festival día del niño.
Objetivo: Celebrar con los niños y tutores un día conmemorativo a su infancia, pasando un día de esparcimiento y se logre llevar un aprendizaje por medio del juego y visitas a museo y parque.
 8. Cultura de la legalidad:
Objetivo: Que los tutores se familiaricen con el término legalidad y sean conscientes de sus propios actos y de cómo estos van fomentando la ilegalidad o bien como estos van construyendo la ciudad legal que necesitamos. A la vez que identifican esta como un bien necesario para la vida de todos los ciudadanos.
 9. Violencia familiar, consecuencias del maltrato y factores de riesgo.
Objetivo: Conocer y concienciar sobre el impacto de la violencia en los hijos como una modalidad de maltrato psicológico al ser testigos y aprendices de patrones comportamentales cuyo uso de la violencia es confundido como correctivo, que logre tener conocimiento de los distintos rubros de maltrato y cómo éste repercute tanto en la conducta del menor como en sus emociones y que obtenga las herramientas necesarias, que les permitan una intervención temprana o preventiva de situaciones que pongan en riesgo la integridad física y emocional del menor(es).
 10. Cierre de programa
Objetivo: Que cada adulto logre autoevaluarse, identificar sus áreas de oportunidad y sus logres para seguir educando y formando a los menores. Así como distinguir las herramientas necesarias para el sano desarrollo de los niños a su cargo.
-

TABLA 2. Temáticas de sesiones grupales de niños/niñas

1. PRESENTACIÓN/BIENVENIDA
Objetivo: Que los menores conozcan el programa, se conozcan entre si y logren establecer reglas para el adecuado funcionamiento de cada sesión y de esta manera puedan poner en práctica el valor del compromiso.
2. Justicia
Objetivo: Que los niños logren conocer y entender el concepto de justicia a través de diferentes dinámicas y sean capaces de formar un juicio y en base a este tomar decisiones y acciones.
3. Día recreativo-Posada navideña
Objetivo: espacio de convivencia familiar y comunitaria a vísperas de navidad a fin de generar también un aprendizaje y un acercamiento a la ciencia y tecnología y fortalecer valores como la unión familiar, la solidaridad y el compañerismo para que se conviertan en pilares en su vida.
4. Valores
Objetivo: identificar a través de diferentes circunstancias la presencia de valores como respeto y solidaridad e identificar la importancia de estos valores en la vida diaria, lo cual permite mejorar las relaciones con los demás.

5. Mis Emociones y mi entorno
 6. Campamento/Semana Santa
Objetivo: Que los niños conozcan y se interesen en actividades tecnológicas y de ciencia por medio de actividades didácticas. Para que esto favorezca su aprendizaje y su sano desarrollo.
 7. Festival día del niño.
Objetivo: Celebrar con los niños y tutores un día conmemorativo a su infancia, pasando un día de esparcimiento y se logre llevar un aprendizaje por medio del juego y visitas a museo y parque.
 8. Cultura de la legalidad:
Objetivo: Mostrar a los niños las consecuencias de la falta o incumplimiento de las normas para que logren conocer que las acciones que se hacen en el presente influyen en un futuro, además de que logren distinguir entre acciones legales e ilegales.
 9. Violencia familiar, consecuencias del maltrato y factores de riesgo.
Objetivo: Educación en el tema de violencia para que ellos mismos puedan identificarla y pedir ayuda si la necesitaran. Además de distinguir que lugares o circunstancias podrían ponerlos en riesgo.
 10. Cierre de programa
Objetivo: Que cada menor pueda ser reconocido por cualidades que lo hacen único y que él logre escuchar reconocer a través de la relación con su tutor sus logros.
-

3. SEGUIMIENTO

Además de la comprobación de los gastos que se pide mes con mes, se realizan entrevistas de manera mensual para conocer su desempeño académico, su estado de salud, estado de ánimo, la relación con sus iguales o miembros de la familia y conocer si hubiera algún inconveniente o situación importante entre las visita.

ENCUESTAS DE LOS MAESTROS:

Cada mes, los maestros de cada menor deberán entregar una encuesta en donde evaluará el desempeño en áreas como aseo personal, asistencia a clases, comportamiento y disciplina, cumplimiento de tareas/actividades y rendimiento en general del menor.

Lo anterior, con el objetivo de monitorear su desempeño en el ámbito escolar y poder definir acciones de intervención en caso de ser necesarias o de identificar alguna situación que lo ponga en riesgo.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA.

Dentro de los beneficios que se han identificado, a partir de la intervención del programa, están los siguientes:

1. Apoyo para solventar los gastos económicos, durante el ciclo escolar.
2. Convivencia con su grupo de pares, que están identificados por su misma situación.

3. Desarrollo de capacidades y habilidades por medio de cursos tales como: Cultura de la Legalidad, Uso de Violencia, Establecimiento de límites, Apego, Necesidades básicas y Manejo de estrés, Valores para la vida y Derechos Humanos (haciendo particular énfasis en los derechos de los niños, niñas y adolescentes).

RESULTADOS

Como consecuencia a las entrevistas realizadas a mujeres reclusas en el Centro Preventivo y de Reinserción Social *Topochico* -con la intención de apoyar por medio de asistencia jurídica y legal para que obtuvieran algún beneficio preliberacional, modificación a su sentencia o la libertad- se identificó que más del 80% son madres de familia con hijos/as en edad escolar. Así mismo, que se encontraban en un nivel socioeconómico bajo y que sus menores hijos estaban tutorados por abuelos y tíos.

A aquellas mujeres, que debido a su proceso jurídico, delito o sentencia no se les pudo apoyar para tramitar su beneficio de libertad anticipada, se identificó que esta situación aumentaba la vulnerabilidad de sus hijos tras su ausencia y dificultaba las posibilidades para cubrir las necesidades básicas del menor y la familia por parte de los tutores.

Por lo anterior, se diseñó el programa *Renace Niños* que brinda apoyo a las familias de mujeres en reclusión y a sus hijos, con la intención de contrarrestar los efectos negativos que genera tener a un miembro, en este caso a su madre, en reclusión.

El apoyo que se brindó a los menores y sus familias sustitutas fue de dos tipos, por una parte económica para que pudieran sufragar los gastos escolares como el pago de útiles escolares, cuotas, uniformes y alimentación; y por la otra, sesiones grupales mensuales en donde se abordan temas de crianza, habilidades para la vida, cultura de legalidad, valores, además de generar espacios en donde los menores y sus tutores pudieron tener paseos culturales y conocer diferentes museos, parques temáticos, teatros, así como a aulas de ciencia y tecnología.

El programa parte de 3 objetivos particulares:

1. Prevenir la deserción escolar de los hijos de las mujeres en reclusión, a la vez que se promueve el mejoramiento en el desempeño escolar.
2. Fomentar valores para la vida y el desarrollo de habilidades interpersonales que les permitan mejorar la comunicación, solución de conflictos, manejo adecuado de las emociones e impulsos, autoestima.
3. Generar estilos de crianza efectivos y libres del uso de la violencia en los tutores de los niños con madres en reclusión.

¿QUÉ SE ENCONTRÓ A PARTIR DE ESTAS INTERVENCIONES?

El programa comenzó a operar en Octubre de 2015 y, desde entonces a la fecha, ha arrojado resultados relevantes.

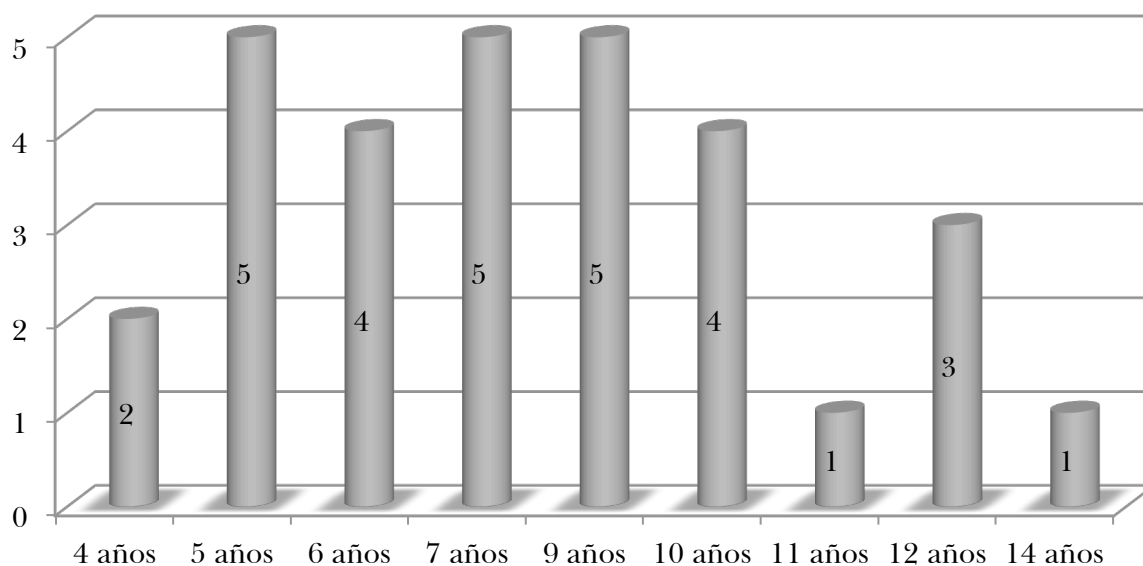
Estos hallazgos corresponden a los 30 niños y niñas que están siendo beneficiados por el programa, y los resultados corresponden a su situación psicológica, emocional, escolar y de necesidades al momento de la evaluación para su selección.

EDAD

Los y las menores beneficiados/as se encuentran en el rango de edad de 4 a 14 años. Las edades de mayor frecuencia fueron 5, 7 y 9 años; seguidos de 6 y 10 años; y las edades de menor frecuencia fueron 11 y 14 años.

El niño más pequeño tiene 4 años y se encuentra en preescolar; mientras que el de mayor edad con 14 años se encuentra cursando la secundaria.

GRÁFICA 1. Edad de los menores participantes en el programa

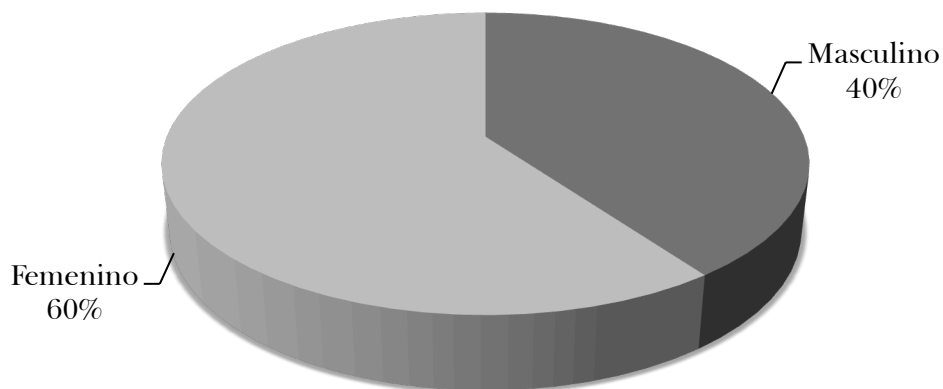


Elaboración propia, RENACE, 2016

GÉNERO

De los niños/as apoyados, predominan con el 60% las niñas, mientras que los niños corresponden al 40%.

GRÁFICA 2. Género de los menores participantes en el programa

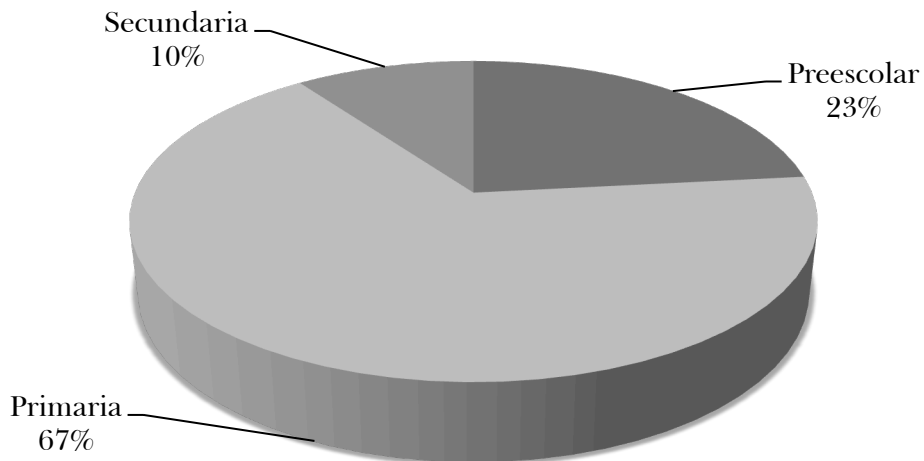


Elaboración propia, RENACE, 2016

ESCOLARIDAD

En cuanto a su escolaridad, predominan los menores que cursan el nivel Primaria, seguidos de los que están en Preescolar y finalmente los adolescentes en Secundaria. Siete niños cursan el Preescolar, 20 están en Primaria y 3 cursan el nivel Secundaria.

GRÁFICA 3. Escolaridad de los menores participantes en el programa

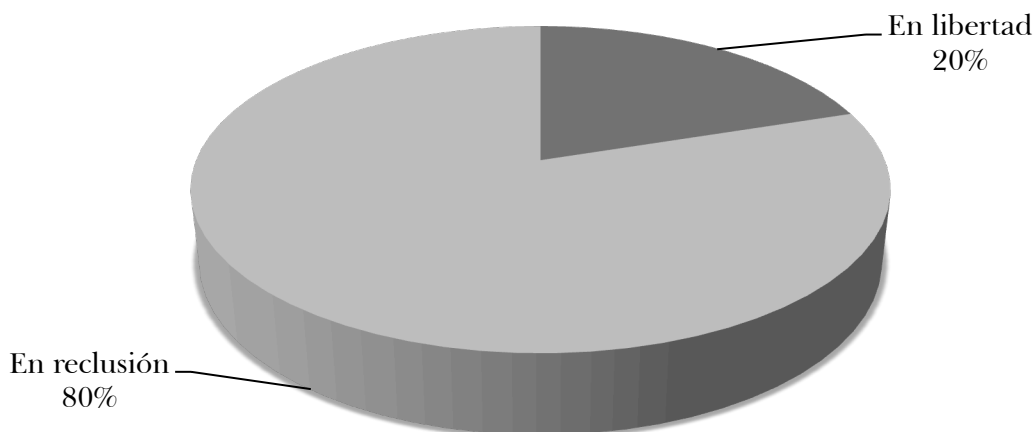


Elaboración propia, RENACE, 2016

SITUACIÓN DE LA MADRE

Cuando inició el proyecto los 30 niños seleccionados contaban con su madre en reclusión. Sin embargo, en el transcurso de los meses algunas de ellas obtuvieron su libertad debido a diferentes procesos jurídicos y actualmente 6 niños se encuentran viviendo ya con su madre. Los 24 niños restantes continúan bajo el cuidado con sus tutores.

GRÁFICA 4. Situación de las madres de los menores participantes en el programa



Elaboración propia, RENACE, 2016

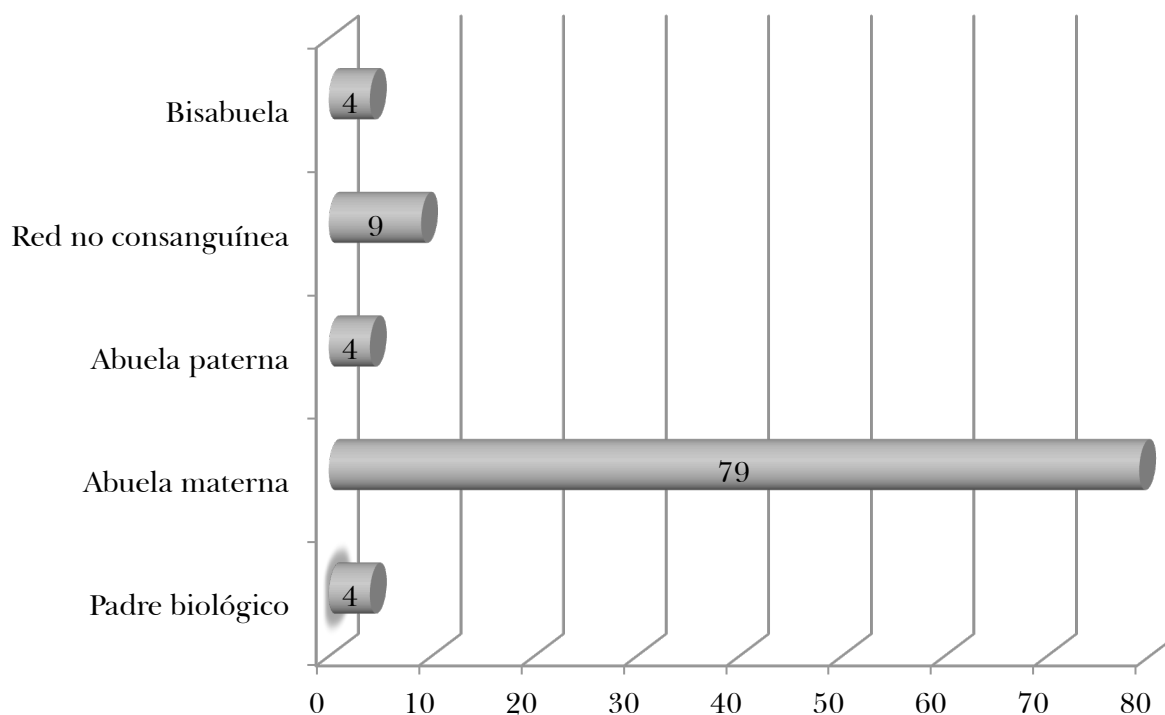
TUTORES DE LOS MENORES

De los 24 menores, cuyas madres se encuentran aún en reclusión, son cuidados por diferentes tutores, el tipo de relación que tienen con el menor se presenta a continuación:

Casi el 80% son cuidados por sus abuelas maternas, el 9% por una red no consanguínea como los son los vecinos o los padrinos del menor, un 4% por la abuela paterna, otro 4% por el padre biológico y otro 4% por la bisabuela.

Como nota importante, es mencionar que los 6 niños que actualmente tienen a su madre en libertad con ellos, fueron cuidados por sus abuelas maternas.

GRÁFICA 5. Tutores de los menores participantes en el programa



Elaboración propia, RENACE, 2016

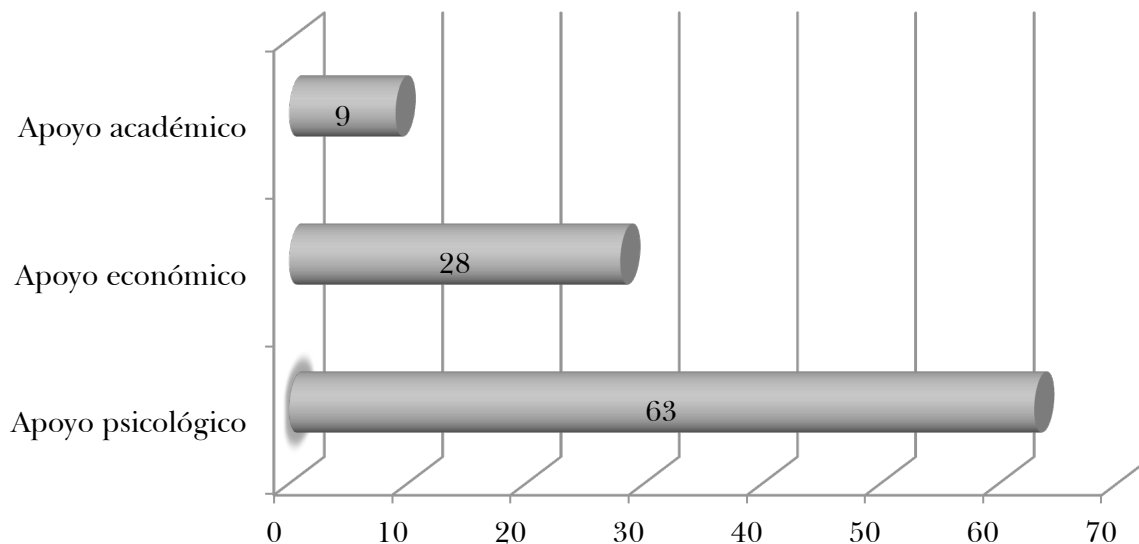
NECESIDADES DE LOS MENORES

Al inicio del programa, durante la selección de los candidatos se pregunta sobre las principales necesidades que los tutores identifican en los menores a su cargo, esto con la finalidad de conocer el contexto psicosocial de cada uno, las primeras necesidades que se detectaron en la entrevista a los tutores fueron las siguientes:

Más del 60% identificó el apoyo psicológico como primera necesidad, en segundo lugar el apoyo económico y con solo 9% la necesidad de apoyo académico.

La necesidad de apoyo psicológico se priorizó en función de que los tutores requerían que los niños a su cargo pudieran compartir y entender la situación que vivían con la separación de su madre, además de poder recibir ellos orientación para guiar y educar a los menores.

GRÁFICA 6. Necesidades de los menores participantes en el programa



Elaboración propia, RENACE, 2016

RELACIÓN DEL MENOR CON SU PADRE

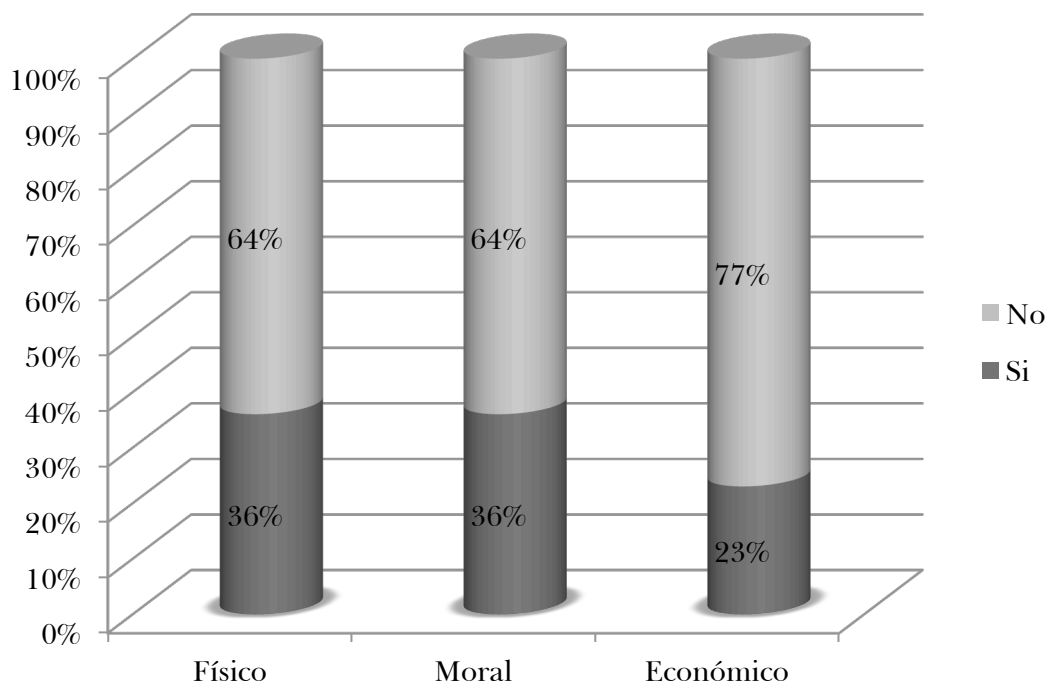
Con referencia al tipo de relación que tiene el menor con su padre biológico, se pudieron identificar 3 tipos:

1. Física: Que cohabita diaria o frecuentemente con el menor.
2. Moral: Que Contribuye al desarrollo de valores o costumbres que se consideren aceptables para la sociedad por medio de reglas y límites al menor.
3. Económica: Que contribuye de manera monetaria o en especie a las necesidades del menor como por ej.: alimentación, vestido, educación, salud y recreación.

En este aspecto, la primera pregunta es saber si el menor tiene relación con su padre biológico y de qué tipo es. Y encontramos que:

- El 64% no tenían relación física con su padre (aproximadamente el 50% de estos desconocía quien era el padre), solo el 36% si cohabitaba o mantenía una relación cercana al padre biológico.
- El 64 % no tenía relación moral, solo un 36% mencionó contar con el apoyo moral del padre para la crianza y el establecimiento de límites.
- El 77% no aportaba económicamente al mantenimiento del menor, solo un 23% colaboraba económicamente para solventar los gastos del menor.

GRÁFICA 7. ¿Los menores inscritos en programa tienen relación con su padre?



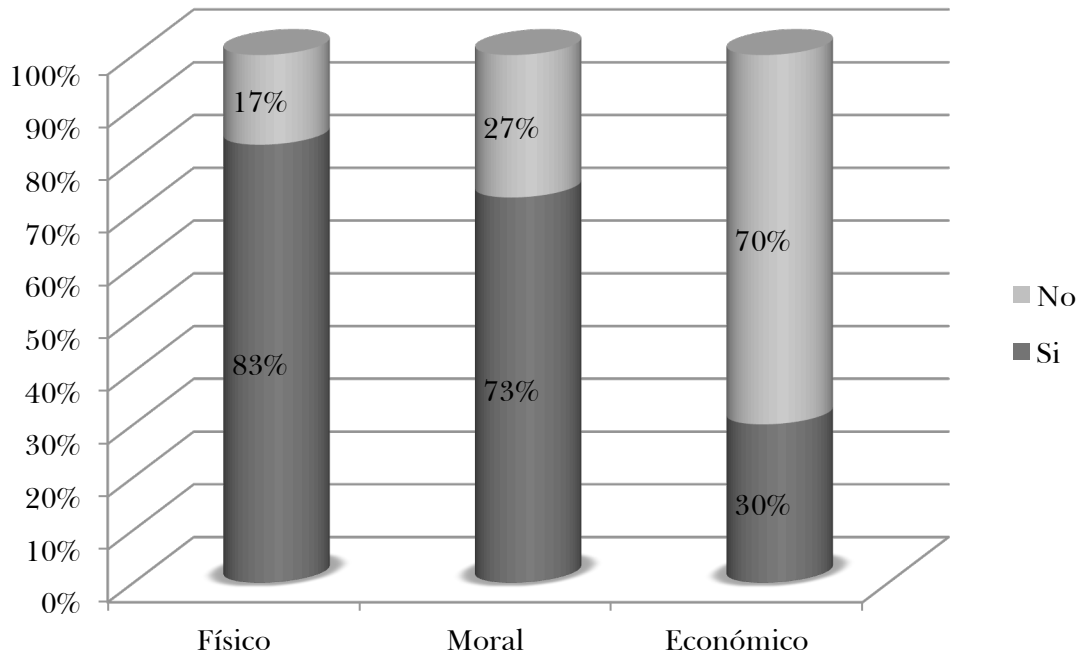
Elaboración propia, RENACE, 2016

RELACIÓN DEL MENOR CON SU MADRE

Igualmente, en relación con la madre se identificó que ésta se podía establecer de 3 tipos: física, moral y económica. En este ítem es importante remarcar que la madre de los 30 niños se encontraba en reclusión al momento de la evaluación, sin embargo; se encontraron datos relevantes.

- El 83% contaban con una relación física cercana a la madre, solo el 17 % no tenía una relación física. Esto muestra que los tutores se preocupaban por llevar a los menores a las visitas con su madre en reclusión, lo que permitía que el vínculo se siguiera fortaleciendo.
- El 73% reportaron una relación moral, solo el 27% comentó no tener una relación moral con la madre. Esto nos muestra que las madres se mostraban preocupadas por enseñarles reglas y límites firmes, aun cuando ellas estuvieran en prisión.
- El 30% aportaba económicamente para cubrir los gastos del menor, el 70% aportaba económicamente. Este ítem muestra que las madres en situación de reclusión mantienen actividades productivas económicamente para apoyar a los gastos familiares; el porcentaje que no aportaba se debía a que no contaban en internamiento con las facilidades para trabajo.

GRÁFICA 8. ¿Los menores inscritos en programa tienen relación con su madre?



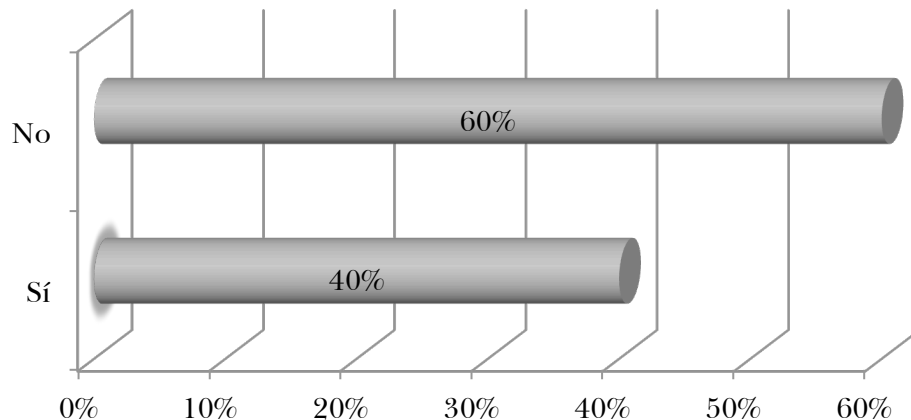
Elaboración propia, RENACE, 2016

FAMILIARES CON ANTECEDENTES PENALES

En esta pregunta resulta interesante saber si los y las menores contaban con otro familiar, a parte de su madre, con antecedentes penales; ante esta pregunta encontramos que un 40% cuentan con un familiar más con antecedentes penales, el 60% no tienen otro familiar con antecedentes (solo su madre).

Esto brinda información sobre la frecuencia con que se presentan situaciones de ilegalidad en el entorno familiar, y cómo esto se traduce en la normalización de las conductas de ilegalidad.

GRÁFICA 9. El menor cuenta con otro familia con antecedentes penales



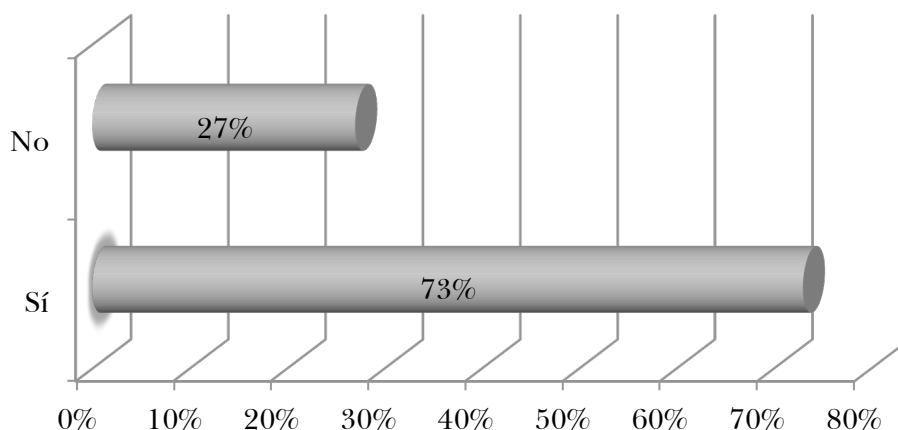
Elaboración propia, RENACE, 2016

ADICCIONES EN LA FAMILIA

Identificamos también que es frecuente encontrar adicciones en la familia. En el 73% de las familias de los y las menores se contaba con un familiar que tiene algún tipo de adicción; el alcohol es la primer sustancia de adicción, seguido de la marihuana; y finalmente, la cocaína.

El 27% comentó no contar con un familiar con adicción.

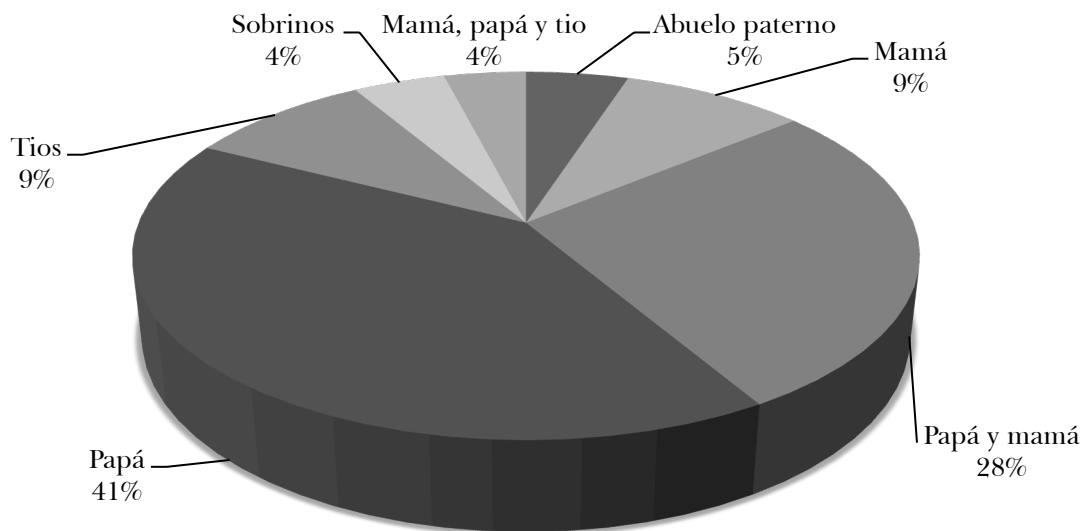
GRÁFICA 10. Adicciones en la familia de los menores



Elaboración propia, RENACE, 2016

De los casos en que se identificaron adicciones, más del 40% consumía el padre, en el 27% consumían ambos progenitores, en un 9% el consumo era exclusivo de la madre o de algún tío. Se identificó que los abuelos y sobrinos también eran miembros de la familia consumidores activos.

GRÁFICA 11. ¿Qué miembro de la familia es adicto?



Elaboración propia, RENACE, 2016

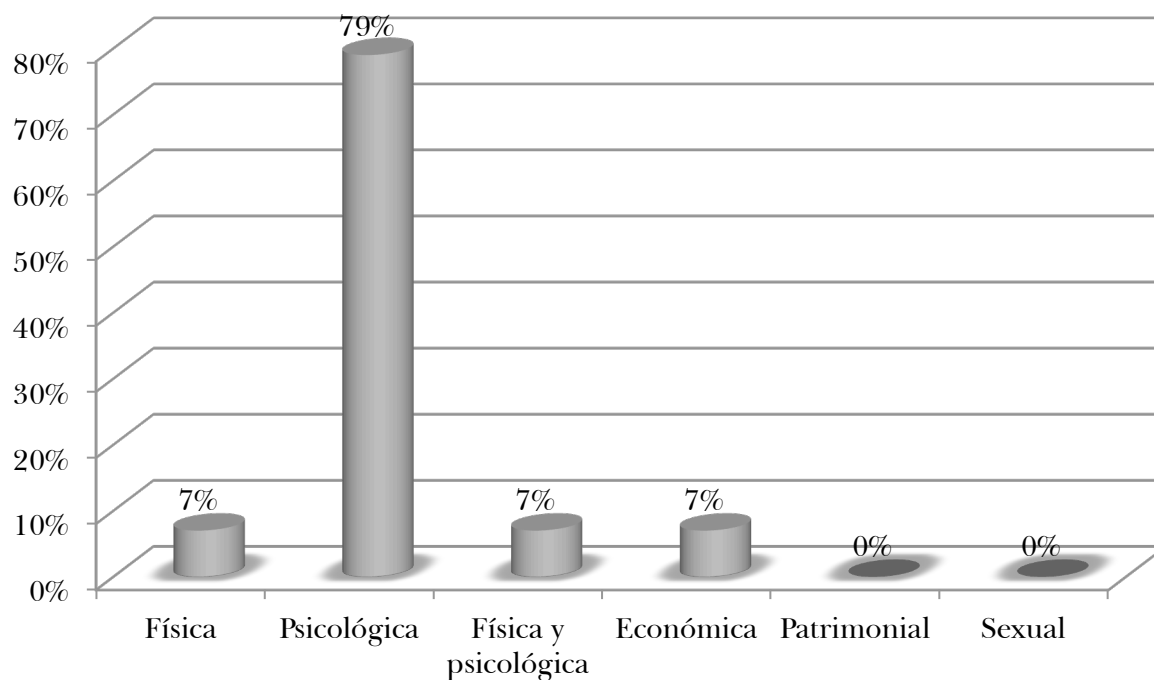
VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Se encontró también que el uso de la violencia era una constante en el estilo de vida y la manera de relacionarse de las familias de estos menores con madre en prisión.

- El 79% reportó el uso de la violencia psicológica, mediante gritos, maldiciones, palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones e insultos.
- Un 7% empleaba la violencia física, mediante el sometimiento por la fuerza; como manera de ejercer control o disciplina.
- Otro 7% hacía un uso combinado de violencia física y psicológica como medio para mantener el control de las situaciones interpersonales.
- Otro 7% empleaba la violencia económica.

Estos antecedentes de violencia muestran las formas que se emplean al interior de la familia del menor para relacionarse y de resolver los conflictos.

GRÁFICA 12. Tipos de violencia vividos en las familias de los menores

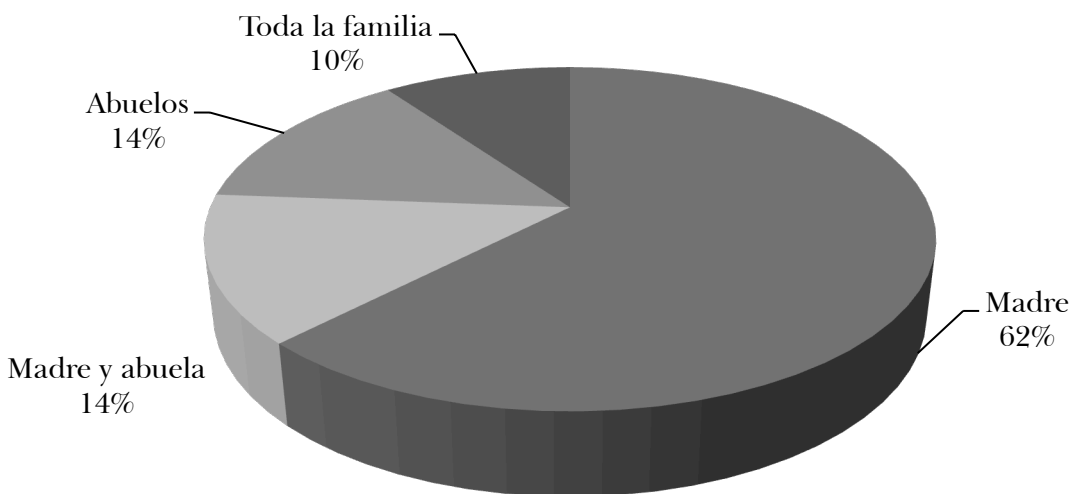


Elaboración propia, RENACE, 2016

PERSONA QUE EL MENOR QUIERE QUE LO CUIDE CUANDO SU MADRE LOGRE SU LIBERTAD

Ante esta pregunta la respuesta, del 63% de los niños/as fue que quieren que su madre regrese a vivir con ellos y a cuidarlos, un 14% mencionó que quiere seguir bajo el cuidado de sus abuelos, un 13% prefiere el cuidado compartido de la madre y de su actual abuela; y un 10% restante desea vivir con toda su familia (madre, abuelos cuidadores, padre).

GRÁFICA 12. Persona que los menores desean que los cuide una vez que su madre se encuentre en libertad



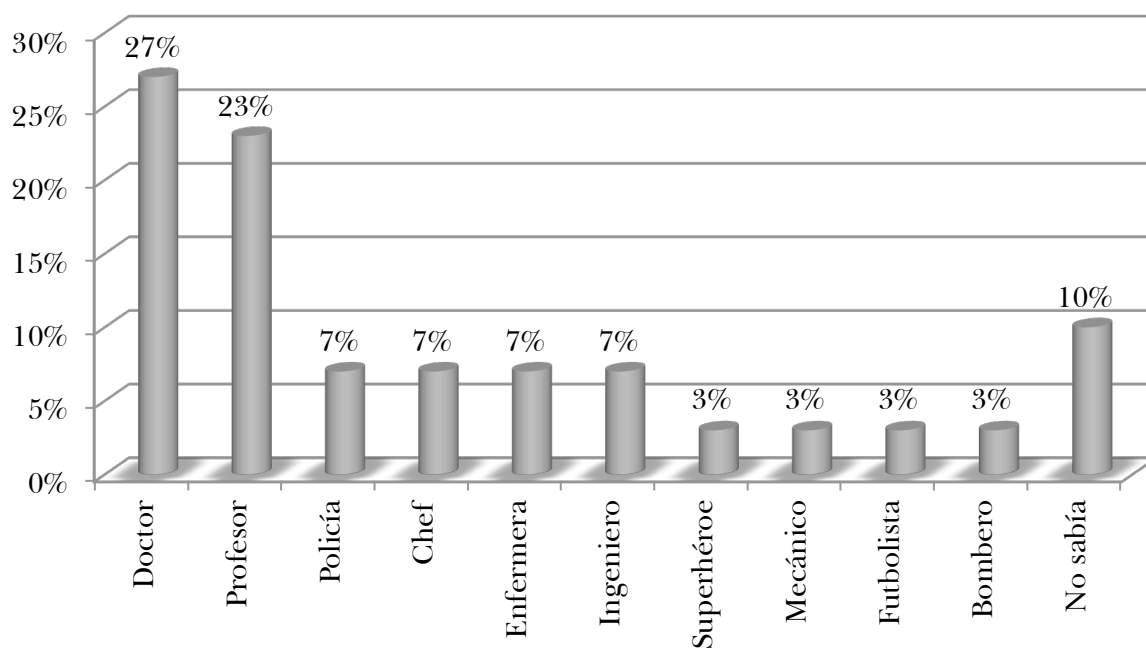
Elaboración propia, RENACE, 2016

PROFESIÓN QUE AL MENOR LE GUSTARÍA TENER DE ADULTO

Es importante conocer los tipos de aspiraciones que los menores tienen, las profesiones y las ocupaciones más familiares para ellos. Entre lo que se encontró es que el:

- 27% de los niños/as desea convertirse en médico; 23% quieren ser profesores; 10% no supo qué responder y 40% desea ser policía, chef, enfermera, ingeniero, mecánico, futbolista, bombero o súper héroe.

GRÁFICA 13. Profesión que les gustaría tener a los menores al ser adultos

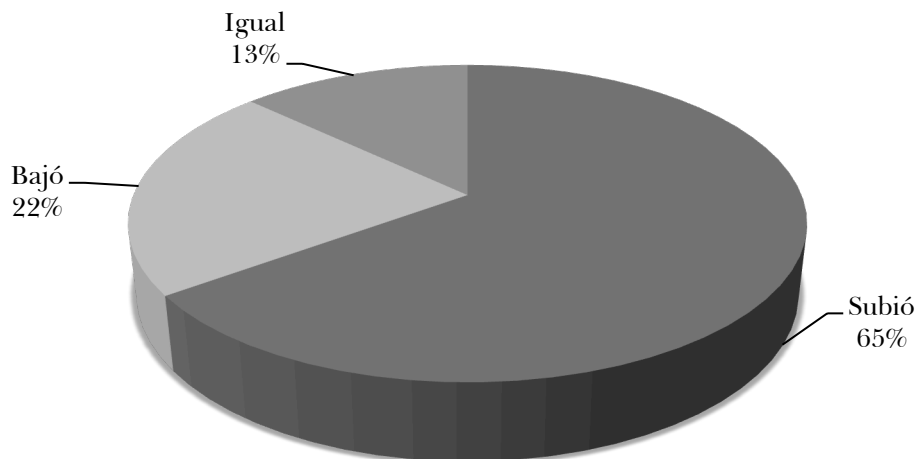


Elaboración propia, RENACE, 2016

CALIFICACIONES Y DESEMPEÑO ESCOLAR

Uno de los aspectos a supervisar como indicador de que la intervención está funcionando, es el desempeño escolar y las calificaciones. Al respecto, se encontró que las calificaciones durante el ciclo escolar 2015-2016 han subido en comparación con el ciclo inmediato anterior. A decir de las calificaciones, un 65% subió su promedio, un 22% bajó y un 13% se mantuvo igual.

GRÁFICA 14. Calificaciones y desempeño escolar de los menores



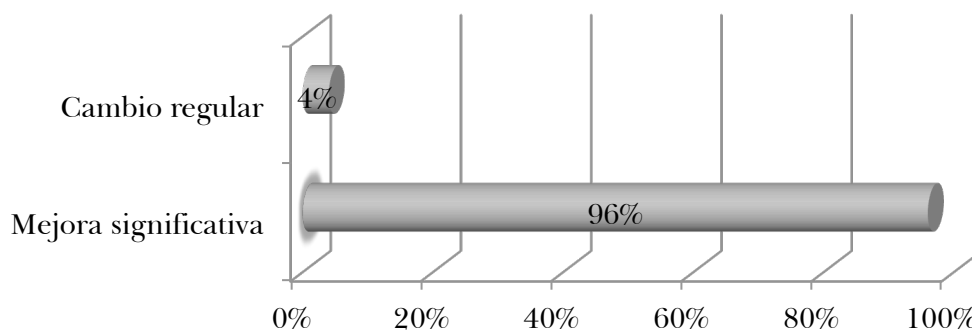
Elaboración propia, RENACE, 2016

CONDUCTA DEL MENOR

Se ha realizado un análisis, desde la evaluación psicológica al inicio del programa sobre la conducta del menor y se ha dado seguimiento a través de la información proporcionada por los profesores de cada niño, se preguntó a los tutores como consideraban este aspecto, dando como resultado lo siguiente:

- El 96% considera que el menor ha tenido una mejora significativa a partir de que está en el programa. La mayoría comenta que han tenido un cambio en cuanto a las relaciones interpersonales y que ahora los menores se han mostrado más atentos y obedientes. Un 4% ha notado un cambio regular en la conducta del niño/a.

GRÁFICA 15. Conducta de los menores

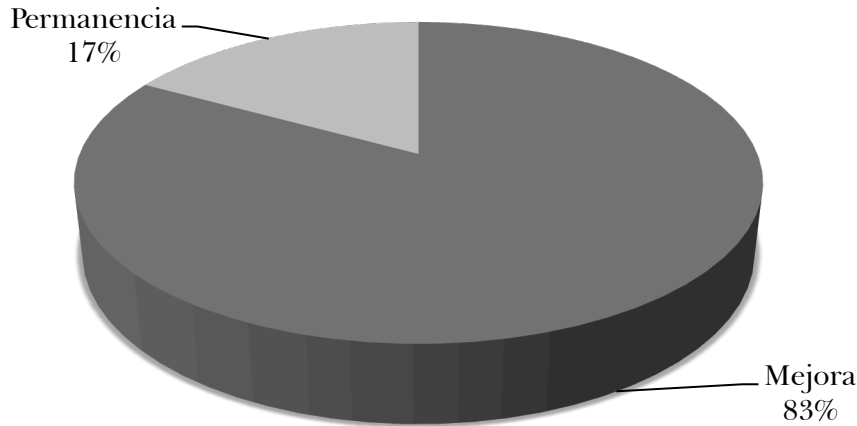


Elaboración propia, RENACE, 2016

RELACIONES INTERPERSONALES DEL MENOR

El 83% de los tutores notó un cambio significativo en las relaciones sociales del menor, señalan que los niños ahora se adaptan mejor al interactuar con otras personas y también ha disminuido la agresividad hacia otros. El 17% refiere que sigue relacionándose igual socialmente.

GRÁFICA 16. Relaciones interpersonales del menor

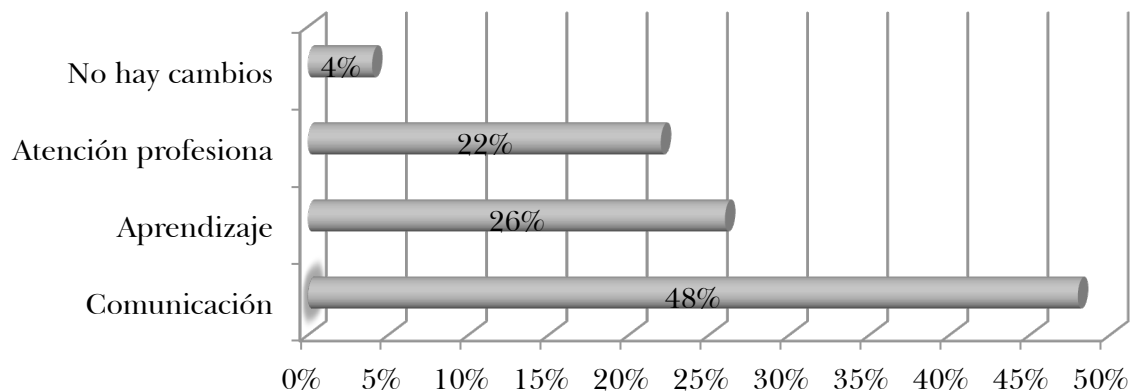


Elaboración propia, RENACE, 2016

ÁREAS DE BENEFICIOS IDENTIFICADOS

Los tutores han identificado que el 48% de los niños/as han aumentado el grado de comunicación, mejorando así la relación con sus familiares y haciendo de esta manera más estrechos los vínculos afectivos y de comunicación. Un 26% ha mejorado su aprendizaje y entre lo que les ha favorecido es ir a museos y conocer de diferentes temas. Un 22% encuentra como un gran beneficio que los niños y las niñas reciban atención psicológica a través de las diferentes actividades. Un 4% no ha identificado cambios conductuales, sólo el apoyo económico.

GRÁFICA 17. Área de beneficios de los menores



Elaboración propia, RENACE, 2016

INCIDENCIA DEL PROYECTO A NIVEL LOCAL

Gracias al trabajo realizado por Renace, el gobierno del Estado de Nuevo León implementó, en mayo de 2016, llamado “Familias con Futuro”. La visión de este proyecto es brindar el apoyo ya mencionado a un total de 18 niños, niñas y adolescentes.

Esto es reflejo de esfuerzos en conjunto del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil para crear políticas públicas que estén enfocadas al bienestar de la juventud en Nuevo León. El compromiso de las Organizaciones de la Sociedad Civil es ahora vigilar y monitorear este proyecto implementado por el Estado desde una postura crítica en favor de los Derechos Humanos y, sobre todo, el Interés Superior del menor.

CONCLUSIONES

Después de más de 6 meses del programa *Renace Niños* el contexto de los hijos/as de las mujeres en situación de prisión comienza a dibujarse y a dar señales sobre las necesidades en esta población olvidada y a la vez tan importante en el proceso de Reinserción.

Algunos de los datos más relevantes a tener en consideración -a partir de esta aproximación a su calidad de vida y de las intervenciones que se han realizado- son los siguientes:

- 96% de los tutores ha notado un cambio positivo en la conducta del menor. La mayoría comenta que han tenido un cambio en cuanto a sus relaciones interpersonales y en que ahora los menores se han mostrado más atentos y obedientes.
- 65% de las y los menores ha tenido un aumento significativo en su rendimiento escolar. Los tutores mencionan que los niños ponen más atención en clase, se han hecho más responsables y han mejorado sus calificaciones. Mientras que el 22% de los niños se han mantenido en su rendimiento escolar.
- El 83% de los tutores notó un cambio significativo en las relaciones sociales de la/el menor. Señalan que los niños ahora se acoplan mejor al relacionarse con otras personas y también que ha disminuido la agresividad hacia otros.
- El 48% de los niños ha mejorado la comunicación con sus tutores y esto ha mejorado simultáneamente la relación con sus familiares, ha provocado mayor unión. El 26% expresa que el hecho de conocer espacios nuevos y lo aprendido en los temas ha favorecido al aprendizaje en general de los menores. El 22% de los tutores ve como un gran beneficio el recibir atención profesional.
- 96% de los tutores expresa que lo aprendido en las sesiones ha sido de mucha ayuda para ellos mismo, lo que a su vez se transforma en mejores habilidades en ellos que beneficia a los menores.
- 96% de los tutores menciona que han aplicado lo aprendido en su hogar, cuentan que lo aplican con valores de tolerancia y respeto.

Debido a que la mayoría de mujeres en reclusión son madres y sus hijos en edad escolar ya no pueden vivir con ellas dentro de reclusión, son cuidados por sus abuelos maternos o paternos, tíos o en algunos casos por su padres biológicos. Los padres

sustitutos no solo tendrán ahora el cuidado de su hija en internamiento y la responsabilidad de los gastos necesarios, sino además tendrán la responsabilidad ahora del cuidado y educación de los menores. Este factor implica una atención económica y moral, que algunas veces es bastante pesada para quien está a cargo ahora.

Se corre el riesgo que, por la dificultad económica, algunas veces los menores deserten en la escuela, debido a los gastos que giran en torno a esto o bien que por el hecho de no saber cómo sobrellevar la situación, los menores ya no quieran seguir estudiando y sus mismos tutores no tengan las herramientas necesarios para motivarlos a continuar.

Esto los mantiene vulnerables y propensos provocando una visión de sí mismo de desigualdad y estigmatización social, aumentando las probabilidades de implicarse en actitudes o actos ilícitos.

Los programas de tratamiento penitenciario se han concebido tradicionalmente para ser dirigidos, casi exclusivamente, al individuo encarcelado y no se ha tenido en cuenta su grupo y contexto familiar.

Los programas que van dirigidos a las familias de internos se enfocan en el "asesoramiento" para mitigar el hecho de tener a uno de sus miembros encarcelado. Cuando lo que se requiere es que existan programas que fortalezcan el vínculo familiar de los internos/as en las cárceles tendiente a potencializar su proceso de reinserción social intra y extramuros.

Los científicos sociales se han apoyado en estos hallazgos para afirmar que los programas que incluyen a los miembros de la familia en el tratamiento de prisioneros durante el encarcelamiento y luego de su liberación, pueden producir resultados positivos para los prisioneros, las familias, instituciones y comunidades (HAIRSTON, 2001). A partir de lo anterior es posible pensar que los programas para padres en prisión involucren a los padres y/o madres prisioneros/as en el objetivo de prevenir en sus hijos el crimen intergeneracional y que dichos programas pueden enseñar y ayudar a los padres a ser mejores padres.

En algunos países se han creado grupos de apoyo a los internos/as y sus familias, los cuales brindan información jurídica, sobre la dinámica de la vida en prisión, prestan servicios de atención psicológica, capacitación, facilitan la comunicación entre instituciones judiciales y centros penitenciarios con las familias, y entre éstas y los internos/as otros, además de promover investigaciones sobre familias de internos/as, personas en libertad condicional y en periodo reingreso a la comunidad.

Resulta indispensable que, tanto los profesionales que trabajan en los Centros Penitenciarios, como los que trabajan en otras áreas gubernamentales como las Secretarías de Desarrollo Social y las de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, se deben preguntar acerca de aspectos relacionados con la familia y con los hijos de estos internos/as, identificarlos como un grupo vulnerable que necesita ser fortalecido desde distintas aristas como el educativo, de salud, capacitación, empleo, deporte, desarrollo social y humano; que permitirán la recomposición del tejido social sobre una base de oportunidades.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- Arturo, J. A. (2001). *La Carrera Delincuencial En Bogotá: El Caso De La Delincuencia Menor*. Bogotá, Colombia: Iepri-Secretaría De Gobierno (Informe Final Del Contrato 039/01).
- Braman, D. (2002). *Families And Incarceration. (Document N°: 202981). Reporte De Investigación Presentado Al Departamento De Justicia De Los Estados Unidos*. Obtenido De National Criminal Justice Reference Service: [Http://Www.Ncjr.S.Org](http://www.ncjrs.org).
- Cerda Perez, P. L. (2015). *Vulnerabilidad Y Silencio, El Impacto Carcelario En Las Familias Penitenciarias*. Monterrey, Nuevo León, Mexico: Universidad Autonoma De Nuevo Leon.
- Corte Idh. Caso X Y Y Con Argentina (1996) Caso N° 10.506
- Cijus., C. D. (2000). *Análisis De La Situación Carcelaria En Colombia: Un Enfoque Cualitativo. Siete Estudios De Caso*. . Bogotá, Colombia. : Colciencias; Ediciones Uniandes.
- Contreras Aguilar, A. (2002). *Niños Y Niñas Invisibles. Hijos E Hijas De Mujeres Reclusas México*. Mexico: Instituto Nacional De Las Mujeres Y Fondo De Las Naciones Unidas.
- Coord. Coria, Martín Y Salles, Gonzalo (2011) Invisibles. ¿Hasta Cuándo? Una Primera Aproximación A La Vida Y Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Con Referentes Adultos Encarcelados En América Latina Y El Caribe.
- Freixa I Baqué, E. (2003). *¿Para Qué Sirven Las Cárceles? Opiniones De Un Psicólogo*. Obtenido De [Www.Conducta.Org](http://www.conducta.org).
- Garrido, V. (1982). *Psicología Y Tratamiento Penitenciario: Una Aproximación*. . Madrid: Edersa.
- Hairston, C. F. (2001). *Prisoners And Families: Parenting Issues During Incarceration*. Chicago: University Of Illinois At Chicago.
- S/D (2009): *Cárceles En Mendoza. Sobre El Vínculo De Internos Varones Y Su Familia*. S/D: Mendoza. La Vida En El Extramuro.
- Ohchr, (2004) *Manual De Capacitación En Derechos Humanos Para Funcionarios De Prisiones*. Ginebra. Serie De Capacitación Profesional No. 11
- Orrego, J. (2001). *El Drama Humano En Las Cárceles. Realidad Del Sistema Carcelario Y Penitenciario Colombiano*. Medellín.: Nuevo Milenio.
- Perez Correa, C., & Azaola, E. (2012). *Resultados De La Primera Encuesta Realizada A Poblacion Interna En Centros Federales De Readaptacion Social*. Mexico: Centro De Investigacion Y Docencia Economicas.
- Perles, F. (2002). *Psicología Jurídica*. Madrid: Aljibe.
- Ruíz, J. (2002). *Teorías Y Modelos Sobre La Delincuencia. Diplomado Virtual De Psicología Jurídica*. Obtenido De [Www.Psicologiajuridica.Org](http://www.psicologiajuridica.org).
- Robertson, O. (2012): *Convictos Colaterales: Niños Y Niñas De Progenitores Presos. Recomendaciones Y Buenas Prácticas Del Comité De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De La Niñez, En El Día De Debate General 2011*. Publicaciones Sobre Los Refugiados Y Los Derechos Humanos. Quaker United Nations Office. Ginebra.

Unicef, C. E. (2006). *Convencion Sobre Los Derechos Del Niño*. España: Nuevo Siglo.

Zambrano, L., & Moreno, C. (2011). *Familias De Internos E Internas: Una Revisión De La Literatura*. Colombia.

A

ANEXOS

ANEXO 1

CUESTIONARIO APLICADO A PSIQUIATRAS PARTICIPANTES

1. Desde su experiencia ¿cree usted que exista daño emocional en los menores ante el hecho de que uno o ambos progenitores vivan un proceso de reclusión carcelaria?

2. De ser así ¿cuáles podrían ser los indicadores de alarma sobre posibles daños emocionales?

3. La ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el niño una percepción de desamparo o falta de protección?

4. El encarcelamiento de alguno de los padres ¿impacta negativamente la dinámica familiar?

5. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿cómo se daría esto?

6. La estigmatización social y la discriminación que suelen afrontar las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas de reclusos con la sociedad?

7. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿considera usted que este hecho puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

8. Las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, mantienen diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos estados la edad puede ser hasta de 8 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años. Desde el punto de desarrollo emocional ¿existiría una edad límite que podría ser recomendable para que los infantes abandonaran estos recintos para efectos de integrarse a la familiar nuclear de las internas?

9. Cuando este proceso se da ¿existe un impacto en el proceso de desarrollo emocional del infante que es separado temporalmente de la madre en prisión?

10. ¿Cuáles serían las acciones a desarrollar por la familia del infante que es separado de la madre en prisión a para fortalecer emocional y psicológicamente al niño (a) ante este gran cambio de vida?

11. ¿Cómo sería el manejo del tema de la separación de los hijos de internos penitenciarios con sus padres?

a) de 0 a 5 años.

b) de 6 a 12 años.

c) de 13 a 18 años.

12. ¿Cuáles serían las conductas que deben preocupar entre los niños y adolescentes cuyos padres están internados en prisión?

13. ¿Cómo deben actuar la familia o padres sustitutos con los menores hijos de internos y qué tendrían que evitar?

14. Cuando los niños o adolescentes quedan bajo la responsabilidad del Estado ¿cuáles podrían ser las recomendaciones en el manejo emocional de los menores cuyos están encarcelados?

15. Desde su opinión ¿cómo sería la mejor forma para manejar el difícil tema de la prisión entre los adultos responsables de los menores y los profesores y compañeros de clase de los niños y adolescentes?

16. Desde su óptica ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales, donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

17. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de:

- a) Alimentación.
- b) Asistencia Médica.
- c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.
- d) Seguridad del menor.
- e) Espacios Físicos.

18. ¿Cree usted que el estado emocional del interno se afecte por el hecho de compartir su experiencia carcelaria junto con su hijo o hija dentro del penal? De ser afirmativa esta respuesta ¿de qué manera sería?

19. Al momento de darse la separación física del interno (a) con su hijo (a) ¿cree usted que se requerirían apoyos terapéuticos tanto para el menor como para el recluso?

20. Finalmente De permanecer un menor en los penales hasta los seis años de edad, tal como lo prevé la legislación federal actual (no hasta los 3 Años como se prevé en Nuevo León) ¿tendrían que darse modificaciones para su atención, tanto en la infraestructura física y de salud? De ser así, ¿cuáles serían estos cambios?

ANEXO 2

CUESTIONARIO APLICADO AL DR. ROSARIO TARANTOLA (ITALIANO)

Buongiorno, innanzi tutto grazie per accettare di rispondere alle domande scaturite dall'analisi dei diritti dei bambini figli di detenuti in Ambito internazionale e potere ubicarli nella realtà del proprio paese e del Messico. Siamo molto interessati alla sua preziosa collaborazione.

Il presente studio ha come obiettivo determinare i diritti dei minori figli dei detenuti alla luce del diritto internazionale. Questo studio è stato realizzato dall'Universidad Autonoma de Nuevo Leon con il sostegno della Legislatura LXIII Federal rappresentata dal Deputato Waldo Fernandez. La informo con piacere che il suo intervento e la sua opinione saranno pubblicate in un testo a carico della UNAL.

1. Fino ad ottobre 2015 secondo l'Institute for Criminal Policy Research si calcola che la popolazione reclusa a livello mondiale fosse di 10.350.000 persone, distribuita in una popolazione detenuta tanto in maniera preventiva, come processata o sentenziata. Se stima anche che di questa popolazione il 6,8% sono donne e bambine che vivono all'interno delle carceri; durante gli ultimi 15 anni la popolazione carceraria maschile è aumentata del 18%. Mentre quella femminile è aumentata fino ad un 50%. Secondo la sua esperienza, pensa che le carceri a livello mondiale posseggano le infrastrutture legale e fisica per favorire l'adatto sviluppo dei minori che vivono in esse convivendo con le loro madri nonostante l'esplosivo aumento delle donne dentro una prigione!?
2. Da questa prospettiva, a livello mondiale, la situazione dei minori che vivono con la loro madre o padre dentro le carceri secondo lei coloro che vivono dentro le carceri vivono secondo la Convenzione internazionale dei diritti dell'infanzia?
3. Internazionalmente quali sono i diritti per lo sviluppo dei bambini e bambine quando la madre dei minori è reclusa? Come avviene la convivenza tra il minore e la madre reclusa in carcere?
4. Analogamente nel suo paese quali sono i diritti dei bambini quando la madre del minore è detenuta? Come avviene la convivenza tra il minore e la madre reclusa? Come è prevista la convivenza tra il minore e il padre incarcerato?
5. Lei considera che a livello internazionale sono chiaramente delineati le linee guida legali che devono regolare la sana convivenza tra figli e madri recluse?
6. Secondo la sua opinione quali potrebbero essere i sostegni legali per questi minori nelle differenti momenti della vita al fine di ottenere una piattaforma adatta al loro sano sviluppo?
 - A) Da zero a cinque anni
 - B) Da sei a dodici anni
 - C) Da tredici a diciotto anni
7. In base alla sua esperienza nel trattare i temi penitenziari, l'assenza di uno dei genitori o di ambedue, causa la detenzione, trasmette nel bambino una percezione di abbandono o mancanza di protezione?
8. Ha potuto verificare se la carcerazione di uno dei genitori o di tutti e due influisce negativamente nelle dinamiche di vita delle famiglie?

9. In caso di risposta affermativa in relazione alla precedente domanda in che modo avviene?
10. Lei pensa che la stigmatizzazione sociale e la discriminazione affrontata normalmente dalle famiglie dei reclusi condizionano i rapporti dei figli dei reclusi con il resto della società?
11. A livello mondiale esistono diversi criteri al riguardo l'età limite affinché un minore rimanga in carcere quando sua madre è stata giudicata per un delitto qualsiasi? In Messico fino ad ora l'età limite sono i sei anni di età! Secondo la sua esperienza, qual è l'età massima entro la quale il minore deve lasciare questo ambiente recluso per potersi integrare nel nucleo familiare originario o in caso in una famiglia in sostituzione o a carico dello Stato?
12. Quali potrebbero essere i criteri per sostenere l'età ideale per staccare il minore da una madre che scontava una condanna penale, considerando soprattutto gli interessi dei minori.
13. Secondo la sua ottica quali raccomandazione si potrebbero fare agli Stati a livello di diritto internazionale affinché i centri penitenziari dove vive la popolazione infantile possano contare su infrastrutture e condizioni ambientali, dove si possa favorire il sano sviluppo dei bambini anche dentro uno spazio di reclusione?
14. Da tali presupposti si potrebbe suggerire in materia:
 - a) Alimentazione
 - b) Assistenza medica
 - c) Assistenza psicologica al fine di prepararlo tanto durante la sua permanenza in carcere quanto al momento di separarlo dalla madre
 - d) Sicurezza del minore
 - e) Spazi fisici
 - f) Educazione
15. Nel caso di minori i cui padri e madri si trovino in carcere lei crede che la Comunità internazionale applichi o abbia progettato politiche pubbliche sufficienti con le quali legalmente si tutelano gli interessi e l'integrità dei minori?
16. In caso di risposta affermativa su quali elementi si basa il suo punto di vista?
17. In caso di risposta negativa alla domanda 15 cosa bisognerebbe fare per rafforzare le politiche dello Stato e per proteggere gli interessi dei minori?
18. Lei pensa che la mancanza di protezione dei minori possa condizionare la concezione di cittadinanza che costruiscono i figli dei reclusi?
19. Lei pensa che a livello internazionale esistono delineati chiaramente i presupposti legali che devono regolare la corretta convivenza tra figli e madri reclusi?
20. Molte grazie.

ANEXO 3

RESPUESTAS DEL DR. ROSARIO TARANTOLA (ITALIANO)

Gentile signora Patricia Liliana Cerda Perez, facendo seguito alla sua email con cui chiedeva la mia opinione, sotto la forma della risposta ai quesiti proposti, sull'attuale condizione dei minori figli di reclusi e reclusi nel mondo e in Italia, sulla effettiva attuazione della Convenzione internazionale dei diritti dell'Infanzia e infine sulle più opportune modalità di attuazione di tale Convenzione tenendo conto delle fasce di età dei Minori (direi anche figli naturali ed adottati) e dello status di detenzione dei genitori, vorrei preliminarmente chiarire che la mia opinione non può che essere parziale, essendo il frutto di una percezione piuttosto che di una analisi approfondita delle problematiche che la materia obbligherebbe ad approfondire.

Le preciso che svolgo la mia attività legale nell'ambito penalistico dal 1971 e che non mi sono mai interessato di Diritto di Famiglia anche se il tema è stato sfiorato più volte essendo immerso nel mondo giudiziario da sempre.

Ciò da un lato potrebbe risultare un bene perché nella mia opinione non sono condizionato da alcuna teoria astratta anche se bisogna riconoscere che l'opinione di seri, onesti e disinteressati operatori della materia potrebbero essere una fonte inesauribile di notizie utili nel suo caso, ragione per la quale raccomando un gruppo la formazione che tenga conto della presenza di una neuropsichiatra infantile, una psicologa, una criminologa, un antropologo, tutti con l'assistenza di persone a conoscenza di due lingue madri (spagnolo ed inglese), secondo i bisogni, nonché assistenti sociali e altre figure che, pure esterne, operano all'interno del carcere, dal sacerdote, dal rabbino all'imam, oltre ovviamente ai magistrati di Sorveglianza (in Italia) o a quelle figure giudiziarie che curano gradualmente il passaggio della reclusa o recluso dallo stato detentivo a quello della libertà.

Nella mia attività professionale ho sempre difeso, sia nella loro qualità di imputati o parti offese, persone maggiorenni precisando che:

- mi è capitato di difendere molti minorenni ma solo nell'età che va da anni 14 ad anni 18, perché sotto la soglia degli anni 14 il minore è considerato non imputabile.
- mi è capitato di difendere molte donne con figli minori con le problematiche oggetto di questa richiesta.
- mi capita oggi di difendere molti padri anche non reclusi cui viene negata la possibilità di vedere i figli (ma non è questo l'argomento pur se i riflessi sull'infanzia sono identici).
- mi è capitato di tutelare in ambito sempre penale gli interessi dei Minori con mille consigli finalizzati alla tutela del loro corretto sviluppo.

Direi che per un corretto inquadramento del problema sia necessario dare spazio all'analisi della Convenzione Internazionale dei Diritti dell'Infanzia del 1989 che rappresenta il culmine di un processo di riconoscimento dei diritti dei bambini e dello status particolare dell'infanzia che nel corso del XX secolo ha acquisito sempre più slancio.

La Convenzione riconosce il bambino come soggetto attivo di diritto e propone una nuova visione dell'Infanzia basata sui diritti umani.

I diritti umani vengono chiamati anche diritti positivi e sono il frutto di un lungo processo in divenire, mai concluso, che tiene conto dell'evoluzione della civiltà ed è proprio per tale ragione che Lei oggi mi pone i quesiti richiesti, proprio perché, partendo dallo stato di cose attuale sia in ambito nazionale che internazionale si possa fare il più possibile per tutelare i minori (che

sono i più deboli) attraverso una rivoluzione etica che tenga sempre più conto del fatto che i minori non sono solo una risorsa economica ma soprattutto una risorsa culturale attraverso la quale migliorare il nostro e loro status sociale.

Mi permetta una piccola divagazione culturale: Ruskin, il quale tra l'altro era un economista di fama internazionale, ha sempre sostenuto che il vero fondamento della società non fosse il denaro ma "l'oro invisibile" della solidarietà umana.

Ebbene "l'oro invisibile" di tale solidarietà umana cui bisogna dare più visibilità possibile sono i bambini che vanno tutelati nella maniera migliore possibile.

Partendo da tale considerazione e dalla Convenzione dei Diritti dell'Infanzia, approvata dall'Assemblea Generale della Nazioni Unite il 20 dicembre 1989, resasi necessaria dal fatto che i Diritti dell'Infanzia era stati negati, non essendo mai stati pienamente realizzati ed oggi perfino calpestati (sia pensa ai bambini soldato, kamikaze o fisicamente sfruttati per il prelievo degli organi) occorre rileggere sempre gli artt. 25 e 26 della Dichiarazione Universale dei Diritti dell'Uomo:

art. 25 n° 2: "la maternità e l'infanzia hanno diritto a speciali cure e assistenza.

Tutti i bambini, nati nel matrimonio e fuori di esso, devono godere della stessa protezione sociale"

art. 26 n°1: "ogni individuo ha diritto all'istruzione.

L'istruzione deve essere gratuita almeno per quanto riguarda le classi elementari e fondamentali.

L'istruzione elementare deve essere obbligatoria"

art. 26 n° 2 : "l'istruzione deve essere indirizzata al pieno sviluppo della persona umana ed al rafforzamento dei diritti dell'Uomo e delle libertà fondamentali

I genitori hanno diritto di priorità nella scelta del genere di istruzione da impartire ai loro figli"

Partendo da tali premesse e dall'analisi delle situazioni da fatto si può facilmente arrivare ad una conclusione che è quella che lei mi chiede nel particolare.

Devo però fare un'altra premessa che ovviamente condiziona l'interpretazione delle mie risposte.

Io personalmente sono contrario all'attuale modo di concepire il carcere, ragione per la quale dovrei essere critico a priori su ogni aspetto.

Sono contrario alla pena di morte e perfino all'ergastolo la cui parola significa "Fine pena mai" ed è quindi contraria ad ogni aspetto emendativo della pena.

La stessa pena di morte significa invertendo le parole con il loro tragico significato che equivale alla "morte della pena".

Che ne è di un bambino che sa che il proprio padre o madre è stata condannata all'ergastolo o alla pena di morte?

Sono pure contrario ad ogni aumento indiscriminato delle pene.

Sono favorevole alla certezza della pena, ma scontata in modo diverso.

La legislazione italiana sta facendo molto in tal senso e potrebbe essere presa a modello internazionale, ma molto c'è da fare.

Una trentina di anni fa, sempre nell'ambito della mia attività professionale, mi ero imbattuto su tutta una serie di temi ambientali relativi alla distruzione di condizioni naturali che non permettevano più all'essere vivente di svilupparsi correttamente, rimanendo sostanzialmente recluso in condizionali tali da non potere sopravvivere : quell'ambiente che andava protetto era

chiamato “*biotopo*”, cioè la condizioni ambientale minima, necessaria alla vita degna di essere chiamata tale.

Ho fatto una similitudine con la vita dei carcerati e delle carcerate con tutto il loro “indotto” (“*i familiari, i bambini*”?) finendo per rifiutare il sistema carcerario anche se molti criminali vanno contenuti, né ovviamente si può permettere agli stessi un abituale contatto sociale, vista, spesso, la loro pericolosità.

Occorrono dei “sistemi di detenzione” in cui l’individuo possa avere molto, molto più spazio fisico e venga promossa la loro stessa creatività e il lavoro manuale.

Il sistema antiquato di detenzione condiziona ovviamente quel rapporto genitori reclusi e figli che nel nostro Paese è ampiamente rispettato con programmi finalizzati anche ad evitare e/o attenuare “l’intuibile trauma infantile”.

Rispondo al 5° quesito:

“Sì! le linee guida sono chiaramente delineate: il problema è loro la concreta attuazione”

Rispondo al 6° quesito:

“Va curata soprattutto la fascia tra i 6 e i 12 anni cui aggiungerei fino ai 14 anni, quando la formazione del carattere raggiunge la sua definitiva maturazione”

Quesito 7°, 8° e 9°:

“Sicuramente: è una esperienza lancinante; consideri che lo stato di detenzione di un familiare crea una sorta di terremoto nell’animo, nel fisico, nel tessuto sociale; a volte anche una semplice informazione di garanzia diventa una umiliazione insostenibile che porta molti anche ad ammalarsi gravemente, se non supportati da un grande forza di carattere e/o fede senza la quale soccombi arrivando a forme patologiche di depressione che i minori percepiscono senza dubbio con lacerazione che portano a separazioni, divorzi e suicidi”

Quesito 10° “dipende dall’ambiente in cui vivono; se trattasi di un ambiente omogeneo a quello del carcerato non c’è alcun problema; se trattasi di ambiente caratterizzato dalla ricchezza il rischio viene molto attenuato, perché il denaro ti permette di avere molto prestigio nella società anche se subisci una condanna: la famiglia continua ad essere apprezzata per il proprio stato sociale; è molto diversa la questione quando ci si trova in un piccolo centro dove è difficile rifarsi un nome; ovviamente molto dipende dal tipo di reato commesso; comunque la città assorbe meglio tali problematiche”.

Quesito 9°:

“L’età minima al massimo deve coincidere con l’inizio delle scuole elementari, anche se anticiperei di un anno”

Quesito 10°, 11°, 12° :

“Non è possibile rispondere. Occorre analizzare la condizione psicologica del bambino e soprattutto le condizioni all’esterno, rappresentate dalla famiglia, dal clan, dalla tribù o altre realtà locali; comunque: in presenza di nuclei familiari forti e numerosi all’esterno, il bambino meno sta in carcere meglio è, perché lo stato di detenzione è una condizione umana devastante che non può non essere trasmessa al minore il quale deve vivere una condizione di libertà come “gli esseri viventi nel biotopo di cui parlavo prima”.

Quesito 13° :

“Si tratta di quanto parlavo all’inizio: occorre una Commissione o Gruppo di lavoro che determini le condizioni ottimali per la corretta integrazione tra reclusi/e, minori/famiglie/popolazione.

Si può fare moltissimo.

Nel 1972, accompagnando un gruppo di medici in Spagna nella visita e analisi di alcuni ospedali psichiatrici, avevo rilevato come gli ospedali integrati nell’ambito cittadino avevano portato molti malati (ovviamente quelli meno cronici) ad un importante miglioramento (così almeno dicevano i sanitari); penso che un discorso simile possa essere fatto per i detenuti/e

per casi specifici: una sorta di Case famiglia in ambito locale con “luoghi di detenzione” che non superino le 100 unità, una sorta di Comunità dove prevalga il lavoro fisico e la preparazione al lavoro all'esterno quale forma di rivalutazione personale e sociale, senza la quale tutti tornano a delinquere.

I temi e le soluzioni vanno approfondite.

Conosco poco la realtà italiana. Non conosco le realtà degli altri Paesi.

Quesito 14°:

“Sicuramente: anzi è fondamentale”

Quesito 15, 16°, 17° 18°; 19°:

“I presupposti legali esistono.

Occorre, come in Europa dal punto di vista economico, una maggiore attenzione al problema ma con l'applicazione di sanzioni per quei Paesi che non applicano la Convenzione o gli impegni internazionali”

“Non credo che la mancanza di protezione dei minori possa fare venire meno il concetto di cittadinanza se per questa si intende la nazionalità; qualora invece si intendesse il rifiuto delle regole sociali, questo può avvenire a qualunque età e per qualunque persona; in ogni caso è preferibile una tutela che possa determinare una sorta di gratitudine da parte di chi un giorno diventerà cittadino con tutti i diritti e doveri”

Gentile signora

di più non posso rispondere per le ragioni che avrà intuito.

Comunque, rimanendo sempre a disposizione per qualunque chiarimento, invio i migliori saluti possibili a lei e a Renato.

Avv. Rosario Tarantola

ANEXO 4

CUESTIONARIO APLICADO AL DR. ROSARIO TARANTOLA

Buen día:

Antes que nada gracias por aceptar responder a las preguntas que para el presente estudio se han elaborado a efectos de analizar los derechos que asisten a los niños y niñas hijos de internos (as) penitenciarios en el ámbito internacional para posteriormente ubicarlos en la realidad de su país y de México. Nos interesa en sumo grado su valiosa colaboración

La presente investigación tiene como objetivo examinar los derechos que a la luz del Derecho Internacional, asisten a los menores hijos de internos (as). Es realizada desde la Universidad Autónoma de Nuevo León, con apoyo de la legislatura LXIII federal, representada por el diputado Waldo Fernández. Asimismo, tengo el agrado de comentarle que sus intervenciones y opiniones serán editadas en un texto a cargo de la UANL.

1. Hasta octubre del año 2015, según el Institute for Criminal Policy Research, se calcula que la población reclusa a nivel mundial se situaba en 10 millones 350 mil personas, distribuidas en una población detenida tanto de manera preventiva, como procesada o sentenciada. Se estima también que de ésta población el 6.8 por ciento son mujeres y niñas que viven en las cárceles; durante los últimos 15 años, la población carcelaria masculina se incrementó en un 18 por ciento mientras que la femenina se elevó hasta un 50 por ciento. Desde su experiencia, ¿considera que las cárceles a nivel mundial tienen la infraestructura legal y física para favorecer el adecuado desarrollo de los menores que viven en ellas conviviendo con sus madres pese al explosivo crecimiento de las mujeres dentro de una prisión?

2. Desde esta perspectiva, a nivel mundial, la situación de los menores que viven con su madre o padre dentro de las cárceles ¿cree usted que vivan los lineamientos previstos para su sano desarrollo dentro de la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez?

3. Internacionalmente ¿cuáles son los derechos para el desarrollo del niño (a) cuando la madre del menor es encarcelada? ¿Cómo es prevista la convivencia entre el menor y la madre reclusa en prisión?

4. En ese mismo contexto, en su país ¿cuáles son los derechos del niño (a) cuando la madre del menor es encarcelada? ¿Cómo es prevista la convivencia entre el menor y la madre reclusa en prisión? ¿Cómo está prevista la convivencia entre el menor y el padre recluso en prisión?

5. ¿Considera que a nivel internacional existen delineados claramente los supuestos legales que deben regular la sana convivencia entre hijos (as) y madres reclusas?

6. En su opinión ¿cuáles podrían ser los apoyos legales para estos menores en sus diferentes etapas de vida a fin de tener una plataforma adecuada a su sano desarrollo?

a) de 0 a 5 años.

b) de 6 a 12 años.

c) de 13 a 18 años.

7. Desde su experiencia en el manejo de temas penitenciarios, la ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el infante una percepción de desamparo o de falta de protección?

8. ¿Ha podido comprobar si el encarcelamiento de uno de los padres o de ambos impacta negativamente en las dinámicas de vida de las familias?

9. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿cómo se daría esto?

10. Piensa usted que la estigmatización social y la discriminación afrontada usualmente por las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas del recluso con la sociedad?

11. A nivel mundial existen diversos criterios en torno a la edad límite para que un menor permanezca en la cárcel cuando su madre ha sido sentenciada por algún delito. En México hasta ahora, la edad límite son los 6 años. Desde su experiencia ¿cuál considera usted que debiera ser una edad tope para que el infante abandone estos recintos para efectos de integrarse a la familia nuclear de las internas o en su caso, a una familia sustituta o bien, a cargo del propio Estado?

12. ¿Cuáles serían los criterios para sustentar la edad ideal de desprender al infante de una madre que purga una condena penal, considerando sobre todo los intereses del menor?

13. Desde su óptica ¿qué recomendaciones podrían emitirse a los estados a nivel de Derecho Internacional para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales, donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?

14. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de:

a) Alimentación.

b) Asistencia Médica.

c) Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.

d) Seguridad del menor.

e) Espacios Físicos.

f) Educación.

15. En el caso de la niñez cuyas madres o padres están encarcelados ¿cree usted que la comunidad internacional tenga diseñadas suficientes políticas públicas donde legalmente se vele por los intereses e integridad de los menores?

16. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿en qué se sustenta su punto de vista?

17. En caso de ser negativa la pregunta 15 ¿qué cree usted que haría falta para fortalecer las políticas de Estado donde se vela por los intereses de los menores?

18. ¿Considera usted que la falta de protección a los menores puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?

19. ¿Considera que a nivel internacional existen delineados claramente los supuestos legales que deben regular la sana convivencia entre hijos (as) y madres reclusas?

Muchas Gracias.

ANEXO 5

CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS MEXICANOS

Buen día: Antes que nada gracias por aceptar responder a las preguntas que para el presente estudio se han elaborado a efectos de analizar los derechos que asisten a los niños y niñas hijos de internos (as) penitenciarios en México.

1. Desde su opinión ¿considera usted que el Derecho Constitucional en México debe integrar en sus apartados relacionados con el artículo 4 de la Constitución Mexicana, un amparo específico para los menores en situación de vulnerabilidad porque uno o ambos progenitores vivan un proceso de reclusión carcelaria?
2. De ser así, ¿cuáles podrían ser los apoyos para estos menores en sus diversas etapas de vida?
 - a) de 0 a 5 años.
 - b) de 6 a 12 años.
 - c) de 13 a 18 años.
3. Desde su experiencia en el manejo de temas penitenciarios, la ausencia de uno de los padres o de ambos por estar reclusos ¿activa en el infante una percepción de desamparo o de falta de protección?
4. ¿Ha podido comprobar si el encarcelamiento de uno de los padres o de ambos impacta negativamente en las dinámicas de vida de las familias?
5. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿cómo se daría esto?
6. Piensa usted que la estigmatización social y la discriminación afrontada usualmente por las familias de internos ¿vulneran las relaciones de los hijos o hijas del recluso con la sociedad?
7. Las actuales legislaciones prevalecientes en las entidades territoriales del país, mantienen diversas legislaciones en torno a la edad máxima permitida como estancia dentro de los penales a los hijos de las internas. En algunos estados la edad puede ser hasta de 8 años; en Nuevo León el tope de edad es de 3 años. Actualmente la legislación en el ámbito federal prevé un tope máximo de 6 años como edad límite para que un menor viva dentro del sistema penitenciario ¿cuál considera usted que debiera ser una edad límite que podría ser recomendable para que los infantes abandonaran estos recintos para efectos de integrarse a la familiar nuclear de las internas o en su caso a una familia sustituta?
8. ¿Cuáles serían sus criterios para sustentar la edad ideal considerando los intereses del menor?
9. Desde su punto de vista ¿qué lineamientos podrían desarrollarse desde el ámbito legal para aminorar el impacto emocional que suele tener el menor en el momento de separación de los padres?
10. ¿Cuáles serían los derechos a proteger a los menores que son separados de las madres reclusas y de qué manera podría garantizarse el respeto de tales derechos?
11. ¿Existen acciones legales que podrían enfocarse a apoyar a la familia sustituta que se haga cargo de educar y cuidar a un hijo de interna (o) penitenciarios para que su tarea educativa sea consistente? ¿Qué derechos serían?
12. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿Cuáles podrían ser éstas?

13. Cuando los niños o adolescentes quedan bajo la responsabilidad del Estado ¿cuáles podrían ser las recomendaciones en el manejo legal de los infantes cuando uno o ambos padres están encarcelados?
14. Desde su óptica ¿qué recomendaciones podrían emitirse al Estado mexicano para que los centros penitenciarios donde se tenga población infantil cuenten con infraestructura física y condiciones ambientales , donde se favorezca el sano desarrollo de los niños aún dentro de un espacio de reclusión?
15. De tales recomendaciones que podría sugerirse en materia de:
 - A. Alimentación.
 - B. Asistencia Médica.
 - C. Asistencia Psicológica a efectos de prepararlo tanto durante su estancia en la cárcel como cuando sea necesario separarle de la madre.
 - D. Seguridad del menor.
 - E. Espacios Físicos
 - F. Educación.
16. Desde su opinión dentro del ámbito educativo, los menores hijos de internas o internos ¿deberían tener apoyos legales para que la formación de éstos infantes alcanzara niveles exitosos y se redujeran tanto los índices de rezago como de deserción estudiantil que según estudios realizados en Nuevo León por la UANL, están presentes en este segmento de la población?
17. En el caso de la niñez cuyas madres o padres están encarcelados ¿cree usted que el Estado mexicano tenga diseñadas suficientes políticas públicas donde legalmente se vele por los intereses e integridad de los menores?
18. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿en qué se sustenta su punto de vista?
19. En caso de ser negativa la pregunta 16 ¿qué cree usted que haría falta para fortalecer las políticas de Estado donde se vela por los intereses de los menores?
20. ¿Considera usted que la falta de protección a los menores puede impactar la concepción de ciudadanía que construyan los hijos (as) de internos?
21. De continuar considerándose los 6 años como edad límite para que un menor pueda vivir con su madre dentro de los penales de México ¿deberían existir cambios en la ley y presupuestos para garantizar los derechos mínimos de la niñez durante su estancia dentro del sistema penitenciario?
22. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿en qué consistirían estos cambios?
23. ¿Considera que a nivel internacional existen delineados claramente los supuestos legales que deben regular la sana convivencia entre hijos (as) y madres reclusas?
24. Tales supuestos ¿se tienen claramente establecidos en México?

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 6

PREGUNTAS PADRE HÉCTOR VIEJO.

1. Padre ¿qué sentido tiene la presencia de la jerarquía eclesiástica en los reclusorios acompañando a las mujeres y hasta los bebés que viven ahí porque sus madres están reclusas?

2. ¿Cuáles son los puntos más importantes que contempla el ejercicio de la pastoral penitenciaria dentro de la doctrina social de la Iglesia Católica?

3. ¿Cómo interpreta la Iglesia el hecho de que los menores vivan en la cárcel acompañando a sus madres, pese a que las condiciones de infraestructura, de seguridad y medio-ambientales no son el mejor contexto para los infantes?

4. La defensa de la dignidad de la persona, eje central del trabajo evangélico desarrollado por la Iglesia Católica, es una tarea que incluye un trabajo pastoral con los sectores sujetos a alta vulnerabilidad, como es el caso de los menores que acompañan a sus mamás en la prisión. A estos menores ¿qué les ofrece la iglesia?; con las internas que son madres ¿hay un trabajo de colaboración multidisciplinaria para ellas y sus familias donde la iglesia jerárquica esté presente?

5. Desde su visión de sacerdote y de sociólogo ¿cree usted que deba tenerse una edad límite para que los menores que nacen dentro de las prisiones mexicanas salgan de ahí e inicien una dinámica de vida familiar y social fuera de los muros carcelarios?

6. ¿Cuál cree usted deba ser la edad límite para que un niño viva en los Ceresos?

7. ¿Cómo considera usted que debe hacerse la separación madre-hijo cuando el infante debe abandonar el penal?

8. ¿Qué condiciones deben tener los centros penitenciarios femeniles que albergan infantes en materia de infraestructura, seguridad, alimentación, salud, educación y desarrollo humano?

9. La promoción de los valores cristianos y el llevar los sacramentos a la población penitenciaria es parte de las tareas de la Iglesia Católica dentro de los centros de readaptación que se tienen en todo México, procura una reconciliación de la persona con Dios y consigo mismas, esto sociológicamente hablando ¿tendrá un impacto en el núcleo familiar de la madre interna y en el de sus hijos (as)? ¿Ayuda en algo a incidir positivamente en el tejido social?

10. ¿Cuál cree usted que sea la tarea común del Estado, de la Iglesia y de las ONG'S con los menores que viven en las cárceles junto con sus mamás, tanto cuando viven dentro de la prisión como cuando salen de ella?

11. ¿Cuál es la postura de la doctrina social de la Iglesia cuando las empresas, las familias y la comunidad tienden a estigmatizar y establecen prejuicios sobre las internas, sus hijos y su familia en general?

LOS NIÑOS Y LAS ESTANCIAS PENITENCIARIAS: Apuntes para su comprensión, 9

INTRODUCCIÓN, 23

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN / Derechos de Familia y Diversidad: Los Derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias, 33

Capítulo 1 / LOS NIÑOS Y LA CÁRCEL: Análisis de las Condiciones de Vida de los Infantes en Centros Penitenciarios, 51

Capítulo 2 / INFANCIA Y PRISIÓN: Impactos Emocionales de la Prisión en Menores de a 6 años, 101

Capítulo 3 / URGEN ESPACIOS Y METODOLOGÍAS PARA ABORDAR LOS DERECHOS DEL NIÑO EN PRISIÓN, 117

Capítulo 4 / NIÑEZ EN PRISIÓN: Urgencia y Vulnerabilidad por Atender entre Estado y Derecho, 143

Capítulo 5 / «REVOLUCIÓN ÉTICA» Y DERECHOS DE INFANCIA: Dos Agendas por Profundizar en la Atención de Hijos de Internos Penitenciarios, 161

Capítulo 6 / DERECHOS DE FAMILIA Y COUNITARIOS: Dos Derechos Inalienables de los Infantes en Prisión, 167

Capítulo 7 / LAS VÍCTIMAS DEL DELITO NO ATENDIDAS: Los Niños en Prisión, 176

Capítulo 8 / INFANTES EN PRISIÓN: La gran «hipoteca social» de México, 183

Capítulo 9 / LOS NIÑOS EN PRISIÓN: Sin Alimentos, Pediatras, Medicinas, Espacios y Zonas Educativas y de Recreación, 203

Capítulo 10 / LA INFANCIA EN PRISIÓN: Carente de Condiciones de Vida Dignas y de Respeto a su Derecho al Desarrollo, 211

Capítulo 11 / LOS NIÑOS EN PRISIÓN: Carentes de Identidad, Bienestar y Políticas Públicas, 241

ANÁLISIS DE RESULTADOS, 237

DISCUSIÓN, 263

CONCLUSIONES GENERALES, 269

RECOMENDACIONES, 277

NIÑOS OLVIDADOS: Los Hijos de Madres en Situación de Prisión. Una Aproximación a su Calidad de Vida, 283

ANEXOS, 313

Derechos de Familia y Diversidad: Los Derechos del Infante y las Estancias Penitenciarias de Patricia Liliana Cerda Pérez, terminó de imprimirse en agosto de 2016. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la autora; el diseño de interiores fue responsabilidad de José Gregorio Jr. Alvarado Pérez.